TOMO 174 Montevideo, Martes 15 de Febrero de 1949 Núm. 12690

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se exige la comprobación del pago del impuesto a embarcaciones que conducen piedras y zarpan de Colonia y Carmelo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1949. — Número 177|948.

Vistos: 1.o Las resoluciones del Poder Ejecutivo de 13 de julio y 10 de agosto de 1925, por las que se faculta a las Receptorías de Aduana de Colonia y Carmelo, (a excepción del Resguardo Agraciada) para no despachar embarcaciones que conducen arena destinada a la exportación sin que previamente justifiquen el pago del impuesto municipal que grava su extracción;

2.o La gestión de la Intendencia Municipal de Colonia, en el sentido de que se haga extensiva la prohibición de despachar embarcaciones por las Receptorías antes mencionadas, cuando conducen piedra destinada a la exportación sin que previamente se justifique el pago del impuesto municipal que grava su extracción;

Por los fundamentos expuestos por la Intendencia Municipal de Colonia y lo informado por la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos e Inspector Adjunto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Hacer extensiva a las embarcaciones que conducen piedras destinadas a la exportación, los efectos dispuestos por las resoluciones de 13 de julio y 10 de agosto de 1925.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se reincorpora a los Cuadros Activos del Ejército, a un Mayor de Artillería, determinándose las fechas de ascenso.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.046).

Montevideo, 26 de enero de 1949.

Visto la Sentencia definitiva del Tribunal Extraordinario (ley 14 de setiembre de 1945) recaída sobre el recurso interpuesto por el señor Mayor de Artillería (R) don Arturo Larrosa, la que, en su artículo 1.o declara: que hubo lesión de derecho en los actos reclamados y que, en consecuencia, deben acordarse las reparaciones siguientes:

A) Anular del Legajo Personal del recurrente, el decreto de fecha 30 de abril de 1942, denegatorio de su pedido de reincorporación a los Cuadros Activos, derecho que le daba al Art. 33 de la ley N.o 9.943.

B) Reincorporarlo a "actividad" con fecha 1.o de abril de 1942, con una antigüedad en el grado de mayor de 3 años, 11 meses y 29 días; y

C) Colocarlo en el Escalafón de Artillería en el año citado, con el N.o 16 y, en las oportunidades sucesivas en que pudiendo ascendérsele por haber cumplido el plazo legal de permanencia en el grado, se hubieren producido ascenso por Selección, Elección o Concurso, con el mismo grado y procedencia que hubiere obtenido en cada caso, el más favorecido de los Oficiales de su misma jerarquía; y

2.o) La comunicación que formula la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes y en la que se transcribe el informe pertinente al proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las reincorporaciones decretadas por sentencias del Tribunal Extraordinario, informe aprobado por todos los Miembros de dicha Comisión y que en síntesis expresa: con respecto al considerando 7.o) transcripto: "Tal conclusión del Tribunal nombrado, se fundamenta, como se vé, en dos argumentos aparentemente legales. El primero en lo establecido en el Art. 2.o de la ley N.o 10.726 de 25 de abril de 1946, que expresa: Art. 2.o) Declarado justificado el reclamo el Tribunal elevará al Poder Ejecutivo las conclusiones a que llegue, a fin de que dicho Poder ya sea dentro de su jurisdicción o mediante la intervención del Cuerpo Legislativo cuando sea necesaria, procure reparar con justicia los perjuicios a que aluda en cada caso el reclamo interpuesto".

"La referencia legal en que sustenta su tesis el referido Tribunal, de que "será menester en todos los casos la intervención del Cuerpo Legislativo a los efectos de lograr las vacantes necesarias", se basa en una interpretación errónea del artículo 2.o citado, por cuanto, la referencia a la interpretación del Cuerpo Legislativo, al establecerse en el propio texto legal que será cuando sea necesaria" se pone en evidencia que ésta será imprescindible en aquéllos casos en que, para cumplir el acto administrativo, es necesaria la previa anuencia legislativa, como ocurre por ejemplo en los casos de ascensos a Coronel o General, Capitán de Navío o Contralmirante, en que el Poder Ejecutivo antes de concederlos, debe obtener la venia del Senado, de conformidad con lo que prescribe el inciso 11 del Art. 157 de la Constitución. "Esta interpretación es la que armoniza con lo dispuesto en el restante texto de la ley N.o 10.726, en que por el inc. 30. del Art. 30., se le reconoce al reclamante que se encuentre" en situación de retiro y con aptitudes para volver a la actividad, a su reincorporación si así lo solicitaren". Es decir, que la propia ley consagra un derecho que debe hacerse efectivo por la simple solicitud del reclamante, como lo reconoce el propio

Tribunal en su sentencia. Siendo así, sería una redundancia del legislador en consagrar un derecho inequívocamente y luego supeditarlo en su efectividad a otro acto legislativo complementario. La claridad de los textos legales citados evidencia que no existe tal redundancia desde que es factible, sin esfuerzo, armonizar las disposiciones de la ley y que la conclusión del Tribunal Extraordinario, radica en su interpretación equivocada de los textos legales referenciados'.

"En lo relativo al otro argumento que se formula en la sentencia para justificar de que es necesaria la intervención del Cuerpo Legisaltivo, se fundamenta en que ello será menester para lograr las vacantes necesarias, porque según lo expresa el Tribunal al final del mismo Considerando, de lo contrario" la reincorporación en las jerarquías superiores surtiría el fecto de disminuir las vacantes existentes en las demás jerarquías inferiores, con desmedro de los demás cuadros Militares.

"Tal interpretación, además se basa en una falta de conocimiento adecuado de las Disposiciones pertinentes de la actual ley Orgánica del Ejército N.o 10.757 que sustituyó los cuadros de efectivos rígidos que caracterizaban la estructura de la anterior ley N.o 10.050 por cuadros de efectivos flexibles. a los efectos de poder contemplar adecuadamente los movimientos mínimos necesarios anualmente. "Es así que el Art. 249 de la ley N.o 10.757 que modificó la disposición corespondiente de la ley N.o 10.050, establece: "Art. 249. Las vacantes se producen por las siguientes causas: Baja, fallecimiento, retiro, reforma, pérdida, del Estado Militar, ascenso (salvo en los casos establecidos por el inciso 2.o del Art. 251) y modificación de los efectivos por disposición de la ley". Es decir, que cuando se otorgan reincorporaciones o ascensos por mandato de la ley, esas reincorporaciones o ascensos, acrecen los efectivos establecidos por el art. 179, por lo cual no puede producirse nunca lo que temía el Tribunal Extraordinario de que si no se "lograban las vacantes necesarias, la reparación de una lesión podría transformarse en una fuente de lesiones'.

"El legislador al consagrar el derecho a la reincorporación (inc. 3.o del art. 3.o) y al facultar al Poder Ejecutivo para "reparar con justicia los perjuicios a que alude en cada caso el reclamo interpuesto" (art. 2.o) autorizó la modificación de efectivos en cada grado en la medida que sea necesaria para reparar los perjuicios que el mismo legislador consideró que debían repararse'.

"Establecido ésto, cabe concluir, por consiguiente, que no es menester en cada caso, como lo solicita el Poder Ejecutivo, la autorización especifica para reparar los perjuicios que se haya reconocido por una sentencia dictada de acuerdo con la ley de 25 de abril de 1946, pues, basta con la autorización genérica que se le confirió al Poder Ejecutivo por el citado art. 2.o de la ley antes mencionada, reparación que en ningún caso, de conformidad con lo antes expuesto, va a lesionar ningún otro derecho desde que, como lo establece el propio art. 249 de la ley Orgánica vigente, los efectivos se modifican en cuanto sea necesario para cumplir las reparaciones que se disponen por la ley del 25 de abril de 1946".

Y el informe transcripto, concluye: "La urgencia en efectuar esta declaración interpretativa que plantean los mencionados mensajes del Poder Ejecutivo, radica en que por el art. 7.o de la ley de 25 de abril de 1946 se fija un plazo de tres meses,, dentro del cual el Poder Ejecutivo debe tratar de reparar la lesión causada, y si así no ocurriera, los perjudicados podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan".

Esto evidencia que, la mora en cumplir con las reparaciones especificadas por el Tribunal Extraordinario, puede traducirse en perjuicios considerables para el erario público como consecuencia del incumplimiento de las sentencias dictadas".

Considerando: que a fin de precisar la ubicación del recurrente en los casos de ascensos que determina la sentencia, este Ministerio, ha recabado el correspondiente informe del organo competente (Comisión Calificadora de Servicios Militares) que en síntesis se expide así:

A) El 1.o de febrero de 1943, en que el recurrente computaba el mínimo de tiempo exigido por la ley para el ascenso al grado inmediato, el más favorecido de los Oficiales de esa promoción, fué el señor Mayor don José A. Baudean, quién ascendió a Teniente Coronel ocupando el N.o 18 en el escalafón de su arma del mismo año. En consecuencia, el recurrente debe ser ascendido a Teniente Coronel el 1.o de febrero de 1943, y adjudicarle el N.o 18 en el escalafón corespondiente.

B) El 1.o de febrero de 1947, en que el reclamante vuelve a computar el mínimo de tiempo exigido por la ley para el ascenso, el más favorecido de los Oficiales fué el señor Teniente Coronel don José A. Baudean, que ascendió a Coronel ocupando el N.o 11. en le Escalafón del Arma. Por lo tanto, el Oficial recurrente debe ser ascendido en la misma fecha, a Coronel con el N.o 11. en el Escalafón correspondiente.

Atento a los fundamentos expuestos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Reincorpóranse a los cuadros activos del Ejército con la fecha del 1.o de abril de 1942 con una antigüedad computable de 3 años, 11 meses y 29 días al señor Mayor de Artellería (R) don Arturo Larrosa.

Art. 2.o Confiérese el Grado de Teniente Coronel de Artillería, con fecha 1.o de febrero de 1943, al referido señor Jefe, asignándole el N.o 18 en el escalafón correspondiente.

Art. 3.o Por la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, procédase a la confección del Despacho corespondiente y a la anulación del Legajo Personal del precitado Jefe, de la resolución denegatoria del reingreso al Ejército, de acuerdo con el art. 33 de la ley N.o 9.943, que le dió ese derecho y que fué denegada por resolución de fecha 30 de abril de 1942.

Art. 4.o Remítase mensaje a la Comisión Permanente Legislativa solicitándole la venia correspondiente para el ascenso al Grado de Coronel de acuerdo a lo determinado por el inciso 11 del art. 157 de la Constitución y con retroactividad al 1.o de febrero de 1947.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Ley. Se reglamenta la distribución del trabajo a unos Guardianes en el Puerto de Montevideo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El trabajo de los Guardianes de las agencias navieras de ultramar del Puerto de Montevideo, será distribuído con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba formará una Bolsa de Trabajo en base a dos registros: uno de titulares y otro de suplentes. El registro de titulares se integrará con los Guardianes que hubieren trabajado hasta el 31 de diciembre de 1944 y que se encontraren en actividad al 1.o de setiembre de 1948.

El registro de suplentes se formará con los Guardianes ingresados con posterioridad al 1.o de enero de 1945 y con actividad al 1.o de setiembre de 1948.

Art. 3.o Cada Compañía podrá formar un registro especial, que estará constituído hasta por siete guardianes que elegirá libremente entre los integrantes del registro de titulares. Un trabajador no podrá integrar más de un registro especial.

Art. 4.o Las empresas podrán designar en primer término el personal de sus registros especiales; agotados los mismos, o no utilizados total o parcialmente dichos registros, deberán solicitar a la C.A.S.E los trabajadores que necesiten. El personal así requerido será nombrado por dicha Comisión por riguroso orden de turno.

Art. 5.o Cuando sea necesario proveer las vacantes que se produzcan en el registro de titulares, éstas se llenarán en la medida que se considere necesario para satisfacer las necesidades normales del Puerto.

Los nuevos titulares serán indicados por la C.A.S.E y las Compañías de común acuerdo entre los integrantes del registro de suplentes.

Cuando el registro de suplentes se reduzca en forma que pueda comprometer el servicio, podrá ser integrado hasta un número que indicará la C.A.S.E., un delegado de las Compañías y un representante de los componentes del registro de trabajadores.

Art. 6.o Las Compañías aportarán sobre las retribuciones pagadas a los Guardianes, el mismo porcentaje con que contribuyen las empresas que utilizan los registros de la C.A.S.E., para atender los gastos que demanda la aten-

ción de los cometidos que le impone esta ley.

Art. 7.o Contra todas las resoluciones de la C.A.S.E. habrá el recurso de reposición y apelación en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

4

Decreto Se nombra delegados patronales ante el Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1949.

Vista la nota de la Mesa del Consejo de Salarios instituído para el Grupo I-C. Barracas de Carbón, Leña y Sal del Departamento de Montevideo, dando cuenta que la delegación patronal (titulares y suplentes) citada, no ha concurrido a más de tres sesiones consecutivas para las que fuera convocada; y

Atento a lo que previenen los artículos 8.o y 14 de la ley N.o 10.449.

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Exímese a los señores José D. Antelo y Raúl Montans, Gilberto Buroni y José Pose Seoane, de la obligatoriedad del desempeño de la funicón de delegados patronales titulares y suplentes, respectivamente, ante el Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Nómbrase delegados patronales titulares ante el referido Consejo a los doctores Eugenio Sacarello y Fuentes y Adolfo Gelsi Bidart.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

5

Resolución. Se autoriza un contrato de la Dirección General de Correos con la Pan American Airways

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección General de Correos eleva un proyecto de contrato a celebrarse entre dicha Dirección General y la Pan American Airways Inc. S. A., por el cual se compromete esta Compañía a realizar el transporte aéreo de correspondencia desde la República Oriental del Uruguay a todos los puntos de escala situados en los países recorridos por los aviones de la Pan American Airways Inc. S. A., y de la Pan American Grace Airways Inc., en el hemisferio occidental;

Considerando que se trata de la contratación de un servicio necesario y beneficioso para el país;

Con la opinión de la Contaduría General de la Nación, de la Inspección General de Hacienda y de la Dirección General de Correos; y

Atento a lo dispuesto por los Convenios Postales en vigor;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos a subscribir con la Pan American Airways Inc. S. A., el contrato proyectado que corre de fojas 53 a 56 vuelta de estos antecedentes, con las especificaciones contenidas en el memorándum que luce de fojas 66 a 71 y vuelta.

Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Correos, la que deberá elevar en oportunidad copia auténtica del contrato firmado. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje Se presenta un proyecto de ley, por el que se modifica un artículo de la ley que incluyó en el régimen jubilatorio, al gremio de vendedores de diarios y revistas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto por el que proporciona nuevo texto al artículo 12 de la ley N.° 10.805, de 11 de octubre de 1946, por la que se incluyó en el régimen jubilatorio de la ex Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al gremio de vendedores de diarios y revistas.

La expresada disposición legal, en lo que se refiere al reconocimiento de servicios anteriores por parte de los que reingresen a la actividad amparada lo condiciona al cumplimiento de un término efectivo de cinco años de trabajo, calculándose los mismos para la determinación del monto de la pasividad, por el 50 o|o del tipo normal.

Este precepto era de contenido similar al incluído en el artículo 11 de la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, por lo que en la fecha en que fué dictado aparecía congruente con el régimen jubilatorio que se implantaba. Recientemente, la ley N.° 11.035 de 14 de enero de 1948, sustituyó por su artículo 22 el texto del artículo 11 precitado, eliminando el gravamen que éste establecía para el cálculo de las pasividades, en forma que su mantenimiento sólo para el gremio de vendedores de diarios y revistas —por subsistir la norma especial consagrada en el artículo 12 de la ley N.° 10.805— se revela como notoriamente injusto y sólo aplicable por una omisión involuntaria del legislador.

A restituir la debida igualdad de tratamiento, se dirige el proyecto adjunto, abonado por la opinión del Directorio de la Caja respectiva, y que por las razones apuntadas no duda el Poder Ejecutivo, ha de obtener pronta sanción.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 12 de la ley número 10.805 de 11|X|1946, por el siguiente:

Artículo 12. Tienen derecho a la afiliación a este fondo y a sus beneficios, todas las personas que ejercieron la actividad de vendedores de diarios y revistas, por lo menos con un año de anterioridad a la promulgación de esta ley. Sin embargo, los beneficios alcanzarán a los causahabientes de los vendedores de diarios y revistas, que hubieren fallecido, y a los vendedores que hubieren cesado dentro del plazo de tres años inmediatamente anterior a la promulgación de esta ley, siempre que se pruebe que esa actividad constituía el único o el principal medio de subsistencia.

Para las personas que no llenando las exigencias anteriores, reingresen a la actividad, regirá lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N.° 9.196 de 11|I|1934, modificado por el artículo 22 de la ley N.o 11.035 de 14|I|1948.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 8 de febrero de 1949

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 7076 "Techo mixto de ladrillo cocido y cemento armado con cuadrículas compuestas de ladrillo cocido" de Aedesnova A. G. de Veduz Liechtenstein. — Acta 7208 "Mejoras en moldes para fabricar calzado con suela de goma u otras substancias conformables por calor" de Adot S. A. Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (R. A.).

—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno: Acta 51475 "Mary Scott Rowland" de Mary Scott Rowland Limited, de Estados Unidos de América. — Acta 50220 "Flor de ensueño" de la Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada, de Montevideo. — Acta 52901 "Co-Op" de Adtian Crosignani, de Montevideo. — Acta 52866 "Ergostin" de Laboratorio Curie Ltda., de Montevideo. — Acta 54026 "Pinosan" de A. C. Mayon, de Montevideo. — Acta 53889 "Leson" de Venturino y Cía., de Montevideo. — Acta 53860 "Bradford" de Guillermo J. Ciappesonni e hijo, de Montevideo. — Acta 52014 "Cisitalia" de Ferruccio Guidi, de Montevideo. — Acta 53494 "Carbotrofin" de M. E. Ripoll, de Montevideo. — Acta 48378 "Marvil" de Omar Fontana S. A., de Montevideo. — Acta 48070 "Charmis" de Colgate Palmolive Peet Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50277 "Pommac" de Aktiebolaget Fructus Fabriker, de Suecia. — Acta 50279 "Pommac" de la misma firma. — Acta 45616 "Dairy" del Frigorífico Modelo S. A., de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno: Acta 54180 "Chipendale" de la Myrurgia S. A., de Montevideo. — Acta 52937 "Corona" de Plasco Limited, de Escocia. — Acta 51492 "Securit" de Emilio O. Allioud y Cía. Limitada, de Montevideo. ¡! Acta 46676 "Amfetamil" de la Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7253 "Método de acondicionamiento para la conservación de productos animales" de Miguel Femenia y Jorge González, de Buenos Aires. — Acta 7441 "Dispositivo de control para sistemas de refrigeración por absorción" de Carier Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 7443 "Sistema de refrigeración por absorción" de la misma firma. — Acta 7286 "Mejoras en y relacionadas con anclas embarcaciones" de Marcos Thorensen, Reidar Wraamann y Jan Juell Sandberg, de Buenos Aires. — Acta 7446 "Sistema de refrigeración por absorción" de Carrier Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 7505 "Aparato y método para el tratamiento de hilados y telas" de Henry von Kohorn, de Estados Unidos de América. — Acta 7504 "Aparato para el tratamiento de hilados" de la misma firma. — Acta 7502 "Método y aparato para la producción de rayón de alta torsión" de la misma firma. — Escrito de Carrier Corporation referente a la patente acta 7442. — Escrito de Ponteggi Tubolari Dalmine Innocenti S. P. A. referente a la patente de invención acta 7447. — Acta 7479 "Perfeccionamiento en lapiceras estilográficas o fuente" de Camacho y Cía., de Buenos Aires. — Acta 7501 "Procedimiento de encalado catalítico en el tratamiento de las pieles" de Sixto Payño Mendicouague, de España. — Acta 7184 "Composiciones insecticidas y larvacidas" de la Companhia Quimica Rhodia Brasileira, de Brasil. — Escrito de Scott y Williams referente a la patente de invención acta 6934. — Escrito de Jones y Cía. S. A. referente a la patente de invención. — N.o 3684 "Mejoras en una boquilla de caños rectos sorda y con ruido, aplicable a Primus, gasificadores, etc.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 53726 "Hoteles Waldorf Astoria" de Hoteles Waldorf Astoria S. A., de Maldonado. — Acta 54050 "Jabalina" de Julio Bandenotte, de Montevideo. — Acta 53982 "Duo Blend" de Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo. — Acta 52571 "Petromax" de Fábregas y Cía., de Montevideo. — Acta 53679 "Binda" de Francisco Luis Gasparini, de Montevideo. — Acta 34881 "El Caballito de Batalla" de Pizzorno Castro y Cía., de Montevideo. — Acta 53372 "Uranio" de Berto P. Gutiérrez, de Montevideo. — Acta 53567 "Hanan" de M. Belieres, de Montevideo. — Acta 51689 "Emblemática" de Antonio Gómez, de Montevideo. — Acta 53797 "Paysandú" de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 53667 "Tenalín" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo. — Acta 53945 "Diazol" de E. Diez S. A., de Montevideo. — Acta 54216 "Oparenol" de Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 53983 "Helios" de Luis María Cozzo, de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7353 "Revestimientos y núcleos inflables para ser utilizados en el moldeo de unidades huecas de hormigón, y en especial con núcleos no circulares" de Charles Bernard Mathews y John Goldwell Ambrose, de Inglaterra. — Acta 7383 "Máquina para construir e hincar clavos de chapa y similares" de José María Bolaño, Buenos Aires. — Acta 7394 "Mejoras en llaves o relacionadas con las mismas" de The Cromma v|Oluf Ronbergog Hans Friederich Madsen, de Dinamarca. — Acta 7313 "Procedimiento continuo de mezcla y de preparación de polvo con aire especialmente para uso agrícola y pulverizador para ponerlo en práctica" de Emile Francois Chastagner, de Francia. — Acta 7395 "Mueble de cocina" de Arturo Nery Iglesias Souza, de Montevideo. — Acta 7346 "Quemadores mejorados para calentadores gasificadores de combustibles líquidos" de José Sorensen, de Montevideo. — Acta 7262 "Nueva hombrera" de Paulo Stern y Pedro Stern, de Brasil.

—A la Universidad del Trabajo: el expediente acta 7391 "Nuevo cerrojo de seguridad" de Otto Loffler, de Montevideo.

—Al Instituto de Química Industrial: el expediente acta 7423 "Mejoras en o relativas a compuestos que se vaporizan y diseminan para combatir pestes" de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra.

—Al Minitserio de Ganadería y Agricultura: el expediente acta 7419 "Máquina para la curación de cereales y lo similar" de Florentino Borges, de Soriano (R. O. del Uruguay).

—Se concede vista por 15 días a la firma Anilinas Alemanas S. A. en el expediente acta 46764 "Universal".

—Vista por 20 días: Acta 54259 "Jimbo" de José M. Ventimiglia. — Acta 54284 "Tatra" de Shaw y Cía., de Montevideo. — Acta 54320 "Paylana" de Paysandú Industrial Lanera S. A. (Paylana)", de Paysandú, (R. O del Uruguay". — Acta 54277 "Rolling" de E. Schurmann, de Montevideo. — Acta 54327 "Hexacrema" de Pur Sang S. A., de Montevideo. — Acta 54324 "La Cubana" de Clavier y Compañía S. A., de Montevideo. — Acta 54253 "Olympic" de Olympic Radio y Television Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 54328 "Hexafluido" de Pur Sang S. A., de Montevideo. — Acta 54329 "Hexapolvo" de la misma firma. — Acta 54331 "Ipomicetina" de A. Antelo, de Montevideo. — Escrito de oposición de Plastichem I. C. referente a la patente de invención acta 955. — Acta 54342 "Innocenti Lambretta" (I) de Antonio Buzio S. Comercial. — Escrito de Augusto Corallo e hijos referente a la patente de invención acta 955. — Acta 543 a Faustino García Alvarez, expediente denominado "Artigas Hotel". — Acta 54319 a Dirección Nacional de Industrias del Estado "Dinie". — Acta 54312 a Bernard Charles Hérad Marie Du Cauze de Nazelle, de Francia. — Acta 54304 a Minuchin y Rosengarter "Minro". — Acta 54287 a Julio Bonjour "Forsol". — Acta 54302 a Carlos Regalia "Tampax". — Acta 54281 a Shaw y Cía., "Aero Minor". — Acta 54260 a J. y A. Alonso S. A., "San Martín".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 7093 "Mejoras en heladeras a hielo" de Ernesto Fernández, de Montevideo. — Escrito de A. Alvarez y Vazques referente al privilegio industrial acta 950.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una nueva prórroga hasta 90 días en los asuntos: Acta 6140 a Roberto Martiri "Mejoras en gasificadores de hidrocarburos para cocinas y otros calefactores". — Acta 5120 a Universal Oil Products C.o "Conversión de hidrocarburos".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una nueva prórroga de 30 días a Miguel Hernáez, expediente acta 5551 "Nuevo método de fabricación de calzado en general".

—Se detiene el trámite en el expediente: Escrito Lemvigh Muller y Munck (World) referente a la patente de invención acta 7107.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se conceden los siguientes asuntos: N.o 50665 "Primor" de Alfredo Fillinger, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4 (menos "Ligas), cinturones, y calcetines para hombres". — Acta 49952 (renovación) "Cisne" de Societe Anonyme Anciens Etablissements Gondenberg y Cie., de Francia.

La Secretaria.

LOS REPARTIDORES DE "DIARIO OFICIAL"

Reciben diariamente el número de ejemplares necesarios para atender el servicio, por lo cual los [illegible] deben reclamar a ellos en primer término, cada vez que se vean perjudicados con la falta de "Diario Oficial".

Las reclamaciones hechas a la oficina por teléfono o por escrito dentro de las 48 horas, permiten el más pronto y mejor ajuste de los servicios de reparto.

DIARIO DE SESIONES



CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

87.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 86.a Sesión (Extraordinaria)

DICIEMBRE 1.º Y 2 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA; DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

cosecha. — Continúa el debate. — (Ver numeral 7).
— Mociones presentadas con respecto a los informes dados por el señor Ministro de Industrias y Trabajo.
—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Se vota una moción de los señores Representantes García Pintos, Brena, Flores, Miranda y Terra Arocena: Negativa.

—Se vota una moción de los señores Representantes Grauert, Chouhy Terra y Pou: Negativa.
—Se vota una moción del señor Representante doctor Cardoso: Negativa. — Constancia de los señores Representantes Oribe Coronel y Carbonell y Migal.
Se vota una moción del señor Representante doctor Bottinelli: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Payssé Reyes.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Estéban P. Arosteguy, José Luis Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorím, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Amelio L. Fragá, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, César A. Palomeque y José A. Quadros.

Con aviso, el señor Representante Arturo J. Dubra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 15 minutos).

—Prosigue la consideración de los informes del señor Ministro de Industrias y Trabajo, sobre las consecuencias de los decretos del Poder Ejecutivo para regular la comercialización del lino de la última cosecha.
—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo no voy a distraer mucho el tiempo de la Cámara con esta intervención mía. Deseo, sí, hacer algunas puntualizaciones, particularmente sobre aspectos del discurso del señor Diputado interpelante, doctor Bottinelli.

En mi opinión personal esta interpelación estaba virtualmente terminada con el discurso del señor Ministro de Industrias y Trabajo. Las cuatro preguntas motivo de la interpelación y expresadas en la iniciación de la misma, fueron contestadas, en nuestra opinión, por el señor Ministro, en forma ilevantable y, en verdad, el prolongado discurso del señor miembro interpelante no consiguió destruir en nuestro personal modo de ver, los argumentos expuestos por el señor Ministro.

Repito que considero que la interpelación estaba concluída con la terminación del discurso del señor Ministro. No obstante lo expuesto por el señor Diputado Bottinelli obliga a estudiar algunos de los aspectos de su prolongada disertación y a hacer las puntualizaciones que nos sugiere.

El señor Diputado interpelante, con su discurso, después de oído el señor Ministro, nos deja la impresión nítida de que aquí están en juego dos posiciones perfectamente definidas.

Una, la del Poder Ejecutivo, por boca del señor Ministro, que señala la conveniencia de no exportar las materias primas que pueden ser industrializadas en el país; política que deseamos fervientemente que en todos los aspectos de la producción llegue a desarrollarse en el país, de manera que otros no aprovechen el esfuerzo de nuestro productor, que otros no industrialicen lo que nuestro suelo y el esfuerzo de nuestros hombres produce. Y está después, la posición del señor miembro interpelante, totalmente opuesta, quien se manifiesta partidario de la exportación de las materias primas para que otros las industrialicen.

Yo entiendo, señor Presidente, que eso no puede admitirse como defensa del agricultor, como defensa de los intereses del productor rural; es una política equivocada, que nos llevaría a consecuencias muy desagradables para ese mismo productor y para la economía nacional.

El antagonismo del productor rural con el industrial, antagonismo falso, artificial, no puede traer beneficios para el país y menos, en consecuencia, para el propio productor.

Nuestro país inicia en estos años de la postguerra una intensificación de su industrialización; y digo intensificación, porque esta política económica tiene antecedentes en el Uruguay, que se remontan a muchos lustros. Nosotros recordamos, por ejemplo, que inspirado por el que fué gran conductor de nuestro partido político, el señor Batlle y Ordóñez, en el 1912 se inició una política proteccionista de las industrias que levantó resistencias enconadas por parte de los demás o casi todos los sectores de la opinión nacional.

En lo que se refiere a la industria textil, recordamos las enconadas campañas que nuestro partido y el señor Batlle y Ordóñez tuvieron que soportar por su política proteccionista de dicha industria, entonces incipiente y hoy una de las magníficas realidades de la República. Recuerdo que incluso en aquella oportunidad hasta se llegó a echar mano del mote que pretendía herir atribuyéndole al Batllismo que hacía política "salvista". Porque se tomaba esa denominación de una empresa industrial que entonces iniciaba su acción en gran escala y en la que figuraba un industrial progresista, —muy amigo, por otra parte de nuestra colectividad política— cuya apellido daba origen a ese calificativo.

La industria textil que se iniciaba entonces tímidamente, cuando en nuestro país no había un solo metro de textil que no fuera de procedencia extranjera, la industria textil de entonces, digo, gracias a la política proteccionista preconizada y sostenida por el batllismo, es hoy una de las industrias prósperas del continente, que ha convertido a nuestro país, de importador en exportador importante de tejidos.

Al amparo de esa industria que trae millones en divisas para nuestra economía, al amparo de esa industria que deja ganancias extraordinarias para las firmas industriales que ya se multiplicaron, viven miles y miles de obreros y sus familias con salarios dignos y un elevado standard de vida.

Si nosotros no hubiéramos iniciado y sostenido esa política proteccionista, no tendríamos este renglón exportable por cifras millonarias, ni tendríamos los beneficios, sobre los que no quiero extenderme por ser demasiado conocidos, que representa para el país.

A lo largo de nuestra vida política —me refiero a la de nuestra colectividad— siempre se ha señalado en nuestro partido la misma actitud de defensa de la industria a la vez que del productor; siempre hemos preconizado la necesidad de defender al productor con la industrialización de las materias primas que él produce, como forma de evitar que los vaivenes del mercado extranjero, los juegos de los grandes trust puedan, como aquí lo han hecho y como aquí todavía siguen haciéndolo, y como lo ha-

ten en el resto del mundo, mantener en estado de empobrecimiento a las clases sociales de este suelo.

Yo sostengo, señor Presidente, y lo decía que es una equivocada defensa de los intereses de los agricultores la que el señor miembro interpelante ha hecho, porque no tiene en cuenta realidades muy próximas que rozan a los intereses de esa misma clase productora.

Se ha argüído que deben dejarse las puertas abiertas para que la producción del lino vaya a industrializarse en el extranjero, porque en determinado momento pudo haber precios más elevados para este producto que los que podía pagar la industria nacional. Pero se olvida cuánto le debe el productor rural, se olvida cuánto le debe el agricultor a esta joven industria nacional, que es la que industrializa el lino, cuánto le deben en estos últimos pocos años.

Yo tengo una gráfica, señor Presidente, en la que se puede ver que, iniciándose en el año 1938 el precio para la semilla de lino era de $ 7.70 los cien kilos; $ 7.80 en el año 1939; de ahí salta a $ 8.50 en el año siguiente; baja a $ 7.50; sigue a $ 9.10 en el año 1942; a $ 11 en 1943; a $ 12 en el año 1944; a $ 13.60 en 1945; abre el año 1946 con $ 13; y en un salto vertical llega a $ 30 en el mismo año 1946; y en 1947 este precio se eleva a pesos 41.00 los cien kilogramos de semilla de lino.

En aquel momento, señor Presidente, el país entero, y particularmente los productores rurales, los trabajadores de la tierra aplaudieron y estimularon esa industria que podemos decir naciente, porque hasta entonces se había arrastrado en condiciones precarias para un crecimiento que permitiera la absorción de una mayor producción de lino obtenida en el país.

El productor de la tierra, que veía en esta industria la defensa efectiva de uno de los renglones de su producción, aplaudía con entusiasmo esta actividad que empezaba a crecer y a afirmarse en el país, la estimulaba para que pudiera llegar a absorber la mayor parte o la totalidad de la producción.

Posteriormente pudo producirse, por los vaivenes de la política de los precios internacionales, por el juego de los trust, unido a las necesidades de post-guerra, algunos aumentos de unos pesos por cada cien kilos de semilla de lino; pero un país que sabe a donde va, que tiene conciencia de su destino, un país como el nuestro, señor Presidente, no debía jugar con su porvenir malbaratando la materia prima que él podía industrializar, que representaría divisas por un lado, ganancias locales por otro, que representaría millones de pesos para la clase obrera que emplea sus esfuerzos en la industria, no podía, repito, malbaratar su materia prima en la forma que preconiza y defiende el señor Diputado Bottinelli.

A los señores Diputados ha llegado, sin ninguna duda, como me ha llegado a mí, una circular de la Gremial de Aceites Industriales que, señor Presidente, tiene cifras que llaman a meditar: tiene consideraciones que obligan a reflexionar, porque la verdad es que si, esta industria no tuviera la protección del Estado, cerrando la exportación en el momento oportuno para evitar la evasión de la materia prima que le permite continuar, si desapareciera esta industria, los primeros sacrificados, los primeros que sufrirían, serían los productores de esa materia prima, que en algún momento pudieron haberse sentido halagados por unos pesos más por cada cien kilos de semilla que podían obtener exportándola.

La industria de aceites en el país, a la hora presente, representa en materia de inversiones, cifras millonarias. Los industrializadores del aceite, que el año 1945 apenas tenían una capacidad muy reducida, y que el año 1946, como ya fué señalado ayer por el señor Ministro de Industria y Trabajo, realizando un esfuerzo extraordinario, llegaron a industrializar una gran parte de la cosecha, que, si mal no recuerdo, fué la más elevada en kilos que ha tenido el país, llegaron a ponerse en condiciones —y puede decirse que este esfuerzo tiene escasos precedentes entre nosotros— de industrializar cien mil toneladas de lino, y de aumentar su capacidad de industrialización a 300.000, que en la hora presente se estima que es una capacidad de industrialización elevada a tres veces más de lo que produce el país en ese renglón de la semilla de lino.

Yo prometí, señor Presidente, no ser extenso. Tengo ante mi vista un material muy interesante, no solamente en cuanto a precios obtenidos, que demuestra, repitiendo mis observaciones anteriores, cómo ha influído la industria nacional del aceite en beneficio del país y en provecho de la clase productora de esta materia prima. Pero lo que en ningún momento debe olvidarse tampoco, es la absorción y en qué proporción, de los brazos disponibles que tiene el país en la actualidad. La industria del aceite, señor Presidente, emplea miles de hombres, lo que quiere decir que lleva la tranquilidad y bienestar a miles de familias de trabajadores, que encuentran en el salario del aceite motivo de bienestar, indudable motivo de progreso doméstico.

Yo decía, señor Presidente, que el discurso del señor Diputado Bottinelli, miembro interpelante, es una defensa equivocada de los intereses del agricultor, y crea un antagonismo artificial entre el industrial y el productor de la materia prima, cuando el ideal, señor Presidente, es una relación de armonía, de la más perfecta armonía posible, entre el productor de la materia prima y el que ha de industrializarla.

El país lo que necesita es, precisamente, que se creen industrias en la medida necesaria para que nuestra materia prima quede en su mayor parte —en su totalidad es preferible—, en nuestro suelo, para de aquí salir, luego de cubrir las necesidades del consumo interno, a los mercados internacionales, convertida, transformada, con el fin de obtener las divisas que son indispensables a nuestra economía.

Pero yo creo otra cosa también, y surge del discurso del señor Diputado Botinelli. Se ha hecho la defensa de un sector en el que pueden haber personas e intereses muy respetables pero que, en general, desde el punto de vista de los intereses del productor, son poco deseables, y es de aspirar a que cada vez se reduzca en mayor proporción su influencia.

El acopiador, que es un comerciante, que desarolla una actividad lícita, que actúa bien muchas veces, es, señor Presidente, en muchos casos, el que está actuando entre el industrial y el productor, entre el mercado internacional que absorve la producción y el hombre que la produce en nuestro suelo; que está actuando para obtener ganancias que muchas veces no llegan ni en mínima proporción, al que produce la materia prima.

No recuerdo bien los términos de las palabras que el doctor Bottinelli dedicó al acopiador, que frecuentemente es un acaparador contra el cual algunas veces los mismos productores reclamaron una ley para que los liberara. No recuerdo eso, digo, porque no he tenido tiempo de leer la versión taquigráfica, ya que el Boletín recién hace pocas horas que está pronto y no ha llegado aún a mis manos. Pero me parece recordar, y admitiría cualquier rectificación al respecto, que el señor Diputado hizo una encendida defensa del acopiador que, reducida a sus justos términos, hay que llevarla a la de aquellos pocos acopiadores que proceden con seriedad, que no cobran altos intereses por el dinero que adelantan al productor de la tierra, que no cobran altos intereses por el crédito que le adelantan hasta que éste levanta su cosecha, que en muchos casos representa para el agricultor la ruina o poco menos.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una breve interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En este instante entró el doctor Bottinelli a Sala, y yo iba a tomar personería en este aspecto.

El doctor Bottinelli defendió fundamentalmente a los acopiadores de campaña y específicamente a los de Dolores, que él conoce perfectamente. Hizo notar algunas características diferenciales entre el acopiador y algunas instituciones de crédito, puesto que el Banco de la República, por ejemplo, no tiene en cuenta, salvo casos excepcionales al otorgar créditos de esta naturaleza, el valor moral del individuo que solicita el crédito, sino la solvencia económica del mismo. El acopiador, quizá por estar en contacto más directo con el productor, muchas veces pasa por encima de este último atributo para darle fundamental importancia a la honradez, a la buena intención, a la buena fe, a la moral del individuo.

Conozco yo acaparadores en Florida, que el señor Diputado Mattos conoce también, que tienen estas mismas condiciones de orden moral, y que han contribuído, en sus zonas de infuencia, a fomentar en gran escala la agricultura, facilitando créditos a los agricultores en instantes en que el Banco de la República se los negaba.

Era la salvedad que quería hacer, para referirme expresamente a lo que había manifestado el señor Diputado Bottinelli.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Mattos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Nosotros creemos, señor Presidente, que la sesión ordinaria de hoy puede ser aplazada para mañana, a fin de terminar hoy con la interpelación.

(Apoyados).

—De otra manera, corremos el riesgo de reiniciar la interpelación a las nueve o diez de la noche, no la terminaríamos quizá en la madrugada y tendríamos que seguir mañana nuevamente con ella.

Me parece que, incluso para el señor Ministro interpelado, lo mejor es terminar hoy con la interpelación.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión ordinaria no puede dejarse sin efecto sino en el curso de la misma.

SEÑOR TEJERA. — En el instante en que se inicie, haré esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que podría votarse ahora es continuar esta sesión estraordinaria una vez que termine la sesión ordinaria.

SEÑOR TEJERA. — Hago, entonces, moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que esta sesión continúe una vez terminada la sesión ordinaria.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — La interrupción del señor Diputado Tejera ha confirmado, en realidad, los puntos de vista expuestos por mí en lo que respecta al gremio de acopiadores de cereales.

Es indudable que hay acopiadores, en buena proporción desde luego, que son verdaderos amigos del agricultor; pero vuelvo a expresar que no tuve tiempo de leer la exposición del señor Diputado Bottinelli, que es muy difícil de recordar en todos sus aspectos, pues además de haber durado cerca de cinco horas fué una exposición con muchas cifras y, en consecuencia, nada fácil de retener.

Decía que no podía hacerse muy encendido elogio de los que a esa actividad se dedican, porque si bien es cierto que existen acopiadores que son firmas respetables por su seriedad, porque sus ganancias están dentro de los márgenes lícitos, que actúan como verdaderos amigos del productor agrícola, existe también una cantidad de acopiadores de cereales que, más que acopiadores se les puede definir, como la gente los señala, como acaparadores del cereal, aprovechadores de las dificultades del agricultor, particularmente del mediano y del pequeño agricultor, para hacer pingües ganancias, cobrándoles altos intereses, pagándoles precios poco remuneradores por las cosechas, obligándolos a que se las vendan a ellos aprovechando su falta de información, etcétera, etcétera. Como conocemos a este tipo de acopiadores a que el señor Diputado Tejera se ha referido, y a que yo también me he referido, que creo es gente que hace honor a ese gremio, también conocemos, y existen en número bastante apreciable dentro del mismo, ese otro tipo de acopiadores a que aludí, que es un elemento poco deseable para el agricultor y para el comercio serio en general.

Señor Presidente: considero que los Poderes Públicos no deben escatimar esfuerzos para impulsar las industrias en todas sus manifestaciones. No hacerlo así —y considero que no se va a cometer ese error— representaría, sin duda, momentos difíciles para la clase trabajadora, sobrevendría la desocupación, y se desaprovecharía, por parte de nuestro país, la oportunidad de ocupar un lugar de primer plano en el concierto de la economía mundial.

Nuestra economía está reclamando, señor Presidente, la total industrialización de nuestras materias primas, que va a representar, vuelvo a repetirlo, el bienestar para el trabajador de las industrias, ganancias lícitas para el capitalista que invierte su dinero en la instalación de esas industrias y, al mismo tiempo, y esto es de singular importancia, precios remuneradores para el productor de la materia prima y la defensa segura, la única defensa segura en los momentos difíciles que, en los altibajos de todas estas cosas, siempre se producen.

Recordaba que en el año 1946 el agricultor tuvo de la industria del aceite la máxima protección que hubiera tenido nunca, protección de una proporción tal que la sobreganancia que hubiera podido obtener vendiendo a los precios internacionales de un breve período, que se dice debieron aprovecharse, en nada compensaría el beneficio que recibió en aquella oportunidad. Y digo más: tengo para mí que si no hubiera existido la industria nacional actuando como testigo, aquellos precios que se lamenta no haber podido obtener para el producto, porque no se permitió la exportación, tampoco se hubieran conseguido, porque ya sabemos cómo se produce el juego de los grandes capitales extranjeros que entran a actuar donde el productor de la materia prima no tiene la defensa de la industrialización en su suelo de la materia prima.

En suma, yo voy a empezar a dar cumplimiento a lo prometido al principio, de no extenderme mucho en esta disertación.

Para mí, recapitulando, puedo decir que tengo la opinión de que esta interpelación estaba virtualmente terminada en su primera etapa de realización; que nada ha aportado a lo ya conocido del problema que estamos tratando; que no tre ningún beneficio para el productor y sí, parecería que quisiera presentar al industrializador como absorbiendo indebidamente los intereses del productor rural, caundo la verdad de las cosas es que, en esa armonía de la defensa de los intereses del productor rural y del industrializador están las ventajas que la economía nacional reclama y la verdadera defensa del productor rural.

El día que el agricultor tenga plena conciencia de cuál es la defensa verdadera de sus intereses, de cómo se defiende con inteligencia sus intereses, no permitirá, pudiendo industrializarse en el país que un solo grano de su cosecha vaya a beneficiar a economías foráneas; que un solo grano de su cosecha vaya a ser industrializado por obreros extranjeros; que un solo grano de su cosecha vaya a fortalecer capitales extranjeros, también.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo terminada mi intervención en esta oportunidad.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: va a ser breve mi intervención en este debate.

Yo había acumulado algunos apuntes, pero confieso realmente su perfecta inutilidad, después...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: considerando que el señor Diputado García Pintos recién va a iniciar su discurso y faltando dos minutos para comenzar la sesión ordinaria, hago moción para que la Cámara pase a intermedio en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara pase a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

(Se vota: 47 en 50. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 16 y 59 minutos).

3

—Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 10 minutos).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En la sesión ordinaria había solicitado la palabra para referirme a una cuestión de orden interno, y ahora me asalta la duda de si mi propósito estará encuadrado en las disposiciones reglamentarias, porque quería ocuparme de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Flores con relación al Liceo de Colonia Suiza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se trata de una cuestión de orden interno puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Perfectamente, señor Presidente.

Quería dejar constancia, señor Presidente, de que adhiero en un todo a las palabra pronunciadas por el señor Diputado Flores; y de que he tenido conocimiento de que el Consejo de Enseñanza Secundaria ha decidido ya la oficialización del liceo de Colonia Suiza, merecida oficialización, y que en la Comisión de Presupuesto de la Cámara hay opinión formada para incorporar ese liceo a los oficiales del país, con juntamente con otros dos o tres que están en esas mismas condiciones.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para significar, en presencia de las declaraciones del señor Diputado Dupetit Ibarra, que me complazco en que esta opinión mía sobre la oficialización del liceo de Colonia Suiza haya encontrado ya ambien-

te en las autoridades de Enseñanza Secundaria; y que espero que a breve plazo se resuelva oficialmente en el sentido indicado, y que se apresure el envío de ese mensaje; y, por lo tanto, que me complazco igualmente en la opinión que prevalece en la Comisión de Presupuesto.

4

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, un asunto que ya figuró en la orden del día de sesiones anteriores de la Cámara: es el que se refiere a una comunicación de la Intendencia de Canelones por la cual se cambia de destino los 100.000.00 pesos del empréstito que autorizó esta Cámara, a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, y también el asunto que tiene que ver con el impuesto a extracción de arena y piedra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió encargar a una Comisión Especial la estructuración de la orden del día.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Entonces, pido que pase mi sugerencia a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión Especial para estructuración de la orden del día, tenga en cuenta los proyectos a que se ha referido el señor Diputado González.

5

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hace un tiempo presenté un proyecto relacionado con el otorgamiento de créditos hipotecarios para la construcción de viviendas, asunto que pasó, como corresponde, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y ésta, a su vez, lo remitió al Banco Hipotecario y al Poder Ejecutivo.

Tengo entendido que ni el Banco Hipotecario ni el Poder Ejecutivo se han expedido sobre el asunto; en cambio, el primero de estos organismos envió un anteproyecto similar al que yo había presentado en aquella oportunidad. El Poder Ejecutivo parece que ha anunciado que enviará otro proyecto; pero la verdad es que sobre el que yo presenté con fceha 8 de de junio, no se han expedido ni el Banco Hipotecario ni el Poder Ejecutivo.

Solicito que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sea exhortada a los efectos de que estudie el proyecto, y le haga todas las modificaciones que quiera hacerle; pero entiendo que en el momento en que vivimos, con el problema de los alquileres, y por el déficit de viviendas, es urgente que el Parlamento se aboque al estudio de este proyecto a que me he referido, y que he presentado, o de otro, si es mejor, pero que lo haga definitivamente con relación al crédito hipotecario para la construcción de viviendas, que permita otorgar el 100 o|o del valor del terreno para la construcción, porque será la única forma de resolver el pavoroso problema de la falta de viviendas en Montevideo y en todo el país.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, aprovecho la oportunidad para recordar que hace algún tiempo presenté un proyecto por el cual se otorga a los arrendatarios de las viviendas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el derecho de pasar a ser propietarios, como lo quiso la primitiva ley, que después fué modificada.

Tengo entendido que este proyecto tampoco ha sido tratado por la Comisión respectiva, por lo que pido se le exhorte, ya que los actuales habitantes de las viviendas económicas atraviesan por una situación verdaderamente incierta con respecto a su futuro, desde que no saben si serán propietarios, como quiso la ley al principio o si seguirán siendo arrendatarios eternamente.

Como creo que son asuntos de magnitud, y que el Parlamento no puede desentenderse, pido se exhorte a las Comisiones respectivas al pronto despacho de dichos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a las Comisiones informantes a expedirse en los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Silva.

6

SEÑOR ARRILLAGA DUTRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA DUTRA. — Solicito que se pase a la Comisión especial encargada de la formación de la orden del día, la proposición que formulo, para que se tenga en cuenta al confeccionar la misma para la sesión ordinaria a realizarse el lunes 13 del corriente, el proyecto de ley por el que se autoriza a disponer, con cargo a Rentas Generales, la cantidad de $ 6.000.00, para contribuir a los gastos de los festejos conmemorativos de la Declaratoria de la Independencia Nacional, realizados el 25 de agosto próximo pasado en la ciudad de Florida.

Dicho proyecto de ley está informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto, con el voto unánime de todos sus miembros.

El Comité Organizador de esos festejos, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y las obligaciones contraídas solicita, por intermedio del Diputado que habla, la pronta sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la Comisión respectiva. Y se exhorta a esa Comisión especial a incluir el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, entre la orden del día de los asuntos a considerarse.

7

Continúa la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, y en el uso de la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo afirmé que me proponía ser muy breve en esta mi intervención en el debate, limitándome simplemente a traducir nuestra posición luego de oídas las disertaciones de los miembros interpelantes y del señor Ministro.

He oído con toda atención el discurso del señor Ministro, que con la claridad y agilidad a que nos tiene acostumbrados en sus exposiciones, trató de justificar las medidas del Ejecutivo en materia de comercialización del lino. Pero frente a esta exposición ministerial yo declaro que el largo discurso del miembro interpelante doctor Bottinelli me ha causado la impresión de una pieza de evidente fuerza de convicción. No puedo sino reconocerlo y con ello justificar, el que yo no haga uso de ciertos datos, de ciertos apuntes que tenía para este debate que, desde luego, resultan extremadamente fragmentarios frente a la amplitud con que el señor Diputado Bottinelli desarrolló su tesis.

Yo creo que los esfuerzos del señor Ministro por aclarar las interrogantes planteadas por el señor Diputado Tejera, no han podido neutralizar, a mi modo de ver, las consideraciones y las afirmaciones documentadas que hizo en Sala el señor miembro interpelante, doctor Bottinelli, a tal punto que aún admitiendo en estas afirmaciones y demostraciones un coeficiente de error de un cincuenta por ciento de la realidad de los hechos, queda todavía un saldo ampliamente desfavorable para la tesis del señor Ministro como para que nosotros tomemos posición en el sentido de considerar desfavorable el resultado de la gestión del Ejecutivo a este asunto de la comercialización del lino.

Confieso, naturalmente, que acaso yo sea un mal juez en esta materia, porque mi espíritu ya estaba prevenido a estas malas noticias, por cuanto en la anterior discusión sobre este asunto había expresado mi vaticinio sobre estos resultados desfavorables. Yo condensaba aquella intervención mía en estas palabras que resumían mi pensamiento: "Por mi parte confieso mi alarma sobre estos primeros pasos de un intervencionismo a ulcranza en materia que realmente tiene sus peligros, y concibo la razón de la crítica que se ha podido hacer a este tipo de alto dirigismo que creíamos, en nuestro país, todavía muy alejado. La intervención estatal a fondo en la comercialización de los productos de la tierra, debe inspirar recelos. Hoy es un subproducto, mañana podrá ser una cosecha entera, después las lanas, después los cueros, cuyo mercado externo el Estado reclame para sí. Resumiendo, pues, y condensando lo que yo entiendo ser las principales objeciones que se hacen a las medidas del Ejecutivo, diría que ellas llevarán, primero, a la inmovilización de la comercialización de una zafra importante, por cuanto asciende a treinta millones de pesos; segundo, a la real desvalorización de un veinte a veinticinco por ciento de la cosecha de lino; y tercero, a un ensayo peligroso de intervención estatal en la comercialización de una producción agrícola importante, parecida un poco a una industria madre del país, por cuya naturaleza está prácticamente destinada al mercado externo, cuyo cierre implica su automática depreciación".

A este respecto yo también tendría que hacer algunas consideraciones sobre la tesis que con toda recta intención, a mi modo de ver equivocada, el señor Ministro sen-

taba referente a la consigna de tipo tajante y absoluto, de la necesidad de industrializar al país, sin ninguna discriminación.

Yo digo, señor Presidente, que no parece del todo prudente transportar las tesis generales a casos particulares en que puede ser justamente desmentida esta consigna de la industrialización de todo producto autóctono. Precisamente el del lino podría servir de ejemplo a una excepción de esta naturaleza, a la tesis de industrializar a todo trapo los productos del país, porque no hay que olvidar que no está en nuestras manos imponer el modo de aprovechamiento de los productos de la tierra, sino del mercado internacional.

Si se llegara a demostrar, por ejemplo, que la producción del lino conviene mucho más a la economía general vendida en natura, o parcialmente en natura, en lugar de destinarla exclusivamente a su industrialización en el país; si se llegara a demostrar que la salida más viable es justamente bajo forma de grano y no bajo forma de aceite o de subproducto; si por ejemplo se llegara a demostrar que el lavado integral de todas las lanas del país pudiera cerrarnos el mercado externo de algunas naciones, que las prefieren sucias, porque tienen interés en proteger también sus industrias, y prefieren el producto en bruto a refinado o elaborado; si por ejemplo uno recuerda lo que ocurrió hace tiempo con el azúcar en este país, donde había ventajas en introducirla en forma de crudo en lugar de refinada, poque había interés en que esa parte de su industrialización se realizara en el país para favorecer una industria, uno comprende que los otros países de los que depende la salida de nuestros productos, pueden tener iguales exigencias y no ser, entonces, del caso, el sostener la ventaja ilimitada de la industrialización integral de los productos en el país.

Por otra parte, si además esta industrialización sólo se concibe y se consigue a expensas y en perjuicio del productor, entonces sería cuestión de balancear los inconvenientes y las ventajas de dejar proliferar un tipo de industria, qué en definitiva podría no resultar conveniente a la economía del país. Pero si además se pudiera tener en cuenta otra consideración mucho más grave, a saber que una industria, que en determinado momento puede ser beneficiosa para el país, pero que mirada a la distancia, y teniendo en cuenta otras causas, resultara un peligro para la tierra tendríamos aquí otro motivo para pensar en que no puede sostenerse esta tesis de la industrialización de todos los productos, sin discriminación.

Si mañana se demostrara que la industria del lino a pesar de una cosa muy ventajosa para el momento económico de ahora, puede representar un peligro temible para la productividad del suelo, es evidente que no entra en las ventajas del país el favorecer y estimular una industria que, por sus altos rendimientos momentáneos, empuja al productor hacia ese tipo de cultivo, que representa su causa y para el futuro, de la productividad de pobreza.

Son todas consideraciones que conviene tener en cuenta para afirmar esta verdad: que respecto a los tipos de explotación de la tierra, no se puede improvisar ni dejar a la buena intención de los Ministros que se van sucediendo, a veces con relativo poco tiempo, en el Ejecutivo, y que imprimen al país determinada orientación que brilla por la seducción de sus rendimientos, pero que, a la larga, se traduce en un perjuicio para la economía general.

Yo estimo que este asunto del dirigismo, no ya en la comercialización sino en la explotación de la tierra, no puede dejarse confiado a las experiencias, desde luego inspiradas por el más alto interés patriótico, pero acaso no del todo maduras y meditadas, de los Ministros que se suceden en la cartera respectiva. Me parece que este asunto de la tierra, que es el eje de toda nuestra economía, puesto que no disponemos de subsuelo ni de minerales y estamos destinados a vivir de una pequeña capa de humus que, desgraciadamente, en algunas regiones no pasa la decena de centímetros, en un país con un suelo expuesto a toda clase de expoliaciones por concepto de erosiones, de sustracción de minerales, por concepto de cultivos intensos y, esquilmantes, a la larga anticientíficos, y antieconómicos. Creo —digo— que esto es materia seria, a no confiar a los Ministros, que no pueden ser técnicos, porque son elementos políticos, obligados a improvisar conocimientos.

Este asunto, señor Presidente, yo creo que pertenece a un organismo de otra naturaleza, Por ejemplo, a un Consejo Nacional de Economía, parecido al que proyectara nuestra bancada allá en 1931, si mal no recuerdo; o mismo al que está en las carpetas de las Comisiones, testimoniando la omisión en el cumplimiento de un precepto constitucional por el Parlamento, que no termina de abocarse a su estudio y sanción.

He aquí un problema, este caso del cultivo del lino en nuestro país, que es una cosa que no se puede tomar a corazón ligero. Y si pasamos de este aspecto de la explotación de la tierra, propiamente dicha, al de la comercialización de sus productos, yo creo también que se debe ser prudente en el intervencionismo, que puede perjudicar el libre juego de los factores económicos, tanto de orden interno como internacional. No se puede transportar con ligereza la tesis de la necesaria intervención estatal en la comercialización de los productos destinados al alimento, a otras comercializaciones que no tienen sino una lejana relación con los alimentos o elementos de primera necesidad.

Se ha invocado, por ejemplo, esta ley de subsistencias, que va resultando un poco un "passe-par tout", una llave un tanto milagrosa para abrir puertas vedadas a la intervención estatal, poco prudente para la economía del país.

Dijimos, por ejemplo, en ocasión reciente, cómo a nuestro juicio era indebida la invocación a esta ley de Subsistencias, para poder desconocer por la vía del decreto un monopolio legal. Dijimos también, en la otra ocasión referente a este problema del lino, cómo también resultaba un poco arbitraria la invocación de la ley de Subsistencias para esa facultad de expropiar la totalidad de los subproductos de una cosecha, con la aparente justificación de que parte de ella era necesaria para el mantenimiento de los animales y las aves, y sobre todo para la propulsión de la industria lechera. Porque entonces, evidentemente resulta desproporcionada la medida de la expropiación total con una necesidad parcial, sin contar el otro aspecto, a saber el del precio fijado para esa expropiación. Cuando de esa subproducción alcanzaba un veinte por ciento, para la necesidad del país, esa razón de un 20 por ciento necesario, le alcanzó al Poder Ejecutivo para expropiar la totalidad, lo cual parece ilegal.

Estas consideraciones someramente referidas, hacen que nosotros mantengamos nuestro criterio pesimista respecto a esa gestión intervencionista del Estado en materia de la comercialización de los productos, y en el caso concreto, en la comercialización del lino.

Creo, señor Presidente, que a nuestro juicio, esto debiera ser el final de la interpelación. En ese sentido hemos hemos presentado una fórmula a la Mesa, expresando que, oídas las explicaciones del señor Ministro sobre la intervención del Ejecutivo en la comercialización del lino, y vistos los resultados —para nosotros evidentes— desfavorables de esta intervención, la Cámara declara, primero, que sostiene como un principio de sana economía, que el Ejecutivo no debe intervenir en la comercialización de la producción, sobre todo con fines especulativos. Ya es bastante, señor Presidente, que el Ejecutivo especule con nuestra moneda, —poco importa a qué se destinen los frutos de esa especulación— y que el Ejecutivo tenga cuantiosos recursos con el juego de esta especulación con nuestra moneda y con el fondo de diferencias de cambio, para que también contemplemos impávidamente cómo lentamente el Ejecutivo va adoptando una técnica, que yo en aquel entonces llamé una especie de "mirandismo" en miniatura, y cuyos peligros ya pueden palparse a la distancia —no tan lejana— en un país vecino.

Propongo, asimismo que el Parlamento afirme otra verdad, y es que la comercialización tanto como la dirección de la producción, corresponde no a los órganos políticos, transitorios y necesariamente no técnicos, y no siempre del todo al corriente, por más buena voluntad que pongan ellos, sino a un órgano especial y técnico a un Consejo Nacional de Economía, una de cuyas ramas podría, por ejemplo, tener la supervisión de la explotación de la tierra, tratando de adaptarla a las necesidades globales y de futuro, de la economía del país; y, sobre todo, tratando de asegurar para el porvenir de la República, la productividad del suelo, sin comprometerla con orientaciones irracionales, en atención a la naturaleza del mismo.

Creo yo que no estaría fuera de lugar tal declaraciones como un final de esta interpelación, sobre un ejemplo de intervencionismo no justificado, por parte del Poder Ejecutivo, en materia de comercialización.

Y con estas palabras dejo concretada la posición nuestra en este debate.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he consultado en voz baja al señor Diputado Olivera Ubios sobre el término que le llevará su exposición y el señor Diputado me dice que algo más de media hora. Como a las 19 horas la Cámara había resuelto realizar un homenaje a la memoria del doctor Juan B. Morelli, colocando el re-

trato de este distinguido ciudadano en la sala de la Comisión de Instrucción Pública, yo estimaría, salvo mejor opinión de los compañeros de Cámara, que hiciéramos en este instante un intermedio a los efectos de cumplir el homenaje proyectado, volviéndose a reunir la Cámara en horas de la noche, aprovechando para hacer también el intermedio acostumbrado en estas deliberaciones.

Sugeriría, entonces, que la Cámara pasara a intermedio hasta las 22 horas.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para referirme a esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Naturalmente que yo asistiré al homenaje a la memoria del doctor Juan B. Morelli, pero en realidad faltan casi treinta minutos para la hora fijada. Si la exposición del doctor Olivera Ubios no se prolongara más tiempo, a mí me parece que podríamos esperar a que terminara su exposición para recién hacer el intermedio, asistir al homenaje al doctor Juan B. Morelli y reunirnos a las 22 horas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Richero figura a continuación en la lista de oradores inscriptos.

SEÑOR RICHERO. — Yo estaría en las mismas condiciones que el doctor Olivera Ubios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta las 22 horas.

(Se vota: **24 en 39. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 40 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 10 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el Partido Nacional, por su bancada parlamentaria, planteó por primera vez y por mi intermedio el problema de la comercialización e industrialización del lino, en las sesiones del 14 y 15 de abril del corirente año. Como muy bien lo recordara ayer mi compañero de representación por el Departamento de Soriano, miembro interpelante de la bancada independiente, doctor Bottinelli, fuimos varios los legisladores que nos ocupáramos en aquella oportunidad de este problema, que considerábamos fundamental para la economía del país.

Trataré hoy, señor Presidente, en la forma más concisa posible, de aclarar, ratificar y exponer conceptos que, a mi juicio, son dignos de tomarse en cuenta. Solicitaré asimismo, señor Presidente, que no se me interrumpa, a fin de no cortar la ilación de mi discurso.

En aquel entonces, claras y documentadas, en lo posible, fueron nuestras apreciaciones respecto a las características de la cosecha 1947-1948, motivo de varios decretos y reglamentaciones. Y sintetizando, vuelvo a repetir lo que dijera en aquel entonces: en general la cosecha del lino 1947-48, se caracterizó por un volumen limitado, de calidad regular y de costo de producción elevado. Y aún entrando en el terreno de la discriminación, de acuerdo con las características integrales de la cosecha, acordamos dividirla en dos categorías de cosechas distintas, en dos categorías de rendimentos, en dos categorías de costos de producción, en dos categorías de clasificaciones y en dos consecuencias económicas distintas en materia de cotización.

A fin de ser más preciso y aún brevemente, trataré de decir cuál fué el sentido de esta discriminación.

Quienes roturaron tierras apropiadas para el lino, con maquinaria y laboreo suficiente y eficiente temprano, y aún soportando las consecuencias de la sequía, y de la langosta después, pero no de las precipitaciones pluviales, pudieron levantar cosechas de mejor rendimiento y de mejor calidad a un precio más económico, todo lo que ocurrió en contrario para aquellos de laboreo rústico, costoso, de resiembra, que hubo de realizarse en una gran extensión, con material inapropiado y soportando además de las consecuencias de la sequía y de la invasión de la langosta, las precipitaciones pluviales en plena recolección. Esos sí, señor Presidente, no sólo obtuvieron cosechas disminuídas, sino cosechas sufridas, defectuosas y a un costo de producción mayor.

Los primeros pudieron conseguir cotizaciones apreciables, entre $ 39.00, $ 40.00 y $ 41.50, porque estaban en vísperas del decreto del 4 de diciembre o aún entre los dos decretos; los otros, los que llegaron tarde tuvieron cotizaciones decrecientes de $ 34.00 a $ 29.00 sin contar los descuentos por la calidad inferior de su cosecha.

No he de volver a insistir en números que manejé en aquel entonces, para no caer en redundancias, señor Presidente.

Los decretos de diciembre 4 de 1947 y febrero 7 de 1948, colocaron a los productores, sobre todo modestos, frente a un comprador único (industrial) y a un Estado expropiador y exportador cargando los productores de su parte con un capital de producción, con un capital de almacenaje, con un capital de seguros e intereses, con un capital de mermas y deterioros, con un capital de riesgos, sin ser especuladores, con un capital de deudas por compromisos pendientes, y con un capital de incertidumbre por problemas de presente y de futuro.

(Muy bien!).

—Perjudicaron igualmente a muchos honestos, necesarios e imprescindibles acopiadores de frutos del país, respaldos tantas veces del productor y que, quiero recalcar, no tienen nada que ver con asaltantes y pillos que existen desgraciadamente en todas partes. A este respecto no quiero hacerme la violencia de tener que formular algunas consideraciones con relación a la forma despectiva en que se trata a los acopiadores. Desgraciadamente, en mi familia hemos pasado por trances amargos, algunos de ellos trágicos, precisamente por haber ejercido una función honesta de defensa y colaboración con los verdaderos trabajadores del agro.

Los decretos de diciembre 4 de 1947 y febrero 7 de 1948, si beneficios han podido acarrear a los industriales aceiteros, también les han proporcionado disgustos y quebrantos parciales y en algunos casos aún totales, de todo orden.

Linos que se pretendieron adquirir con tipo cambio preferencial entre los decretos de 4 de diciembre y 7 de febrero, y cuyos subproductos debieron colocarse a tipo cambio comprador dirigido, produjeron pérdidas: linos que se pretendieron adquirir con tipo cambio preferencial entre los decretos 4 de dicembre y 7 de febrero, y cuyos compromisos hubieron de ser anulados por parte de compradores de poco potencial y resistencia económico-financiera, o por acuerdo de ambas partes.

La expropiación por el Poder Ejecutivo con fines exportables de las tortas de lino, ocasionó un evidente desgaño y desmoralización en el gremio industrial: producción lenta y entregas tardías aún para la industria lechera interna y no digamos nada para el rubro exportación. Demora perjudicial para ambos destinos, y si no recordemos una minuta de comunicación presentada a esta Cámara por el extinto y siempre querido compañero desaparecido, don Ventura Puig, y el señor Diputado Carmelo González, solicitando urgente entrega de tortas de lino cuando escaseaba el afrechillo para alimento del ganado lechero.

(Apoyados).

—Comprendemos, por otra parte, que la demora para entregar este rico material en el mercado intenacional, trajo como consecuencia que no aprovecháramos las cotizaciones más ventajosas y que posteriormente se colocara a precios más desfavorables.

Ante el privilegio adquisitivo integral y a ritmo voluntario por parte de los industriales aceiteros, éstos no aceleraron sus maquinarias como hubiera sido conveniente, descuidando y facilitando con tal actitud la baja y no aceptación de algunas partidas de subproductos del lino en el mercado internacional. Y la tormenta se les vino encima, perdiendo en los subproductos y hasta materia prima que se les había asegurado casi en propiedad y que ellos estaban en condiciones de industrializar.

Han aceptado desaprensivamente, algunos de los industriales aceiteros, industrializar lino en cualquier parte, lejos de las plantas de producción, y no siempre con elementos perfectos, de alta elaboración y economía, y ni el productor, ni el país, ni el Estado, ni sus obreros, deben pagar ahora estos platos rotos.

Han venido operando hasta ahora con una materia prima noble, pero frágil en extremo, sin explorar y analizar permanentemente y en todo momento el tratamiento adquisitivo y económico que se les dispensa en el mercado internacional, tan inestable, inseguro, prepotente muchas veces, y hasta veleidoso!

Esos mismos decretos, en lugar de aproximarlos al ambiente productor tan saludable y tan necesario, los han colocado en pugna y agresividad permanente con los pro-

ductores agrarios lineros. Han esperanzado demasiado a su meritorio personal obrero, sin haberlo prevenido e interiorizado previa y constantemente de lo inseguro e ingrato de su explotación industrial, con repercusión evidente para el funcionamento de sus Consejos de Salarios.

Por sus propios intereses, y por aquellos de su personal obrero, no debieron aventurarse en una industria unilateral que vive de prestado hasta ahora, sin tomar providencias defensivas, y de compensación con otros rubros de explotación industrial o de sucedáneos, como se hace en otros países, y como en algunas fábricas de nuestro país se realiza felizmente.

Enseñanza corroborada, señor Presidente. En nuestro país no cabe, por el momento, y quizás nunca, un Estado comprador, y un Estado vendedor único. Su rol es otro, como instituto nacional técnico de crédito, de información y de estadística, de orientación, regulación y coordinación industrial y de lo comercial, de ayuda económica, de estímulo, de vinculación nacional e internacional.

En esta emergencia, de excesiva extensión e intervención estatal, se pagan y se hacen pagar caras ciertas experiencias.

— **¿Por qué observamos desde este sector los decretos de diciembre de 1947 y de febrero de 1948,** y solicitamos, el 14 y el 15 de abril su revisión en la exposición a que he hecho mención al principio? Los decretos de diciembre 4 de 1947 y de febrero 7 de 1948 fueron inoportunos y riesgosos para todos los intereses en juego, inclusive para los del propio Estado, y no nos equivocamos, porque ya en plena recolección final y comercialización, entre un decreto y otro, se estableció un impasse de expectativa y de paralización industrial, comercial, etcétera.

Es cierto que el decreto de febrero 7 alentó más a los industriales que a los productores, pero pronto debieron encontrarse igualmente trabados en muchos aspectos y giros de su trabajo.

— **¿Por qué intervine como mediador en abril, señor Presidente, ante el Poder Ejecutivo y ante el propio señor Presidente de la República** a los pocos días de haberse realizado la exposición a que me he referido hace un instante, y que contó con la presencia del señor Ministro de Industrias? Entre otras razones, para acercar las partes en juego, agilitando el comercio y la industria, para evitarle mayores quebrantos al propio Estado, y para alentar la producción de futuro. Estábamos en vísperas de concurrir al Departamento de Soriano con el señor Presidente de la República, y sabía yo cuál era el estado de espíritu de los productores de lino de los Departamentos de Soriano, Paysandú, Colonia, Río Negro y San José. Además de las razones que tuve para intervenir como mediador buscando animar el mercado de producción, de industrialización, consumo y comercio exterior, estaba esa otra: no podía aceptar que al señor Presidente de la República se le invitara a mi Departamento sin llevar por lo menos alguna solución y ponerle en contacto con los auténticos hombres de trabajo. Pero si algo se consiguió, luego, lamentablemente, caímos de nuevo en otras dificultades y quebrantos. Estaba previsto irremediablemente de nuestra parte, como consta en las actas parlamentarias, en la prensa radial y escrita, y en las asambleas de trabajo rural, que habríamos de experimentar ciertas consecuencias desfavorables y quebrantos para nuestra producción, comercio, industria, y economía pública.

En efecto, debe saberse y repetir una vez más: primero, que todo rubro de producción de escasa absorción, como artículo de primera necesidad y de poca aplicabilidad industrial, local que se someta a limitaciones y restricciones en materia de exportación, forzosamente desequilibra el libre juego de la oferta y de la demanda, provocando, en un momento dado, el estancamiento del mercado de materia prima y de sus subproductos de industrialización, etcétera.

¿Por qué? Porque entonces se navega un poco a la deriva, y en manos de ajena voluntad, como ha ocurrido en el caso presente del lino.

Segundo: cuando planteamos este problema sobre comercialización e industrialización del lino, fué abordado por nosotros en las sesiones del 14 y 15 de abril, recordamos e hicimos presente que la próxima primavera europea restringiría la adquisición de nuestra materia prima, e inclusive de sus subproductos, por la existencia de sus praderas naturales, y sobre todo artificiales, y porque echaría mano de todos los sucedáneos del lino en materia de oleaginosos, porque había que escuchar las prevenciones de "Corn Trade New" de Londres, de fecha marzo 14 de 1948.

A este respecto me voy a permitir actualizar parte de mi discurso pronunciado en las sesiones del 14 y 15 de abril de 1948, y que figura en la página 24 del Boletín Informativo.

Decía así, abarcando algunos otros aspectos: Es necesario, como lo hiciera Estados-Unidos de Norteamérica, fijar precios mínimos antes de la siembra para impedir sorpresas, protestas y quebrantos en la economía individual y colectiva, como asimismo para ordenar racionalmente su explotación. Y esperamos que el Gobierno nacional, y, en particular, el señor Presidente de la República, aborde de inmediato la revisión de ambos decretos antes de que una monopolización internacional en materia adquisitiva entre a proceder y no a amenazar más aún en el sentido de abatir las cotizaciones existentes de la materia prima, e, inclusive, de sus subproductos, con ingentes perjuicios para el productor, acopiador, industrial y para la economía nacional, por muchos millones de pesos.

"Por otra parte", —decía— "si el industrializador asegura divisas, las produce también el productor. Al defender al productor, no atacamos a la industria honesta, constructiva y necesaria".

Y continuaba: "Quiero dejar sentado, señor Presidente, que demorando la exportación de los saldos liberados no sólo corremos el riesgo, por la inminencia de una nueva conflagración, desgraciadamente universal, de que este artículo baje más y más, ya que es un producto de paz, sino que llegada la primavera europea, y producido el deshielo, la demanda de las tortas de lino serán menos solicitadas en nuestro mercado, y no sólo comprometerá la materia prima, sino también alguno de sus subproductos. En consecuencia, deben reconsiderarse de inmediato los decretos de diciembre de 1947, y de febrero de 1948".

"Sin extremarnos hemos expuesto sobradas razones y argumentos para que el Poder Ejecutivo vaya a la revisión de los decretos sobre comercialización del lino de la cosecha 1947-1948.

"De acuerdo" —y esto lo quiero recalcar bien— "a las prevenciones de "Corn-Trade New" de Londres, de marzo 14, "el monopolio virtual del mercado internacional en materia de lino es capaz de dar un falso sentido de seguridad y con ello acentuar la inestabilidad de los precios internacionales". Y esto iba entre comillas, porque son expresiones propias de aquella información.

Y continuaba: "De reducir sus compras e imponer por monopolio adquisitivo su cotización en el mercado internacional, los valores actuales del lino rioplatense sufrirán bajas aceleradas en breve término, con perjuicio para todos los sectores del trabajo, y, en consecuencia, para la economía nacional. Antes de que ello ocurra, el Poder Ejecutivo debe contribuir y prestigiar soluciones defensivas inmediatas".

Como se ve, señor Presidente, no improvisamos; el tiempo nos ha dado, desgraciadamente, la razón.

Y continuamos: Porque, el Plan Marshall ya venía insinuando a la Europa Occidental la conveniencia de aumentar y de reservar su propia materia prima de oleaginosos, para preparar e intensificar de inmediato su industialización. Porque, Estados Unidos de Norteamérica era la más interesada en colocar, de acuerdo al mismo Plan Marshall, su producción nacional en dólares en la Europa occidental. De ello nos da su razón la extraordinaria, acelerada e intensificada producción linera actual, que cierra el paso a toda importación de oleaginosos y aún le deja un margen exportable.

Y lo mismo ha hecho el Reino Unido con sus colonias de Canadá, Sudafrica, Australia; lo mismo la Argentina y Francia, con su producción variada de oleaginosos. Rusia y la India, por su parte, con enorme y callada cosecha de lino, además de variada producción de sucedáneos.

Porque, cuidando todos los países sus divisas dólares, nos llevarían fatalmente, primero, a no desprenderse de ellas y, en última instancia, nos obligaría a tener que operar en el área esterlina y por la cotización que nos quisieran imponer dentro del mercado monopolista adquisitivo, como fatalmente ha ocurrido. Un solo comprador, como decía anoche el señor Diputado Bottinelli.

Porque, dada la cantidad inferior de nuestra cosecha linera 1947-48, estaba visto que la industria local, comprador único y conocedor, como el mejor, de los problemas anteriormente mencionados, compraría sin sobresaltos ni apremios lo mejor en calidad de nuestra cosecha, y aún la "sufrida", al precio, clasificación y recibo voluntario.

Porque, no podíamos esperar mayor tiempo con una parte de cosecha expuesta a "picarse", como ocurrió, debido a haberse levantado húmeda por razones conocidas, cosa que nosotros comentamos desde la prensa, en julio de este año.

Porque sabíamos que, de un momento a otro, a los propios productos industrializados les cerraría el paso una mayor competencia internacional, aún cuando se les mejorase, a resistir con el refuerzo salido del Fondo Diferencias de Cambio, con todos los inconvenientes consiguientes.

Porque, una mayor espera en la comercialización de la materia prima y de sus subproductos industrializados, en-

carecería más aún sus gastos de depósito, seguros, mermas, intereses bancarios, etcétera, apurando a sus tenedores, sobre todo a los débilmente económicos, a salir a cualquier cotización de sus productos.

Y porque, finalmente, correríamos el evidente riesgo de desmoralizar y precipitar en el pesimismo a nuestros auténticos sembradores de lino, resentidos y prevenidos por decretos que consideraban, y aún consideran, atentatorios para sus respetables intereses.

El decreto, señor Presidente, de setiembre de 1948, del Poder Ejecutivo, ha venido a corroborar todas esas prevencione y observaciones tan prudentes, que nosotros expusiéramos en las sesiones del 14 y 15 de abril.

Es así que en uno de sus considerandos dice: "Que las estimaciones realizadas ponen de manifiesto la existencia de un fuerte stock de semilla de lino sin comercializar, resultado de la paralización internacional de los negocios de aceite de lino y del fuerte descenso de los precios internacionales de los productos oleaginosos fundamentalmente en los productos industrializados.

"Segundo, que esa situación se ha visto agudizada, asimismo, por el problema de divisas disponibles, que reduce las posibilidades de exportación como efecto primario de la escasez de dólares en el mercado internacional.

"Tercero, que según lo que surge de las informaciones relacionadas con el comienzo de aplicación del Plan Marshall, la política económica seguida tiende a la estimulación de la industria europea, por lo que las adjudicaciones se realizan principalmente con materias primas que hagan posible el movimiento industrial perseguido".

Y más adelante, entre otros considerandos, dice el octavo: "Que habiéndose manifestado interés en la compra de semillas de lino a precios satisfactorios, en tanto los resultados de la última licitación de aceite de lino pusieron de manifiesto la falta de interés en ese producto: el Presidente de la República decreta: Artículo 1.o) Autorízase la apertura de una cuota de exportación de diez mil toneladas de semillas de lino por parte del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la que deberá ser embarcada con anterioridad al 30 de noviembre próximo", etcétera.

Juiciosa y patriótica proposición y declaración de la bancada del Partido Nacional, el 15 de abril de 1948, en la Cámara de Representantes, ante la presencia del actual señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Esa declaración de nuestra bancada estaba concebida en los siguientes términos: "Dado el rendimiento reducido de la cosecha de lino 1947-1948, caracterizado por un alto porcentaje de cuerpos extraños y de granos defectuosos que justifican descuentos elevados, y en atención a que el mercado de comercialización nacional, el único autorizado por el decreto del Poder Ejecutivo de 7 de febrero de 1948, se mantiene pesado, lento en adquisiciones y con cotizaciones que en la mayoría de los casos están por debajo o que apenas salvan los costos de producción sin influir aún el trabajo personal, la mantención, desgaste de maquinarias, etcétera, del productor, a juicio del sector político que integro, se considera impostergable la revisión de los decretos gubernativos de 4 de diciembre de 1947, y de 7 de febrero de 1948.

"Considera, por otra parte, que una vez llenadas las necesidades internas del consumo debe declararse la libre comercialización del saldo de este oleaginoso".

Pero recalcábamos, señor Presidente, en esta misma declaración: "Asimismo declara que siendo deber y deseo patriótico de todo buen uruguayo el que se propicie, prestigie y mantenga el mayor y regular funcionamiento de industrias prósperas capaces de absorber el máximo de materias primas nacionales, vería con agrado que el Poder Ejecutivo acordase créditos especiales a los industriales que carezcan de fondos suficientes para adquirir su stock de industrialización hasta la zafra próxima, como también se otorgase tipos cambiarios prudentes con carácter precario, siempre y cuando éstos no descansen en la economía del productor ni afecten con exceso las rentas fiscales.

"Planteado con honradez y lealtad constructiva el problema sobre comercialización e industrialización del lino, cosecha 1947-1948, la bancada parlamentaria del Partido Nacional, sin perjuicio de volver sobre el mismo, deja a salvo su responsabilidad en tan delicado asunto".

Y terminábamos, señor Presidente: "El Gobierno de la República tiene ahora la palabra y en sus manos queda la solución equitativa, urgente y definitiva del problema planteado"...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CIOMPI. — Hago moción para que se prorrogue al orador el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al señor Diputado Olivera Ubios, el término para hacer su exposición.

(Se vota: **27 en 32. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Historia que se repite. — Lo que a mi juicio debe irse de una vez por todas, con sentido económico y social, tal cual ya lo expresara en la mencionada sesión del 14 y 15 de abril último, y en razón a esta historia que se repite.

He dicho que es una historia que se repite: **industriales versus productores e intermediarios eficaces.** Y resumiendo esta historia que se repite desde **noviembre del año 1946** a la actualidad, podemos decir lo siguiente: industriales uruguayos solicitan al Poder Ejecutivo, en noviembre de 1946, el cierre de la exportación de lino, asegurando industrializar toda la cosecha 1946-1947.

En 1947, por decreto del 26 de abril, se autoriza la exportación parcial de quince mil toneladas para activar el mercado nacional y para asegurar que los propios productores, los más modestos sobre todo, coloquen más ventajosamente el fruto de su trabajo.

Decreto del 31 de julio de 1947, por el que el Poder Ejecutivo establece la libre exportación; de setiembre 11, por reclamarlo los industriales uruguayos; se les acuerda el tipo cambiario preferencial de $ 1.70 para los subproductos industrializados del lino.

En noviembre de 1947 los industriales locales, considerados en desventaja frente al comercio exterior y a los grandes exportadores uruguayos, solicitan el cierre de la exportación. En diciembre 4 de 1947 accede el Poder Ejecutivo. Decreto de 7 de febrero de 1948, ratificación ampliatoria del decreto de diciembre 4, y su reglamentación. Marzo 8 de 1948, decreto ampliatorio y aclaratorio del anterior con respecto a la supresión del cambio preferencial.

Y luego nuevo decreto en mayo y en julio 23, por el que se fija $ 33.00 al lino, más una prima de $ 2.00 para aquellas cosechas en menos de doscientas cincuenta hectáreas, con un rendimiento inferior a cuatrocientos kilos por hectárea.

El 28 de julio, decreto facultando al Banco de la República a adquirir el aceite de lino con fines de exportación, y en caso de quebrantos se le autoriza a echar mano del fondo de Diferencias de Cambio.

Luego, los decretos de setiembre y octubre, autorizando la exportación de semilla de lino, y, finalmente, por tercera vez, en **noviembre de 1948** los industriales agremiados aceiteros, apremiados, solicitan un nuevo cierre de la exportación de semilla de lino.

Quiere decir que hay una historia que se repite en ese sentido.

En mi exposición de aquel entonces, y a fin de salvar esa situación de tirantez inconveniente para el interés tan respetable de los productores, de los industriales, del consumo y del comercio interno e internacional, decía yo: "Se trata de un gran problema de futuro inmediato; de un gran problema de futuro, del cual yo me he venido ocupando desde junio del año anterior, a raíz de una minuta elevada al Poder Ejecutivo, abordando el mismo problema. Ya recalcaba entonces esa vieja controversia existente entre productores e industriales, y abogaba para que los Poderes Públicos propiciaran la formación de una Junta Nacional Coordinadora y Reguladora de Oleaginosos, sobre la base de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina, que, más que un sistema de monopolio o de Ente Autónomo, es un sistema cooperativista; y decía, asimismo, que esto daría lugar a la intervención de varios organismos: Ministerio de Industrias y Trabajo, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio de Hacienda, Instituto Nacional de Colonización, Instituciones de crédito, como también entidades de producción, industrias, consumo, etc. De esa manera se buscaría evitar ese tira y afloja tan permanente que viene lesionado respetables intereses de los sectores del trabajo".

Este punto de vista se lo hice conocer al ex Ministro de Ganadería y Agricultura, don Aquiles Espalter, y también creo haber conversado sobre ello, aunque poco, superficialmente, con el actual Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Brause; pero debo decir, con bastante dolor, que con quien habíamos adelantado mucho en la estructuración de mi iniciativa era con el malogrado compatriota doctor Lucas Rodríguez Blanco; y creo que a eso vamos a tener que ir: no podemos estar año a año con esta clase de interpelaciones o de pedidos de informes, que no nos llevan a nada constructivo, si no entramos al terreno práctico, tal cual lo acabo de exponer.

Y para terminar, señor Presidente, a nuestro leal saber y entender con respecto a las operaciones realizadas por el Poder Ejecutivo con materia prima y subproductos industrializados del lino, salimos regular, cuando pudimos, y en nuestras manos estuvo salir mejor, y con anterioridad aun cubriendo el paro de inactividad correspondiente al personal obrero industrial y hasta con una indemnización destinada a las fábricas auténticamente industrializadoras de aceite de lino.

Es cuanto tengo que exponer, de acuerdo con los conceptos que al principio de mi exposición anuncié y formulé, como puntos de vista, principios y normas de conducta que esta bancada adopta en el problema de comercialización e industrialización del lino.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — No voy a decir un discurso, sino que simplemente me voy a permitir dar lectura de dos telegramas que he recibido de Paysandú.

El primero de ellos —que con permiso de la Mesa voy a leer—, dice así: "Directorios Azucarera del Litoral, Paysandú, Industrial Lanera, y Cervecería Maltería Paysandú, Sociedades Anónimas Locales, en sesión conjunta celebrada ayer, acordaron sugerirle al señor Representante la justicia que entrañaría destacar la gestión del señor Ministro de Industrias, don Fernando Fariña, en sus loables esfuerzos por el fomento industrial del país en general y del interior en particular. Estimamos, señor Diputado, nuestro deber hacer llegar a la Cámara esta voz exenta de todo interés particular o partidista surgida por unanimidad de criterios en la reunión de nuestros Directorios donde todas las tendencias políticas tradicionales están representadas. Consideramos, en efecto, que la Cartera de Industrias, tan anodina en otros períodos, y tan altamente jerarquizada, por la gestión del actual titular, merece en sus grandes aspectos constructivos, la meditación de quienes como los parlamentarios deben juzgarla para concederle el estímulo de pronunciamientos ecuánimes que no olviden esos enfoques fundamentales del interés público. La evolución fabril de Paysandú, en base a sus industrias naturales, debe mucho de su empuje y optimismo al apoyo decidido del Ministro señor Fariña, en quien hemos encontrado un intérprete inteligente y probo de nuestros afanes y francas actitudes de estímulo, que nos lo muestran como personificando en forma efectiva el gran principio de la descentralización industrial. Por todo ello conceptuamos correspondiente plantearle al distinguido señor legislador por nuestro Departamento estos puntos de vista despojados de todo otro interés que no sea el de los elevados e impersonales de esa región, descontando que ellos serán analizados y tenemos la esperanza de que compartidos por el ecuánime espíritu del señor Representante. — Saludámosle con alta consideración. — Por Azucarera del Litoral, S. A., Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario. — Por Paysandú Industrial Lanera, S. A., Juan Carlos Henderson, Presidente. — Antonio R. Pons, Secretario. — Por Cervecería y Maltería Paysandú, S. A., arquitecto Nicolás F. Mascolo, Presidente. — David J. Rivero, Secretario".

El otro telegrama a que me he referido, es del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, y dice así: "Centro Comercial e Industrial Paysandú, consecuente empeñoso fomento industrial interior país, apoya señor Ministro Industrias y Trabajo gestiones concordes, expresado anhelo sanducero. Salúdalo atentamente, Juan Bertoni, Vicepresidente. — Leoncio Jalma, Secretario".

Comparto en todos sus términos lo manifestado en los telegramas que acabo de leer.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: voy a ser lo más breve posible. En primer lugar, y esto se desprende de los telegramas a que acaba de dar lectura el señor Diputado D'Amado, cierta propaganda —y hasta del contexto del debate habido en esta Cámara— pretende deducir que algunos sectores políticos, y entre ellos el nuestro, son enemigos de la industria nacional y de la industria del lino, en particular. No es así, señor Presidente, y no sería difícil demostrarlo.

Nosotros somos contrarios a todas las exageraciones, a todas las hipertrofias. Creemos que la labor de un gobierno debe ser la de regular y armonizar la producción, el consumo y todas las diferencias sociales, pero nunca la de perturbarlas. Nuestro país, en ese sentido, no sé si por la agudización de las luchas políticas, ha caído con frecuencia en "ismos" lamentables.

Tan es así que muchas palabras han perdido su sentido original y se las usa con ese sentido de exageración, y así, por ejemplo, decimos estatismo, proteccionismo aduanero, dirigismo, y yo agregaría otro "ismo" —aunque la palabra ya termina con ismo— que es el turistismo, que dió lugar hace pocos días en Cámara a un debate interesante.

Ya desde los tiempos de Martín C. Martínez, nuestro partido no hacía oposición a una calculada protección aduanera a las industrias nacionales. A lo que siempre nos hemos opuesto es a que se exagere esta tendencia, a que se cree lo que decía aquel gran estadista, industrias de invernáculo, a que se permita con esas exageraciones en la protección aduanera, el desarrollo súbito a veces, de fortunas fabulosas y, al mismo tiempo, se encarezca la vida. Entre la existencia de nuestras industrias y esa exageración a que acabo de hacer referencia, hay un justo medio del cual no debemos movernos.

Lo mismo podríamos decir del estatismo, tema éste muy vasto, que no quiero ni siquiera insinuar en este momento; y el dirigismo es, en parte, señor Presidente, objeto de nuestra discusión esta noche, y estamos actualmente apuntando a una de sus manifiestas exageraciones, y también a uno de sus claros y rotundos fracasos.

Del turistismo habría mucho que hablar, también. Somos partidarios ya que la naturaleza nos ha regalado espléndidas playas y hermosos paisajes, de que vengan todos los extranjeros que lo deseen, a verlas, a gozar y a disfrutar de sus bellezas y de la dulzura de su clima, y que se les reciba en nuestros puertos hidalgamente, se les abran todas las puertas pero que no se les robe y se les explote. Pero de ahí a convertirnos de un país de turismo, nosotros que es innegable que durante decenios y quizás hasta siglos hemos sido orientales turistas, que cuando nos ha sobrado dinero, lo hemos gastado viajando por todo el mundo —y que ahora todavía tenemos otro tipo de turismo, el llamado oficial— no nos podemos oponer a que ello se realice y nos deje los beneficios a que tenemos derecho; pero de ahí, repito, a convertirnos en un país hotelero, en un país que en lugar de ser una patria sea un hotel o una fonda, hay una distancia de una agudeza, que siempre contará con nuestra oposición, porque sería eso lo peor que nos puede ocurrir.

Lo mismo sucede respecto de la industria nacional. Buscamos la armonía de los factores que deben llevar a su florecimiento y a su progreso, pero no queremos que ese florecimiento y ese progreso se realice a costa de otras producciones o de otros sectores de trabajo tan respetables o más respetables que esta misma industria.

Hace un rato el doctor García Pintos hablaba de la necesidad en que estamos de que de una vez por todas se cree el Consejo de la Economía Nacional. Quizás si él viniera tendría mucho que hacer en este país, no para dictar planes quinquenales pretenciosos y hasta fallidos, sino para dar las líneas generales, las verdaderas pautas por donde debemos dirigirnos y encauzar nuestra industrialización incipiente y nuestra producción agraria, a veces tan decaída y a veces con espasmos de crecimiento, o brotes de crecimiento, como los que hemos visto en los últimos dos años.

Ese Consejo Nacional de Economía, por ejemplo, tendría un gran rol que cumplir para clarificar esa protección a que he hecho referencia, ese proteccionismo; entrar en esa Aduana tan obscura y que ha dado lugar a tantos escándalos, simplificar las tarifas, armonizarlas, hacerlas más elásticas, más flexibles; y, en fin, en casi todos los sectores de nuestras finanzas, de nuestra economía, tendría mucho que arreglar, mucho que poner en línea recta o en la justa medida.

No existe, a nuestro modo de ver, como ha querido decirse, una oposición entre la agricultura y la industria. Creo que las dos pueden complementarse perfectamente, que pueden ayudarse y servirse. Es verdad que nuestra agricultura tampoco ha estado dejada de la mano del Estado, que ha sido ayudada con frecuencia, ya con precios mínimos, ya con cuotas, ya con primas, o con otro orden de ayuda monetaria o económica. Pero no es menos cierto que hasta hoy en día la agricultura de este país no está encauzada por carriles firmes que puedan darnos a todos la sensación de que está asentada en sólidas bases y que se abre ante sus horizontes un venturoso porvenir. Nuestra agricultura está, más bien, desorganizada y, al mismo tiempo, lleva en ciertas zonas una vida precaria y triste, y en otras ha tomado en estos dos últimos años un desarrollo exuberante.

Yo creo que entre muchos de estos vendedores de lino que deseaban un precio mayor por su cosecha, existen algunos de esos que yo califiqué como agricultores de ocasión, y, algunas veces, hasta con palabras más graves, llamándolos piratas del agro. Conozco casos, señor Presidente, que ante la suba que experimentó este oleaginoso, se formaron hasta sociedades anónimas que recorrieron el país a la búsqueda de tierras aptas y llegaron a pagar por una cuadra de campo hasta treinta y cinco y cuarenta pesos, para roturarlas inmediatamente con tractores y echarles allí la simiente y tratar de obtener los rendimientos

tan fabulosos que ha dado este producto, a los que lo exploraron en esa forma, es bueno subrayarlo.

Así se han podido obtener ganancias fabulosas en un solo año, y basta recorrer algunos departamentos del litoral o del norte, para que en ellos se les diga a uno que determinado señor con una cosecha de lino pagó su campo, y que con esta cosecha se retira a la ciudad, porque ya se da por satisfecho por la forma en que lo ha tratado la fortuna.

Pero, en lo demás, estamos en una agricultura, puede decirse, como en la época colonial. Creo que el ingeniero Sudriers era el que expresaba que nuestro territorio presenta caacterísticas semi-desérticas, o con un aspecto muy cercano al desierto, no sé si es la palabra exacta. Son tierras de secano y todos los que hemos vivido en el campo, sabemos que el azote mayor que cae sobre él, es la sequía. Para eso tendríamos que ir a la construcción de represas en nuestros ríos y arroyos; aún sin la intención de usar esta represa con la finalidad de obtener energía eléctrica y sí con la única de almacenar para el verano grandes cantidades de agua que hoy con los sistemas modernos de riego facilitarían el que se pudiera proporcionar este líquido elemento para las praderas naturales, artificiales a las sementeras, con resultados que serían extraordinarios para nosotros y hasta desconocidos en la actualidad.

Nada de eso se ha hecho, o recién se ha empezado en ese camino. Sé que no es fácil; cuesta dinero, lleva tiempo y debe obedecer a un plan general. No puede establecerse al azar, o al boleo, como se dice en campaña. Para construir una represa es necesario hasta saber los vados que puede inutilizar aguas arriba y la forma en que ese inconveniente puede ser obviado.

A mí se me había ocurrido una vez, y no estaría demás decirlo, para que lo oigan los ingenieros, que toda represa que se construya en el futuro en el país, debiera tener dos funciones: la de contención del agua y la de puente. Serviría así, al mismo tiempo para las dos cosas; cumpliría con dos de las más grandes necesidades de nuestra campaña. Es decir, establecer vías de tránsito que extraigan a muchas regiones del aislamiento en que viven y fecundar con el agua los campos.

Se ha hablado tanto del problema de la erosión, que no deseo repetir lo ya expresado sobre este tema. El señor Diputado García Pintos ha sido en esta Cámara, con mucha razón, y siempre con mis apoyados, el campeón de los fertilizantes, hoy tan caros que son de un precio prohibitivo para los agricultores.

Todo eso muestra que estamos en una agricultura primitiva. Todavía se rasca con los arados esos treinta o cuarenta centímetros de humus que poseemos, para poner el grano de trigo como hace un siglo.

He dicho aquí, y lo vuelvo a repetir para terminar con este parágrafo, que debe estudiarse y el Estado debe propiciar la agricultura intensiva y la granja. Cuanto más se observa lo que sucede en campaña, cuanto más se va formando una idea general de los fenómenos adversos y de los propicios vamos llegando a esa conclusión. No es un país de agricultura extensiva; si nos dejamos arrastrar por ella corremos el riego de perder el único tesoro que nos ha dado la naturaleza y que no es muy rico, sino bastante exiguo.

El Estado debe defender, primar y ayudar a la granja y al pequeño cultivo. Creo que el trigo y el maíz en este país no deben sembrarse con arado, sino con utensilios de mano, como las azadas y escardillos primitivos. Ya los aztecas y los mayas tenían defensas para la erosión y en este país se ha arado así, al viento, sin preocuparse de los arrastres eólicos e hídricos.

El claro que sobre esa base de una buena agricultura y una excelente ganadería, podemos ir por el trayecto, ya en parte recorrido, de una vigorización de nuestra industria. Pero nunca en detrimento, como se ha dicho, del campo, que es lo que ha ocurrido en este asunto del lino. Se ha querido beneficiar a esas incipientes fábricas, perjudicando a la producción y a los agricultores, muchos de ellos, la enorme mayoría, como dijo el doctor Bottinelli, que no pertenecen a esa categoría, un poco repudiable de latifundistas agrícolas.

Para la industria del lino soplan malos vientos. Primero, por lo que se ha afirmado ya en Sala, acerca de que es el peor de los cultivos, es el más esterilizante de la tierra, el más esquilmante.

Además, he leído una información muy seria, creo que en el diario "La Mañana", que dice que se han descubierto en Inglaterra productos químicos sintéticos, que van a sustituir al aceite de linaza en todos sus usos. Si esto es así, —no sería muy difícil porque a través de la hulla se han obtenido ya otros aceites y esencias— esas fábricas dentro de algunos años se verán abocadas al cierre.

Por otra parte, no se debe defender en nuestro país la siembra de lino, y más si ello se hace con carácter extensivo, que es el que desmenuza más la tierra, el que la deja más exhausta y más lavable.

He dicho cómo se desarrolló esta industria. Tuvo un crecimiento vertiginoso debido a que en determinados contratos realizados por nuestro Gobierno, se había fijado un precio especial de $ 12.00 para la exportación del grano de lino, y se encontraron todos los que se instruyen del estado general de los negocios en el mundo, con que los sub-productos se pagaban mucho más. Entonces, es claro, era muy conveniente proceder a su transformación para venderlo como subproductos. Es indudable que en determinado momento esa industria hizo un gran servicio a nuestra economía y aún a los agricultores, elevándoles los precios a cifras que estaban muy por encima de recibir de acuerdo con los contratos celebrados con los Estados Unidos. Y como en nuestro país, cuando aparece un negocio o un asunto que da fáciles ganancias despierta la imitación de todos, surgieron las fábricas, como los hongos después de la lluvia, por todos los lugares de la República, hecho que yo califico de auspicioso, pues siempre respecto el trabajo en todas sus formas. Corrieron sus riesgos; algunas cerraron después que vieron que había pasado el buen tiempo y que se acercaban los malos momentos. Otras permanecen a la capa, y han tenido que soportar las alteraciones de los precios y la competencia de las fábricas más perfeccionadas, extranjeras, y que tienen costos de industrialización más bajos.

Esa es la situación y han ido a recabar la ayuda del Estado, que les ha fijado un precio básico para los contratos de aceite, de $ 0.95, y que ha tenido que defenderlo con una venta en que las pérdidas han estado a cargo de nuestro erario.

Si la industria pretendiese que su supervivencia se realizase a expensas de la producción, aunque ésta no sea de las más defendibles, como es el caso del lino, no cuenta ni contará en el futuro con nuestro voto.

Una pretensión semejante sería, por ejemplo, aquella que la manufactura de hilados en nuestro país, tan desarrollada con consorcios tan poderosos y aún con fábricas menores, quisiera que fijáramos a la lana un precio muy por debajo del que este textil goza en el mercado internacional; y hasta pretendiéramos también que elaboráramos toda la producción nacional de ese rubro y exportáramos después bajo la forma de casimires, o de otra clase de tejidos, los productos de su manufactura.

Esto nos parece absurdo, porque nuestra industria, por eso mismo que se ha llamado incipiente, necesita protección aduanera, que cuenta con técnicos que no son los mejores del mundo, aunque yo no crea que debamos desdeñar su capacidad, que tiene que importar sus maquinarias, que tiene que importar combustibles, repuestos y, en fin, no puede en este sentido enfrentarse a regiones que se han entregado a esta clase de trabajos desde milenios y que tienen allí una tradición y una sabiduría que sólo se adquiere a través de años y de experiencias muy largas y muy decantadas.

A mí me mostraron hace pocos días un estado con el número de fábricas instaladas en Montevideo y en distintas zonas del país, que alcanzaban al número de cincuenta y se me afirmaba, con razones, que estas plantas eran capaces de industrializar trescientas mil toneladas por año, es decir, casi tres veces más de lo que produce una cosecha habitual. Podríamos decir que el instrumento, o la herramienta, supera a la materia que tiene que trabajar o a lo que tiene que hacer, y no es culpa del país, ni es culpa del Estado que esa hipertrofia se haya producido. Esos señores han corrido sus riesgos y se han jugado la parada, como vulgarmente se dice. No voy a decir que aguanten, ni me voy a alegrar de su suerte, pero que, por lo menos, tengan la resignación de someterse a las nuevas modalidades y a los nuevos tiempos.

El Poder Ejecutivo, con una serie de decretos que han sido analizados minuciosamente en este debate, se entregó a la dura faena de regular y de defender esa industria en crisis, y es claro que eso le ha irrogado pérdidas importantes, que han sido perfectamente discriminadas y detalladas, con maravillosa precisión y claridad, por el señor Diputado interpelante, doctor Bottinelli. No lo voy a seguir en cálculos tan minuciosos, porque para ello me falta hasta el talento y el deseo de enfrascarme en cifras tan abstrusas. Pero recuerdo, en tiempos que estudiaba química, aunque no con mucho aprovechamiento, que casi todas las combinaciones de los cuerpos tenían dos estados: un estado inicial y un estado final. Podíamos muchas veces despreciar todas las reacciones intermedias —veo que

me está escuchando con mucha atención mi compañero, el señor Garicoits, que sabe más de esas cosas que yo— y remitirnos al punto del cual habíamos partido y a donde habíamos llegado.

Este asunto del lino, como muchas de esas reacciones químicas, desgraciadamente para el país, también es irreversible, es decir, que no puede volverse atrás lo que ya se ha andado, y que los pesos que ya se han perdido no pueden recuperarse. Si nos atenemos a esos resultados finales, tenemos que, a grosso modo, hubo un momento en que estuvo en vigor el precio de $ 38.00 los cien kilos de semilla de lino. El Estado aseguró al productor un precio de $ 33.00, y cierta prima para el agricultor con un rendimiento de 450 por hectárea, se ha dicho, y que no habían sembrado más de 250 hectáreas.

La verdad es que ese lino pudo venderse a $ 38.00. Los agricultores lo han vendido a $ 33.00. Se han perdido $ 5.00 por cada cien kilos. Si calculamos por lo bajo, para 100 mil toneladas, tenemos que los agricultores, por lo menos —y acepto cualquier rectificación de estas cifras— han perdido cinco millones de pesos.

La pérdida del Estado es más difícil de especificar y de detallar. Unas, son el resultado de la venta de las semillas; otras, son el resultado de la venta del aceite, que ya han estudiado otros oradores. De esta venta de las semillas, que puede alcanzar a 30 mil toneladas, yo calculo una pérdida de $ 4.50 por cada cien kilos, lo que me da un millón y medio de pesos de pérdida. El Estado ha asegurado $ 33.00; le ha costado $ 1.50 de prima y, además, según se me ha dicho, y lo seguiré creyendo hasta que no se me demuestre lo contrario, se ha pagado a la firma exportadora —que en este caso sería Bunge y Born— una comisión muy alta que alguien hace ascender al 10 o|o del total, lo que para veinte mil toneladas sería una cantidad y para treinta mil toneladas podría llegar casi al millón de pesos, que habría que disminuir por lo tanto de ese precio de treinta y tres pesos. Resultaría, si esa comisión es del 10 o|o, como se ha dicho, $ 3.30 más $ 1.50 de prima y tendríamos que el Estado ha vendido a pesos 38.50.

La pérdida por el aceite la estudió muy bien el doctor Bottinelli; no la voy a repetir. Sería, según él dijo, de $ 1:250.000.00.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Formulo moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Diputado Gilmet.

(Se vota: 41 en 45. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Agradezco a la Cámara, y voy a terminar en seguida.

Además, ha habido otro quebranto. Si hubiéramos vendido en la época en que valía $ 38.00, setenta mil toneladas en dólares a Norte América, el país hubiera ganado quince millones de dólares en divisas, que en la actualidad no posee ni dispone.

Sé que un estudio más cerrado, más prolijo, podría acrecer esta cifra. A mí me basta con éstas; me son suficientes para demostrar, tomando a vuelo de pájaro los resultados finales de las operaciones, el monto de las pérdidas que ellas han irrogado a los productores, al Estado y a la economía del país en divisas.

Se ha dicho que todo esto se ha hecho en parte para defender a la industria, a lo que ya me he referido, y también para favorecer el trabajo de los obreros.

La palabra "obrero" hoy suena en una forma sagrada, de lo cual me congratulo, porque uno de los pocos progresos que ha realizado la humanidad es ese respeto por el que trabaja y por el trabajo. Antes eran los maestros de escuela los que gozaban de este privilegio y bastaba mentarlos en una Sala de Diputados para que todo el mundo aceptara cualquier solución en su favor. Y también hubo una época en que fueron los estudiantes los "mimosos". Hoy son los obreros, de lo cual me alegro mucho.

Y anda por ahí una frase, que el Profesor Keynes ha introducido en el vocabulario de todos los políticos, ésa de la plena ocupación. Nosotros, como el que más, también somos partidarios de la plena ocupación. Uno de los dramas más grandes, que es de esta época también, y que se ha señalado con mucha razón como el que demuestra en forma más acabada la quiebra del sistema capitalista, es el de estos miles y a veces millones de desocupados que deambulan por los caminos a la busca de un poco de trabajo que les dé un pedazo de pan. Pero en nuestro país no tenemos en estos momentos ese problema; por el contrario, yo he visto perderse, sino del todo, en parte, cosechas de girasol, por no encontrar los obreros, aún pagando salarios altísimos, que se prestaran a recogerla.

(Apoyados).

—Y así podría extenderme, demostrando a esta Cámara la escasez de brazos que reina en campaña en casi todas las actividades. De modo que esos obreros, que no son especializados, si han perdido su trabajo en un lado, podrán fácilmente encontrarlo en otro, mientras el país siga gozando este clima de inflación y de auge porque actualmente atravesamos.

De manera, pues, que no encuentro razones fundamentales que nos expliquen a los Diputados por qué se han podido producir esas triples pérdidas, triples en el sentido, no de su suma aritmética, sino de los sectores a los que ha afectado: productores, Estado, y economía del país.

Y con esto termino, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: me voy a limitar a expresar, en forma muy sintética las conclusiones que, de acuerdo con nuestro criterio, pueden extraerse en este punto del debate.

Empiezo por manifestar que no tenemos ningún inconveniente en aceptar como línea general, como orientación general, si se quiere, que las materias primas nacionales sean industrializadas dentro del país, que las exportaciones se hagan cada día más sobre la base de materias manufacturadas.

Precisamente una de las ideas orientadoras del plan económico que nuestro partido agitó en su plataforma electoral antes de las últimas elecciones fué ése: se estructuraban, parejamente, normas por una parte, para intensificar la producción del agro, y, por otra parte, para intensificar su aprovechamiento industrial dentro de fronteras. En consecuencia, admito repito, como orientación general, que el Estado actual, el Estado capitalista, pueda intervenir para asegurar el cumplimiento de ese postulado e impedir que las industrias queden sin materias primas, e impedir también que lo que pueda exportarse manufacturado se exporte bajo forma de materia prima. Pero todo ello, sin caer, sea por imprevisión o por cálculo equivocado, o por desconocimiento de la realidad, en el extremo de sacrificar la producción y aún la economía general del Estado, no ya a las necesidades de la industria, sino simplemente a la expectativa de la industria. Quiero aclarar que, en este punto, cuando hablo de producción, me refiero al verdadero productor, y especialmente al pequeño productor, porque yo también sé como se ha expresado recientemente en Cámara, que hoy, especialmente en estos últimos años en nuestro país, el que especula en gran escala con la producción agrícola.

No caer, pues, repetimos, en el extremo de sacrificar la producción, y aún el interés general de la economía nacional, no a las necesidades sino simplemente a la expectativa de la industria. Eso es según todo parece demostrarlo a esta altura del debate, lo que ha ocurrido en esta circunstancia.

Entendemos, pues, que está muy bien tratar de asegurar la estabilidad de la industria, pero sin llegar a medidas innecesarias, que a la postre resultan contraproducentes. La orientación debería ser conciliar, armonizar los dos grupos de intereses que, como se ha expresado ya en el debate, no tienen por qué ser considerados opuestos o contrarios.

Lo curioso es que el propio señor Ministro de Industrias expresa en su discurso este concepto, cuando dice, refiriéndose a la línea política del Poder Ejecutivo, que ella no puede ser otra que la que se industrialice en el país, dentro de sus posibilidades, —subrayo estas palabras— todas las materias primas que constituyen los productos de base de nuestra economía.

Lo que ha ocurrido a nuestro modo de ver, es que ha habido una especie de desarmonía entre la realidad de esas posibilidades, y las previsiones del Poder Ejecutivo. Y este error en cuanto a las previsiones ha sido, evidentemente, demasiado grande, porque decenas de miles de toneladas que pudieron venderse sin perjuicio para los industriales, no se vendieron en el área del dólar, y han tenido que venderse, o tratar de venderse, en el área de la esterlina, con todas las consecuencias que aquí se han puntualizado, y sobre las que no voy a insistir.

Cabe preguntarse ¿dónde estuvo la falla? ¿Fallaron los pronósticos, las previsiones, o fueron desoídos? Lo evidente es, señor Presidente, que por seguir una norma que, repito, en general aprobamos, en cuanto trata de asegurar la estabilidad de la industria. Y la transformación de la materia prima, pero que en este caso, fué excesivamente proteccionista, se perjudicó injustificadamente al productor y al Estado. Esto ha sido demostrado, a mi modo de ver, casi diría superabundantemente, en el discurso del doctor Bottinelli, en diversos pasajes de su discurso, que no titubeo en calificar de notable.

Por ejemplo, en uno de sus párrafos, resumiendo este aspecto de su crítica, este colega destaca que "para el agricultor, la realidad fué, amén de otras aspectos del problema, verse obligado a arrastrar durante todo el año sus deudas, sus compromisos, sus angustias, por no poder

comercializar sus cosechas. Y para el país, la pérdida de varios millones de dólares que estarían —dice el doctor Bottinelli con razón— "paliando un poco ahora nuestra actual angustia de divisas de libre disponibilidad".

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, al comienzo de su discurso, invocó, en apoyo de las medidas del Poder Ejecutivo, una razón que no ha sido, creo, comentada en Sala, sobre lo que yo tampoco voy a detenerme mayormente, pero que creo interesante destacar. Junto al motivo esencial que él adujo, es decir, el proteccionismo de la actividad industrial de la actividad de las fábricas, invocó una razón que podríamos calificar de política. Al efecto, se pregunta el Ministro: "¿Cuáles fueron las razones que llevaron al Poder Ejecutivo, según he sido informado, porque en esa época yo no era Ministro de Industrias, a dictarlas?" Muy sencillo. La primera —y de allí la urgencia del Poder Ejecutivo en dictar el decreto, que según me ha informado el propio señor Presidente de la República, fué inspirado por él en momentos que era Ministro de Ganadería y Agricultura el señor Aquiles Espalter, a quien se le dió un plazo de horas para que lo llevara a la firma.— la primera razón" —repite el señor Ministro— "fué el conocimiento preciso que tenía el señor Presidente de la República de la intención de adquirir, por parte de otro país, la totalidad de la cosecha de lino en grano para ser industrializada en aquel país y, sin duda, para realizar un buen negocio".

El señor Ministro no ha dicho qué país es; pero, naturalmente, nos lo imaginamos y, seguramente, no nos equivocamos al pensar que es un vecino nuestro.

Yo creo que no está suficientemente claro que no hubiera otro camino para evitar eso —que evidentemente había que evitarlo— que dictar el decreto del mes de diciembre. Pero lo cierto es que luego el señor Ministro deja de lado esta cuestión, para desarrollar toda su argumentación en torno al otro argumento, que es el que yo he querido recoger para hacer esta sintética exposición de nuestra opinión en este debate, es decir, la protección a la actividad de las fábricas.

Y bien, señor Presidente. Yo quiero decir, concretamente, en este aspecto, que fué, a nuestro modo de ver, el fundamental en toda la discusión desarrollada hasta este momento que aceptaríamos las medidas del Poder Ejecutivo si ellas hubieran sido necesarias para mantener la actividad de las fábricas que utilizan el lino como materia prima.

A nuestro leal entender, hasta este momento, hasta esta altura del debate, eso no ha sido demostrado y, en consecuencia, no aprobamos las medidas del Poder Ejecutivo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuando en la tarde de hoy el señor Presidente se veía preocupado porque en esta casa no se insumiera mucha energía eléctrica, e increpó al miembro interpelante que constriñiera su discurso en un término de unos veinte minutos, cuando mucho, indicando que no le iba a autorizar más al señor Ministro, y dándome a mí un plazo de diez minutos para expedirme, me llevó al convencimiento de que debo ser muy parco en mis expresiones y no intentar penetrar en el problema en forma muy abundante.

Por otra parte, creo que ya, a esta altura del debate, ello es obvio y lo mejor, lo más apropiado, es tomar posición en términos generales.

Luego de las explicaciones del señor Ministro tan fundadas, tan precisas, con tanto lujo de detalles y tanta seguridad en sus términos, como de la refutación del señor miembro interpelante, —refutación que, confieso, ha sido algo que podría calificarse de agraviante para la Cámara, porque no tenía el derecho de mostrar tanta erudición en el problema— nos pone a nosotros en una situación tal, que no nos atrevemos a manejar más números. Parecería que entre el señor Ministro y el señor miembro interpelante se hubiera hecho una especie de monopolio de la facultad de esgrimir cifras y atrevidamente de los Diputados sería intervenir en esa difícil disputa.

De modo que nosotros, para tomar posición en el problema, tenemos que hacerlo en sus términos generales. Y para llegar al final, tenemos que empezar por uno de los aspectos que el señor Diputado Cardoso señaló con precisión destacada.

Ella es la afirmación del señor Ministro, de que cuando él llegó a tomar posesión de su cargo, se encontró con una situación ya creada; situación creada por el propio señor Presidente de la República, que habría dado plazo de horas a su antecesor en la Cartera, para que, por medio de un decreto, prohibiera la exportación de semilla de lino.

Días pasados yo señalé que frente a todas las discrepancias que podríamos mantener con el señor Presidente de la República, tendríamos que reconocer siempre que, en materia de política internacional, él procede con verdadero acierto y que ha sabido defender siempre al país, aún en los problemas más complejos, y lo ha hecho con verdadera valentía. Señalaba el caso de su posición irreductible frente al problema del condominio de las aguas del Río Uruguay, y en este caso, es bueno destacarlo, se acentúa esa postura frente a la preocupación del Primer Magistrado cuando vió que existía peligro de que un país extranjero adquiriera toda nuestra cosecha de lino, y podría luego formar un "pool" de venta de estos productos en el cual nuestro país habría de ir forzosamente formando parte de un todo, que serviría mañana para comercializar determinada cosecha.

Yo creo que esa posición de independencia del Uruguay, propiciada por nuestro Poder Ejecutivo y defendida con tanto ahinco, es menester aplaudirla desde esta Cámara, porque creo que es el camino indicado que debemos seguir siempre en esta materia.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Deseaba manifestar que solamente es posible hablar de esa independencia económica que menciona el señor Diputado, si se desconoce el problema. Porque toda la comercialización de nuestros productos agropecuarios, hasta los más insignificantes que nosotros exportamos, guardan todos una perfecta coordinación con las exportaciones argentinas. Es decir, que ni siquiera se tratan nuestros precios, sino que van en los embarques al exterior que salen del Río de la Plata, como completo de carga: ni se cotizan, sino que se les adjudica los precios después de hacer los acuerdos con la República Argentina.

De modo, pues, que esa independencia a que se refiere el señor Diputado es ficticia; nunca se ha producido en el Río de la Plata.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Admito que la posición que señala el señor Diputado Oribe Coronel podría ser correcta pero no lo es en este caso.

El señor Diputado no ignora que en materia de cotización internacional del lino no existe una Bolsa Mundial, y que no existen cotizaciones oficiales en la República Argentina; no existe una cámara del lino; y yo no me refería concretamente a esa República vecina cuando señalaba a un país extranjero. Pero bueno es destacar que la Argentina no es exportadora de semilla de lino, y que siempre convendría —ya que el señor Diputado ha señalado ese país— que el nuestro tuviera una total independencia, porque el señor Diputado, que conoce los problemas internacionales, no ignorará la frase de Miranda cuando señalaba que la economía argentina habría de pasar por encima de las dificultades que la acuciaban debido a la baja del nacional, cuando indicaba que por lo menos, mientras el mundo necesitara aceite, la Argentina habría de resurgir en su economía, desde que podría inundar el mundo con un mar de aceite.

De modo que si se refiere a esa economía vecina y amiga, fué muy legítima la preocupación del señor Presidente del Uruguay de haber querido desvincular, por lo menos la comercialización del lino de todo lo que se refiriera específicamente a los planes económicos del Gobierno argentino.

En esta materia recuerdo con cierta emoción algunos de los pasajes que señalaba el señor Ministro cuándo hizo referencia a la posición del Uruguay en La Habana con respecto al derecho que asistía a estos países poco desarrollados a propiciar y fomentar sus industrias; recuerdo la intervención brillante del señor Ministro, que recogió el aplauso unánime de los países sudamericanos y los del grupo árabe, que eran nuestros aliados en la Conferencia, esos países árabes tan vilipendiados aquí, cuando se trató el problema judío —y aprovecho a decir esto, notando la ausencia del doctor Payssé Reyes, que seguramente me habría de objetar la posición de esas naciones.

Claro está que de aquella defensa que hizo el Uruguay de esa política ya tradicional en él y que al fin no pudo triunfar totalmente, sino por una vía subrepticia, cabe afirmar que el país no sacó el derecho de fomentar su industria mediante cupos y restricciones, sino basándose siempre en lo que creo que será el problema de estos países durante dos mil años; basándose en que es un país de balanza de pagos desfavorable, y que tendrá siempre el derecho de fomentar sus industrias por esa vía.

Y sobre esa política tradicional del Uruguay, rechazo sinceramente las palabras del señor Diputado Mattos, que atribuían toda la paternidad de esta idea al señor Batlle y Ordóñez; nosotros no admitimos que haya sido el señor

Batlle y Ordóñez quien haya propiciado esa política, mucho menos cuando en la época en que le tocó actuar a este ciudadano no se planteaban los problemas ni se resolvía con los medios que hoy día se utilizan. Creo que en esta materia, con respecto a la política del señor Ministro Fariña y del señor Batlle Berres, en materia de comercialización del lino, se puede aplicar tanto las ideas del señor Batlle como inventor de esa teoría en igual forma que yo pretendiera que mis ideas han permitido inventar la bomba atómica. Creo que, evidentemente, el señor Diputado Mattos procurando la defensa de su correligionario y Ministro, exageró, con un sentido proselitista, la verdadera esencia del problema del proteccionismo industrial.

Y ya que hablo de proteccionismo, quiero hacer cierto descargo de conciencia. No tuve la suerte de participar en la interpelación que sobre carnes se hizo a los señores Ministro de Industrias y Trabajo, de Ganadería y de Hacienda; estaba precisamente en esos momentos en uno de esos centros ganaderos en los cuales, es bueno destacar, que se "desayunan" todos los días con el señor Ministro de Industrias, y se lo "comen" en la cena. Creo que el éxito al revés del señor Ministro en este punto ha sido absoluto. Tanto que me permitiría aconsejarle que no hiciera muchas jiras por la campaña, aunque sé que es capaz de hacerlas, lo reconozco...

(Hilaridad).

—Pero vuelvo a destacar que también en la Conferencia de La Habana a que el señor Ministro se refirió, hizo una gran defensa de la ganadería, y la ganadería, como ya lo he dicho en otras oportunidades, obtuvo en la Conferencia de La Habana una conquista que no había logrado obtener en ninguna de las otras Conferencias mundiales: el derecho de protestar cuando sus carnes tengan vedada la entrada en determinados países so pretexto de que ellas pueden contaminar de aftosa. La preocupación del actual Ministro de Industrias y Trabajo fué vehemente, y cuando se dilucidó el problema en última instancia, si bien es cierto que ya él no estaba en La Habana, desde Montevideo abrumó a la Delegación con el propósito, muy legítimo y muy patriótico, de obtener esa conquista, cosa que al final se logró.

Quería decir esto un poco en forma de descargo por no haber podido estar en aquella sesión y haber visto después cómo se cometen ciertas injusticias cuando se habla de la enemistad del Gobierno para con algunas industrias o ramas de la producción.

Otro aspecto que se ha venido aquí a señalar como un fenómeno inconveniente de la comercialización del lino, es el del cambio. Toda la operación se realizó en el área de la libra, y algunas críticas se han insinuado o soslazado porque no se permitió que ella fuese operada en el área del dólar, ya que así hubiera podido hacerse si con tiempo se hubiera permitido la salida total de la cosecha linera. Quienes así opinan se olvidan de hacer idéntica o parecida crítica a quienes realizaron la comercialización de la anterior cosecha. Es bueno recordar —y no ha sido recordado— que el Banco de la República, en determinado momento, cuando precisamente Inglaterra declaró inconvertible su libra se cerró a toda negociación en el área de la libra, e impidió toda exportación de productos de lino en dicha área, sin duda creyendo que la inconvertibilidad de la libra haría que todas las operaciones que se dirigieran a esa área quedarían, como todas nuestras divisas logradas durante la guerra, bloqueadas.

En realidad, ahí el Banco de la República y el Gobierno demostraron carecer absolutamente de visión de futuro, porque no podrían ellos presumir que Inglaterra no habría de comercializar más con el mundo; y las consecuencias desfavorables las tuvimos casi de inmediato, cuando el comercio golpeaba las puertas del Banco de la República en demanda de libras y no se le podían entregar por falta absoluta de divisas de ese tipo, habiendo podido tener una buena masa de maniobras con el producto de la comercialización del lino.

De modo que creo ha sido un acierto de las autoridades que han intervenido en este negocio, el haber canalizado nuestras exportaciones a través del área de la libra, y basta nada más que observar las necesidades que teníamos de ese cambio hace unos meses, cómo han sido cumplidas y lo que todavía requerimos para que se compruebe que fué prudente y realmente acertada la dirección hacia esa divisa de todo nuestro comercio linero.

Señor Presidente: yo me pensaba ocupar un poco de cómo incidía en la industria lechera, esa política de abaratamiento de las tortas de lino, pero comprendo que ya el tema ha sido desarrollado. Me paso de mis diez minutos, y no quiero perturbar la preocupación del señor Presidente.

Sólo quiero señalar, insistiendo en que si no se medita bien, que si se hubiera autorizado un límite de exportación de semilla de lino, tal vez tendríamos ahora un fuerte saldo por exportar, porque el ejemplo que nos brinda la anterior cosecha, que a precios muy remuneradores, con libertad de exportación, se mantuvo en nuestras barracas, indica bien a las claras que de haberse mantenido una total libertad, es muy probable, es casi seguro, que la mayor parte de los agricultores, que hoy protestan porque creen haber vendido su semilla un poco más barato, la habrían en realidad, mal vendido, a precios realmente desfavorables o las tendrían hoy de clavo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le agradece que ponga a cargo de ésta sus propias preocupaniones.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: yo no sé si podré ajustarme en esta segunda exposición, a la tiranía de los veinte minutos que, sin mi acuerdo, parece haberme fijado por anticipado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido un chiste del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Haré cuanto pueda por ser breve y a tales efectos, incursionaré rápidamente por la extensa exposición del señor miembro interpelante.

El señor Diputado Bottinelli, en quien reconozco un brillante expositor, aunque en la oportunidad de la apreciación de este problema en debate tengamos hondas discrepancias, ha incurrido en grandes contradicciones, y ha hecho afirmaciones con respecto al resultado de la comerciolización del lino, que se apartan totalmente de la realidad de las cifras, que yo he de descubrir a la Cámara.

Pero antes, señor Presidente, quiero referirme a algunos pasajes de su brillante y bien hilvanada exposición, sobre todo porque el señor Diputado Bottinelli, en cuanto a esto de hilvanada exposición, impidió que se le interrumpiera, a pesar que yo le concedí algo más de treinta interrupciones en el curso de dos horas que hablé. Algunas, es cierto, de esas interrupciones concedidas a instancias mías, pero la verdad es que fuí treinta y tantas veces interrumpido, como pude comprobarlo hoy con la lectura de la versión taquigráfica. Yo voy a seguir la misma técnica del señor Diputado Bottinelli, pero más que para guardar esa coordinación de ideas, para evitarle a la Cámara la fatiga de una larga exposición.

Dijo el señor Diputado Bottinelli que en el curso de mi exposición —que absorbió exactamente la mitad de tiempo que la del señor Diputado interpelante— sufrió breves ausencias. Y yo declaro, señor Presidente, que después de haber leído la versión taquigráfica del discurso del señor Diputado Botinelli, cuando en él se ha referido a mi exposición, creo que se ha quedado corto: mi impresión es que ha estado totalmente ausente, que no me ha escuchado, y que si me escuchó yo tengo que haberme explicado tan mal que no me entendió.

El señor Diputado Bottinelli hizo desfilar, como en un film y en "relantisseur", una verdadera montaña de números, en los que yo no pude seguirlo. Y declaro que leí hoy, un poco precipitadametne, la versión taquigráfica, y no comprendí ni el objeto de haber traído al tapete de la discusión algunos de ellos, ni las razones que movieron al señor Diputado interpelante para hacer interferir unos con otros, a tal punto que impresionó al señor Diputado Cardoso.

He escuchado también, con la misma atención que escuché al señor Diputado Bottinelli, al doctor Cardoso, y él incurrió en algunos de los errores en que, a mi juicio —ya lo apreciará la Cámara— incurrió el señor Diputado interpelante.

El señor Diputado Bottinelli afirmó que no se vendió todo el saldo exportable de lino, y hasta llegó a hacer mención de expresiones del señor Ministro de Hacienda formuladas en la Cámara noches pasadas, cuando afirmó que toda la cosecha de la semilla y del aceite de lino había sido colocada. El señor Ministro de Hacienda hizo esa afirmación anticipada a los hechos, en el Parlamento, porque conocía que existía en su seno una verdadera preocupación por lo que habría de ocurrir con los saldos exportables de la semilla y del aceite de lino, y porque sabía, además, que lo que se dice aquí en el Parlamento tiene repercusión nacional, y con sus palabras llevaría tranquilidad a los productores, a los industriaes y a la opinión pública, en general.

Sin embargo, de esas afirmaciones hechas en Cámara por el señor Ministro de Hacienda, el señor Diputado interpelante, dijo que no se había comercializado la cosecha y hasta calificó adjetivizando, la conducta del Ministro, con el calificativo, el adjetivo, de afirmaciones poco serias, textual. Luego agregó que al Brasil se habrían exportado 1.600 toneladas de semilas de la cuota de 10.000 toneladas que el Contralor de Importaciones y Exportaciones había abierto.

Al señor Diputado interpelante le faltó agregar algo que sus informantes, sin duda ninguna, no le suministraron: no fueron 1.600 sino 3.030 toneladas.

Aludió al saldo exportable de semilla, de 1947, que quedó para comercializar en 1948, y expresó que quienes lo tenían tuvieron que venderlo a $ 33.00 o a $ 34.00, pudiendo venderlo a $ 38.00 y a $ 39.00. Y yo me pregunto: ¿por qué quedó un saldo exportable del año 1947, de semilla, que pudo comercializarse a $ 38.00 y a $ 39.00? ¿Quién lo tenía? ¿En poder de quién estaba, y por qué no se vendió en su oprtunidad, desde que la exportación de semilla de lino estuvo abierta desde el 31 de julio de 1947 hasta el 4 de diciembre del mismo año? ¿Por qué no se vendió hasta el 4 de diciembre, en qué salió el decreto prohibiendo la exportación de semilla de lino? ¿Quién puede ser responsable de las pérdidas que pudo haber ocasionado la prohibición de exportar semilla de lino, a esos señores que tenían en su poder, según el señor Diputado interpelante, 20 o 30.000 toneladas? El Poder Ejecutivo no puede dictar decretos a casi un año de recogida la cosecha, para poner a cubierto de todo riesgo a algunos especuladores con la semilla de lino ni con los subproductos del lino.

Agregó después el señor Diputado Bottineli, que presumiblemente las fábricas no adquirieron semilla hasta el 7 de febrero porque si no había que admitir que estaban especulando. Y yo dije en mi primera exposición que las fábricas compraron hasta el día 7 de febrero y de la cosecha de este año, pequeñas partidas, para cumplir compromisos ya contraídos de venta de aceite de lino.

No creo, en cambio, que los intermediarios hayan comprado mucho aceite de lino, y no voy a repetir los argumentos que ya hiciera, sino muy al pasar, para que no se olvide que cuando se decretó la prohibición de exportar semilla de lino automáticamente, para las personas entendidas de la industria como para los que ofician de intermediarios en la compra de la semilla de lino, estaba que no se mantendría el cambio preferencial de 1.70 para la exportación del aceite de lino, porque la única razón que había movido al Poder Ejecutivo en el año 1946, a establecer ese cambio preferencial, era la de que se había dejado en libertad la exportación de la semilla; pero, prohibida la exportación de la semila, lo repito nuevamente, no había ningún fundamento para continuar manteniendo un cambio preferencial para las industrias de 1.70. Pero, aún admitiendo que existiera esa razón o que subsistieran las razones que llevaron al Poder Ejecutivo, en el año 1947, al establecimiento de ese cambio preferencial, habría una, o, mejor expresado, otra muy poderosa que, de cualquier modo, habría indicado como buena norma de administración de Gobierno, el ir á la inmediata eliminación de ese cambio preferencial, y era esa razón la de evitar que se continuara con ese inflacionismo desenfrenado de altos precios para los productos de la agricultura, creando un estado de euforia en los hombres de la campaña, que podría luego convertirse en un verdadero derrumbe para la economía agraria del país.

Y estoy bien acompañado, señor Presidente, —si no lo estuviera por algunas exposiciones realizadas en Cámara— estoy bien acompañado, repito, en esta posición. Estoy en compañía del diario de los correligionarios del sector interpelante. Es un editorial que encabeza con el título "Grave error que pagaremos caro", de fecha 21 de noviembre de 1948, que dice así: "Lo singular, en cuanto a nosotros atañe es que los propios organismos rurales continúan incurriendo en el mismo error, sin percibir sus desastrosas consecuencias. Por una parte, sostienen que debe mantenerse el mercado de carne inglés, cuyos precios están hoy por debajo del interno uruguayo y, por otra, reclaman nuevos aumentos de precios para entregar sus productos. En un documento de la Federación Rural, publicado hace unos veinte días, se expresaba que no se pretenden para la venta en tablada "precios más altos que los que pagan los mercados libres", mercados accidentales, fruto de circunstancias excepcionalísimas, expuestos a desaparecer en cualquier momento".

Luego decía: "Un fenómeno que nuestros economistas y nuestros productores no captaron a su tiempo y que ahora el país pagará es el de que el aumento desorbitado de los precios de la producción rural aumentaría los costos de esa producción en un futuro inmediato como consecuencia de la vertical suba de los arrendamientos y del valor de los campos y, en general, de la inflación. Lo anunciamos a su tiempo, pero quedamos solos.

Luego hace algunas otras discriminaciones y algunos comentarios con respecto al fondo monetario internacional y a algunas declaraciones de Mr. Bernstein.

Bien, señor Presidente; si las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo al eliminar el cambio preferencial para la exportación de aceite no estuviera ampliamente abonadas por el hecho de que este cambio se había establecido para favorecer o colocar, mejor expresado, en un pie de igualdad a la industria con los exportadores de materia prima, lo estaría sin duda alguna con el buen propósito de evitar esa carrera inflacionista de arrendamientos y de euforia de precios, en todos los valores de la tierra.

El señor Diputado interpelante, que habló con un dominio tal del tema, dijo que en un soliloquio que él había tenido se preguntaba qué le habría ocurrido a una hipotética empresa que él tuviera y que tuviera como director al Ministro que habla; lo oyera hablar; correr vertiginosamente por el camino de un optimismo desenfrenado y yendo de quebranto en quebranto para despertar después de ese sueño y encontrarse en la ruina.

Señor Presidente: si yo tuviera que elegir ese camino o el del señor Diputado interpelante con su pesimismo y con su derrotismo, declaro que preferiría éste y llegar por éste a la bancarrota.

Pero obsérvese que el señor Diputado Bottinelli nos habló de su desesperada intervención para salvar la cosecha del año 1946 y el saldo exportable de 1945 de una verdadera ruina de precios para el productor. Nos refirió sus angustias; de las reuniones por él propiciadas en la Cancillería de entonces con el Ministro de Ganadería y Agricultura de la época, con intervención de dirigentes de la Cámara Mercantil, y el señor Diputado interpelante decía que sintió en esos momentos la tragedia que estaban viviendo los agricultores sin poder colocar aquellas 70.000 toneladas del saldo de 1945, que habían quedado sin negociar para el año 1946, y la angustia de 100.000 toneladas o más 130.000 toneladas, de la cosecha del año 1946 sin ninguna perspectiva de colocación.

Desde luego que yo me imagino la angustia del señor Diputado Bottinelli y en su lugar, estoy seguro de que la habría compartido y la habría sentido con igual intensidad, porque todos los que actuamos en la función pública —no importa dónde—, y tenemos sentido de responsabilidad, no podemos permanecer indiferentes cuando vemos que puede llegarse a la bancarrota, a la quiebra económica de los productores de la tierra, que se refleja siempre en la economía general del país.

Pero si yo traigo ahora este episodio relatado por el señor Diputado Bottinelli en la sesión de ayer, lo hago porque el señor Diputado Bottinelli, en aquella fecha, lo que yo ahora veo color de rosa —como dijo el señor Diputado interpelante— él lo veía del color del carbón. Y naturalmente, que como no somos adivinos —yo tampoco lo soy— el señor Diputado Bottinelli, pese a que dijo como un reproche a este Ministro, que lo que él había visto en el mes de febrero —el Plan Marshall, la posibilidad de colocar la cosecha dentro del área del dólar, etc., etc.,— este Ministro no lo había visto, yo tendría el derecho de decirle al señor Diputado interpelante que los otros vieron lo que en aquel momento el señor Diputado no veía y quería comercializar la cosecha de 200.000 toneladas del año 1945 y del año 1946 a $ 13.35 y $ 12.40, lo que representa un promedio de $ 12.80 los cien kilos, lo vieron los industriales, lanzándose por el camino de la ampliación de sus industrias, de la instalación de otras nuevas para llegar á pagar la semilla que el señor Diputado interpelante creía que debía venderse a $ 12.80 hasta $ 30.00. La situación ahora ha sido inversa. Si en vez de haber sido inversa hubiera sido favorable, estoy seguro que esta interpelación no se habría producido, es decir, si sin cambio preferencial las industrias pudieron pagar allá por el mes de febrero, marzo, abril, mayo y junio entre $ 32.00 y $ 34.50 los cien kilos de semilla de lino, porque se fué produciendo una baja escalonada y acentuada en los valores del aceite de lino se hubiera producido un alza vertical en los valores del aceite de lino, yo tendría el derecho de llegar aquí á la Cámara ahora, aunque no se me interpelara, a decir que he sido un visionario ,porque aquellas medidas permitieron a los industriales ganar mucho dinero, a los productores también, y desde luego al país en su economía.

Como no soy adivino, no tengo esas dotes, estudio los problemas lo mejor que puedo; y ya lo dije ayer, y lo repito ahora: como trabajo, estoy expuesto a los errores, y por eso que soy generoso en perdonar los errores de los demás y no sacar de ellos consecuencias desfavaroble para su buen propósito y para sus limpias intenciones, yo declaro, señor Presidente, que en este problema de la comercialización del lino, a pesar de todos los factores desfavorables que se fueron produciendo en el correr de los últimos siete meses, el Poder Ejecutivo ha obrado con un total acierto. Y si tuviera que repetir las medidas frente á circunstancias iguales, no podría hacer otra cosa que lo que hizo.

Obsérvese que el error de los que propiciaron la venta de aquel saldo exportable de setenta mil toneladas del 45 y de las cien mil o ciento treinta mil toneladas del año 46, de haberse producido, como casi se produce, fatalmente hu-

biera hecho perder a los productores una cifra que el señor Diputado interpelante situaba en $ 10:000.000.00, y que yo acepto, aunque barajando números y haciéndolos hablar un poco, como hizo ayer el señor Diputado Bottinelli, podría llegar a $ 15:000.000.00 o $ 20:000.000.00. Pero yo prefiero quedar con la cifra que el señor Diputado Bottinelli dió: $ 10:000.000.00 se le habrían hecho perder a los productores.

Si aquella medida, aquella intervención del señor Diputado Bottinelli y de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura y de Ganadería de aquella época la hubiera tomado este Ministro y en circunstancias diferentes, y el señor Diputado Bottinelli estuviera colocado, entonces, como lo está ahora, estoy seguro que yo habría sido llamado aquí a la Cámara para dar cuenta del tremendo error que había significado una pérdida para los productores de diez millones de pesos, aceptando aquella cifra, y para la economía del país, quien sabe cuántos millones, y estoy seguro que no habría podido escapar a la censura de la Cámara.

El señor Diputado Bottinelli dijo que él es contrario a que se plante lino en el país, porque es un cultivo antieconómico. Yo no tengo ni la experiencia ni la versación que en estos problemas de agricultura tiene el señor Diputado interpelante; pero me he informado con agricultores, con algunos productores muy inteligentes, y me han dicho que nuestras tierras son aptas para el cultivo del lino, y que es uno de los productos que da muy buenos rendimientos y una calidad insuperable.

Días pasados mantenía una conversación con un gran ganadero y agricultor argentino, que adquirió algunas extensiones de tierra en el Departamento de Paysandú, y me decía que había destinado la mayor parte de sus tierras al cultivo del lino, porque entendía que las tierras nuestras, sobre todo las de algunas regiones, tienen una gran similitud con las tierras del litoral argentino, en las que el lino se produce en muy buenas condiciones económicas y de rendimiento.

Pero lo curioso es que el señor Diputado interpelante es partidario del cultivo del lino si la semilla se destina a las industrias foráneas, de otros países. Y yo soy partidario de que la producción de la semilla de lino, en todo lo que sea posible, salvo circunstancias muy especiales, se destine íntegramente a las industrias del país.

No necesito abundar en razones para apoyar esta tesis, porque ya las expuse ayer abundantemente.

Luego el señor Diputado interpelante dijo que la cosecha del lino fué del orden de cien mil toneladas este año 1948; y, sin advertirlo, por el camino de los números que barajara, la elevó, el mismo señor Diputado, a 130.000 toneladas. Vemos como. Dijo que él estimaba que el 25 o|o de la cosecha del año 1948 procedía de cultivos con menos de 400 kilos por hectárea. Y aquí le voy a formular al señor Diputado, si me permite, una pregunta: ¿Estoy equivocado en esto que afirmo?

SEÑOR BOTTINELLI. — En lo anterior, sí.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No. En esto que afirmo.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿En qué?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En que el 25 o|o estimado de la cosecha de este año 1948 procedía de cultivos con rendimientos inferiores a 400 kilos por hectárea.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo dije que, si aceptábamos el rendimiento promedial de 500 o 520 kilos por hectárea, era razonable pensar —no lo dije con estas palabras, pero surge claramente de lo por mí expresado— que ese rendimiento no había sido uniforme en las 187.000 hectáreas sembradas; que una buena parte de esas 187.000 hectáreas debió dar menos de 500 kilos, y otra parte más, y que presuntivamente se debía aceptar que, por lo menos, el 25 o|o de la producción total procedía de rendimientos inferiores a 400 kilogramos por hectárea. Porque si eso no ocurrió, si no hubo un 25 o|o procedente de rendimientos inferiores a 400 kilogramos, no es posible que el rendimiento promedial hubiera quedado tan bajo, en 500 kilogramos. No sería posible admitir, tampoco que muchos agricultores obtuvieron rendimientos superiores a 500 kilogramos por hectárea.

De manera que lo único que yo calculé o estimé fué que alrededor del 25 o|o de la producción debió provenir —para poder aceptar un rendimiento promedial de 500 o *520 kilogramos*— de rendimientos inferiores a esa cifra, é inferiores, inclusive, a los 400 kilogramos por hectárea. Es una cosa distinta que yo haya afirmado, a través de mis cálculos, que la cosecha alcanzó a 130.000 toneladas.

No dije, no afirmé siquiera de manera categórica que aceptara como cosecha recogida en 1948 la de 100.000 toneladas; que aceptaba, sí, a través de todas las estimaciones y cálculos que he hecho por distintas vías, que se estaba comercializando, como perteneciente a la cosecha 1947-48, una cifra que había que situar en las 100.000 toneladas.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias. Justamente era lo que yo había expresado: que el señor Diputado Bottinelli había situado las cifras en 100.000 toneladas, de la cosecha de 1948; pero que luego, al establecer o al estimar que un 25 o|o de la cosecha del año 1948 procedía de cultivos con rendimientos inferiores a 400 kilos, era fácil extraer, a través de algunos cálculos muy simples, que la cosecha había sido de 130.000 toneladas, y que el rendimiento del 75 o|o restante superaba, sin ninguna duda, los 800 kilos por hectárea.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¡No, señor! No dije eso.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Se lo voy a demostrar.

SEÑOR BOTTINELLI. — No dije eso, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No digo que lo haya afirmado; estoy extrayendo conclusiones de las cifras que dió el señor Diputado; y lo voy a demostrar.

En realidad, el señor Diputado Bottinelli dió, como área sembrada en el año 1948, algo así como 180.000 hectáreas. La segunda estimación que tengo en mi poder del Ministerio de Ganadería y Agricultura, da la cifra de 222.000 hectáreas. Si yo tomara como base, para la estimación del rendimiento por hectárea, la de 187.000 hectáreas que ha dado el señor Diputado, el rendimiento sería mucho mayor. Pero el propósito no es tomar las cifras del señor Diputado interpelante para sacar un provecho favorable al interpelado; es esclarecer el problema y dar en lo posible las cifras más exactas.

Voy a dar, señor Presidente, para que los que tengan interés tomen nota, los datos que yo he podido extraer a la fecha, con respecto a la cosecha de lino del año 1948. Se entregaron al Banco de la República en aceites, al día 30 de octubre, 2.129.939 kilos de aceite, equivalentes a 7.000 toneladas de semilla. Aceite en existencia, 7.575.856 kilos, equivalentes a 25.900 toneladas de semilla. Lino en existencia en fábricas, de acuerdo con los datos que hemos podido recoger, a esa misma fecha, 4.910 toneladas de semilla, y lino comprado por la fábrica, aún no recibido, 8.267 toneladas. Esto forma un total de 45.177 toneladas de semilla.

Exportado en aceite, desde enero a setiembre de 1948, 18:769.453 kilos, equivalentes a 60.000 toneladas de semillas, en cifras redondas. Total: 105 toneladas. A deducir como probable sobrante del año anterior, 15.000 toneladas. Y tenemos un total aproximado a 90.177 toneladas de semillas de lino.

Estimación del consumo interno y siembra 20.000 toneladas, son 110.177 toneladas. Y si a esta cifra le agregamos las 23 o 24 mil toneladas de semillas adquiridas ya para ser exportadas al Ministerio de Alimentación Británico, no es difícil establecer como cifra total de producción entre 120 y 130 mil toneladas, lo que nos da un promedio de rendimiento por hectárea muy superior a los 520 kilos.

Voy a tomar, señor Presidente, textualmente algunas cifras dadas también por el señor Diputado Bottinelli, con respecto a las presuntas utilidades de los industriales del lino, cifras exactas, extraídas de la versión taquigráfica. Habló de las ganancias abultadas de los industriales y dijo: "Estimando un rendimiento de aceite, sobre 100 kilos de semilla, de treinta y dos kilos, a $ 0.95 el kilo, que le ha garantido el Estado a granel en sus fábricas, represesentan $ 30.40. Sesenta y tres kilos de torta, sobre cien kilos de semilla, a $ 10, represesentan $ 6.30. Total, pesos 36.70. Como los industriales pagan a los productores $ 33, les queda así una utilidad de $ 3.70 por cada cien kilos de semilla que industrializan".

El señor Diputado Bottinelli se olvidó de deducir de esta cifra los gastos de industrialización, intereses, amortización de las fábricas, depreciación de maquinarias y equipos, etc. etc., Si el señor Diputado Bottinelli hubiera deducido esos gastos de esta presunta utilidad, hubiera llegado a la exacta conclusión de que ha sido muy ceñida la utilidad que el Estado, a través de los controles que ha ejercido sobre las industrias, les ha permitido obtener a éstas en esta cosecha.

El señor Diputado Bottinelli, ratificado luego por el señor Diputado Solares, calificó de famoso el fondo creado por decreto del 7 de febrero de 1948 y que se titula "Defensa y Fomento de la *Producción Pecuaria*". Yo después fuí hilvanando en el recuerdo el porqué de esa calificación y recordé que, con motivo de las exposiciones formuladas por los señores Diputados Olivera Ubios y Bottinelli sobre este mismo problema, en abril de este año, el señor Diputado Bottinelli dijo: ¿Por qué ir a la creación de un fondo de esa naturaleza por decreto, cuando ya hay una ley que ha creado ese fondo? ¿Por qué no se vierten

las utilidades provenientes de la comercialización de la torta de lino en los fondos creados por ley?

Señor Presidente: sobre esto quiero decir que la intención que me movió a crear este fondo en este decreto fué la de mantener una total independncia con todo otro fondo antrior, a los efectos de poder dar cuenta, en el momento en que se solicitara por la Cámara, del resultado que se habría obtenido con la formación de ese fondo.

Luego el señor Diputado Bottinelli hizo referencia también, no sé con qué objeto, a que el Banco de la República había recibido una partida de torta de lino en la que había aserrín y arena y no sé si cáscara de arroz. Yo no tenía conocimiento de ese hecho. Lo averigüé en el día de hoy con funcionarios del Banco de la República y es exacto, pero no veo qué particularidad tiene que un industrial poco escrupuloso haya enviado al Banco de la República una partida de torta de lino en esas condiciones. El Banco de la República la rechazó, no la recibió. ¿Cómo se podría evitar eso que se le ha hecho al Banco de la República, como podría hacérsele a cualquier otra firma particular? ¿Cómo podría evitarse que algunos almaceneros inescrupulosos le echen agua al kerosene y otros agua a la leche?

No comprendo el alcance de haber traído a la discusión de este asunto una cosa tan chiquita, intrascendente, diría

Dijo después el señor Diputado Bottinelli que hay miles de toneladas de aceite sin vender y decenas de miles de toneladas de semilla. Dió los nombrs de los tenedores y siguió en la danza de los números el señor Diputado. Yo le puedo asegurar al señor Diputado interpelante, ratificando lo manifestado ya en sesiones anteriores por el señor Ministro de Hacienda, que no hay aceite para comercializar, por lo menos a disposición del Banco de la República o denunciado por los industriales.

Es posible que queden algunas pocas toneladas de semillas para ser industrializadas por algunos industriales y es posible que queden algunas toneladas de semilla en poder de acopiadores o de productores; pero todo lo que se puede adquirir en este momento por parte de la firma a la que el Ministerio de Alimentación Británica ha designado para adquirir toda la semilla de lino hasta llegar a las 80.000 toneladas de que habla el decreto último, está siendo adquirido y, según los informes que he podido recoger hoy, ha llegado a veinticuatro mil y pico de toneladas de semilla adquirida y está tratando de ver si puede completar las treinta mil toneladas con lo que haya disponible por ahí. Incluso puedo adeantarle al señor Diputado que varios industriales le han vendido la semilla de lino que tenían en depósito para ser industrializada a esta firma intermediaria, designada para adquirirla por el Ministerio de Alimentación Británica.

Creo yo que vamos a llegar al principio de esta cosecha del 49 sin excedentes importantes, como tal vez no se recuerde en la historia del país, de semilla de lino y de subproductos del lino.

Después, por un juego de sumas y restas en el que yo no pude seguir al señor Diputado Bottinelli, dijo que la firma Bunge y Bohr compró la semilla a $ 31.50, pero que, en realidad, el precio líquido era de $ 29.00. Si me equivoco, señor Diputado, le ruego que me disculpe, porque debe imaginarse que he tenido poco tiempo para leer la versión taquigráfica, y he tomado apuntes...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo no deseaba interrumpir al señor Ministro. Ya ha cometido error en hacerme decir anteriormente varias cosas que no dije, pero a este respecto, evidentemente, —y es explicable que el señor Ministro no me haya podido seguir en la cantidad de cálculos que hice— yo expresé que la venta de semillas se efectuó al precio de 54 libras, 2 chelines, y ocho peniques la tonelada FOB Montevideo, lo que importaría, al cambio de 6.12 —cambio de exportación de la libra— $ 33.13 FOB Montevideo los cien kilos. El señor Ministro me interrumpió para decirme que estaba equivocado; que se había vendido a $ 31.50, más una prima de $ 1.50. El que parece estar en error evidentemente es él.

Ahora, el señor Ministro está haciendo referencias a otro aspecto de esta negociación completamente distinto. En un pasaje de mi exposición, dije que en esas operaciones realizadas por el Estado con un mismo comprador, Inglaterra, había vendido el lino —yo no hablo de la semilla— a dos precios distintos: por la semilla obtuvo el precio de pesos 33.13 FOB Montevideo y, a través de los subproductos derivados de la industrialización de la semilla en el Uruguay, no obtuvo más que $ 29.59. Y le hice entonces los cálculos necesarios para demostrarle que ocurrió así. En efecto: el aceite se vendió a 120 libras la tonelada a granel, FOB Montevideo, lo que equivale, al cambio de 6,12, a vender el aceite a $ 734.00 la tonelada, vale decir a $ 0,734 el kilo.

Admitiendo un rendimiento de 31 kilos, me bastó con multiplicar $ 0.734 por 31, para obtener $ 22.75. Como el Estado vendió en su última operación las tortas a $ 0.11 el kilo y como cada cien kilos de semilla dan sesenta y tres kilos de tortas, multipliqué 63 por 11 y obtuve otra cifra: $ 6.93. Hice luego la suma y me encontré con que los productos elaborados provenientes de cien gramos de semilla, aceite y tortas, se vendieron a $ 29.59. En cambio, por la materia prima había conseguido $ 33.00. Diferencia en contra de la industrialización en el país en este momento: alrededor de $ 4.00.

Eso fué lo que yo expliqué.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Mire, señor Diputado; ojalá no me toque otra interpelación en la que el interpelante sea el señor Diputado Bottinelli, porque entonces me voy a traer una máquina de calcular aquí al lado.

(Hilaridad).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero se lo puedo escribir en un momento.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado. Lo que yo quiero aclarar —ya que estamos en esta buena disposición de aclarar— son estas dos cosas: primero, que por la semilla de lino adquirida por el Ministerio de Alimentación británico los productores reciben $ 33.00 en sus lugares de recibo, y que por concepto de fletes, acarreos, gastos, etcétera, se hace un descuento de $ 1.50, que viene a ser la prima con la que carga el Estado.

¿Me ha entendido el señor Diputado?

SEÑOR BOTTINELLI. — Lo fundamental sería que el señor Ministro me dijera a qué precio se vendió la semilla.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La semilla se ha vendido a $ 33.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Ministro para aclarar?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Cón mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aquí hay un error evidente. La semilla se vendió en moneda uruguaya. El señor Diputado Bottinelli está calculando las ventas de divisas de la firma compradora de semilla al Banco de la República, pero eso no tiene nada que ver con el precio del lino.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿No se vendió en libras?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se vendió en moneda uruguaya a $ 31.50. Esa operación fué hecha en moneda uruguaya; más tarde, se hizo una operación en libras.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero el señor Ministro de Industrias y Trabajo me acaba de decir que se vendió a $ 33.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No maneje tantos números, señor Diputado, porque se confunde; pero a mí no me va a confundir con los números.

SEÑOR BOTTINELLI. — El que está confundido es usted, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

Al agricultor se le pagaron $ 33.00...

SEÑOR BOTTINELLI. — Ya sé.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...pero el Ministerio de Alimentación británico le paga al gobierno uruguayo $ 31.50 en moneda uruguaya.

SEÑOR BOTTINELLI. — Perfectamente; entonces la prima no puede ser de $ 1.50, tiene que ser de $ 3.00 cuando menos porque se necesita una prima de $ 1.50 para pagarle al productor los $ 33.00, más una prima de pesos 1.50 para pagar los gastos a fin de poner esa semilla FOB.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde luego.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¡Ah, muy bien!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando nosotros vendemos a $ 31.50 hay una prima de $ 1.50 para llegar a $ 33.00, precio FOB, desde luego.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Vamos a aclarar un poco esto porque evidentemente no ha quedado bien aclarado.

Al productor se le pagan $ 33.00 en los lugares de recibo. El Ministerio de Alimentación británico paga al gobierno uruguayo $ 31.50 FOB. Quiere decir que se estima en $ 1.50 los gastos si es que yo no entendí mal el problema. Si lo entendí mal el señor Ministro de Hacienda me lo debe aclarar, porque en realidad yo no intervine en esas negociaciones sino que lo hizo el señor Ministro de Hacienda y es a través de él que he conocido los detalles de esta operación que, desde luego, ha contado con mi total solidaridad en ella. De acuerdo con los datos que se me suministraron entendía yo —y no sea cosa que aparezca

monos interpelándonos el señor Ministro de Hacienda y el Ministro que habla—...

(Hilaridad).

—...que los gastos eran de $ 1.50. Vale decir, que el gobierno uruguayo recibía por la semilla $ 31.50 oro uruguayo.

Se le pagaba al productor $ 33.00; los $ 31.50 que pagaba el gobierno británico en moneda uruguaya respondían a un precio FOB.

SEÑOR BOTTINELLI. — Como el decreto del 15 de noviembre habla solamente de una prima de $ 15.00 la tonelada, es decir, de $ 1.50 los cien kilos, y como esa prima sólo alcanza para pagarle los $ 33.00 al productor, desde que el Gobierno uruguayo vende a $ 31.50, yo pregunto por qué el decreto no habla de la prima necesaria para pagar al exportador y para pagar todos los gastos que se originan entre el lugar de almacenamiento de las semillas y FOB que según mis cálculos, representan otros $ 15.00 o sea $ 1.50 los cien kilos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El precio FOB eran $ 31.50; $ 1.50 se pagaban por Diferencias de Cambio.

SEÑOR BOTTINELLI. — Eso es una cosa distinta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Usted sabe perfectamente que esa operación da de ganancia $ 7.00.

SEÑOR BOTINELLI. — Eso es otra cosa. Vamos a hablar del mismo caso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Usted no confunda. Tranquilícese, señor Diputado, que le voy a aclarar todo...

El precio FOB, como dice, son $ 31.50, $ 1.50 por Diferencias de Cambio. Ese es el negocio que hacen el Gobierno uruguayo y el Ministerio de Alimentación británico.

¿Quién tiene que disponer del lino FOB? El Banco de la República. Entonces, queda ahí una situación y el Banco toma uno de estos dos caminos: o coloca el lino FOB o el Banco paga una cantidad a los compradores para que ellos se encarguen de ese trabajo de acarreo, limpieza, embolse del lino, etcétera. Esa es la prima de $ 1.50.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quisiera saber, señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, si se ponen de acuerdo, sobre las condiciones en que vendieron la semilla.

(Interrupciones).

—Yo sé que la operación se hizo a 54 libras, 2 chelines, 8 peniques.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo me hubiera opuesto a eso.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero acepta que fué a 31.50 FOB Montevideo?

(Interrupciones. — Campana de orden).

¿Y acepta también que con la prima de $ 1.50, se completan los 33 pesos para el productor?

Porque lo que sostengo es que entre ese precio al productor y la colocación de la mercadería FOB, hay otros 15.00 pesos por tonelada, $ 1.50 cada cien kilos, de gastos, que debe pagar el Banco, y que no se sabe todavía cómo los va a pagar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde que se pone precio FOB y desde que el Gobierno no paga la mercadería FOB en esa operación del lino, como en las anteriores del trigo, y en las otras operaciones, ha habido que pagar los gastos entre la mercadería tomada FOB...

(Murmullos).

—Ese problema de los gastos está alrededor de $ 1.50 en el trigo; son cálculos que hace el Banco de la República.

Si el comprador del producto acepta el costo del Banco de la República, este lo deja realizar la operación; si el comprador no acepta el costo, el Banco de la República se encarga de colocar la mercadería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados y Ministros: hay que terminar con los dialogados, porque se están produciendo interrupciones de interrupciones, que el Reglamento prohibe.

(Murmullos).

—¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hay una confusión en este problema.

Tengo aquí un papel con unas anotaciones que se me dió, detallando la operación realizada, que al productor se le pagan treinta y tres pesos, en las condiciones similares a las que rigen para la industria nacional. El pago de 1.50 cada cien kilos que no cubre todos los gastos, quedando a cargo de la firma designada por el Ministerio de Alimentación británico, el ajuste del negocio entre ellos, con la firma intermediaria, y en lo cual el Gobierno no interviene para nada.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden Señores Diputados!

SEÑOR BOTTINELLI. — ¡Permítame, señor Presidente, porque yo quería aclarar, precisamente, a cargo de quién estaba ese pago; si de nuestro Gobierno, o del Gobierno comprador; me refiero a esos gastos de 1,50 cada cien kilos. Alguién los tiene que pagar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Ministro de Industrias?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRAS Y TRABAJO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En esta operación del lino, como ya dije, al igual que en todas las operaciones de trigo o de otras clases, en las que se pone precio FOB, al agricultor se le pone un precio; hay una diferencia de 1,50 —que los exportadores discuten entre 1.50 o 1,80—...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Y quién la paga?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En este, como en todos los casos, la paga el Banco de la República, que lo acredita a la cuenta de Diferencias de Cambio.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es lo que quería saber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Contestada la pregunta, continúa en la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero a lo que yo quería llegar con el planteamiento de este problema, es a una afirmación que hizo el señor Diputado interpelante en el día de ayer.

Dijo que tenía entendido —y que quería ser ratificado o rectificado— que nuestro Gobierno había pagado una comisión...

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite? Quien la formuló fué el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Entonces, oí mal.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo contesté al señor Diputado Gilmet, cuando me pidió una interrupción para hacer esa observación, que no tenía informes, nada más.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—De modo que quien sufrió ausencia mientras yo hablaba, y bastante larga, fué el señor Ministro interpelado.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! El Reglamento no permite dialogados.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si fué esa la única ausencia que sufrí durante las cuatro horas en que escuché al doctor Bottinelli, ella debe haber sucedido durante una de esas andanadas de números que nos mandó...

(Interrupciones).

—Deseo manifestar que el Gobierno uruguayo no ha pagado un centésimo de comisión a ésa ni a ninguna otra firma, aunque hay antecedentes en el país de que por ese tipo de negocios se ha pagado comisión. Y si en este caso particular se hubiera pagado, y esas comisiones hubiera sido necesario pagarlas para realizar un negocio bueno para el país, no creo que hubiera en ella ninguna crítica a formular. Pero la verdad es que no se ha pagado ni un centésimo.

Luego el señor Diputado Bottinelli hizo, a su manera, desde luego, la cuenta de los quebrantes, y yo deseo hacer la mía; la Cámara podrá quedarse con una de las dos.

Es natural que sobre esto no pueden darse cifras definitivas, porque hay muchas cuentas pendientes de pago, y hay, sin ninguna duda, algunos rubros a ser acreditados. Pero voy a dar la situación actual de la cuenta.

Decía yo ayer que el rubro Defensa y Fomento de la Producción Agropecuaria, creado por el decreto de 7 de febrero, había producido una utilidad de 445.000 pesos. El señor Diputado Bottinelli anotó que sin ninguna duda de ese rubro o de ese saldo favorable no habían sido descontados los gastos de transporte de la torta, etc.

Efectivamente, es exacto: esta es la utilidad bruta, y esos gastos no han sido computados.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Y los gastos no han sido computados, porque el Banco de la República no los ha pagado en su totalidad.

Aquí tengo un papel que me ha pasado el Gerente Comercial del Banco de la República, en que estima que esos gastos son de $ 2.25 la tonelada.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Pero admito que puedan ser 100.000 o 120.000, a los efectos de las cifras que voy a dar después, para que

el señor Diputado Bottinelli se dé cuenta que no tiene ninguna importancia, que no gravita de manera fundamental en el resultado final de esta comercialización de la cosecha de lino.

Hay una utilidad extra que el señor Diputado Bottinelli no computó, y sobre la cual yo llamo la atención, y la llamo a la Cámara, por diferencia del tipo de cambio de $ 1.70, que existía, a 1.719, que representa aproximadamente 3:000.000 de pesos.

Si no se hubiera modificado el tipo de cambio que existía para la exportación del aceite de lino, con fecha 7 de febrero de 1948, esas exportaciones de aceite de lino habrían tenido que liquidarse a $ 1.70 el dólar. Como se ha establecido el tipo de cambio dirigido de 1.519, la diferencia de 18 centésimos por dólar, entre lo que ya se ha exportado y lo que se piensa exportar, en cifras redondas, el Banco de la República estima que significa una utilidad aproximada —repito que en virtud del decreto del 7 de febrero— de tres millones de pesos.

Fíjese, señor Diputado, que no estoy hablando de la utilidad cambiaria corriente entre el tipo exportación y el tipo importación; estoy hablando de una utilidad extra, obtenida como consecuencia exclusiva del decreto del 7 de febrero de 1948, al eliminar el tipo de cambio preferencial.

Las primas pagadas a los productores con menos de 250 hectáreas y con un rendimiento inferior a 400 kilos por hectárea, hasta el 20 de octubre, fué del orden de $ 15.078. Hay 519 solicitudes pendientes de liquidar, que asumirán una cifra que el Banco de la República estima en $ 78.000. Primas ya liquidadas a los industriales, por diferencia entre el precio de $ 0.95 y el obtenido en la exportación, $ 42.934; primas pendientes de liquidar a las exportaciones autorizadas y no realizadas hasta la fecha, $ 2.618.434. Total, $ 3.099.446, que deducidos a las utilidades cambiarias y al saldo favorable en la cuenta Defensa y Fomento de la Producción Agropecuaria, arroja un saldo favorable de $ 276.054.

Desde luego esto está sujeto a rectificaciones posteriores, y voy a explicar por qué. Primero, porque a esta cifra no le han sido deducidos los cien mil y tantos pesos de gastos en que incurrirá el Banco República por el transporte de la torta de lino; y segundo, porque no están incluídos los 1.50 a que hicieron referencia hace un momento el señor Ministro de Hacienda y el señor Diputado Bottinelli.

Además, el señor Diputado Bottinelli situaba una cifra aproximada a los $ 400.000 —o $ 500.000— las primas que habrá que pagar a los productores que han obtenido rendimientos inferiores a 400 kilos por hectárea, en campos de una extensión inferior a 250 hectáreas. Si no recuerdo mal, esa es la cifra que dió ayer el señor Diputado Bottinelli.

La verdad es que a la fecha la contabilización de los débitos y los créditos de la comercialización del aceite de lino, da un saldo favorable que yo me apresuro a señalar, que no ha de serlo cuando se haga la liquidación final. Si yo tuviera que remitirme a las cifras exactas a este momento, diría que el saldo de la comercialización del lino arroja una utilidad de $ 276.000.00, pero admito que esta cifra es pasible de modificaciones sustanciales, y podrá arrojar al término de la comercialización, un saldo deudor. No creo que se produzca un saldo acreedor, a pesar de que faltan contabilizar aquí las diferencias que sin duda alguna se obtendrán en la comercialización del saldo exportable de torta de lino, cuya cifra exacta no he podido conocer hasta la fecha. Se me han dado cifras estimadas por dos o tres conductos, que acusan unas diferencias muy sensibles, y no me parece serio aportarlas a la Cámara.

El señor Diputado Bottinelli y otros hablaron de por qué habiendo podido venderse en el área del dólar, o en dólares la semilla y el aceite de lino, se habían canalizado esas ventas al área de la libra. Y hasta se ha dicho por alguna prensa que era un profundo error, porque no sabían qué íbamos a hacer con la disponibilidad de libras inconvertibles que teníamos. Y yo quiero dar la tranquilidad al señor Diputado Bottinelli y a la Cámara toda, de cuál es la situación real al día de ayer con respecto a la disponibilidad de libras inconvertibles.

Al 31 de diciembre del año 47, habían permisos de importación pendientes en el Banco de la República por 4.000.000 de libras; las cuotas fijadas para el año 1948, de acuerdo a los pedidos de importación realizados, fueron de 13:000.000 de libras, que totalizan los 17:000.000 de libras, y a la fecha han sido autorizadas al 31 de octubre de 1948, 6:400.000 libras. Equivale a decir que hay un saldo de libras pendientes de utilizar, pero solicitadas por los importadores, de 10:600.000. en cambio, las disponibilidades del Banco a esa misma fecha, eran de 3:213.048 libras. Equivale a decir, que si se fueran a satisfacer todos los pedidos de importación pendientes, el Banco de la República tendría un déficit de divisas en libras, equivalente casi a 7:000.000 de libras, en cifras redondas.

La operación, pues, en el área de la libra era aconsejable y conveniente para el país.

El señor Diputado Bottinelli comparó la industria del trigo con la del lino, y para señalar acaso una contradicción en la política del Gobierno, dijo: ahí está ahora una posible exportación de 50.000 toneladas de trigo, y esto sí —dijo el señor Diputado Bottinelli— es una industria en marcha, con años de actividad, económicamente cimentada en el país, con continuidad de trabajo durante todos los días del año. Sin embargo —agregó— se permite la exportación de 50.000 toneladas de trigo.

Yo quiero expresar que las situaciones son completamente distintas. Tan distintas, señor Presidente, que esta cosecha de trigo se espera que sea una de las más grandes que ha tenido el país y sería temerario que el Poder Ejecutivo —y estoy seguro que si lo hiciera, después sería el primero en criticarlo el señor Diputado Bottinelli— no tratara de realizar una exportación de trigo, a los efectos de evitar que no hubiera donde almacenarlo, porque el señor Diputado Bottinelli sabe perfectamente bien las condiciones precarias...

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo aplaudí la operación, dije que la consideraba plausible y el señor Ministro de Hacienda recordará que lo felicité cuando me lo comunicó un día, en forma incidental.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Ministro de Hacienda tiene más suerte que yo, señor Diputado.

Bien. Pero el señor Diputado Bottinelli quiso señalar la contradicción que había entre una medida y otra, y yo quería señalar por qué se habían exportado esas 50.000 toneladas de trigo.

Luego el señor Diputado Bottinelli habló sobre el programa del Gobierno de industrializar 300.000 toneladas de semillas de lino. Yo nunca expresé semejante cosa. Y a menos que el señor Diputado Bottinelli, en una de esas ausencias, según él breves, que ha tenido durante mi exposición, haya querido escuchar de mis palabras esta afirmación.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Podría leer en la versión taquigráfica cuándo dije eso?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado: en la tarde de ayer.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo dije una cosa muy distinta, tengo muy buena memoria y es de las pocas cosas de que me felicito.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¡Permítame, señor Presidente! Deseo aclarar para que el señor Ministro no siga en su exposición adjudicándome afirmaciones que yo no hice. Lo que yo expresé es que se había recordado repetidamente que nuestra industria del lino tenía capacidad para elaborar 300.000 toneladas de semilla. No manifesté que el Gobierno tuviera tal programa; lo que dije es que era evidente que nos habíamos excedido en la instalación de fábricas y expliqué el por qué. Porque no podríamos producir 300.000 toneladas ni era deseable que las produjésemos. "No creo —agregué— que ningún gobernante sea capaz de trazarse ese programa", cosa distinta a la afirmación de que un gobernante tiene ese programa. Apelo a la versión taquigráfica.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS. — Estoy haciendo buscar exactamente las palabras en la versión taquigráfica

SEÑOR BOTTINELLI. — Se las podría repetir textualmente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si yo tuviera su memoria privilegiada hablaría la mitad y diría mucho más.

La verdad es que el señor Diputado Bottinelli ahora mismo ha dicho qué Gobierno podría tener el programa de industrializar 300.000 toneladas en nuestro país. Nunca pensé que ningún Gobierno pudiera tener ese programa, porque la cosecha máxima que ha tenido el país es de 180.000 toneladas y a menos que se desarrollara un plan agrario para plantar lino en todo el país, formar cabezas de cultivo y llegar a una cosecha de 300.000 toneladas, no se me podría haber ocurrido que estuviera dentro de los planes de ningún Gobierno llegar a ese índice de producción. Pero la verdad es que las fábricas instaladas en el país, lo dije y lo afirmo, tienen una capacidad de industrialización de aproximadamente 300.000 toneladas. Pero eso, naturalmente, trabajando como los molinos, con tres turnos a plena capacidad de producción. La capacidad normal

de producción es posible que no llegue a 150.000 o 160.000 toneladas de semilla de lino, anuales.

Luego el señor Diputado Bottinelli, —lo dijo en repetidas oportunidades, y otros señores Diputados lo expresaron en la noche de hoy— manifestó que estos decretos criticados parecía que tenían una tendencia a una protección desmedida a las industrias, a expensas del productor. Y yo afirmo, señor Presidente, que no hay términos antagónicos entre producción e industrias. Son actividades perfectamente conexas, complementarias; y así como en el año 1945 y en el año 1946, gracias a las industrias del país los productores pudieron colocar su semilla para ser industrializada aquí, en condiciones económicamente muy ventajosas, y posteriormente, en 1947, también, entiendo que no hay una industria al servicio de la producción ni una producción al servicio de la industria. No hay antinomia en los términos producción e industria y es inútil que se pretenda presentar como cosas irreconciliables estas dos actividades: producción e industria.

Es necesario que existan y subsistan las dos, en beneficio de la economía Nacional, en beneficio de los productores, en beneficio de las industrias y de los obreros que en ellas trabajan.

El señor Diputado García Pintos, haciendo más o menos las mismas afirmaciones del señor Diputado Bottinelli, dijo que no era partidario de la industrialización de nuestras materias primas, así en forma indiscriminada, y no lo era en el caso particular del lino. El señor Diputado Bottinelli dijo ayer que en Holanda había, antes de la guerra, grandes industrias para la elaboración de la semilla de lino, que recibía la exportación de otros países. Yo podría agregar que también las hay en Suecia y en Suiza, o las había. No era solamente en Holanda. Pero, si aquellos países que no son productores de semilla de lino, pueden instalar fábricas allá, en aquellas regiones tan lejanas; si nuestros productores pueden plantar su lino aquí, llevarlo a los barcos de ultramar, que surcan todos los océanos para que llegue su semilla a esos países, para crear riqueza en ellos, para crear ocupación en las masas obreras de esos países, para crear, señor Presidente, permanentes fuentes de trabajo, ¿qué razón podría aducirse para que nosotros no hiciéramos todo lo posible, todo lo que está a nuestro alcance, para que esa semilla, ese fruto de nuestro esfuerzo, del trabajo de nuestros hombres de campo, no vaya a proporcionar trabajo y riqueza a aquellos países extranjeros, cuando tenemos todos los medios adecuados, necesarios y convenientes para hacerlo en nuestro propio país, y exportar así el producto industrializado?

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo debo haberme expresado mal, porque, de no ser así, estaría muy desfigurado mi pensamiento.

Yo no he dicho que haya que hacer el esfuerzo para exportar todo el lino. Lo que he dicho, sí, es que si fuera posible demostrar que la exportación, sino de todo, por lo menos de parte del lino, es más conveniente para la economía del país, prescindiendo de esa mano de obra que se pierde, no se podría sostener a todo trapo la consigna de que todos los productos del país deban ser industrializados aquí. Ese es el pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: yo pregunté algo al señor Diputado interpelante que no me contestó que no me podrá contestar ni él ni el señor Diputado García Pintos ni ningún otro Diputado. Porque si somos partidarios de exportar nuestra materia prima cuando por ella podemos obtener mejores precios que por los productos industrializados en el país —y abro aquí un paréntesis, para llamar la atención de la Cámara, que aquellos países del mundo de gran desarrollo industrial aplican a los productos industrializados fuertes tasas o aranceles, fuertes impuestos aduaneros y toda clase de trabas, mientras que dan toda clase de facilidades y libran de todo impuesto a las importaciones, en esos mismos países, de las materias primas—, ¿Cómo es posible que no haya diferencia entre lo que se cotice por las materias primas y lo que se cotice por los productos industrializados? Es natural que tiene que haberla. Y es inútil que se pretenda ayudar o proteger a la industria con cambios preferenciales que, a la postre los paga el consumo, los paga el productor, los paga el pueblo todo. No siempre el cambio preferencial constituye un impedimento para que se evada por nuestros muelles toda la materia prima que podremos producir; ya habrá países interesados en adquirirla con fuertes diferencias en los precios, para destruir las industrias nacionales o para debilitarlas en su acción. Y ésta es la lucha que han tenido siempre, a lo largo de treinta o cuarenta años, estos pequeños países: la de poder industrializarse y tener el derecho de industrializar sus materias primas.

Estoy seguro, señor Presidente, que si toda la Cámara comprendiera este problema —no pretendo que lo comprendan como yo lo siento— estaría apoyando todas las medidas de Gobierno que tendieran a la industrialización de nuestras materias primas y a la descentralización de las industrias, porque, sin ninguna duda, con la industrialización de las materias primas viene, ineludiblemente, la descentralización de las industrias. Ya lo estamos viendo con esto del lino: fábricas en Tacuarembó, fábricas en Paysandú, fábricas en otros Departamentos. Y a medida que le vayamos dando a los industriales la seguridad de que tomaremos todas las medidas posibles para evitar la salida de la materia prima, podemos estar seguros de que las industrias se irán afirmando económica y financieramente y se irán descentralizando a los centros mismos de producción, con grandes ventajas para los productores, para los industriales, para los obreros y para la economía general del país.

Es natural que yo no soy partidario de medidas proteccionistas incontroladas; pero justamente una de las razones que movieron los decretos que fijaron el precio del lino a los industriales en $ 0.95 para luego irlos primando de acuerdo con las fluctuaciones de los valores del mercado internacional para el aceite de lino, una de las razones fundamentales fué ir llevando el control de las utilidades que iban obteniendo los industriales; que paralelamente a las medidas proteccionistas, se establezcan todos los controles para que las industrias no aprovechen de los productores, estoy de acuerdo; pero de allí a que todo lo que ha expresado el señor Diputado Bottinelli, haciéndose eco del sentir de su sector, que sea partidario de la exportación de las materias primas —de la semilla de lino en este caso—, yo creo que hay en esta posición un profundo error.

Yo llamo a los sectores del Parlamento a meditar sobre este problema, porque hoy puede ser la industria del lino y mañana puede ser otra industria la que caiga.

Yo pregunto algo que quedó sin responder en la Cámara, y lo vuelvo a preguntar para ver si hay alguien que me lo responda, —y que está relacionada con este camino de la exportación de las materias primas, cuando el precio de esas materias primas supera a los valores de los productos industrializados— ¿por qué no abrimos la exportación de los novillos en pie si por ellos podemos obtener trescientos pesos? ¿Por qué hemos de empeñarnos en industrializar en el país para obtener ciento cincuenta pesos?

(Murmullos).

—Espero la respuesta.

SEÑOR BOTTINELLI. — La obtendrá de inmediato, si me permite una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me parece que son dos situaciones tan distintas que me alarma que el señor Ministro de Industrias y Trabajo las plantee.

¿Qué urgencia podría tener el país en exportar novillos en pie, más en estos instantes en que estamos en déficit de producción de carnes?

Es una situación totalmente distinta a la de los granos, para los cuales no tenemos capacidad de almacenamiento, ni tenemos métodos para conservarlos indefinidamente.

(Interrupciones).

—Lo que yo nunca he dicho —y esto lo quiero afirmar una vez más para que no insista el señor Ministro en ello— es que somos partidarios de exportar la materia prima nacional siempre y de cualquier manera. No. Solamente cuando en su exportación haya evidente ventajas económicas para el país. Nada más. No he dicho que seamos partidarios de exportar siquiera la semilla del lino, sino de hacer que los productores del lino no estén obligados a contratar únicamente con fábricas que se ponen de acuerdo para establecer precios.

(Apoyados).

—Desearíamos, entonces, que a esas fábricas, por la vía de la exportación de una cuota de semilla, se les obligara a pagar el máximo posible, para que el productor obtenga el precio a que tiene derecho por la materia prima; y, que por otro arbitrio, a esas industrias se las protegiera, en alguna medida, para que puedan competir con los precios de la exportación.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo creí que el señor Diputado Botinelli, cuando dijo: "Yo se lo contesto de inmediato", que él iba a contestarme.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Y no está contestado?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No: con los novillos nos podemos quedar y con el trigo y el lino no!

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Haciéndome eco de la interrupción del señor Diputado Bottinelli, yo le preguntaría al señor Diputado ¿cuánto tiempo cree que se podrían mantener gordos los novillos después de junio?

SEÑOR BOTTINELLI. — Para comenzar le voy a contestar que nos falta carne; cuando tengamos super producción de ganado bovino, acaso yo me tuviera que declarar partidario de exportar ganado en pie, porque si no tuviésemos campos, ni quien nos comprase los novillos industrializados ¿dónde y cómo los íbamos a retener?

Son problemas distintos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ahí está la gran diferencia, la abismal diferencia entre la posición del doctor Bottinelli y la nuestra.

(Apoyados).

—Yo la señalo y la acentúo a la Cámara: el señor Diputado Bottinelli sería partidario de exportar bovinos en pie cuando hubiera una super producción, aunque los cuatro frigoríficos existentes en el país tuvieran la capacidad de industrializar.

(¡Muy bien! — Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Interrupciones)

—Señor Presidente: yo no he hecho sino hacerme eco de lo expresado por el señor Diputado Bottinelli.

(Interrupciones).

—Ya hay antecedentes en el país de haberse cometido ese tremendo error, que tengo la esperanza no se volverá a repetir

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Yo le puedo asegurar al señor Diputado —y no le digo esto como un reproche, sino para que medite sobre las consecuencias de una medida que podía generalizarse, porque hoy es con la semilla del lino, mañana será con las ovejas...

(Apoyados).

—...pasado será con los novillos, luego será con la lana y más tarde con los cueros, y no habrá capitales en el país que se inviertan en las industrias cuando no tengan la seguridad de una protección útil y razonable.

(¡Muy bien!).

—...yo le puedo asegurar, señor Presidente, que en estos momentos, si el país abriera una cuota de exportación de novillos gordos, que los hay en el país en cantidad suficiente, tendríamos inmediatamente quienes nos ofrecieran trescientos pesos por cabeza. En cambio, industrializados esos novillos, no podremos pagarlos más que ciento treinta o ciento cuarenta pesos, de acuerdo con los valores internacionales y de los subproductos. ¿Y por qué le vamos a inferir ese daño económico a los productores que pueden recibir por el fruto de su trabajo trescientos pesos?

(Muy bien).

—¿Para que trabajen los Frigoríficos? ¿Para que trabajen catorce o quince mil obreros en los frigoríficos?... Pero, ¿y eso vale la pena?

Entonces, yo le pregunto si no vale la pena que nosotros protejamos la industria del lino en la medida de lo razonable y lo justo, —vuelvo a repetir— que se impida la exportación de la semilla de lino, que se establezcan todos los controles para que esa industria pague a la producción los precios que debe pagar, tal como ahora están controlados los frigoríficos, con precios dirigidos, para que sus ganancias sean razonables, para que sus utilidades sean lícitas y legítimas.

Estoy de acuerdo en que se tomen todas esas medidas y creo que cuando se impide la exportación de una materia prima, colocando así a las industrias en una situación de privilegio para adquirirla, esa medida debe de ir acompañada de todos esos contralores para que el productor no sea víctima de la expoliación que algunos industriales puedan realizar trustificándose o haciendo combinaciones para establecer precios.

Pero, señor Presidente, que se diga, como se dijo en la Cámara, que si la semilla de lino tiene un mejor precio en la exportación hay que dejar que salga, porque no se le puede quitar eso al productor, eso —perdóneseme la calificación— me parece una herejía. Menos mal que el señor Diputado Bottinelli no nos habló ahora, como en el mes de abril, de los precios de la semilla de lino, de los costos de producción y de la utilidad de los productores. Pero como él no habló de eso, yo voy a hablar.

Tengo aquí una carta de la Federación Rural que establece los costos de los productores de la semilla de lino.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Ministro tiene poca confianza en la Federación Rural y es interesante hacer notar que cuando la Federación Rural da determinados informes el señor Ministro se hace eco de ellos cuando le convienen, pero cuando cree que no los puede utilizar entonces los trata de falsos o equivocados.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ...Yo no le había concedido la interrupción al señor Diputado. Si la hubiera pedido se la hubiera otorgado con mucho gusto. Pero debo señalar que si tomo estas cifras de la Federación Rural no es porque coincida con ellas. Puede estar seguro el señor Diputado que no coincido en absoluto; nunca he visto cifras tan infladas como éstas. Las tomo porque no me favorecen y, como no me son favorables no podrán serme rebatidas por parciales. Tendrán que ser aceptadas como dadas por un organismo que cuando da un costo de producción lo da a su manera.

La Federación Rural, en una nota elevada al Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Luis Alberto Brause, allá por el mes de abril de este año, dice que el costo de producción de cien kilos de lino, puesto en Montevideo, sobre rendimiento de quinientos kilos por hectárea, es del orden de $ 23.45 y que el costo de producción de cien kilos de lino, puesto en Montevideo, sobre la base de cuatrocientos kilos por hectárea, habiéndose efectuado los descuentos correspondientes de fletes, bolsas, etc., es de pesos 28.39.

Yo tomo los dos costos y digo: rendimiento cuatrocientos kilos a $ 35.00, $ 140.00; cuatrocientos kilos a $ 28.39 de gastos por cien kilos, $ 113.56; utilidad líquida pesos 26.44, o sea, el 23.3 o|o.

El otro cálculo: quinientos kilos de rendimiento a pesos 33.00, $ 165.00; quinientos kilos a $ 23.45 de gastos por cien kilos igual a $ 117.25; utilidad líquida, pesos 47.75 equivalente al 40 o|o.

Señor Presidente: estas cifras las doy sin comentarios. Si yo tuviera que hacer los cálculos de acuerdo con las cifras de costo y de rendimentos que me han proporcionado algunos productores, estos porcentajes serían mucho mayores y no puede ser de otra manera a poco que se analicen los precios de la semilla de lino en los últimos seis años y los aumentos en los costos de producción.

Y una incursión en las tortas de lino, señor Presidente, para decir que el consumo interno ha demandado 8.200 toneladas de tortas de lino, y que tengo aquí en mi carpeta notas de productores de leche y de remitentes de leche de Conaprole, antes de dictarse el decreto de 7 de febrero, pidiendo al Poder Ejecutivo que estableciera el precio de $ 8.00, para la torta de lino para el consumo interno, y una reserva de 20.000 toneladas, de las cuales sólo se consumieron internamente 8.200 toneladas.

Debo agregar, como dato ilustrativo para la Cámara, que en este año se han importado 14.950 toneladas de semitín y afrechillo, con un importe de 903.200 dólares, y que de no haber mediado la fijación de un precio bajo para la torta de lino para los productores de leche, esto habría significado, de acuerdo con cálculos que han realizado los técnicos, una equivalencia a 2.400 toneladas de semitín y afrechillo que debimos haber importado, distrayendo así una cifra de aproximadamente 150.000 dólares.

El señor Diputado Bottinelli también expresó, finalmente, en su disertación, que el decreto de junio era violentamente ilegal. Aquí sí que expreso, textualmente lo que dijo el señor Diputado Bottinelli: "violentamente ilegal". Y cuando yo lo interrumpiera para preguntarle en qué fundaba esa apreciación, el señor Diputado Bottinelli dijo: "más adelante se lo diré". Luego no lo dijo. Como yo creo que el señor Diputado Wáshington Beltrán es el técnico en la calificación de legalidad e ilegalidad de los decretos, suponía que al no haber el señor Diputado Bottinelli expresado las razones en que fundaba esa apreciación, sería el encargado de hacerlo su compañero de bancada, el doctor Wáshington Beltrán.

SEÑOR BOTINELLI. — ¡Pero es que se lo expresé yo, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ya lo sé, señor Diputado, pero yo tenía la presunción de que el señor Diputado Bottinelli, que sé que maneja bien los números, que es un buen médico, y que hasta podría ser un buen abogado...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—...no iba a extenderse en consideraciones acerca de lo que podría interpretarse cómo ilegalidad del decreto. Creía que habría de ser el señor Diputado Beltrán, y no sé por qué sospecho todavía de que sea él quien va a tomar esa parte de la exposición con respecto al decreto del lino.

SEÑOR BELTRAN — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — El señor Ministro, por lo que ve la Cámara un poco me está toreando.

La representación del sector la tenía el señor Diputado Bottinelli, que ha señalado no sé si en concreto frente al decreto de 9 de junio o un decreto anterior de mayo, algunas ilegalidades manifiestas. Pero si el señor Ministro quiere que le diga francamente mi opinión —no tengo muy presentes todos los decretos sobre el lino y en concreto el del 9 de junio— puedo asegurarle que, de los ocho o diez decretos dictados por el Gobierno en materia de lino, hay una reedición del panorama de la carne: una invasión reiterada del Poder Ejecutivo en competencia del Legislativo, y que muchas de las ilegalidades cometidas en materia de la carne, se vuelven a repetir en orden a la comercialización del lino.

Si el señor Ministro quiere, y me da unos minutos para refrescar algunas cosas, terminada su exposición y obtenida la contestación del doctor Bottinelli, le señalaré concretamente las ilegalidades en que ha incurrido este gobierno en materia de decretos sobre comercialización del lino.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo ya me había sospechado eso, y por eso estaba "chumbándolo" un poco al señor Diputado Wáshington Beltrán. De manera que este aspecto del problema no lo voy a tocar todavía, porque espero que se hagan los argumentos que señalen la ilegalidad del decreto. Los que hizo el señor Diputado Bottinelli, muy al pasar, son malos y pueden ser fácilmente rebatidos: lo de la comercialización de las tortas y lo de la creación de un fondo está perfectamente justificado y es absolutamente legal, a poco que se lean los artículos que informan la ley del Consejo Nacional de Subsistencias. Esperaré, entonces, a que el señor Diputado Beltrán me haga las objeciones del caso, para entrar en materia.

Para terminar, señor Presidente, quiero señalar un hecho a la Cámara.

Cuando el señor Diputado Bottinelli terminó ayer su exposición yo creí que terminaba la interpelación, o el pedido de informes; porque el pedido de informes, a esta altura de los acontecimientos, creo que no tendría sentido, en mi opinión, ni razón de ser, a menos que de este pedido de informes surgiera la opinión mayoritaria de la Cámara, sobre cuáles debieran ser, a juicio de ella, las normas a dictarse por el Poder Ejecutivo para la comercialización de la cosecha del lino del año 1949.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Callerize Primer Vicepresidente).

Naturalmente que ese pronunciamiento no significa que el Poder Ejecutivo tenga necesariamente que estar de acuerdo con la Cámara; pero, sin ninguna duda, sería una opinión que se tendría muy en cuenta, porque la Cámara constituye el mapa político del país, y si la Cámara, por la mayoría de sus integrantes dijera, por ejemplo, que es partidaria de que se abran las puertas para la exportación de las semillas del lino, yo no sé hasta dónde el Poder Ejecutivo, pese a que por boca de este Ministro ha fijado cuál es su posición en esa materia, no sé hasta dónde podría continuar con esa política de fortalecer las industrias, de expandirlas, de propender a su descentralización y como lo ha dicho alguien, recurriendo a ese manido argumento pero que siempre tiene actualidad, propender a la plena ocupación de los recursos obreros, digamos así. Porque si en este momento no hay un problema latente de desocupación obrera, no estamos libre de ella y lo único que nos podrá salvar en el futuro de que tengamos que ver la tragedia de la desocupación obrera, será esa política firme, indeclinable, de ir a la industrialización en todo lo que nos sea posible —y subrayo bien la expresión— de nuestras materias primas, para lograr eso y para lograr, además, la independencia económica del país.

Por ahora, he terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: prometo, en serio, ser muy breve. Quiero reconciliarme con la Cámara después de la exposición tediosa y fatigante a que la expuse en el día de ayer...

(No apoyados).

—...y quiero, sobre todo, reconciliarme con el señor Presidente de la Cámara, quien, repetidas veces, de muy buenas maneras, me señaló que yo pronunciaba largos discursos y además —esto lo agrego yo; él no me lo dijo porque es muy generoso— de muy mala factura literaria.

Señor Presidente: quiero hacer algunas rápidas puntualizaciones a la réplica que, a mi exposición, hizo el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Subrayo, en primer lugar, que yo tenía motivos para admitir que la venta de semillas de lino realizada por el Gobierno al Ministerio de Alimentación Británico, había sido al precio de $ 33.13 FOB.

Acepto una rectificación, en cuanto a sacar los $ 0.13, si el señor Ministro de Hacienda me asegura que la operación se realizó en moneda uruguaya; acepto también que puedo estar equivocado y que la operación se realizó a pesos 31.50 FOB y en moneda uruguaya. En todo caso sería ésta la primera operación que hace el Gobierno británico, con mercadería FOB Montevideo, en nuestra moneda. Hasta ahora, siempre el Gobierno británico había operado con nosotros —como creo que con todos los países del mundo— en libras, en moneda inglesa. Pero, de todas maneras, acepto la explicación.

La semilla se vendió a $ 31.50; se van a exportar 24.000 toneladas; se otorga una prima de $ 1.50 para equiparar el precio fijado por el decreto del 9 de junio al productor; y quedan todavía a cubrirse los gastos para colocar esa mercadería Fob, estimados entre $ 15.00 y $ 18.00 la tonelada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La mercadería se vende a $ 31.50; la prima es $ 1.50, costado de vapor. ¿Estamos?

SEÑOR BOTTINELLI. — No, no estamos; porque el productor no lo pone en costado de barco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; ese es el precio a que nosotros vendemos al Ministerio de Alimentación Británica. Las firmas intermediarias adquieren el lino al precio de $ 33.00 en barraca, en Montevideo; queda ahí un gasto entre la barraca y costado de barco.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y otro, entre costado de barco y barco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado: costado de barco para la negociación de trigo y otras negociaciones, el precio varía entre $ 1.50 y $ 1.80. Las firmas compradoras tendrán que justificar lo que gastan, en arrastrar el lino desde la barraca al costado de barco. No creo que en ningún caso sea $ 1.50. En otras operaciones ha sido $ 1.50, pero han sido movimientos de otra naturaleza; pero le puedo advertir que en estas operaciones, posiblemente está muy por debajo de $ 1.50. Es una cuestión de negociar con el Banco de la República y, posiblemente, señor Diputado, una vez realizada la operación, la prima no será arriba de $ 0.10 o de $ 0.20.

SEÑOR BOTTINELLI. — También estoy de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda en que los gastos desde las barracas de almacenamiento al costado del buque, van a ser menores a $ 1.50; pero en cambio afirmo que entre la barraca y FOB, va a ser de 1.50 a 1.80 los cien *kilos* de semillas.

(Interrupciones).

—La segunda puntualización que quería hacer —voy a hablar en forma un poco telegráfica —es que me cuesta admitir que la comercialización de las tortas realizada hasta la fecha esté acreditando un saldo favorable de cuatrocientos o cutrocientos treinta mil pesos.

El cálculo mío es muy sencillo. Se vendieron hasta la fecha 21.000 toneladas de tortas, en las siguientes partidas: 10.000 toneladas el 5 de junio a $ 129 y centésimos, FOB Montevideo; 3.000 toneladas el 29 de agosto a $ 121.00; el 18 de octubre otras 3.000 toneladas en dos partidas, una de 1.500 al precio de $ 112.00, y otra de igual cantidad a $ 109.00; finalmente, el 16 de noviembre una partida de 5.000 toneladas dividida en dos cuotas de 2.500 a $ 110.00 y $ 111.00, lo que da para las 21.000 toneladas de tortas exportadas un promedio, según los cálculos del señor Ministro, de $ 112.00.

Ahora, digo yo: aunque algún ángel tutelar del Estado hubiera levantado las tortas de los centros de almacenamiento, de las fábricas y las hubiera puesto FOB en el barco, sin ocasionar ni al Banco ni a nadie ningún centésimo de gasto, las utilidades serían de $ 12.00 por tonelada y las 21.000 no pueden producir jamás $ 430.000.00. De ninguna manera más $ 252.000.00. Por este cálculo es que me llama la atención la contabilidad de esa cuenta.

(Interrupciones).

—La tercera puntualización que quiero hacer es la siguiente: el señor Ministro de Industrias y Trabajo observa que yo hablé de exportación al Brasil por 1.600 toneladas, cuando fueron 3.030. Lo que puedo afirmar es que tenía noticias, no sólo de la venta de 1.000 toneladas de

semillas, adquiridas por el Servicio Oficial de Distribución, sino de otras dos operaciones más, por ejemplo de una de novecientas y tantas toneladas, creo que exportadas por Bunge y Born; pero el Contralor de Exportaciones e Importaciones me dió, al 8 de noviembre, como cifras totales de exportaciones al Brasil, la de 1:595.763 kilos. De modo que apenas si se alcanza a las 1.600 toneladas.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—No me comprometí, por lo demás, por lo que sucedió después del 8 de noviembre. No incurrí, pues, en error.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lo que sucedió después ya lo expliqué al señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y yo lo acepto.

Yo no expresé, tampoco, que a principios de 1948 se hubiese vendido semilla. Los cálculos que hice demostraron de manera irrebatible, que el aceite exportado en los tres primeros meses correspondía a elaboración de semilla del año anterior, o de años anteriores, porque había imposibilidad material para que el aceite exportado en enero, febrero y marzo, hubiera podido ser elaborado, por lo menos en su totalidad, con la semilla de 1948. Y sobre esto no me voy a extender más, porque quien quiera enterarse mejor de mis afirmaciones y de mis conclusiones, puede remitirse a la versión taquigráfica.

Dijo luego el señor Ministro que quienes propiciábamos esta política de altos precios en definitiva propiciábamos la continuación del inflacionismo. No, señor Presidente: somos los primeros en reclamar un "alto" en esta suba creciente de los precios; pero no creemos que el inflacionismo deba combatirse, fundamentalmente, con medidas represivas, sino con medidas preventivas, planificando. No se puede dejar al productor producir a alto costo, y después obligarlo a vender a bajo precio el producto que extrae de la tierra.

A mi posición frente a este problema limitado a la política sobre el lino, el señor Ministro la llama posición derrotista; tal vez confunda el señor Ministro derrotismo con prudencia, con regulación, con coordinación de la economía.

El señor Ministro comparó después mi actitud en setiembre-octubre del 45, con la actual. En aquel momento me avine a que se vendiera toda la semilla, y al precio que se pudiera obtener; pero, ¿son comparables las situaciones? ¿No dije que tenía como moción primera y fundamental en este sector de la economía el concepto de que el lino es un artículo de paz, de construcción y no un artículo de guerra?

En setiembre-octubre de 1945 recién se acallaban los cañones; recién cesaba la destrucción de las ciudades y el hundimiento en masa de los buques, la destrucción de los puertos en casi toda Europa. La comercialización del lino estaba en crisis. No había quien comprara ni la semilla ni los derivados: salir de nuestro lino era problema urgente y apremiante.

A nadie en este país se le hubiese ocurrido en 1944 o en 1945 industrializar el lino sino en la medida en que el país podía emplear el aceite para la elaboración de pinturas y barnices, situación muy distinta a la de 1946, cuando, entonces sí, lo imprevisto intervino, y lo imprevisto fué que nadie pudo conjeturar la impresionante capacidad de recuperación de los países europeos. Nadie se atrevió a sospechar que las ciudades se levantarían de nuevo con tanta rapidez, que los puertos del viejo continente se iban a rehabilitar en espacio de pocos meses, que los astilleros de Gran Bretaña y Estados Unidos recuperarían en poco tiempo el tremendo tonelaje perdido durante la guerra. Y, esto, ¿cómo se hizo sino consumiendo una cantidad insitada de aceite de lino? No fué simultánea y coordinada la rehabilitación de las industrias europeas con la reconstrucción de puertos, con la recuperación de la marina mercante y la reedificación de las ciudades. Este ritmo vertiginoso adquirido por la reconstrucción de postguerra determinó unos meses de gran demanta de aceite en el año 1946, que permitió, —aquí como en la Argentina, y como en otros países—, la instalación, con grandes ventajas económicas, de fábricas elaboradoras de aquel producto.

Se critica el convenio de marzo de 1946, porque comprometió la venta de semilla; pero no se hace justicia a la actitud de quienes intervinieron en su negociación, cuando tuvieron la precaución necesaria de dejar la puerta abierta para que pudiera inciar sus actividades, o aumentarlas, la industria nacional, al comprometer, nada más que la semilla que el país no industrializara.

El señor Ministro —creo que esto ya se lo contesté en el curso de una interrupción— me hace aparecer como contrario a la siembra o al cultivo del lino. Pero, señor Presidente, al expresar que yo tengo conceptos claros en la materia, dije que éste era un cultivo obligado. Y si es un cultivo obligado, ¿cómo puedo oponerme a él? Agregué sí que no era enteramente deseable por su condición de esquilmante de la tierra. Y extraje, como consecuencia que no era política económicamente plausible la de estimular de cualquier manera y alocadamente el cultivo del lino.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero el señor Diputado quiere estimularla con precios inflacionistas, que se apartan de la realidad de los mercados internacionales, y esa es una de las razones de las críticas que formuló al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo no hablo para el porvenir: hablo del lino producido a altos costos. Yo no hablo del porvenir sino de este lino que se dejó producir a altos costos.

(¡Muy bien!)

—Puse como ejemplo de la falta de sentido que tendría en este país aspirar a cubrir totalmente la capacidad atribuída a nuestras fábricas, lo que ocurría en Estados Unidos. Estados Unidos, por lo menos antes de la guerra, no dedicaba al cultivo del lino más allá de 1:200.000 hectáreas. Estados Unidos tiene de ocho a nueve millones de kilómetros cuadrados. Nosotros, con nuestros rendimientos corroborados por la experiencia de diez o doce años, por lo menos necesitaríamos, para tener cosechas anuales de 300.000 toneladas, cultivar una superficie de 600.000 hectáreas, el cincuenta por ciento —yo dije casi el cuarenta por ciento— del área destinada por aquel inmenso y rico país.

Otra puntualización que va a resultar, también, repetida. Yo no afirmé que la cosecha de lino de 1947-48 fué de cien mil toneladas. Dije que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a través de las libretas de trilla, la estimaron en 98.000 toneladas, y que, a través del aceite elaborado con semilla de este año y de la semilla en existencia, se podía llegar a la conclusión de que se estaban comercializando, como pertenecientes a la cosecha de 1947-48, alrededor de cien mil toneladas. ¿Por qué yo acepto esto y no lo otro? Porque los trasiegos de un año a otro son difíciles de apreciar.

Cuando admití que el 25 o|o de la producción, o sea 25.000 toneladas, debió provenir de chacras o de agricultores que obtuvieron un rendimiento inferior a 400 kilogramos por hectárea, no dí base para que el señor Ministro hiciera, por esa vía, un cálculo de 135.000 toneladas para la cosecha de 1947-48, porque si admití que el 25 o|o había rendido menos de 400 kilogramos por hectárea, admití también que por lo menos un 25 o|o había rendido mucho más del promedio alcanzado en el país.

El señor Ministro contabilizó, para llegar a una cifra de 130.000 toneladas, las 17.600 toneladas exportadas y no 18.600, como aparece en las estadísticas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, como si todo este aceite proviniera de semilla de la cosecha 1947-48.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo, en mis cálculos, a esa cifra de 17.600 toneladas le resté 6.400 toneladas, por corresponder al aceite exportado en los meses de enero, febrero y marzo, que provino de semillas del año anterior; no sé si industrializadas en el año anterior o a principios de este año. Eso no lo puedo certificar.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — De la cifra que dí —el señor Diputado debe haber tomado nota— deduje 15.000 toneladas como probable saldo de la cosecha del año 1947, industrializadas en 1948.

SEÑOR BOTTINELLI. — Esos son sus cálculos en semilla. A mí me pareció más práctico hacerlos en la equivalencia de semilla a través del aceite exportado.

Me hace decir el señor Ministro de Industrias y Trabajo que yo aseguré que la industria tuvo un margen de utilidad de 3.70. Es posible que me haya expresado mal. Yo había marcado la diferencia entre el precio que le costaba al industrial la semilla en fábrica y el precio que obtenía por los subproductos: 3.70 cada cien kilos. Pero la Cámara no puede pensar que yo crea que cuando la semilla llega a una fábrica, por arte de birlibirloque se convierte en aceite, expellers, torta o harina de lino. Sé que hay gastos de industrialización; pero ya que el señor Ministro me lleva a ese terreno, voy a dar uno solo de los gastos que tienen las fábricas: el referente a la mano de obra. Los demás, —combustibles, energía eléctrica, arrendamientos de casas, gastos indirectos— no son muy altos. Para quien visite las fábricas de aceite de lino radicadas en la Capital, —exclusivamente fábricas de aceite de lino—, será fácil advertir que esas erogaciones son muy relativas. He visitado algunas fábricas. He pedido datos sobre el personal que trabaja en ellas. En una me enteré de que, elaborando diez toneladas diarias de semilla, con cuatro prensas y trabajando en tres turnos, pagaba en total 16 jornales, lo que equi-

vale a un jornal por prensa y por turno. Esa fábrica industrializa, por cada prensa, dos toneladas y media de semilla. El margen de 3.70 cada cien kilogramos, representa $ 37.00 por tonelada de semilla. Como una prensa elabora dos toneladas y media, es fácil estimar en $ 92.00 el rendimiento de cada prensa. Como cada prensa absorbe por turno un jornal, y en tres turnos tres jornales —y yo sitúo los tres, en una cifra promedial de $ 20.00— deducida la mano de obra, cada prensa le rinde a una fábrica, $ 72.00. Para las cuatro prensas de la fábrica a que me refiero, $ 288.00. Que se estimen los gastos diarios por alquiler, por interés del capital invertido en maquinarias, los demás gastos indirectos, el sueldo de algún empleado administrativo, en veinte, treinta, cien pesos diarios, y evidentemente resta un margen abundante de utilidad.

Por la materia prima no hay necesidad de invertir capital. Los intereses para su financiación no pueden ser superiores a $ 0.10 o $ 0.12 por cada cien kilos, porque el industrial no tiene en su fábrica más allá de ocho a diez días la semilla sin industrializar y, una vez industrializada, la coloca de inmediato, desde que el Estado se hace cargo de los productos. Yo no me atrevo a estimar las utilidades líquidas de las fábricas, pero tengo la impresión de que han sido escasas. ¿Por qué? Porque si los propietarios de fábricas, con quienes he conversado, me han dicho la verdad, no tienen un rendimieno del 32 o|o, sino nada más que del 29 o|o o 30 o|o, según la calidad de la semilla, y además, según las condiciones y la perfección de sus instalaciones. Y yo sostengo que si los industriales no tienen en la actualidad, por deficiencias técnicas, la utilidad que debieran tener con el margen otorgado por los precios oficiales, de ello no son culpables los productores. No tienen porque financiar ellos esas deficiencias técnicas. Si las fábricas no extraen un rendimiento del 32 o|o, rendimiento mínimo exigible a una industria medianamente perfeccionada de este tipo, no pueden pretender que sus utilidades sean muy remuneradoras.

El señor Ministro de Industrias expresó más adelante que no sabía por qué yo había traído al debate, o había citado, en el curso de mi exposición, lo de la maniobra de algún fabricante que le hizo el chiste al Banco de la República, de enviarle tortas con aserrín, capullos de arroz y, según mis informes, también con arena. Yo lo manifesté con toda claridad, señor Presidente. Dije que debía contabilizar, entre los gastos del Banco de la República, algunas pérdidas inevitables en todo proceso de comercialización, y, para dar un ejemplo, cité el de estas tortas descubiertas en sus propios depósitos, que algún quebranto le debieron significar.

Para el señor Ministro de Industrias la operación concertada en libras resulta igualmente favorable para el país, —que también necesita de esta clase de divisas, aunque se trate de divisas inconvertibles—, desde que tenemos necesidad de proveernos también de muchos artículos en el área esterlina. Pero aquí está precisamente la contradicción del Poder Ejecutivo. Según sus cálculos de previsión de dólares, esperaba diez o doce millones como consecuencia de la comercialización de este remanente de lino. Me refiero a la semilla y al aceite, que ahora se venden en libras esterlinas. Lo demostré haciendo referencia a las previsiones estimadas en la Comisión de Hacienda del Senado, creo que en el mes de setiembre, con la presencia del señor Ministro del ramo y del Presidente del Banco de la República no tengo porque repetirme.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo se sorprendió porque yo no hablé, en el curso de esta interpelación, de los costos de producción. No lo hice, porque no lo creí necesario, y nada más, señor Presidente. Después de haber hecho en Cámara una exposición sobre los costos de producción de 1947, no tenía por qué repetirlos. Por otra parte, si el señor Ministro me leyó, sabe que mi costo del 47 coincide con ésos de la Federación Rural que él acaba de expresar.

Yo hablé, para un rendimiento de 400 kilogramos, de un costo de $ 100.00 por hectárea —y limité este costo a la zona limitada del país que pude estudiar—, lo que da un costo de producción de $ 25.00 cada 100 kilogramos. Para un rendimiento de 500 kilogramos algo más de $ 20.00. Para un rendimiento mayor, ha de ser inferior, todavía, y para otra zona los costos pueden ser distintos.

Después, el señor Ministro, defendiendo la disposición del decreto de 7 de febrero, que establece la expropiación de las tortas, nos expresó su preocupación ante los reclamos sobre todo de parte del gremio de tamberos, que requerían tortas a bajo precio, y a este respecto refirió lo que le había ocurrido al país en años anteriores, que por no tener tortas de lino, había tenido que importar semitín y afrechillo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Este año, señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Este año. Y yo me pregunto: ¿el señor Ministro de Industrias y Trabajo piensa que el semitín y el afrechillo pueden ser sustituídos por las tortas de lino?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado. ¡Cómo voy a pensar eso!

SEÑOR BOTTINELLI. — Ah! Entendí que esperaba sustituir el afrechillo o el semitín por tortas de lino. En ese caso le advertiría que si diéramos tortas de lino en la misma proporción que damos afrechillo, casi sería mejor sustituirle a los animales la alimentación por limonada Rogé. Es completamente imposible darles ese alimento en una proporción superior al ocho, a lo sumo al diez por ciento. De lo contrario los purgaríamos demasiado a menudo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El servicio respectivo del Ministerio de Ganadería y Agricultura está sustituyendo actualmente el afrechillo y el semitín con la feterita compensada con tortas de lino. La feterita no sería reacción. Se hace una reacción compensada entre feterita y la torta de lino que sustituye al afrechillo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es un alimento compuesto de un 50 o|o de feterita, 45 o|o de afrechillo y 5 o|o de torta de lino. Lo que quiere decir que con cinco mil toneladas de tortas, se pueden elaborar cien mil toneladas de ese alimento. Habrá que obligar a comerlo a todas las vacas del país, para poder consumir las cien mil toneladas...

Señor Presidente: voy a cerrar esta última intervención mía, puntualizando los cargos que he hecho al Poder Ejecutivo por su intervención en la comercialización de la cosecha linera 1947-48.

Yo expresé que las normas establecidas en el decreto del 7 de febrero habían provocado quebrantos al Estado y quebrantos a la economía nacional. Las pérdidas del Estado fueron así discriminadas en mi exposición: prima a la venta de 5.000 toneladas de aceite, realizada a principios de este mes, $ 1:250.000.00. El aceite fué vendido a pesos 734.00 FOB Montevideo. Al Estado, ese aceite le costará o le cuesta, no menos de $ 980.00 FOB Montevideo. Yo creo que le cuesta $ 984.00 FOB Montevideo.

En la venta de las 6.000 toneladas de aceite que todavía quedan sin colocar en el país, admitiendo que se obtenga la misma cotización de 120 libras la tonelada, $ 734.00, el Estado tendrá que otorgar una prima, para poder exportarlas, de $ 1:500.000.00. En la exportación de las 24 mil toneladas de semillas, el Estado tendrá que otorgar primas o tendrá quebrantos —yo le llamo quebrantos— situados entre $ 720 y $ 740.000.00.

En razón del decreto del 7 de mayo, que exoneró del 30 o|o a todas las operaciones sobre tortas, tanto a las necesarias para el consumo interno y como a las destinadas a la exportación, el Estado tendrá un quebranto no inferior a $ 100.000.00. Hasta el día de hoy la pérdida es de $ 63.000.00; pero al exportarse el saldo perderá otros treinta y tantos mil pesos.

Si el Estado está dispuesto a pagar a todos los agricultores que en el país tuvieron un rendimiento inferior a 400 kilos por hectárea, la prima prometida de $ 2.00 los cien kilos, tendrá que desembolsar $ 500.000.00. Yo exhorté al señor Ministro a que aligerara las condiciones impuestas a los productores para certificar sus derechos a ese beneficio. Vería, entonces, cómo se iba a encontrar con muchas dificultades para manejarse con $ 500.000.00. Yo sé que el número de agricultores presentados es escaso; pero no es escaso, por cierto, el número de agricultores con un rendimiento inferior a 400 kilogramos por hectárea, que no se presentaron a reclamar las primas a los organismos regionales. No cursaron los reclamos decepcionados por el largo trámite a que se les obliga para cobrar primas de $ 40.00, $ 70.00 y $ 100.00, muchas de las cuales enumeré en la exposición de la noche de ayer.

Además, entre los quebrantos del Estado contabilizo: pesos 40.000.00 por pérdidas ocasionadas por la reventa de 1.000 toneladas de semillas al Brasil. Por el segundo decreto del 9 de junio se abrió una cuenta de $ 1:000.000.00 en el Banco de la República al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para adquirir el lino apto para el cultivo hasta la cantidad de 2.780 toneladas. Como ese aprovisionamiento fué excesivo, cuando por el decreto del 17 de setiembre se permitió una cuota de 10.000 toneladas a la exportación —y se fracasó, por lo menos para colocarlas, como se pretendía en el área del dólar,— el Estado aprovechó la oportunidad para vender 1.000 toneladas de las que había adquirido para semilla. Había comprado ese lino a $ 35.00 los cien kilos puesto en Montevideo y lo vendió a $ 33.00 en Río Branco, vale decir a $ 31.00

en Montevideo, $ 4.00 de pérdida cada cien kilos, $ 40.00 cada tonelada, $ 40.000.00 para las mil toneladas.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Esos quebrantos alcanzan a totalizar la cantidad de $ 4:000.000.00, en cifras redondas.

Ahora se me arguye que ésta no es una pérdida, que éste no es un quebranto, porque todas estas primas y todos estos desembolsos van a cargo de Diferencias de Cambio; pero, yo me pregunto: si habiéndose podido comercializar toda la cosecha de lino, este remanente también, que pertenece a la cosecha de lino 1947-48, sin recurrir al fondo de Diferencias de Cambio, ¿no representa una pérdida el tener que extraer de ese fondo $ 4:000.000.00? ¿No significa, admás, desvirtuar la finalidad de este fondo?

(Apoyados).

—Esta prima por $ 4:000.000.00, ¿para qué se instituye? Fundamentalmente para exportar productos elaborados, para proteger a la industria. El fondo de Diferencias de Cambio tiene otro destino: respaldar a la producción y al consumo. ¿Es indiferente decirle al consumidor de la República que el arbitrio de que dispone el Gobierno para respaldarlo se ha aminorado en $ 4:000.000.00? ¿Es o no es un quebranto?

Pero, además, señor Presidente, yo decía y esto no fué todavía rebatido y menos destruído, que la cosecha de lino pudo salir, yo no digo a los precios máximos de 45 o de 48 pesos, pero, por lo menos, a un precio promedial de $ 39.00. Y eso significó $ 6.00 cada cien kilos de semilla, $ 60.00 cada tonelada, $ 6:000.000.00 para las cien mil, monto de las pérdidas ocasionadas a los productores de esta materia prima. Yo sitúo ese perjuicio entre pesos 5:000.000.00 y $ 6:500.000.00.

De modo que si el Estado perdió por concepto de primas $ 4:000.000.00, la economía nacional se perjudicó en pesos 10:000.000.00.

Sé bien que caeré en una nueva repetición, pero quiero sintentizar para que conste claramente en la versión taquigráfica, los cargos que hacemos al Gobierno por su intervención en esta comercialización de la cosecha del lino. **Primero:** La venta de 5.000 toneladas de aceite al precio de 120 libras FOB la tonelada a granel, reportó para el Estado una pérdida de $ 1:250.000.00. **Segundo:** en la comercialización de las 6.000 toneladas de este subproducto, aún no comercializado, aún admitiendo que pueda obtenerse, lo que es dudoso, la misma cotización que para la operación anterior, el quebranto no será inferior a pesos 1:500.000.00. **Tercero:** en la exportación de 24.000 toneladas de semilla a $ 315.00 oro uruguayo la tonelada FOB, el Estado tiene una pérdida, un quebranto, de 720.000.00 pesos. **Cuarto:** en virtud del decreto, por otra parte ilegal, del 7 de mayo que exonera del impuesto del 30 o|oo, a las ventas de tortas destinadas a la exportación, el Estado tiene ya un quebranto de $ 63.000.00 y obtendrá un nuevo quebranto de $ 37.000.00.

Quinto: de no mediar la tramitación engorrosa impracticable establecida en el decreto del 9 de junio, para que los pequeños agricultores se acojan a las primas por rendimientos inferiores a 400 kilogramos por hectárea, el Estado tendría que hacer frente a otra erogación no inferior a $ 500.000.00. El hecho de que el Estado no pague la cuenta no quiere decir que no la deba.

Sexto: La comercialización de 1.000 toneladas adquiridas previamente para semilla y vendidas luego al Brasil, importó otra pérdida no inferior a $ 40.000.00.

Séptimo: Además de esos perjuicios con cargo a los recursos del Estado, necesarios a otros fines, el conjunto de los cultivadores de lino fué afectado por estas medidas en una cifra que puede situarse, seguramente, en más de $ 1:000.000.00 de pesos.

Octavo: La limitación impuesta a las utilidades de los agricultores por estas normas, obligará al Estado a concurrir con una suma varias veces millonaria para compensar los precios del lino y de los subproductos en 1949.

Finalmente: Recalco que ha sido un perjuicio evidente para la economía nacional el haber tenido que colocar todo el remanente que constituía el 65 o|o de la cosecha nacional en el área esterlina y no en el área del dólar.

(Muy bien!)

Con esto, señor Presidente, doy por terminada mi intervención en este debate.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que haga uso de la palabra el señor Diputado Richero, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Una acotación final a la nueva posición del señor Diputado Bottinelli. Si algo hubiera faltado en el curso de este debate para afirmar la posición del señor Diputado Bottinelli, de que es partidario de que se exporte la semilla de lino, así, sin discriminar, la tenemos en la última manifestación de la exposición del señor Diputado, cuando dijo que se pudo colocar toda la semilla de lino si se hubieran aprovechado las circunstancias de un mercado favorable en los primeros meses del año en curso.

Ahí está la respuesta que yo estaba esperando a las preguntas que reiteradamente le formulé.

Y algo más; con respecto a los precios de la producción, voy a contestar con el párrafo del discurso de su correligionario, el doctor Gustavo Gallinal, en la interpelación del trigo en el año 1946. Textualmente dijo el entonces Ministro de Ganadería y Agricultura: "El Estado no puede fijar los precios mínimos sobre la base de los costos de producción y de los rendimientos de las exportaciones, que son por su naturaleza, antieconómicos".

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Desde luego que en esta síntesis yo no pude repetir todo lo expresado en mi larga exposición de anoche. Dije que la cosecha se pudo vender a un precio promedial de $ 38.00 o de $ 39.00, pero no afirmé que eso sólo se podía conseguir exportando semilla: se pudo conseguir exportando buena parte en semilla y buena parte en productos industrializados, porque hubieron oportunidades para colocar el aceite con primas de $ 20.00, $ 30.00 y $ 40.00 la tonelada, y no se permitió, para concederse ahora primas de $ 250.00 y más la tonelada.

Los quebrantos del Estado no fueron porque se haya exportado semilla ni porque se haya exportado aceite. Los quebrantos se originaron porque no se exportó el aceite cuando pudo salir a mejores precios, y porque no se exportó este saldo en semilla cuando pudo salir a altísimos precios.

¿Qué hubiera ocurrido si de las 100.000 toneladas, 20 o 30.000 se hubieran dejado colocar a $ 44.00 FOB Montevideo, aunque el resto hubiera salido elaborado? Habría ocurrido que la totalidad de la cosecha habría salido del país a precios promediales entre $ 37.00 y $ 39.00.

Para terminar, quiero puntualizar una vez más a la Cámara el monto de las primas que, en este momento, tiene que otorgar el Estado para colocar el aceite, aceite que pudo venderse, repito, meses atrás, con primas cuatro o cinco veces menores. 5.000 toneladas de aceite a $ 734.00 FOB, tienen un valor de $ 3:670.000.00. Para exportar esa mercadería, cuyo valor es de $ 3:670.000.00, hay que otorgar una prima de $ 1:250.000.00. Para exportar las 6.000 toneladas restantes, siempre que se obtenga la misma cotización de $ 734.00 FOB, exportación que alcanzará un valor de 4:404.000.00, habrá que otorgar una prima de 1:500.000.00.

Yo le pregunto a la Cámara si éstas son operaciones favorables.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Discúlpeme, señor Presidente, pero deseo nuevamente aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado interpelante ha pretendido ahora rectificarse de todo cuando dijo antes...

SEÑOR BOTTINELLI. — No me rectifico.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado. Se lo voy a demostrar.

...porque el cálculo de las pérdidas a que ha aludido, de $ 6:000.000.00, que recibieron menos los productores, lo hizo en base a una diferencia de cinco o seis pesos por cada 100 kilos de semilla adquirida por los productores.

Lógicamente tenía que pensar que el señor Diputado estaba calculándola sobre una producción de 130.000 toneladas. Luego, pues, si eso era así, era porque el señor Diputado tenía inmente que se debió exportar o haber dado autorización para exportar, toda la semilla en los primeros meses del año, en que, según el señor Diputado —yo no tengo esa cifra por ningún lado— se pudo exportar a $ 41 o $ 42 la semilla.

En cuanto a las primas a la exportación de aceite, se fueron otorgando de conformidad con el Banco de la República, en todos aquellos casos en que se consideró que la prima respondía a la diferencia entre el precio de pesos 0.95 que se había fijado para el aceite, y el valor internacional que en ese momento regía para exportación del aceite.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo he concurrido durante ocho o nueve horas a la Cámara, porque fuí tocado en la primera exposición del señor Diputado Bottinelli como un Ministro que falta a la verdad o de no suficiente seriedad.

Cuando informé a la Cámara que estaba vendida la cosecha de lino y aceite, dije verdad, y así es, al punto que las negociaciones con el Ministerio de Alimentación Británico se han hecho por cantidades dentro de un máximun y un mínimun por falta de seguridad para poder cumplir los compromisos, pero en el bien entendido que esas cantidades colocadas comprenden la totalidad de la producción.

Pero en la última parte de la exposición del señor Diputado Bottinelli hay un punto de vista que quiero aclarar, porque compromete la posición del Ministerio de Hacienda y del Directorio del Banco de la República.

Nosotros no tenemos como tipo de cambio el de 1.519 para todas las exportaciones y no podemos, con el Directorio del Banco de la República, que ha tomado por unanimidad estas resoluciones, considerar que toda cotización por arriba de 1.519 es un quebranto para el Estado.

El régimen de cambios lo ha manejado el Directorio del Banco de la República por unanimidad de sus miembros, y el Poder Ejecutivo con este sentido. Es un régimen múltiple y variable que se pone en funcionamiento para amparar a las industrias que no pueden colocarse en el mercado internacional en los precios de producción. A excepción de la lana, de la carne, de algunos subproductos de la carne, y del lino, todos los artículos que están en nuestro país, y que llevan algún producto de industrialización, tienen un cambio superior a 1.519.

Pero no significa que en todas estas exportaciones el Poder Ejecutivo, previo estudio por el Banco de la República y en tipos cambiarios fijados siempre por unanimidad en el Directorio del Banco de la República, haya quebrantos para el Estado.

No puedo aceptar la afirmación del señor Diputado Bottinelli de que cuando el Banco de la República fija el tipo de cambio arriba de 1.50, esté girando contra la cuenta de Tesoro Nacional, o Diferencias de Cambios, está aplicando prácticamente y está actuando de acuerdo con la filosofía y la técnica de la defensa de la economía del país, y no está girando contra Diferencias de Cambio.

Me explico: 1.519 de tipo de cambio, es para aquellas exportaciones que pueden colocarse con ese precio en los mercados internacionales. Pero ese precio cambia constantemente; hay decenas y decenas de exportaciones que tienen otro tipo de cambio, como lo tiene el aceite de lino. Eso no significa que cualquier pérdida de Diferencias de Cambio sea una pérdida en el sentido de pérdida material, de giro contra Diferencias de Cambio; es una política monetaria mantenida por la unanimidad del Directorio del Banco de la República que el Poder Ejecutivo ha acompañado sin apartarse jamás, en ningún caso ni en ningún artículo de las directivas adoptadas por la unanimidad del Directorio actual del Banco de la República.

No se puede decir en Cámara que hay un quebranto y un giro contra Diferencias de Cambio. No, señor Presidente. Hay un manejo leal y honesto, y de acuerdo con la técnica de los tipos múltiples de Diferencias de Cambio, y nada más que eso.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En el curso de su exposición el señor Ministro se refirió a algo que yo había expresado respecto de una supuesta comisión cobrada por la firma Bunge y Born, y negó en absoluto que eso se hubiera producido.

Quiero referir brevemente cómo recibí esa información. Estábamos con el señor Diputado Amorím Sánchez cuando nos encontramos con una persona amiga altamente vinculada al comercio y la industria. Esta persona, a su vez, nos presentó a dos señores con idénticas vinculaciones. Se habló del próximo debate parlamentario sobre el lino, y esas dos personas expresaron que a la firma Bunge y Born se le iba a pagar una cuantiosa comisión. Que ellos lo habían oído, creo que de un integrante del Poder Ejecutivo, el que les habría agregado que la Comisión sería importante o excesiva, pero que había que tener en cuenta que con esa venta al Instituto de Alimentación Británica se sacaba un enorme clavo de encima, más aún teniendo en cuenta que se acercaba la interpelación y que, por lo tanto, si ésta sorprendía al Poder Ejecutivo con un remanente importante, su situación ante la Cámara sería más difícil. Ahora bien, el dato me sorprendió, y le pedí a esos señores que lo puntualizaran y lo ratificaran, y lo hicieron con toda amplitud y con todo detalle.

Ahora, los representantes del Poder Ejecutivo acaban de negarlo en Sala. A mí se me ocurre que esa comisión pudiera contabilizarse por encima del precio de $ 33.00 y fracción en que ha sido vendido ese lino al Reino Unido, o podría contabilizarse por debajo. Averigüelo Vargas!...

(Murmullos).

—En verdad, los Diputados para conocer estas cosas tenemos una única vía que es la de la Comisión Investigadora. Hasta ahora no le doy mayor entidad al asunto, pero será cuestión de pensarlo y estudiarlo, para proceder en consecuencia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el cargo que formula el señor Diputado Gilmet es de una gravedad, y el señor Diputado deberá dar el nombre de las personas que le han expresado que existe esa comisión de $ 1:000.000.00 para la firma Bunge y Born.

He expresado en Cámara que de acuerdo con el contrato realizado con Bunge y Born, que obró como mandatario del Ministerio de Alimentación Británico, el precio del lino es de $ 31.50 FAS, costado del buque, y hay que compensar con 1.50 para que pague $ 33.00, precio del lino en barraca en Montevideo.

Aclaro bien esta posición, porque la propuesta presentada por la firma Bunge y Born en nombre del Ministerio de Alimentación Británica, fué presentada al Ministerio de Hacienda. El Ministro de Hacienda la pasó, con informe favorable, al Ministerio de Industrias.

Reclamo la total y absoluta responsabilidad de las conversaciones mantenidas con el proponente y con las otras firmas que intervinieron en esta licitación del lino, y como reclamo esa absoluta y total responsabilidad, no puedo dejar que quede en Cámara esa información de que hay señores que afirman que a la firma Bunge y Born se le va a pagar $ 1:000.000.00 de comisión.

(Interrupción del señor Represenante Gilmet).

—Yo soy un hombre claro de mi pensamiento. Empiezo por declarar a la Cámara que el Ministro que habló con el representante de Bunge y Born, mandatario del Ministerio de Alimentación Británico, y el Ministro que estuvo siempre en contacto con todas las firmas exportadoras del lino, fué el Ministro de Hacienda; de que el Ministro que pasó al Ministro de Industrias este problema para resolución, fué el Ministro de Hacienda, que fué el primero que adelantó su opinión favorable. Estando en estas condiciones, tengo el derecho de exigir que los señores que hicieron esas manifestaciones en los ambulatorios de la Cámara, aparezcan aquí para que todo este asunto se aclare.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quizá haya en el fondo de todo esto un gran malentendido, porque los señores que hablaron con el señor Diputado Gilmet pueden haberse referido a las primas por autorización, que no tienen nada de malo.

Yo solicité el dato sobre esas primas por autorizaciones, y lo tengo aquí. Se lo puedo pasar al señor Diputado Gilmet, quien se va a encontrar con una serie de firmas, entre ellas Bunge y Born, por esa cantidad de más de pesos 1:000.000.00, que han cobrado por tal concepto. Es un informe que creo está a la disposición de todos los señores Diputados; al menos a mí me ha sido entregado en el Ministerio de Industrias y Trabajo con todas las presiciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Nunca, en el Ministerio de Hacienda con Bunge y Born ni con ninguna firma se habló de comisiones para nada.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Comisiones no; primas para autorización de exportaciones.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Cuando el señor Diputado Chouhy Terra hace referencia a primas, sin dudas se está refiriendo a la diferencia entre el precio de $ 0.95 por kilo de aceite que se garantiza a los industriales y el valor de exportación que se autoriza. Eso no tiene nada que ver con lo expresado por el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero digo que con el nombre de las firmas puede haber un mal entendido.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pero el señor Diputado Gilmet se ha referido en forma expresa y reiteradamente, a "comisiones".

El señor Ministro de Hacienda que es quien ha intervenido en este asunto me ha expresado que no se ha hablado ni hay comisiones de ninguna naturaleza, para ninguna de las firmas que han intervenido en las exportaciones por cuenta del Ministerio de Alimentación Británico.

Desde luego, podría ocurrir que el Ministerio de Alimentación Británico —cabe suponer que sea así—, otorgara comisiones a estos señores, comisiones que no están en conocimiento de los Ministros de Hacienda ni de Industrias y Trabajo.

En lo que a mí respecta, con referencia a lo expresado por el señor Diputado Gilmet sobre una conversación que él mantuviera con dos o tres personas y las expresiones que le hacían, declaro que en lo que me es personal no he mantenido conversación con persona alguna referente a esa clase de negocios y a las exportaciones realizadas con el Gobierno de Gran Bretaña.

Nada más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Ministro de Hacienda me explicó con toda claridad que no todas las exportaciones se realizan al cambio de $ 1.519. Sin pecar de inmodesto, yo contesto que no necesitaba esa explicación. No computo aquí, como quebrantos esas primas otorgadas a cargo de las diferencias cambiarias, por el hecho de que se otorgaron cambios preferenciales; no, Yo la computo como pérdidas, porque habiéndose podido exportar con el cambio de 1.519, hubo que realizar las exportaciones al cambio de $ 1.90, y, en algunas exportaciones, no alcanzó para cubrir las pérdidas, la totalidad de las diferencias cambiarias, como se lo voy a explicar.

Las cinco mil toneladas de aceite de lino fueron vendidas a 120 libras. En cada libra, la diferencia cambiaria es de 1.53. En otros términos, si se hubiera exportado al cambio de 1.90 —en libras, 7.65— es decir, otorgando todas las diferencias cambiarias, renunciando a todos los beneficios cambiarios, el Estado hubiera vendido el aceite a pesos 918.00. Ahora bien: tiene que pagarle $ 950.00 al fabricante y a él le va a salir, puesto FOB, $ 984.00.

De manera que además de todos los beneficios cambiarios, tiene que otorgar una prima o sufrir un quebranto de $ 66.00 por tonelada, es decir, de $ 330.000.00 para las cinco mil toneladas.

En segundo lugar, tengo interés en aclarar mi situación frente al señor Ministro de Hacienda.

Yo dije ayer que el señor Ministro de Hacienda había afirmado en Cámara el día 16 de noviembre, si no estoy equivocado, que se había vendido toda la cosecha del lino, semilla y aceite; toda. Al decir "toda", habrá incluído hasta las tortas. Y como quedaban aún sin vender, seis mil toneladas de aceite y entre diez mil y quince mil toneladas de tortas, yo entiendo que dije verdad cuando afirmé que toda la cosecha de aceite no estaba vendida.

Además, estimé el valor de ese remanente sin vender para el Estado en una cifra cercana a los ocho millones de pesos.

En este hecho fundé mi calificación de la información que el señor Ministro de Hacienda suministró a la Cámara. Si me rectifica y me demuestra que el 16 de noviembre estaban vendidas esas seis mil toneladas de aceite que aún quedan y esas diez, doce o catorce mil toneladas de tortas que también quedan, yo tendré que aceptar la aclaración y que retirar la calificación.

En ese caso, le pediré que me explique que día se concertó la operación, en qué condiciones y a qué precios, y si se colocó también el remanente de tortas en libras esterlinas, renunciando a la cuota de U$S 314.000.00 que el Plan Marshall concede a los Países Bajos y a Italia para comprar tortas de lino en el Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La aclaración del Ministro de Hacienda se refería al lino y al aceite de lino. Puedo recurrir a la versión taquigráfica. El lino estaba totalmente vendido; para el aceite tenía propuestas al firme ese día, y apunto que el Ministerio estaba esperando para contestar al Ministerio de Alimentación Británico por una propuesta de aceite para la bizona y otra propuesta de aceite para la ocupación japonesa.

De manera que el Ministerio estaba esperando mejores cotizaciones. Tenía asegurada toda la colocación del aceite de lino en el Ministerio de Alimentación británico.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estaba en tratativas de ventas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; tenía propuestas firmes.

SEÑOR BOTTINELLI. — Y ¿a qué precio se vendieron las seis mil toneladas que quedan?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No son seis mil; se puede calcular que no hay arriba de cuatro mil.

SEÑOR BOTTINELLI. — No, señor Ministro.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: a título de fundamento de voto voy a hacer una serie de puntualizaciones.

Empezaré primero por preguntar al señor Ministro de Hacienda lo siguiente, porque pese a haberse discutido tanto con respecto a tipos de cambio no he podido sacar en claro, perfectamente en claro en qué moneda se pagó el lino: si la firma Bunge y Born pagó a $ 31.50 en moneda uruguaya, o tuvo que entregar, como todas las exportaciones que se realizan en libras, ese equivalente.

Pregunto esto, porque en una parte de su discurso, el señor Diputado Bottinelli dijo que había sido pagado por Bunge y Born en pesos uruguayos, aunque después se rectificó diciendo que era en libras esterlinas. Pero esa pregunta se la deseaba hacer concretamente al señor Ministro de Hacienda, porque creo que es fundamental y que a nadie perjudica una aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La venta de aceite de lino y del lino se realizó, no con el Ministerio de Alimentación británico, sino que son cinco firmas las que compran el aceite de lino, y no solamente Bunge y Born. El Ministerio de Alimentación británico no le dió el privilegio a Bunge y Born para hacer la venta, sino a todas las firmas que están en condiciones.

El precio del lino fué de $ 31.50 moneda uruguaya, pero a su vez esos exportadores, como los que venden lana, que venden en moneda uruguaya, más tarde tienen que negociar la moneda extranjera con el Banco de la República. El Banco de la República les compra las libras, porque el Ministerio de Alimentación británico, le paga a esos exportadores en libras y esas libras tienen que venderse al Banco de la República.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Entiendo perfectamente: es una operación igual a todas las operaciones conocidas y realizadas.

De esta interpelación surge una serie de hechos perfectamente claros.

El primero de ellos es de que el Gobierno, a consecuencia de decretos ya debatidos o impugnados en otras oportunidades ha tenido una pérdida que oscila en los diez millones de pesos, por no haber autorizado, en determinado momento la libre exportación del grano, cuando en el Parlamento, el día 14 de abril, varios legisladores realizaron exposiciones planteando esta situación de peligro que se le presentaría al Gobierno si prohibía terminantemente la exportación de estos oleaginosos.

Quiere decir que está perfectamente establecido que el Gobierno cometió un error; si alguna duda existiera, está comprobada por las palabras del propio señor Ministro de Industrias y Trabajo, que manifestó que todos los que actúan tienen posibilidades de equivocarse; pero esta equivocación tiene un agravante: fué demostrado, terminante y acabadamente, con motivo de las exposiciones realizadas, y de todos los comunicados y declaraciones hechos por los institutos y las sociedades que se relacionan con la explotación del agro, en distintos momentos y lugares, que el precio establecido no cubría los costos de producción.

Ese cargo es ilevantable: ese error ha costado al Estado 10.000.000 y al país 22.000.000 de dólares, que serían muy necesarios en estos momentos.

Para paliar un poco el valor efectivo de esos 22.000.000 de dólares, dijo el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que no ha sido tanto el daño causado por la falta de esas divisas, puesto que para el mercado inglés se necesitaban libras y se estaba en déficit en el intercambio con el Reino Unido.

Llamo la atención al señor Ministro, que esa disculpa no se justifica, porque el dólar es una moneda internacional que podría perfectamente aplicarse en cualquier mercado, que lo aceptaría encantado, con muchos deseos, y hasta con ventajas en la adquisición.

El motivo fundamental por el cual se quiere justificar este hecho, es la protección a las industrias que extraen el aceite del lino; este ofrecimiento de protección el Estado no puede realizarlo nunca, pese a los mejores deseos del señor Ministro, y ello traerá como consecuencia que habrá que parar esas industrias, pese a todos esos buenos deseos.

El lino, como base de industria, es muy difícil que tenga el valor que se le quiere adjudicar. Ya he manifestado, y la Cámara lo conoce, que el lino es cabeza de cultivo;

quiere decir que en el momento que se termine esta euforia de arar campos vírgenes y muy buenos, el lino se cultivará en fracciones muy pequeñas, y se volverá a las épocas pasadas en que apenas se producía una cantidad que no justifica la instalación de estas industrias.

Además, el ofrecimiento de protección del Estado, ha traído como consecuencia que se instalaran demasiadas industrias para la explotación de esta materia prima; tanto es así, que la capacidad de ellas ha sido establecida para producir 300.000 toneladas al año, y jamás se llegará a esa cifra, y eso significa que los costos de producción, cuando se industrialicen cantidades más pequeñas, serán muy grandes, lo que inhabilitará a esas industrias para poder entrar en el mercado internacional.

Este hecho —y quiero hablar lo más sintéticamente posible— es igual al de la harina, en que nuestro país, a consecuencia de tener un exceso enorme de molinos el costo de la industrialización de la harina es muy elevado; pesa sobre este costo de producción una cantidad de molinos que se pasan la mitad del tiempo parados, y que verdaderamente atentan contra la industrialización económica. Está calculado que los molinos de trigo que tiene el Uruguay serían capaces de industrializar cantidades tres, cuatro y cinco veces superiores a las que elaboran.

Está comprobado que para que los molinos de trigo, lo mismo que las prensas para industrialización del lino, puedan entrar en el mercado internacional con precios de competencia, es necesario que puedan trabajar las veinticuatro horas del día; recién entonces estarían en condiciones de poder intervenir en dicho mercado.

Y una industria con capacidad para 300.000 toneladas, industrializará en época normal 40 o 50.000 toneladas lo que, como puede comprender la Cámara, ha sido inflar una industria que al final va a traer nada más que perjuicios al país.

Estos hechos no solamente se producen en esta industria, sino que también se están produciendo en la industrialización de la carne. Ya vimos que nos sobran frigoríficos, que trabajan apenas una temporada; ni aún en las temporadas correspondientes a las zafras que se realizan en determinados meses, sino que tampoco en los meses de la zafra completan su matanza, y se pasan tres o cuatro días acumulando ganado para poder faenar uno o dos días, y así hacer más económica la producción; economía aparente, porque todos esos obreros pesan sobre las Cajas de Compensación, que al fin y a la postre vienen a pesar otra vez sobre la industrialización y sobre el producto.

Se dijo en Cámara que la protección a la Industria debe hacerse a todo precio y con cualquier sacrificio; creo que no: creo que la protección a la industria, cuando es excesiva, cuando ella comporta encarecer el producto y menoscabar el derecho de ganancia que tienen los productores y causa daño al país, no debe ser impulsada con el entusiasmo que lo hace el señor Ministro.

Quiso el señor Ministro, al contestar al señor Diputado Bottinelli —y sigo sintetizando— demostrar que el país no debía jamás importar una cabeza de ganado en pie; eso es indudable: en épocas normales jamás debe hacerse, porque perjudicaría enormemente nuestra organización y hasta nuestro crédito. Creo que es mucho más perjudicial al crédito del país exportar una sola cabeza de ganado en pie, que recibir todos los ganados o carnes de los países extranjeros.

(¡Muy bien!).

—No obstante ello, hay épocas en las cuales el Gobierno debe estar vigilante a efectos de librarnos de daños mayores. Recuerdo que cuando la enorme sequía que azotó a nuestro país en los Departamentos del Norte, solicitamos al Ministro del ramo de aquella época que permitiera la exportación de ganado en pie al Brasil, de cualquier manera, y rápidamente; se realizaron toda clase de trámites: en esos momentos la Tablada estaba abarrotada, no era posible ni conseguir vagones para traer el ganado a Montevideo, y hasta la capacidad de mantanza de los frigoríficos estaba superada; tanto es así que los ganados se morían en los corrales antes de ser industrializados.

El Gobierno, siguiendo esas normas que continúa el señor Ministro de Industrias y Trabajo actualmente, carente de la ductilidad y agilidad necesarias para tomar decisiones en determinados momentos en defensa del país y de la producción, ha traído al señor Ministro a la responsabilidad de haber perjudicado al país en 10:000.000.00 de pesos y haberle restado 22:000.000 de dólares; esas normas rígidas que no son posibles de ninguna manera en los gobernantes, trajeron un daño inmenso a los Departamentos del Norte, porque si hubieran salido esas novilladas al Brasil, en esos campos de invernada bastante empastados, y sobre todo campos buenos se podría haber salvado casi la mitad de lo que se perdió en Cerro Largo.

Esa falta de agilidad de los gobernantes que ya viene repitiéndose durante varios años ha causado mucho daño al país; y otro de los grandes daños es el que ha producido ahora en este asunto del lino. Antes fué el ganado, y posiblemente también sea en este momento, en que todo el mundo está pendiente del problema de la carne, a través de muchas de las resoluciones del Ministerio relacionadas con la comercialización de la carne.

Esto es lo que se critica en el Ministro a través de esta acción de Gobierno; esta es la crítica que transmitimos al Parlamento, a efectos de que llegue hasta él y hasta todo el país —como lo sabe muy bien esta Cámara, y lo saben los Ministros aquí presentes—, la voz de la campaña, de todos los hombres comerciantes e industriales del país: que hay perfectamente en todo el país un estado de franca queja y protesta contra la acción del Gobierno: ninguno de los hombres que trabajan en la industria ganadera o agrícola del país, están conformes con el Gobierno.

Se nota a través de las críticas por la comercialización del lino y de la carne; el comercio por intermedio de sus Instituciones directrices han lanzado un manifiesto en el cual se queja amargamente del Gobierno, y con toda claridad ha dicho que el régimen de economía dirigida que actualmente rige y que se intenta intensificar en el país, le ha producido enormes daños, y que esto lo deja en una inestabilidad completa, pues tiene que estar adivinando cuáles serán las decisiones del Gobierno, o a la espera de influencia o infidencias que le indiquen cuáles serán las actitudes que tomarán dentro de poco tiempo.

Quiere decir que esta interpelación no es una interpelación improvisada, que no es un hecho aislado, sino la continuidad de una serie de acontecimientos que tienen a todo el país quejoso y desconforme por la orientación que el Gobierno ha dado a la política económica.

SEÑOR BADANO. — Así lo dicen los telegramas de Paysandú, firmados por algunos de sus correligionarios.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo leí esos telegramas. El Diputado que habla cuando plantea problemas económicos no tiene en cuenta a los correligionarios y pueden haber personas, en todos los partidos, que no estén conformes con determinadas posiciones, y lo manifiesten públicamente, como tienen derecho a hacerlo, pero no me negará el señor Diputado que en todo el país se nota un malestar que se trasunta en el sector de los productores. Hace un momento el señor Diputado Chouhy Terra decía muy gráficamente que cada trabajador rural se "desayuna" con el señor Fariña y "cena" con el señor Fariña.

Es una expresión muy gráfica, que todos la vemos a través de las manifestaciones de la gente de trabajo. Los industriales, no. Parece que son los únicos que están conformes, y es indudable que por esta interpelación comprobamos que hay industriales que tienen que estar muy contentos, ya que para facilitarles ganancias y estabilidad, se ha sacrificado al país. Es decir que esos hombres no pueden estar desconformes. Los industriales de Paysandú son todavía un poquito inocentes en la materia, porque recién empiezan, y ese entusiasmo les hace ver en la función pública, todo color de rosa. Cuando ellos tengan *que concretar* en el trabajo y vean los inconvenientes que les va a traer una economía dirigida que está matando lo fundamental, o sea los rubros exportables, cuando ellos comprueben que no van a tener tipos de cambio ni divisas para comprar materias primas para su industrialización, entonces tendrán tiempo para quejarse, pero ahora no, porque para ellos todas son flores.

La principal de esas instituciones que se dirigen felicitando al señor Ministro, la Azucarera del Litoral, se pasó varios años esperando que le reconocieran el derecho a cobrar unas cuotas que le había adjudicado un decreto del año 42. Parece que esa institución ya ha olvidado eso, porque gracias al esfuerzo de muchos legisladores se consiguió que esa empresa llegara a buen puerto y de un momento a otro sean retribuídos los daños y perjuicios causados.

Además, señor Presidente, puedo expresar que ha quedado claramente establecido que el Gobierno ha tenido apuro en vender este lino. Las razones todos las conocemos. Es mucho más fácil venir a la interpelación con el lino vendido que con el lino por vender. Yo no sé si la operación no pudo realizarse directamente con el Gobierno inglés, buscando la perfección, —cosa que no me satisface mucho, porque las cosas muy perfectas son enemigas, muchas veces, de las buenas—, desde que tenemos un cuerpo diplomático avezado, según parece, porque cuando se solicitan las venias para ser designados, vienen acompañadas de una serie de recomendaciones y de valores inéditos, que el Senado los reconoce como buenos, y el Ejecutivo los firma. Esos señores con grandes condicio-

nes y títulos para poder tratar los problemas de nuestro país en el exterior, no han conseguido que el Gobierno inglés nos hubiera comprado el lino, y ha tenido que intervenir una serie de firmas como Bunge y Born y otros, que vienen a radicarse aquí ya que parece que los han corrido de la Argentina. Esos señores son los que han realizado los trámites, y no podemos dudar —pese a todas las aclaraciones del señor Ministro de Hacienda— que el señor Bunge y Born y otros habrán tenido muy buenas ganancias, que si no son comisiones son ganancias en la tramitación de la negociación, porque es gente que sabe moverse y se mueve bien, sobre bases seguras. Quiere decir que la afirmación del señor Diputado Gilmet, puede entenderse que no se refería a una comisión, porque los que conocen cómo se realizan las comercializaciones, saben que la comisión puede no contabilizarse, porque el comprador la obtiene en una licitación a un precio más bajo, y ya descuenta su comisión y su ganancia. Quiere decir que en la tramitación de ese negocio con seguridad que Bunge y Born se ha ganado sus buenos milloncejos.

Es natural y común —no sé si es natural— que ello se haga. El Gobierno se lo podía haber economizado por medio de su cuerpo diplomático y las secciones especializadas del Ministerio de Relaciones Exteriores, que podían haber vendido este producto. Es indudable que el apresuramiento puede haberle costado al país algunos millones de pesos, y quizás en ello tenga también culpa el señor Diputado Bottinelli, que al haber interpelado, haya hecho agilitar esas ventas.

Evidentemente todo esto trasunta un estado de desconformidad total en el país, una incomodidad, una intranquilidad en todo el sector de la producción. No hay ningún productor que sepa cómo se venderá su producto, porque está siempre expuesto a cuatro o cinco decretos contradictorios que lo enriquecerán o lo empobrecerán.

Creo haber citado ya en este Parlamento una ganancia ilícita producida por el decreto relacionado con el sebo, que hizo ganar a los poseedores de sebo, cuatro millones de pesos en diez minutos, cuando se firmaba el decreto. Un decreto anterior había prohibido la exportación de sebo, y había establecido el precio de $ 0.28 el kilo, y un decreto posterior, dictado después que esos señores se aprovisionaron de cuatro o cinco millones de kilos, autorizó a exportar el sebo, y esos señores que lo compraron a $ 0.28 el kilo, lo vendieron a $ 1.28 en el mercado internacional. Ahí tuvo la oportunidad el Gobierno para intervenir y obtener ventajas, como las ha sacado en las diferencias de cambio y como las sacará en el asunto del lino. Pero ahí no intervino. El lino y la producción ganadera no tiene defensores, no tiene hombres que vayan allí a defender determinadas posiciones porque dañan los intereses generales del país. Pero el sebo, en cambio, sí, tiene hombre que están allí cerquita, cuidando que se dicten los decretos y los contra decretos, para en ese juego conseguir ganancias que verdaderamente son descomunales.

(Ocupa la presidencia el señor Representante doctor Lisidini. (Presidente).

En síntesis, puede estar segura la Cámara de que lo que he manifestado es la opinión de todo el país, tanto de la materia de hacienda como de la materia que se relaciona con las industrias, las explotaciones ganaderas y agrarias, el comercio y todas las manifestaciones del trabajo, salvo las industrias que sienten, con las actuaciones del Gobierno y ese entusiasmo federal por su protección, una posición de halago y tranquilidad, que indudablemente no les permite más que elogios al Gobierno.

Por esa razón, señor Presidente, votaré cualquier ponencia o cualquier moción que signifique una crítica o una censura al Ministro presente en Sala.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quería decir que el señor Diputado Oribe Coronel terminó su discurso manifestando que todo el país estaba realmente desconforme con la política del Ministro de Industrias. Deseo señalar que, en ese caso, no debe ser solamente con la política del Ministro de Industrias en lo que se refiere con la comercialización del lino, tal como lo dijo el señor Diputado Oribe Coronel. Esa disconformidad debe extenderse también al diario "El Debate". Me voy a permitir leer un editorial aparecido el día 28 de octubre,

(Interrupción del señor Representante Oribe Coronel. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al señor Ministro, quien está haciendo una aclaración.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: yo me estoy manejando con hechos, no con palabras. Este artículo a que me refiero es un editorial del diario "El Debate", de fecha 28 de octubre de 1948, que dice así:

"Con motivo del último decreto del Poder Ejecutivo sobre la semilla de lino (que autoriza la exportación de 10.000 toneladas) diversos artículos periodísticos han vuelto a colocar en primer plano la vieja y debatida cuestión del intervencionismo del Estado. En general los mencionados artículos hacen caudal de la actual situación para reprochar al Estado su actividad relacionada con la comercialización del lino y refirmar las excelencias de la más absoluta libertad de comercio.

Pues bien, creemos que el problema ha sido erróneamente planteado. En este asunto del lino hay en juego por lo menos, tres cuestiones perfectamente diferenciables: 1.o, la intervención del Estado en vista de favorecer la industria nacional del aceite; 2.o, la intervención del Estado fijando precios mínimo para garantizar al productor rendimientos suficientes; 3.o, la intervención del Estado dirigida a sustituir la actividad privada, interviniendo derectamente en la comercialización del lino y sus subproductos.

En los últimos años se ha venido desarrollando la industria del aceite de lino, habiéndose instalado en nuestro país numerosas fábricas, que dan trabajo a crecido número de obreros.

"Con el fin de favorecer esta industria en pleno desarrollo a fines de 1946 se prohibe, por el Poder Ejecutivo, la exportación de semilla. A pesar de que luego, en el correr del año, el Estado permitió la exportación de 15.000 toneladas de semilla, la mayor parte de la producción fué colocada industrializada: en semilla, 19:275.372; en aceite, 27:497.000 de kilogramos, que equivalen en semilla a 91:666.000; total exportado: 110:931.372 kilogramos.

"En consecuencia, por decreto de 4 de diciembre de 1947 se prohibió la exportación de semilla. Tal régimen subsiste hasta el reciente decreto de 17 de setiembre de 1948, en que autoriza la exportación de 10.000 toneladas de lino.

¿"Es legítimo que el Estado haya intervenido a favor de la estabilización de la industria del aceite?

"La actividad del Estado dirigida a apuntalar y fortalecer una industria que trabaja sobre materia prima nacional (en este caso: semilla de lino) nos parece evidentemente legítima. Puede discutirse la oportunidad o inoportunidad de tal o cual medida dirigida a favorecer a las fábricas de aceite de lino; pero, evidentemente se trata de una industria cuya existencia es ventajosa para la economía nacional. Y no hay que perder de vista que junto a este aspecto económico de la cuestión existe un aspecto social: un crecido número de obreros trabaja en las fábricas de aceite; su cierre se traduciría pues en desocupación obrera.

"Por otra parte, se ha argumentado en favor de la prohibición de exportar semilla, que tal es la actitud uniforme de los países productores. En la actualidad, y posiblemente por poco tiempo sólo Canadá exporta semilla.

"En lo que se refiere a la fijación de precios mínimos destinados a defender la producción agrícola, mucho se ha discutido hasta el presente. A veces con acierto, otras veces erróneamente se han venido estableciendo precios mínimos al trigo y al lino.

"Lo fundamental en la materia es no fijar mínimos demasiado altos, en particular, cuando se trata de productos de exportación. En el caso concreto del lino (decreto de 12 de junio de 1948) como consecuencia de un discurso del Presidente de la República en que se refirió a esta cuestión, se fué a un precio ampliamente remunerativo para los productores, pero demasiado alto considerando la tendencia bajista del mercado internacional y el hecho de haberse expropiado por el Estado, meses atrás, la torta de lino a bajo precio"...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado, para terminar la lectura de este artículo?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Continúo leyendo.

"Con todo, lo más grave consistía en no haber fijado los mínimos del lino y del aceite en diciembre de 1947, cuando se prohibió la exportación de semilla. Ello provocó una paralización durante los meses de enero y febrero, ya que se estaba a la expectativa de la resolución gubernamental y perjudicó la normal comercialización e industrialización de la cosecha 1947-48.

"Pero lo que evidentemente constituyó un error fué el decreto de 12 de febrero de 1948, por el que el Ministerio de Industrias decretó la exportación de la torta de lino a un precio bastante menor que el internacional (30 o|o menor, aproximadamente) con el fin de revenderla. Siempre hemos sido contrarios a que el Estado se sustituya a la iniciativa privada, salvo que lo determine razones de auténtico interés general, y ello cuando la iniciativa privada no está en condiciones de cumplir con su cometido.

Con más razón hemos de objetar en este caso, la intervención estatal al comprobar que lo que se perseguía era comprar coactivamente barato para vender más caro, aunque la finalidad fuera, como se alegaba "echar las bases de un fondo de reserva para resguardar el futuro de nuestra industria agropecuaria".

"La consecuencia inmediata fué una baja de alrededor de $ 7.00 en el precio de lino (ya que el industrial se veía obligado a deshacerse de un subproducto a un precio treinta por ciento inferior del previsto).

En cuanto al aceite de lino el precio mínimo fijado (que no podría ser menor debido al precio fijado a la semilla) impidió que se colocara toda la producción, debido a la baja experimentada por los precios internacionales.

Concluyendo: no creemos que haya sido una equivocación del Poder Ejecutivo, intentar defender nuestra industria del aceite; más aún, consideramos plausible tal actitud. Lo que sí es lamentable que decretos posteriores, tal vez no suficientemente meditados y dictados fuera de oportunidad, hayan llevado a la actual difícil situación del mercado. En cuanto al decreto de febrero del corriente año, arriba comentado, nunca debió dictarse".

He leído lo bueno y lo malo de este artículo, pero advertirá la Cámara que por este artículo del diario "El Debate", si los productores critican al Poder Ejecutivo, por las medidas tomadas, de esas críticas no escapará "El Debate".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — A través de todo el artículo que ha leído el señor Ministro, no se hace nada más que criticar al Gobierno, y lo único que elogia es la intención, cosa que ninguno de nosotros nos atrevemos a negar: que el Gobierno debe proteger a determinadas industrias y en determinados grados. Pero debe tener la flexibilidad suficiente para que en casos determinados tome las disposiciones y medidas necesarias en defensa del país, no como lo establecido en la exportación de ganado en pie y lo que se ha hecho con el lino.

No puede darse a una industria una capacidad de 300.000 toneladas cuando el país en épocas normales no podrá producir más de 180.000 toneladas. Eso daña, y el artículo lo dice claramente.

Además los legisladores nos manifestamos personalmente desde nuestras bancas en el Parlamento y no podemos tener portavoces en los diarios.

Yo podría traer cien opiniones de los diarios que son verdaderos portavoces del Partido Batllista donde toda la vida han tratado de "empresista" al Partido Nacional. Sin embargo el decreto del 25 de setiembre sindica perfectamente al Gobierno y al señor Minstro de Industrias y Trabajo como totales empresistas al defender...

(Muy bien!)

—...en menoscabo del Frigorífico Nacional a los frigoríficos extranjeros.

(Apoyados).

—Frigoríficos que tendrían que haber cerrado sus puertas porque no tienen margen exportable el país y los salvaba de su bancarrota con una distribución de la matanza, de la paralización total, argumentando que la paralización perjudicaría a los obreros de los frigoríficos, como si al distribuir la matanza no dejara también en paralización al Frigorífico Nacional que actualmente la realiza.

En otras palabras: es un decreto que fué defendido en la prensa, a través de la radio y por todos los medios por las compañías extranjeras. Al mismo diario "El Debate" llegó un representante de esos frigoríficos extranjeros a pedir la publicación de un artículo enérgico y violento contra las manifestaciones hechas por el doctor Olaso en la Cámara sobre el asunto de la carne. Le fué rechazado. Fueron otros muchos que pasaron que también pueden tener origen, como dije hace un momento, hasta en el mismo Ministerio del señor Fariña. No quiero decir que lo tenga, porque no lo podré probar nunca; pero hay gran coincidencia de opiniones entre las expuestas por el señor Fariña en Cámara y los puntos de vista sostenidos por esos artículos que daban una sensación exacta de que había una perfecta ilación en el problema.

Por otra parte, debo manifestar que los puntos de vista que yo sostengo son totalmente personales. Cuando la bancada se expresa, lo hace a través de su Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lo único que falta es que ahora se me coloque a mí también en la situación de editorialista de "El Debate".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No; pero la coincidencia es muy sugestiva.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Nuestra bancada entiende que cuando se trata de problemas vitales para la independencia económica del país y para su propio porvenir económico, hay que tratar de afirmar una política de principios, porque una política de principios será la única llamada a triunfar en medio de las contradicciones que aparezcan al abordar un problema.

Por eso queremos decir que, al fijar nuestra posición en este debate, lo haremos sobre la base de posiciones adoptadas anteriormente al referirnos a este o a problemas parecidos que tienen relación con la economía del país.

El programa de nuestro partido, que tiene unos cuantos años, en su capítulo de reivindicaciones generales, plantea en el punto sexto: comercio exterior dirigido por el Estado a fin de proteger la producción nacional e impedir la salida del país de los productos necesarios al consumo y las materias primas solicitadas por la industria nacional.

¿Por qué nuestro partido, desde hace muchos años, ha planteado esta cuestión de principios? Porque entiende que entre las tareas esenciales que debe desarrollar nuestro partido está la de luchar firmemente por la liberación económica del país, es decir, por el desarrollo independiente de su propia economía.

Por esas razones es que nosotros, afirmándonos en lo que dice nuestro programa, hemos tenido en otras oportunidades actitudes similares a las que vamos a adoptar.

El 30 de diciembre de 1946 hablaba sobre este mismo problema nuestro compañero Diputado Arismendi y decía: "Fijemos precios remuneradores a los agricultores; beneficiémoslos en las condiciones excepcionales; pero que se aprovechen a la vez esas condiciones para incrementar la industria y para incrementar por la exportación del producto elaborado, el monto del comercio exterior del país.

"Creemos sería menester, inclusive, sentar un criterio permanente, y que es esta la mejor ocasión para ello; un criterio que enlace el desarrollo de la industria y el de la agricultura no sólo a través del mercado interior sino a través de condiciones económicas armónicas; asegurando que las fuentes de materias primas, de la materia prima vegetal, contribuya a desarrollar la industria de elaboración y que a la vez su crecimiento ensanche el mercado para los agricultores, ampliando la colaboración de sus materias primas vegetales. Esto llevaría a un más rápido desenvolvimiento capitalista del país".

Y siguiendo esta línea que planteaba nuestro compañero Arismendi, proponía en esa oportunidad un proyecto que fijaba precios mínimos para el lino y prohibición de la exportación para que se pudiera industrializar de acuerdo a la capacidad de nuestras fábricas.

En el mes de mayo de 1947 nuestra bancada presentaba, por intermedio del compañero Carlos Leone, un proyecto prohibiendo la exportación del lino en grano o semillas y fijaba a la vez el precio mínimo del lino. ¿Por qué hacíamos esto? Porque en el momento de presentar este proyecto estaban amenazadas de paralización treinta y ocho fábricas con tres mil obreros, y seguramente que prohibiendo la exportación del lino estas fábricas tendrían la posibilidad de dar ocupación permanente a estos trabajadores.

Nos hemos mantenido consecuentes con esta política porque también dice nuestro programa que se trata de aumentar la producción en vasta escala de los artículos de gran consumo popular, vestidos, calzados, etc., abatiendo a la vez la acción especulativa del gran comercio, de los grandes trusts y de los grandes monopolios.

De acuerdo con esto nosotros afirmamos que asumiremos esta posición al tratarse cualquier problema relacionado con la industria nacional, porque este problema del lino y sus complicaciones, dada las maniobras que en el

orden internacional realizan potencias de un gran desarrollo capitalista, puede presentarse igual para los otros productos. Puede presentarse mañana con respecto al girasol, al maní, a la lana y a la necesidad de industrializarla por medio de hilados, tejidos, etc.; puede presentarse este mismo problema con respecto a la industrialización de los cueros, como a la confección de calzados para la exportación; con respecto a la necesidad de alimentar las hilanderías con hilado y tejido de algodón que tiene que importarse, porque es necesario que estas industrias sigan trabajando para beneficio de nuestra economía y de nuestros obreros; puede presentarse en los mismos términos con respecto a la industria del papel, plantaciones de la caña de azúcar y remolacha, a los productos industrializados de las granjas, fabricación de dulces, conservas, etc., al arroz y sus derivados y puede también presentarse con respecto al trigo y sus derivados. De lo que se trata siempre es de poner proa firme hacia la industrialización del país, y en esa forma defender el interés de nuestro desarrollo industrial, pues así defendemos también los intereses de los obreros y su aspiración de tener trabajo constante y bien remunerado.

Por eso, cuando con respecto a cualquiera de estos productos se presente una coyuntura internacional favorable para su colocación, debemos siempre hacerlo mirando las posibilidades que tenemos para impulsar con más audacia la industrialización. Creemos que únicamente el Gobierno puede amparar una firma política industrial. Y esto, naturalmente, tiene sus riesgos, porque vivimos en un mundo en que las grandes potencias capitalistas buscan dominar las principales fuentes de materias primas y los mercados, para tener subyugados a los países más débiles industrialmente.

Hemos visto hace poco tiempo, cuando se trataron los problemas económicos en el Consejo Social y Económico de la ONU, y se discutieron los problemas de la América Latina, que fué precisamente el delegado soviético, en el Consejo reunido en Ginebra, el que expresó que los monopolios norteamericanos ahogan en forma sistemática la economía de los países Latino Americanos. Expresó también que para el capital norteamericano significa una gran ventaja evitar la industrialización de la América Latina, y dijo, dándole salida a este problema, que América Latina debe desarrollar su propio mercado interno, que es potencialmente grande, y debe aplicarse a eliminar todo vestigio del sistema feudal. En otras palabras: realizar la reforma agraria, eliminando los latifundios, y desarrollar las industrias, para quedar libre de las ataduras imperialistas.

Quiere decir que tenemos que enjuiciar la política económica de nuestro país, vinculada a todo el sistema económico mundial. Para esto tenemos que ver concretamente los efectos del Plan Marshall en la América Latina.

El Plan Marshall significa el mantenimiento del atraso económico, que se realiza presionando nuestras industrias hacia la ruina, para acentuar así las características de colonia de nuestra economía y someter a nuestros países económicamente. Por eso es que se niega ayuda económica para la industrialización; se niegan implementos y maquinarias, y, al mismo tiempo, se presiona para que nuestros países acepten en los mercados mundiales los precios que fijan los Estados Unidos. Además, se plantea el problema de que nuestra producción debe ser vendida a las naciones sometidas al Plan Marshall, pero no nuestra producción industrializada, sino nuestras materias primas, nuestros productos sin elaboración de ninguna especie, para mantenernos en el atraso económico.

Esto es lo que hay que ver en realidad en todo este debate. La exportación de lino sin industrializar es parte del Plan Marshall. Sería lo mismo que si exportara girasol y maní, de acuerdo al convenio comercial que tiene nuestro país con la bizonia, por valor de $ 1:000.000, con lo que se puede provocar la ruina de nuestra industria aceitera, porque nuestras fábricas tienen capacidad sobrada, no sólo para industrializar lo que se produce, sino mucho más.

Por eso es que nosotros luchamos por la defensa de la industria; pero mientras luchamos por ella, planteamos también, por todas las vías, el desarrollo de un mercado interno a los efectos de que la industria se asiente más sólidamente y permita elevar el standard de vida del pueblo.

Si queremos que el obrero tenga un standard de vida más elevado, es necesario tenerlo permanentemente ocupado, con buenos salarios y en condiciones de absorber, por su mayor capacidad adquisitiva, el volumen de nuestra producción industrial, para que el país, a la vez, sea económicamente fuerte y pueda, incluso, exportar esos productos al exterior.

No creemos que haya contraposición entre lo que nosotros sostenemos y el problema de los productores, como lo ha pretendido algún Diputado. Creemos que los agricultores no sólo deben recibir la ayuda por los precios mínimos que nosotros planteamos antes de levantarse cada cosecha, sino que creemos que debe prestársele ayuda muy amplia, y que ésta no puede reducirse a la manera cómo podrían haberse comercializado determinados productos.

Hay problemas más hondos y de efectos más permanentes sobre la economía de nuestros campos. Hemos visto que en nuestro país estos problemas de más largo alcance económico significan, en primer término, la reforma agraria amplia y capaz de superar la situación agobiante del campesinado, y dar, a la vez, un fuerte impulso a nuestra producción agropecuaria, diversificándola; significa la entrega de tierra, implementos agrícolas y animales para labranza, semillas y medios para construir viviendas; significa llevar adelante la ley de colonización, entregando la tierra que reclaman miles de agricultores amenazados por desalojos; significa una rebaja general de los arrendamientos, en momentos en que éstos se están elevando a precios abusivos, como lo sabe el señor Diputado Bottinelli, pues en su propio Departamento, en Soriano, se está rematando la hectárea para el arriendo, a $ 37.00; significa la liberación del impuesto inmobiliario a las propiedades pequeñas, y la rebaja del mismo a las propiedades medianas; significa la creación de institutos que regulen los precios de los embarques y transporte en defensa de los agricultores, de la producción agraria, y del consumo, institutos que deben estar regidos por representantes de las organizaciones obreras, campesinas, consumidores y del Estado.

Esto es lo que reclaman los trabajadores de la industria del aceite cuando se dirigen al Parlamento, para defender la industria y la marcha regular de la producción; esto es lo que exigen los obreros del calzado cuando quieren seguir exportando calzado al ritmo en que se efectuó en los años 1945 y 46; esto es lo que exigen los obreros de los lavaderos de lanas, cuando quieren que la lana en nuestro país sea elaborada, para que queden los beneficios, de los jornales, en nuestro país. Y así podríamos seguir con respecto a distintos gremios.

Queremos también, para los campesinos, la fijación de precios remuneradores para los productos agrícolas y medidas de Gobierno que eviten la suba de los precios de los artículos de primera necesidad, que siempre van a castigar al agricultor; queremos entrega de semillas al campesino al precio de costo; queremos la creación de estaciones de máquinas en los centros agrícolas, para servir a los campesinos a precios mínimos; queremos créditos a largo plazo para ellos y a un interés no superior a un 3 o|o; queremos indemnización inmediata por pérdida total o parcial sobre las cosechas; prohibición de los desalojos cuando se esté en mora a causa de malas cosechas; reducción de las tarifas ferroviarias y rebaja de los fletes en general; abatir el precio de los vehículos de trabajo agrícola y de todos los implementos de trabajo para el campesino; obligación de los dueños de la tierra de indemnizar a los arrendatarios, por las mejoras que éstos introduzcan en los campos; bregar por el establecimiento del seguro integral a cargo del Estado para pequeños agricultores, y moratoria de las deudas de los agricultores, hasta tanto no se normalice su situación, producida por diversas causas, que dificultan la colocación de sus productos agrícolas.

Esta ayuda sería mucho más de fondo. Estos puntos, que son de estímulo a la producción agropecuaria, deben cambiar nuestra política financiera, aplicando un impuesto progresivo a la gran propiedad terrateniente y a las rentas de la tierra, a las grandes fortunas, a las grandes utilidades de los ganaderos, empresas y comercios, impuesto progresivo al ausentismo y a las tierras no cultivadas, y un impuesto patriótico de emergencia sobre las clases pudientes de la sociedad.

Podemos extraer recursos del producto de la venta de las empresas y establecimientos confiscados, que especulan por medio de los monopolios. Podemos imponer la modificación del sistema impositivo, completando las medidas antes indicadas, con la reducción de los impuestos a los artículos de primera necesidad, a la pequeña industria y comercio y a las explotaciones rurales, pequeñas y medias y además debemos impulsar la elevación general del nivel de vida por medio del aumento de sueldos y jornales.

Creemos que aquí están los problemas de fondo, y que no pueden esos problemas ser sacados del curso de esta discusión, por medio de una maraña de cifras y especulaciones aritméticas que, cualquiera sea la forma literaria en que se presenten, en el fondo están esquivando el planteo franco y firme de la política que precisa nuestro país.

Por eso mantenemos nuestra posición: que el país debe industrializarse, cualesquiera sean los obstáculos que le antepongan los latifundistas o el imperialismo, y que el

peligro principal para nuestro país está precisamente en que se abata esa industria incipiente que está marchando hacia adelante. Evitar este peligro es lo fundamental, y creemos que esto no lo ve el señor Diputado Bottinelli cuando, incluso, ha hecho un brioso contraataque contra la industrialización del país, al referirse a los efectos desastrosos que pudiera tener esta industrialización, llevada adelante con audacia.

Por eso creemos que comete un grave error el señor Diputado Bottinelli. El error es humano, pero cuando se advierte que ese error provoca entre las fuerzas de los grandes países capitalistas, entre los trusts y los monopolios una situación de simpatía y hasta de aplauso, la primera condición del Diputado que desee defender realmente los intereses vitales de nuestro país, es rectificarse del error y desplegar firmemente la bandera de la industrialización.

Por todas estas razones, sabiendo que en esta lucha contra el imperialismo tendremos que poner, como punto básico, como punto de mira capaz de unir todas las fuerzas, el problema de la reforma agraria y de la industrialización del país, sabiendo que esto es lo fundamental y que en líneas generales el país se beneficia de actitudes como las que tomó el señor Ministro de Industrias y Trabajo al impulsar, por vías audaces, una mayor industrialización del lino, creemos nosotros, entonces, que esto debe ser acompañado sin vacilaciones y firmemente.

Por lo tanto, sin que tengamos ni la mínima duda, plantearemos en el momento de la votación nuestra posición, votando el pase a la orden del día.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de las mociones presentadas...

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: llegado a su término este debate, nuestro sector ha hecho llegar a la Mesa una moción concebida en los siguientes términos:

"La Cámara de Representantes, oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, declara:

1.o Que no son satisfactorias.

2.o Que es contraria al intervencionismo excesivo del Estado, presente en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo, para la comercialización del lino de la cosecha 1947-48. Ese intervencionismo ha sido el causante de la rotura del equilibrio de los diferentes intereses legítimos en juego y de los serios perjuicios provocados a la economía nacional".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quiero dejar una constancia.

Yo he presentado una moción propia. Como he coincidido con otros sectores de la Cámara, en las críticas, justificadas a mi modo de ver, a la actitud del Poder Ejecutivo, y como no se me oculta la situación de los votos en este momento en que se va a decidir la actitud de la Cámara, quiero dejar constancia de que, como la moción por mí redactada es la única que interpreta fielmente mi pensamiento —conozco las ótras—, declaro que votaré única y exclusivamente mi moción, en todas las votaciones que se realicen.

8

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Antes de entrar a votarse las mociones, aprovechando, que están en Sala casi todos los señores Diputados, voy a pedir que se dé lectura a la moción que la Comisión Organizadora de la orden del día ha presentado a la Mesa, a los efectos de que quede resuelto este asunto antes de terminar esta sesión, y quede organizado el trabajo de la Cámara para la próxima semana y las restantes sesiones del mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Comisión Especial del orden del día.

La Comisión Especial del orden del día propone la supresión de las sesiones ordinarias a celebrar los días 6, 7, 13, 14 y 15 de diciembre próximo, y su sustitución por sesiones extraordinarias de 17 a 21 horas.

A. Carlos Cutinella. — Daniel Fernández Crespo. — Javier Barrios Amorín. — Pedro Chouhy Terra. — Donato Cartolano. — Salvador García Pintos".

—A consideración de la Cámara la moción que acaba de leerse.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Nuestro sector va a votar complacido la moción presentada por la Comisión especial encargada de estructurar la orden del día, introduciendo una simple modificación en el sentido de que las sesiones extraordinarias comiencen el día 7 en vez del día 6.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el objeto que persigue el señor Diputado Cartolano con su modificación es la de poder tratar el asunto relativo a la apelación de San José.

(Apoyados).

—Por eso se deja la sesión ordinaria del día 6, a la cual se puede incorporar el resto de la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que es innecesario el procedimiento que se aconseja, porque la Cámara ha votado que en la sesión del lunes sea tratada la apelación de San José, cuya reconsideración se ha resuelto hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Además, en cualquier momento la Cámara podría resolver por cincuenta votos tratar dicha apelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está aclarado, y la Mesa entiende que no tiene objeto la modificación.

Se va a votar la moción propuesta...

SEÑOR CARTOLANO. — En el entendido de que se trate el problema de San José el día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo resolvió la Cámara.

SEÑOR CARTOLANO. — La resolución que adoptó la Cámara habla de la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo, pero como esa sesión pasaría a ser extraordinaria, de acuerdo con la moción que acaba de proponerse ahora, resulta que no podría tratarse el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede dejar aclarado, porque la Cámara resolvió expresamente que ese asunto se trate en la sesión del lunes, sin perjuicio de la sesión extraordinaria a celebrarse.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces, mociono en el sentido de que el asunto de la apelación de San José sea tratado en primer término.

(Murmullos)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero aprovechar la oportunidad de esta aclaración, para expresar que en la segunda parte de la moción de la Comisión se había establecido que los asuntos que había propuesto la Comisión para confeccionar la orden del día, son los que desde la *sesión ordinaria* de hoy constituyen la orden del día de la sesión del lunes, más el asunto de la apelación de San José, que fué reconsiderado en la sesión *ordinaria* de hoy.

Con ese efecto, queda aclarado el problema.

(Murmullos).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es bueno que quede aclarado que lo que la Comisión de la orden del día propuso para ser tratado, no es exactamente la orden del día que figuraba para el día de hoy; nosotros votaríamos la orden del día que figuraba para la sesión de hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso es lo que hemos propuesto: que los asuntos que integraban la orden del día, más la reconsideración votada por la Cámara de la apelación de San José, se incorporen a la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella con las aclaraciones formuladas.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Comisión del orden del día fué designada con el objeto de aconsejar a la Cámara el mejor procedimiento para realizar sus sesiones y los asuntos que convenía que fuesen aprobados a la brevedad; es distinta la posición de la Comisión informante de la orden del día de hoy, porque por ejemplo, aquí aparece como primer asunto el relativo a Aprovechamiento

Hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay —al que yo no tendría objeciones que hacerle—, Junta Local de Río Branco, y Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro. Estos dos asuntos no los ha considerado la Comisión; de manera que no puede aconsejar que ellos sean incluídos en la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar al señor Diputado Fernández Crespo y a la Cámara, que en cuanto al primer asunto, el referente a Aprovechamiento Hidroeléctrico del Salto Grande, estaba cerrada la discusión y terminado, había que votarlo, y se aplazó para el momento en que la Cámara decidiera votarlo.

Los asuntos que figuran en segundo y tercer término los mandó incluir la Presidencia en la orden del día, porque son preferencias votadas por la Cámara y entendió la Presidencia que no podía la Comisión dejar de incluirlas...

(Apoyados).

—...y en todo lo demás lo que la Comisión decidió para la sesión de hoy.

Ahora debería votarse la moción del señor Diputado Cutinella con la aclaración de que la próxima orden del día la constituye la de la sesión de hoy más el asunto de San José...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿En qué orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — En el mismo orden en que están.

Y con respecto al asunto de San José, lo más práctico será que en el momento oportuno se altere la orden del día si la Cámara se decide a tratarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero el asunto relativo a Junta Local de Río Branco, ¿queda en la orden del día con o sin informe?

SEÑOR PRESIDENTE — Lo resolvió la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero ahora la Cámara está resolviendo una orden del día para sus sesiones extraordinarias, que comprende lo que aconseja la Comisión, más los asuntos que estaban en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ningún interés en mantener su punto de vista; le pareció que debía incorporar a la orden del día los asuntos que aconsejaba la Comisión, más los que la Cámara había resuelto incluir en la orden del día, porque consideraba la Mesa que el dictamen de la Comisión no podía modificar la resolución de la Cámara, que es lo que reglamentariamente se dispone.

Ahora la Cámara puede resolver; la Mesa no tiene ninguna predisposición especial para mantener estos asuntos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No me refiero a eso; a lo que me refiero es a la orden del día que va a votar la Cámara en este instante para las sesiones extraordinarias que propone la Comisión especial de orden del día. Si esta Comisión ha establecido un ordenamiento para los asuntos que vamos a tratar, tienen que votarse en este instante esos asuntos, más aquellos en los cuales se había iniciado el debate; pero no puede considerarse como proposición de la Comisión asuntos sobre los cuales hay discrepancia que se traten con o sin informe, como es, por ejemplo, el que figura en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero eso lo resolvió la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero para la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote la moción del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Esto debe ser explicado, para que la Cámara lo advierta.

El señor Diputado Fernández Crespo advierte que para la sesión de hoy la Cámara había votado determinadas preferencias y sostiene que para la sesión extraordinaria a realizarse el próximo lunes, y la de los días subsiguientes, no deben mantenerse esas preferencias si la Cámara de nuevo no las vota.

(Murmullos).

—Lamenta la Mesa que explicando la pregunta del señor Diputado Fernández Crespo, éste no la escuche porque no sabe si aclara suficientemente el punto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se vote la moción tal cual la formulé.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Los señores Diputados plantean cuestiones y cuando la Mesa va a explicar el caso, los señores Diputados no atienden.

El señor Diputado Fernández Crespo sostiene que en la orden del día a formarse para la próxima sesión extraordinaria y subsiguientes, no deben figurar las preferencias de los apartados segundo y tercero de la orden del día de hoy, salvo que la Cámara lo resuelva. ¿Es así, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Para no enfrascarnos en la discusión de si esos dos asuntos están bien o mal incluídos —la Presidencia los incluyó cumpliendo una decisión de la Cámara— yo propongo que se vote como orden del día para la sesión del lunes, la orden del día que figuraba para la sesión de hoy, más el asunto reconsiderado referente a la apelación de San José. El lunes la Cámara resolverá si trata o no los dos asuntos incluídos, y si los trata con o sin informe.

Hago esta proposición porque me parece que es la manera más práctica y sencilla para resolver esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que la orden del día de la sesión del próximo lunes esté integrada con la orden del día que figuraba para la sesión ordinaria de hoy, más el asunto referente a la apelación de la minoría de la Junta Departamental de San José.

(Se vota: **74 en 91. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La apelación de San José, ¿quedó en primer término de la orden del día del lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. En concepto de la Mesa, corresponde colocarlo al final de la orden del día. Después se podrá pedir la alteración de la orden del día.

SEÑOR FUSCO. — ¿La sesión del lunes es ordinaria o extraordinaria? Porque a los efectos de la reconsideración, parece que tendría que ser ordinaria, de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, pues sólo las ordinarias producen el efecto de que si el asunto no es liquidado queda firme la resolución anterior.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo voy a insistir con la moción presentada hace un momento, para que las sesiones extraordinarias comiencen a regir el día 7, y no el 6, y que la sesión del lunes sea ordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Lo que el señor Diputado Cartolano plantea es la reconsideración de la resolución anterior, a efectos de que la sesión del lunes próximo sea ordinaria, para que pueda ser tratado el asunto de la apelación de San José.

Creo que la Cámara en este instante debe reconsiderar la resolución anterior, y luego votar que la sesión del lunes sea ordinaria.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado Cartolano. La resolución sobre la apelación de San José, reconsiderada, tiene efecto suspensivo hasta la sesión ordinaria siguiente, y si la Cámara no celebra sesión ordinaria hasta el año que viene, seguirá el efecto suspensivo.

Lo lógico y adecuado es adoptar el temperamento propuesto por el señor Diputado Cartolano, para que la sesión del día 6 sea ordinaria, para tratar el asunto de San José; pero la Mesa cree que podría decidirse que a continuación ese mismo día se siga en sesión extraordinaria, para iniciar la consideración de la orden del día propuesta por la Comisión especial.

SEÑOR TEJERA. — Que en ese sentido se vote.

SEÑOR CARTOLANO. — Muy bien.

SEÑOR TEJERA. — Que se vote la reconsideración de la resolución anterior, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción del señor Diputado Cutinella.

(Se vota: **81 en 89. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que la sesión del lunes en su primera parte sea ordinaria, para tratar la apelación de San José, y luego se inicie el régimen de sesiones extraordinarias, para considerar los asuntos que figuran en la orden del día.

(Se vota: **83 en 89. — Afirmativa**).

9

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICALDONI. — En vista de que hace tantas horas que estamos sesionando, que no es más que el corolario de un largo período en que la Cámara ha seguido el mismo ritmo, que no sólo nos afecta a los Diputados, sino también al personal que trabaja en colaboración con nosotros, formulo moción para que se dejen sin efecto las sesiones de las Comisiones citadas para hoy y que la Mesa tome las providencias del caso para dar asueto al personal de la Cámara.
(Apoyados).
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Yo quiero llamar la atención de la Cámara en el sentido de que la Comisión de Obras Públicas debe sesionar en la tarde de hoy y ha citado a delegaciones de la RIONE y del Directorio de la UTE, a fin de que concurran a informarla.
SEÑOR RICALDONI. — Se podría hacer la excepción con la Comisión de Obras Públicas, por las razones aducidas por el señor Diputado Guimaraens.
SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — Yo me opongo a que sea resuelto el punto planteado por el señor Diputado Ricaldoni en la forma por él propuesta. Hago mías las manifestaciones del señor Diputado Ricaldoni en cuanto al trabajo que viene realizando la Cámara y su personal. Pero no es menos cierto, que esta Cámara se ha comprometido a sancionar antes de que termine este período los presupuestos de las Universidades. La Comisión de Presupuesto ha tenido que detener su actividad por estas sesiones. Estimo que el plazo es perentorio, breve, brevísimo.
Por lo tanto, hago moción para que se vote la proposición del señor Diputado Ricaldoni, a excepción de la Comisión de Presupuesto.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Ricaldoni?
SEÑOR RICALDONI. — No tengo inconveniente en que se parcialize mi moción y no veo inconveniente —recogiendo una observación que hacía el señor Diputado Fusco— en que las Comisiones sesionen el viernes en lugar de hacerlo el jueves.
(Apoyados).
—Retrotraigo a este punto un argumento formulado tiempo atrás, con todo conocimiento de causa y con profundo sentido común, por el señor Diputado Cardoso. Después de estas sesiones maratónicas, y sobre todo después de éstas, en que hemos navegado en procelosos océanos de cifras, constancias, citas FOB, fanegas, etc., los Diputados quedamos en un estado de inferioridad mental y disminuye, por lo tanto la productividad mental nuestra, que no puede ser normal. Creo que una postergación de veinte y cuatro horas en la sesión de las Comisiones, se traduciría en una mayor productividad de su trabajo.
(Apoyados).
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — En apoyo de esa moción, iba a hacer notar que si uno de los objetivos que con ella se busca es el de dar asueto al personal, ese objetivo se frustra con el hecho de que sesione una sola Comisión, porque para que sesione una Comisión no es bastante con que concurra el personal adscripto a la misma, sino que tiene que concurrir, además, todo el personal de servicio del Palacio, que lo mantiene abierto y en funciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa adoptará las disposiciones. ¿Insiste el señor Diputado Ricaldoni en su moción?
SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni, para que hoy no sesionen las Comisiones...
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra, para ocuparme de la moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión de Presupuesto tiene citados al Rector de la Universidad y a unos Decanos, para hoy a las nueve de la noche. De manera que pide autorización para sesionar a esa hora.
SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: en la mañana de hoy tuve una conversación con el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Diputado Carbonell y Migal para ordenar el día y la hora de sesión de la Comisión con asistencia del señor Rector de la Universidad. Vamos a salir de esta sesión a las cinco de la mañana. Hay muchos legisladores —yo entre ellos— que de día no podemos dormir. Yo no puedo dormir de día. Declaro entonces que no voy a estar en condiciones de venir a las nueve de la noche para trabajar hasta la una o dos de la mañana.
(Apoyados).
—De manera que yo voy a pedir que se suspenda el trabajo de todas las Comisiones por el día de hoy, jueves, dos de diciembre...
(Apoyados).
—...y que se transfiera para el día de mañana, viernes, a la hora...
(Interrupciones).
SEÑOR FUSCO. — Me permite?
SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — En ese punto, que lo resuelva cada Comisión. Lo referente a sesionar el viernes queda librado a cada Comisión. Lo que la Cámara resuelve es que no haya sesión el jueves.
SEÑOR TEJERA. — Sí señor Diputado.
Ahora, en cuanto al señor Rector de la Universidad, yo pediría al Presidente de la Comisión, que le hiciera saber que la sesión ha quedado transferida para la fecha que el señor Presidente fije.
(Interrupciones).
SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: el señor Diputado Fusco acaba de decir que, en cuanto a sesionar las Comisiones el viernes, debe resolverlo cada una de ellas.
Yo, como Presidente que soy de la Comisión de Legislación del Trabajo, hago notar que la citación deberá ordenarla, si no ordena la Cámara que sea el viernes, la Mesa de esa Comisión y, entonces, la Mesa deberá buscar al Secretario de la Comisión mañana por la tarde, o mañana por la mañana y lo encontrará o no lo encontrará y se podrá citar o no a los miembros de la Comisión, porque tal vez no haya tiempo. Si la Cámara, en cambio, ordenara que las Comisiones puedan reunirse el viernes, ya estarían citados porque la Mesa de la Cámara impartiría todas las órdenes directamente y los Secretarios citarían.
Eso es lo que debe hacerse.
SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.
(Se vota: 85 en 89. — Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni, para que las Comisiones no celebren sesión en el día de hoy.
(Se vota: 84 en 89. — Afirmativa).

10

—Continúa la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo.
Se va a dar lectura de las mociones presentadas.
Léase la formulada por los señores Diputados García Pintos, Brena, Flores, Miranda y Terra Arocena.
(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro, sobre la intervención del Poder Ejecutivo en la comercialización del lino, y vistos sus resultados desfavorables, la Cámara declara:

1.º Que sostiene, como un principio de sana economía, que el Poder Ejecutivo no debe intervenir en la comercialización de la producción con fines especulativos.
2.º Que corresponde a un Consejo Nacional de Economía la supervisión consultiva de la explotación de la tierra, para su regulación y adaptación a los intereses generales del país, como a la preservación de la productividad del suelo.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Venancio Flores, Representante por Colonia. — José Miranda, Representante por Montevideo. — Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones".

—Léase la presentada por los señores Diputados Grauert, Chouhy Terra y Pou.
(Se lee):

"La Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, pasa a su orden del día.

Héctor A. Grauert. — Pedro Chouhy Terra. — Jaime E. Pou".

—Léase la formulada por el señor Diputado Cardoso.
(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro, la Cámara declara que no ha demostrado que la estabilidad de las fábricas industrializadoras del lino requiriese las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en materia de comercialización de dicho oleaginoso, medidas que han resultado perjudiciales para la economía nacional.

José P. Cardoso, Representante por Salto".

—Léase la presentada por el señor Diputado Bottinelli.
(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, oídas las explicaciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo, declara:

1.° Que no son satisfactorias.
2.° Que es contraria al intervencionismo excesivo del Estado, presente en las normas dictadas por el Poder Ejecutivo, para la comercialización del lino de la cosecha 1947-48. Ese intervencionismo ha sido el causante de la rotura del equilibrio de los diferentes intereses legítimos en juego y de los serios perjuicios provocados a la economía nacional.

Eduardo P. Bottinelli".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Parecería que la moción de los interpelantes tiene prioridad sobre las otras.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones se votan por el orden de presentación a la Mesa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: a nombre de mi sector político, pido un intermedio de veinte minutos a fin de deliberar sobre este tema.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que la Cámara pase a intermedio por veinte minutos.
(Se vota. **87 en 89. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 4 y 30 minutos del día 2).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 4 horas y 50 minutos).

—Léase nuevamente las mociones presentadas.
(Se vuelven a leer).
—Se van a leer y votar por su orden de presentación.
SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Deseo hacer una aclaración previa, sin ánimo de polemizar ni de perturbar el orden en que se ha empezado a desarrollar esto.
Yo quiero decir lo siguiente: por el orden de presentación de las mociones, la última presentada es, justamente, la de nuestro sector, sector interpelante. ¿Qué puede ocurrir?... Que en determinado momento algunas de las mociones presentadas obtenga mayoría y entonces se levante la sesión sin que la moción del sector interpelante, haya sido votada, cosa que parece realmente inadmisible. Parecería que lo razonable, lo lógico, es que la moción del sector interpelante sea la que tenga prioridad sobre todas las otras...
(Apoyados)
—...desde el instante que todas las mociones se han leído en una misma oportunidad.
(Interrupciones. — Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 81 del Reglamento.
(Se lee:)

"Artículo 81. Se votarán las proposiciones por el orden en que se presenten, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se apruebe".

—Se va a leer la primera moción, presentada por la bancada de la Unión Cívica.
(Se lee).

—Se va a votar.
(Se vota: **45 en 92. — Negativa**).

—Léase la segunda moción, presentada por los señores Diputados Grauert, Chouhy Terra y Pou.
(Se lee).

—Se va a votar.
(Se vota: **46 en 92. — Empatada**).

—Se va a votar por segunda vez.
(Se vota: **46 en 92. — Empatada**).

—Se va a votar por tercera vez.
(Se vota: **46 en 92. — Negativa**).

—Léase la moción presentada en tercer término por el señor Diputado Cardoso.
(Se lee).

—Se va a votar.
(Se vota: **46 en 92. — Empatada**).

—Se va a votar nuevamente la moción leída.
(Se vota: **46 en 92. — Empatada**).

—Se va a votar por tercera vez la moción leída.
(Se vota: **46 en 92. — Negativa**).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quiero dejar perfectamente establecido que el comunismo está salvando al Gobierno.
Para que quede constancia de esto, nada más.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para dejar constancia de que el sector herrerista contaba con los votos del comunismo para sacar la moción de ellos.
(Hilaridad).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Bottinelli.
(Se lee).

—Se va a votar la moción leída.
(Se vota: **41 en 92. — Negativa**).

SEÑOR PAYSSÉ REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Por vía de fundamento de voto deseo consignar: primero, que aunque por razones de carácter privado no he participado en este debate, he votado afirmativamente la moción presentada por el sector político que integro, por solidaridad con el mismo y por la confianza intelectual y moral que me inspira el doctor Bottinelli que ha tenido a su cargo la responsabilidad de la interpelación.
Segundo, que en realidad por hechos algunos imputados y otros incontrolables por el Gobierno, la liquidación de la cosecha última de lino no ha dado resultados felices para la economía nacional. Y es lógica contingencia de la acción política, la responsabilidad de los éxitos y quebrantos que acaecen. Por otra parte, una actitud alerta y vigilante del Parlamento sobre las directivas del Poder Ejecutivo, siempre habrá de ser beneficiosa para los intereses nacionales.

Tercero, que soy contrario al intervencionismo sistemático o excesivo del Estado en el proceso económico, que lo justifico y hasta reclamo para contrarrestar o vencer las exageraciones o extralimitaciones de los intereses particulares.

Cuarto, que no censuro al Poder Ejecutivo en cuanto ha señalado preocupación de defensa de las industrias nacionales y reitero mi convicción sobre el funesto error que significa una política de estímulo a la agricultura sobre el engaño de precios internacionalmente insostenibles y mantenidos gracias a primas o subsidios que en definitiva paga el pueblo.

Quinto, que es necesario plantear una política agraria sobre la base de real reducción de precios de la tierra para su adquisición o su arrendamiento.

Sexto, que la economía nacional exige normas de conciliación entre los reclamos de los productores y los industriales que trabajan materias primas del país, y que ello sólo se logrará con fijación de precios diferenciales para las exigencias del mercado interno y los saldos exportables a libre precio internacional y a exclusivo beneficio del productor.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 5 y 7 minutos del día 2).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 Montevideo, Martes 15 de Febrero de 1949 Núm. 12690

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general. Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.7-20304-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 134. Segundo llamado. Asunto 84|5215. Artículos varios para Cantinas Militares.

Vitivinícola "La Colina" S. A.. 15.000 litros de vino tinto s|m vino Barbera "La Colina" y copia análisis número 74424 en damajuanas de 5 y 10 litros a $ 0.37 el litro sin envase (envases no devueltos a $ 1.00 cada uno). — Montevideo, Febrero 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.14-20348-v.feb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: Gabardina tipo oficial, forro de lana, seda color beige, percalina, entretela, pielcitas de castor, vaquetas vichi, zapatos de abrigo para vuelo, guantes de abrigo para vuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.14-20346-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 132. Asunto N.o 84
Tercer llamado

Llámace a licitación pública N.o 132 para adquirir: peines para hombre, peines para señora, zapatitos calidad económica para niños y niñas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de febrero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Febrero 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.11-20330-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.° 14. Asunto N.° 200|1561
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 14 para adquirir: fichero metálico, perchero metálico, escritorios metálicos, biblioteca metálica, mesitas metálicas, sillas metálicas, portátiles metálicas con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Febrero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Febrero 8 de 1949

(Cuenta corriente) Feb.11-20331-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir: chalecos salvavidas, soldadura de bronce, sierra sin fin, sargento para carpintero: requerido por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Febrero de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.7-20305-v.feb15.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, estando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: Vaivén blanco, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado, requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adqcisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.14-20347-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: fruta de estación, huevos, limones, manteca, requeridos para la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Febrero de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.7-20306-v.feb.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA DE ESTREPTOMICINA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 1.500 gramos de estreptomicina. El acto de apertura se efectuará en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Moreno el día 17 de Febrero a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.7-20307-v.feb.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de columnas de hormigón armado para iluminación con destino al Parque Central del Ejército, Avenida de las Instrucciones (Peñarol) de acuerdo al pliego de condiciones confeccionados al efecto que se encuentra a disposición de los interesados de este Servicio calle 25 de Mayo 269. Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en esta Oficina el día 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente). Feb.14-20351-v.feb.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papeles y cartulinas diversas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 28 de Febrero de 1949 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 4 de Febrero de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.14-20352-v.feb.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de mobiliario metálico

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes muebles metálicos: 12 mesas-escritorio, 9 sillones, 6 sillas, 3 armarios, 9 archivos verticales de 4 cajones cada uno, 8 mesitas, etc., en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante uas horas hábiles.

La apertura de propuestas se realizará el día Viernes 18 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.8-20313-v.feb.15.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince das siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:

El solar número 19 (diecinueve), manzana 29 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1932, padrón número 77.052, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Norberto Ortiz entre las de José Revuelta y Nueva Troya, prometido en venta a VICENTE CERCHIARA y MARIA CHIRIBAO. — Montevideo, Enero 29 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|49

Llámase a licitación pública para el suministro de dos unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 598

Llámase a licitación para el suministro de provisiones de boca destinadas al vapor "Punta del Este", de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y en los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diecisiete de Febrero de 1949, a la hora diez. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta Corriente) Feb.12-20341-v.feb.15

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

14 de Febrero de 1949. — Hora: 10 y 40, licitación 345: Papas para consumo (4.o llamado). Hora 11, licitación 284: cebollas (3.er llamado). Hora 11 y 20, licitación 355: esencia de eucaliptus (2.o llamado). Hora 11 y 40, licitación 356: escobas y líquido para limpiar metales (2.o llamado). Hora 12, licitación 337: filtros para fumigación de vapores (3.er llamado).

21 de Febrero de 1949. — Hora 9, licitación 354: confección copias de planos (periódica) (2.o llamado). Hora 9 y 20, licitación 246: Lona para toldo, sillones, cortinas, etc. (3er llamado). Hora 9 y 40, licitación 317 bis: pastas frescas (periódica), (5.o llamado),

7 de Marzo de 1949. — Hora 10 y 20, licitación 351, muebles para el lavadero del Hospital de Clínicas Hora 10 y 40, licitación 367: construcción y colocación de un mueble mesa (H. Clínicas). Hora 11, licitación 368: reparación y puesta en funcionamiento de la caldera del H. Maciel.

Para los pliegos y propuestas respectivos dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, 7 de Febrero de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.[illegible]-20335-v.feb.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase por tercera vez a licitación pública por los siguientes artículos, en los días y horas que se detallan:

Día 21 de Febrero de 1949: Hora 8. Verduras y frutas. Hora 8 y 30. Huevos. Hora 9 carne para la Colonia Educacional de Menores. Hora 9 y 30. Artículos de molino. Hora 10. Papas y boniatos para consumo. Hora 10 y 30. Lamparillas eléctricas. Hora 11. Material para la confección de calzado. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20349-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión a estos Institutos, de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 185. Artículo: Portland blanco. Día: 18 de Febrero. Hora: 10. Licitación número 184. Artículo: Arenas. Día: 19 de Febrero. Hora: 9.

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de:

Licitación número 180. Artículo: Verduras, Día: 17 de Febrero. Hora: 10 y 30. Licitación número 175. Artículo: Menage. Día: 17 de Febrero Hora: 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — El Secretario Administrativo
(Cuenta corriente) Feb.10-20329-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
EXTRAVIO DE RECIBO DE CUSTODIA

Se extravió recibo de custodia del Banco de la República a favor de Gaya Pérez y Cía. y orden Dirección General de Institutos Penales N.o 31444 por $ 175.00. Devolver Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente). Feb.9-20318-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15, por la reparación de 2.529 tazas de aluminio. Fijándose para el día 24 del corriente a la hora 9 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20343-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14, para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro. Fijándose para el día 24 del corriente a la hora 10 y 30, la apertura de propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.14-20342-v.feb.24.

INSTITUTO N. DE LA ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 del corriente a la hora 10, en la Oficina del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.9-20319-v.feb.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 308

Aplazamiento apertura de propuestas licitación más arriba indicada para el suministro de tubos de acero para calderas,

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto aplazar la apertura de las propuestas de la licitación N.o 308 para el suministro de tubos de acero para calderas, que fuera fijado para el día 25 de Febrero en curso.

Dichas propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración Avda. 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso) el día 25 de marzo de 1949 a las quince (15 horas). — Montevideo, Febrero de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.11-20332-v.feb.16.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 36|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la confección de proyecto y construcción de un tanque de agua en la localidad de la Cuchilla próximo al arroyo "La Palma", en la carretera Rocha - La Paloma de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S. O. Y. P. calle Colonia N.o 1120 dónde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día ventiuno de Febrero de 1949 a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). Feb.11-20336-v.feb.22

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 33|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas del SOYP calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecisiete de Febrero del año en curso a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.7-20296-v.feb.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.010|48
Segundo llamado
Carritos de mano

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1949, a las 11 horas, para proveerse de 12 carritos de mano, para conducir materiales a construirse de acuerdo a planos que la Administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.14-20345-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.066|49
Mosaicos vitrosos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de mosaicos vitrosos de 0.02 x 0.02, para cubrir la cantidad de m2. 2700 con opción a 3600, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.14-20350-v.feb.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.013|48
Grupos electrógenos
(Transferencia de fecha)

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 18 de Marzo de 1949, a las 17 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de 4 grupos electrógenos de 1500 kv. — Montevideo, 7 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.11-20334-v.feb.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3064|49
Lámparas de incandecencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 540.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 30 a 1.000 w, de 225 v, vidrio natural, rosca Edison, Medio, p|hasta 200 w y Mogul de 300 en adelante, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: 3.00 pesos — Montevideo, 12 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.12-20340-v feb.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.063|49
Suministro y montaje de una fábrica de postes de hormigón centrifugado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Abril de 1949, a las 16 horas, para el suministro y montaje de una fábrica de postes de hormigón centrifugado, para ser utilizados en líneas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 5 de Febrero de 1949. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Feb 10-20328-v.feb.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.059|49
Carretillas automotrices y remolques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 2 c|opción a 4 carretillas automotrices c|motor a explosión o eléctrico a batería, de 5.000 kgs. de capacidad. etc. y 6 u 12 remolques para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.8-20315-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3036|49
Clavos, tachuelas y semillas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1949 a las 10 horas para proveerse de 14.755 kilos de clavos de hierro, con cabeza, perdida, chata y redonda, en distintos diámetros; 75 kilos tachuelas y 45 kilos semillas para zapateros, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.5-20291-v.feb.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.061|49
Máquina hormigonera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de una máquina hormigonera con capacidad para cargas correspondientes a una bolsa de cemento, accionada por 1 motor para corriente alterna trifásica 220 V., 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.8-20317-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.060|49
Tractor-Grúa

La Administración General de las Usinas Elértricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 tractor-grúa para una carga útil de 3 a 5 toneladas con aguilón levadizo y movimiento propio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.7-20300-v.feb.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3 053|39
Cajas de fundición para cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 3 570 cajas de fundición para cables armados de baja y alta tensión, en distintos tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo Febrero 1.o de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.4-20276-v.feb.15

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación No 1.565. (Segundo llamado): Compra de 4.400 kilogramos de minio en polvo. Apertura: 9 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.616: Transportes generales dentro de las plantas industriales de La Teja y Capurro y entre las mismas. Apertura: 21 de Febrero de 1949, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1.617: Suministro de cortinados destinados al edificio ANCAP. Apertura: 8 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General

(Cuenta corrriente) Feb.12-20338-v.feb.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSEFINA LERENA ACEVEDO DE BLIXEN, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Juan Paullier, N.o 951, Apto 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras titualadas: "Contraluz" y "Varela el Reformador", de lo cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares por duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo Febrero 3 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.11-1214-v.feb 22

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"HYALMAR BLIXEN, uruguayo, profesor con domicilio en la calle Juan Paullier N.o 951, Apto. 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "La guerra de los Dioses", de cuya obra se declara autor habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor"

$3.00 Feb.11-1215-v.feb 22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTO E. SAMMARTINO, argentino, abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1319, Apto. 6, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada. "El Cristo de América", (Pasión y muerte de José Gabriel Tupac Amaru y Micaela Bastidas), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares mecanografiados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.7-1014-v.feb.17

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD
[illegible]

ACTA N.o 55985. — Montevideo Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BROQUEL" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-997-v.feb.16.

ACTA N.o 55.970. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "SUPERTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Feb.4-905-v.feb.15.

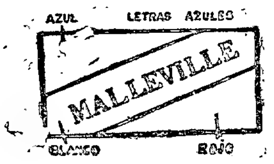
ACTA N.o 55.969. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca, "ALKASAL" para artículos clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Feb.4-906-v.feb.15.

ACTA N.o 55.896. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "RINOTRIGEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1026-v.feb.17.

ACTA N.o 55.876. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Malleville (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.7-992-v.feb.17.

ACTA N.o 55.894. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, solicitan registrar la marca, "SANETTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-993-v.feb.17.

ACTA N.o 56.003. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Duilio Mazoni, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PAPILEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1047-v.feb.17.

ACTA N.o 55.998. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo (Montevideo), solicitan registrar la marca, "THIRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1048-v.feb.17.

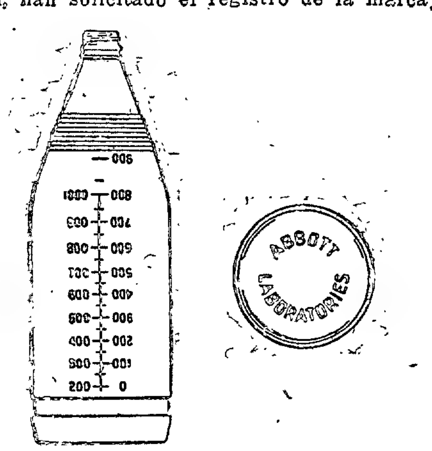
ACTA N.o 55.999. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.7-1049-v.feb.17.

ACTA N.o 56.000. — Montevideo. Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (sueros fisiológicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 Feb.7-1050-v.feb.17.

ACTA N.o 56038. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aceitera San Carlos S. A., del Departamento de Maldonado, Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos.

$11.00 Feb.14-1289-v.feb.24.

ACTA N.o 56039. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aceitera San Carlos S. A., del Departamento de Maldonado, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.14-1288-v.feb24.

ACTA N.o 56040. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Femina Soc. Anónima de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca INTERMEZZO para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1284-v.feb.24.

ACTA N.o 56048. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Héctor de Simone Lastier, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca ROPALIM para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1283-v.feb.24.

ACTA N.o 56049. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Compañía Bao S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "BATANOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1296-v.feb.24.

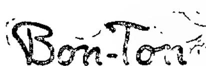
ACTA N.o 56050. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.14-1297-v.feb.24.

ACTA N.o 56051. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



par distinguir artículos de la clase 4 (toallas sanitarias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.14-1298-v.feb.24.

ACTA N.o 56054. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Herbert E. Szama, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PSORIALAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1332-v.feb.24.

ACTA N.o 56036. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Stead y C.o, Limited, de Sheffield, Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir púas de gramófonos, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.14-1290-v.feb.24.

ACTA N.o 56037. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por J. Stead y C.o Limited, de Sheffield, de Inglaterra, solicita registrar la marca "BULCAN" para distinguir resortes para motores de gramófonos, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.14-1282-v.feb.24

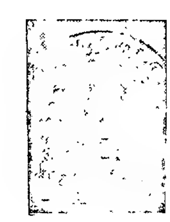
ACTA N.o 56052. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caraviai y Cía., apoderados de Kraft Foods Company, de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.14-1299-v.feb.24.

ACTA N.o 56053. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.14-1287-v.feb.24.

ACTA N.o 56055. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha Armando de Lodrón y Armando O. de Lodrón, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca



para ditsinguir la clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.14-1285-v.feb.24.

ACTA N.o 56056. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols por Fábrica de Gaitas Alfredo Hering S. A. Comercio e Industria, de Blumenau, Santa Catalina, Brasil, solicitan registrar la marca.



para distinguir armónicas, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.14-1286-v.feb.24.

ACTA N.o 56058. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., por Jacquard S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca "CONSTANTINOPLA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Feb.11-1232-v.feb.22.

ACTA N.o 56030. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. I. J. E., Nueva Industria Jabones Especiales Soc. de Resp. Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita registrar la marca "OLAZUL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1150-v.feb.21.

ACTA N.o 56031. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. I. J. E., Nueva Industria Jabones Especiales S. R. L. Cap. $ 300.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita registrar la marca "MAR DE NIJE", para distinguir la clase 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1151-v.feb.21.

ACTA N.o 55997. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.10-1155-v.feb.21.

ACTA N.o 56010. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols, por Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, solicita la renovación de la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.10-1156-v.feb.21.

ACTA N.o 56013. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Feb.10-1157-v.feb.21.

ACTA N.o 56023. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.9-1105-v.feb.19.

ACTA N.o 56011. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, Alfredo Jones Caissiols por Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "BILISA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1153-v.feb.21.

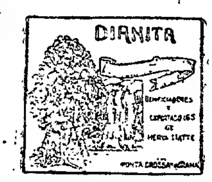
ACTA N.o 56014. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA URUGUAYA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.10-1154-v.feb.21.

ACTA N.o 56032. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería S. A., de la República de Panamá, solicitan la marca "FILTRO SOLAR", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1169-v.feb.21.

ACTA N.o 56008. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Industrias Adalberto Araújo S. A., de Ponta Grossa, Estado de Paraná, (Brasil), solicitan la marca



para la clases 1 (yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.10-1170-v.feb.21.

ACTA N.o 56.006. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1069-v.feb.21.

ACTA N.o 56.005. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1070-v.feb.21.

ACTA N.o 56.004. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

VIRIA SEXTO
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1071-v.feb.21.

ACTA N.o 56.007. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

BEAUVAIS
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1072-v.feb.21.

ACTA No 56.008. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca,

VAN BLIMEREN
MARCA REGISTRADA

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.80 Feb.10-1073-v.feb.21.

ACTA N.o 56029. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha, Otto Weissbraun, de Montevideo, solicita registrar la marca F.A.M.A. "FABRICA AMERICANA DE MAMELUCOS Y ARTESANOS", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-1152-v.feb.21.

ACTA N.o 55.941. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca,



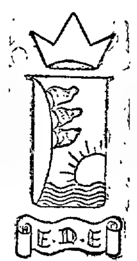
para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Feb.5-994-v.feb.16.

ACTA N.o 55975. — Montevideo, Enero 31 de 1949 — Con esta fecha, el señor Héctor Francisco Dalfolo, de Minas, (Departamento de Lavalleja), solicita registrar la marca "TAQUARI", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-931-v.feb.16.

ACTA N.o 55958. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha, E. D. E., Di Segni Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.5-933-v.feb.16.

ACTA N.o 55907. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha, Textil Miramar S. R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERLOCK DOBLE MALLA MIRAMAR", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecuetivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-957-v.feb.16.

ACTA N.o 55968. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por International Standard Electric Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.5-966-v.feb.16.

ACTA N.o 55967. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan la marca



para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.5-967-v.feb.16.

ACTA N.o 55981. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "INDUFICO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-968-v.feb.16.

ACTA N.o 55984. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TRAPIGNAC", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ $1.00 Feb.5-988-v.feb.16.

ACTA N.o 55986. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MIRADOR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-986-v.feb.16.

ACTA N.o 55987. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CHILCA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-985-v.feb.16.

ACTA N.o 55988. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VIRGEN DE CUYO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-984-v.feb.16.

ACTA N.o 55989. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TERMIDOR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-983-v.feb.16.

ACTA N.o 55974. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Piñón Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "NAVIDAD", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-930-v.feb.16.

ACTA N.o 55980. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía., en representación de Deak y Co. Incorporated o Deak y Co. Inc., o Deak Sociedad Anónima, de Nueva York, Nueva York, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "CSEPEL", para distinguir la clase 11 (especialmente máquinas de coser, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-932-v.feb.16.

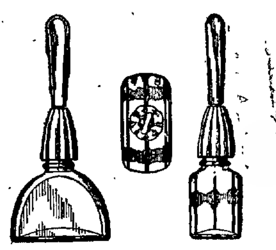
ACTA N.o 49.887. — Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Con esta fecha Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca,

ThermoIron

para las clases 11, 12, 16 y 25 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.7-1025-v.feb.17.

ACTA N.o 56026. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Northam Warren Corporation, de la ciudad de Stamford, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Feb.11-1232-v.feb.22.

ACTA N.o 56027. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "KOTAMS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.11-1231-v.feb.22.

ACTA N.o 55.942. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

MAGIC

para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.2-840-v.feb.12.

ACTA N.o 55.934. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Kreisler Manufacturing Corporation, de North Bergen, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.

Jacques Kreisler

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.4-838-v.feb.15.

ACTA N.o 56015. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Scott y Bowne Inc., of Uruguay, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BOWNE

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.50 Feb.9-1104-v.feb.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7587. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Alfred Bossi, de Bottmingen, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para la fabricación de alojamientos de empaquetamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1295-v.feb.24.

ACTA N.o 7586. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A., por Miroslav Konegny, de 80, rue de la Consolattion, Bruselas, Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de planchas de marlos de maíz para la industria de la elaboración de madera y para planchas aislantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1291-v.feb. 24.

ACTA N.o 7588. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Con esta fecha los señores Bolívar Cosse, Coronel y Héctor Romeo Sanguinetti, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo adaptable a bidet para incorporar productos solubles en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-1292-v.feb.24.

ACTA N.o 7584. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Puett Electrical Starting Gate Corporation, de Los Angeles, (California), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mejoras en puertas o portones de largada del tipo empleado en las pistas de carrera para iniciar los animales en la competencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.10-1159-v.feb.21.

ACTA N.o 7581. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por René Berthet de París, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Teja y máquina para la fabricación de tejas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb10-1158-v.feb.21.

ACTA N.o 7585. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Nicolás Peto, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para punzonar planchas con herramientas especiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Feb.12-1270-v.feb.23

ACTA N.o 7579. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Vicente Angulo, Raúl Doassans y Angel Bosco, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo aplicable en monturas capaz de hacer desprender automáticamente el juego de estribos en el caso de una caída", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.8-1054-v.feb.18.

ACTA N.o 7578. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Agustín Rochgs, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.8-1075-v.feb.18.

ACTA N.o 7583. — Montevideo Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Alejandro Muzzolón, Kalman Bessenyey, y Gilberto José Savio, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo octanizador para aumentar la potencia a la nafta, desprender el carbón y quitar el golpeteo en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-1051-v.feb.17.

ACTA N.o 7582. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo tipo de quemador gasificador sin caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-1052-v.feb.17.

ACTA N.o 7580. — Montevideo Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, el señor Joaquín Bernabé Herrera, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "nuevo tipo de aparato para la exposición variada de anuncios comerciales impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.5-948-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 5|949

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras del lavadero, timbres y tejidos mosquiteros en el edificio del Hospital Sarandí Grande, (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.30, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Febrero de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.10-20323-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de limpieza e higiene
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de limpieza e higiene, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Marzo próximo a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, (Montevideo). — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.10-20325-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de hierro galvanizado
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego, al precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará el día 24 del corriente mes, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, (Montevideo). — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.10-20326-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Marzo próximo, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305, (Montevideo). — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.10-20327-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Puente sobre el arroyo Cuñapirú (Po. Serpa) y accesos en Ruta 27 (tramo Paso Molles) Paso Serpa. De 12 K. 075 a 14 K. 325, en el Departamento de Rivera.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-20344-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2851. Propiedad de Irma René Orozco de Lema. Padrón N.o 1319. Area: 2 Hs. 6658 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — Jefe de la Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.9-20321-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Rectificación de la avenida Juan Gorlero, Punta del Este. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Planta urbana de Punta del Este). Expediente N.o 2268. Propiedad de la sucesión Lafone Quevedo. Padrón N.o 329. Area: 244 m.c. 15.

Ruta N.o 60. Tramo: Minas - Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Depto. de Maldonado. Expediente N.o 3200. Propiedad de Julio Alcantara. Padrón N.o 1152. Area: 3 Hs. 8993 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. — Jefe de la Sección Expropiaciones.

(Cuenta corriente). Feb.9-20321-v.feb.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Aulisio, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para interponer el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles - esquinas ubicados con frente a las calles número 1 entre 8 y Diagonal Sur, Rambla y 4, 10 y 8, Diagonal Sur y 4, Diagonal Sur y 8, 12 y 10, 12 y 14; número 3 entre 4 y 6, Diagonal Sur y 8, 10 y 8, 12 y 14, 12 y 10, 1 y avenida Central; N.o 6 entre Diagonal Sur y 4 y Diagonal Este y 4; N.o 8 entre Diagonal Sur y 10; número 10 entre 8 y 12; número 24 entre 22 y 26; número 12 entre 14 y 10; número 5 entre 16 y 12, entre 14 y 10, entre 7 y avenida Central, entre Rambla y 6, entre Diagonal Sur y Rambla y número 14 entre 12 y 18 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 18 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.5-20280-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 14 entre 3 y 1 y calle número 4 entre 3 y 1, del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar, la no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.5-20282-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7 entre 12 y 14, y 10 y 12; número 5 entre 12 y 10; número 10 entre 5 y avenida Central, entre 7 y 5; número 14 entre 5 y 7, entre 5 y avenida Central, del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurrran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así, como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 18 de Enero de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.5-20281-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL
Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a mil quinientos metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.

Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.

Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie aquivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios, que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de baño. Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50. Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá emplazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distrbución irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.25 mms.. por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad e también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10.751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación dentro del plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10.751, siempre que los aspectos de los mismos no se aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, resuelve: Apruébase la presente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T. Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódices del Departamento por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corrriente) Feb.3-20257v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CONTADURIA MUNICIPAL
Llamado a acreedores

A los efectos de contabilizar y comprobar las deudas que mantiene la Intendencia Municipal con organismos del Estado y comercio en general, se emplaza por el término de veinte días, a contar de la fecha, a todo aquel se se considere acreedor para que presente a esta Contaduría las cuentas por triplicado y por año. — Rivera, Enero 28 de 1949. — Julio Fernández, Encargado de la Contaduría Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.3-20261-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E. G. Ciganda entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Dr. E. G. Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.

$30.00 En.27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Dr E. G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espínola y Fco. Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 15 de 1949.

$36.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrerro 14 de 1949

10.a Sección

ANTONIO OTTONELLO, 41 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Carrasco 4314 y MARIA CELIDA PEREZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Carrasco 4314.

De manera que entrar por ese camino no es resolver el problema para los productores. Pero, además, no se resuelve tampoco el problema del mercado negro. El simple aumento de los precios no resuelve claro está, este problema del mercado negro.

Yo creo que nadie ha pintado con más elocuencia que lo que lo hiciera el señor Ministro Espalter, en ocasión de la interpelación sobre el decreto del 9 de abril, este problema del mercado negro de la carne, y nadie ha prometido con más fervor que sería una solución definitiva para este problema, el aumento del precio de la carne.

Sin embargo, señor Presidente, ha transcurrido poco más de año y medio, y tenemos otra vez planteado con toda agudeza la escasez de carne, y el mercado negro, a pesar de los aumentos de precio significados por el decreto del 9 de abril.

La Cámara no puede prescindir de estas experiencias vividas por la misma Cámara y por la población de la Capital. El camino, el simple camino de los aumentos de precio, no conduce a nada, en tanto no se ponga freno a las fuerzas que empujan este proceso de inflación y que de una manera parasitaria la aprovechan los grandes propietarios y las empresas extranjeras industrializadoras, que realizan cuantiosos beneficios con la carne beneficios que podían ser aprovechados por el país, si esas empresas fueran de caracter nacional para abaratar los precios al consumo dentro mismo del país. Es entonces toda esa red entre los productores y consumidores, de agentes y de elementos parasitarios, que aprovechan la mayor parte de estos aumentos de precio, y no podemos cerrar los ojos ante esa red de parásitos y aceptar que con los aumentos de precio resolvemos los problemas de la población y resolvemos los problemas del productor. Nos negamos a aceptar este criterio.

Pero, además, hay otro problema planteado. Se han aceptado precios más bajos que los que están en vigencia en el país, para el contrato de carnes suscrito con Inglaterra. Y los han aceptado los mismos dirigentes de la Federación Rural, que en materia de precios para el abasto, mantienen una posición intransigentemente alcista.

En definitiva, lo que se quiere es que el consumo de nuestro país subsidie las exportaciones a bajo precio, que se harán por el 8.o convenio de carnes. Carne más cara para los uruguayos, para que se pueda conservar un mercado por el que sienten simpatía e inclinación los señores que dirigen la Federación Rural.

Pero, realmente, no hay derecho a hacer pagar al pueblo de nuestro país una subvención a estas exportaciones.

Consideramos entonces, que los caminos para resolver este problema no están cerrados, pero no están cerrados a condición de que no creemos falsas oposiciones entre un productor ideal y un consumidor también ideal, que veamos toda la red de intermediarios —aunque intermediarios no está bien, porque no son participantes del proceso de comercialización— o parásitos que entre ese productor y consumidor se van quedando con lo fundamental del precio, entre los cuales está el propietario de la tierra y también algunas de las empresas industrializadoras.

Consideramos entonces que hay que mirar con un criterio más realista este problema. Creemos que las bases para la solución pueden ser motivo de acuerdo entre los distintos sectores del Parlamento, sin que el consumo pague sus consecuencias. Si todos estamos de acuerdo en que no tiene que haber comerciantes privilegiados, si todos estamos de acuerdo en que las acciones concertadas, creo que así las define la ley de Subsistencias, tendientes a lograr una elevación artficial de los precios debe ser castigada, y si todos los sectores de Cámara votamos esas disposiciones legales no es difícil establecer con toda claridad que hay pleno derecho a requisar ganado, cuando no se traiga en cantidad suficiente a Tablada, para subvenir a las necesidades fundamentales del consumo.

Si algunos sectores sostienen que bastaría aplicar un régimen de tarifa móvil o de aumento en los precios para que ese ganado afluya a Tablada, no creemos que se pueda razonablemente oponer nada a una declaración expresa en el sentido de que la requisa queda autorizada y que debe hacerse, porque garantizaríamos así el futuro y evitaríamos las maniobras a aplicar en el futuro.

Si estos sectores que sostienen la necesidad de aumento de los precios, tienen la convicción de que los costos de producción y la utilidad razonable no está contemplada, deberían comunicar esa convicción a la Cámara. La verdad es que nosotros no tenemos esa convicción, la verdad es que creemos que el precio actual es un precio remunerador para el productor. Pero si esos sectores creen tal cosa, debían también proponer complementariamente disposiciones que permitieran que cualquier aumento en los precios no recayera sobre el consumo, y los recursos para impedir que esos aumentos en los precios del ganado en pie recaigan sobre el consumo, están también a la mano. Si todos condenamos el aumento abusivo de los arrendamientos, se puede extraer de allí por la vía de un impuesto progresivo, de esos arrendamientos abusivos, excesivamente elevados, recursos como para subsidiar en Montevideo y en todo el país, el costo de la carne a un menor precio, manteniendo las tarifas actuales y no cargando esos precios sobre el consumo.

Pero además, si reconocemos que hay ganancias excesivas y muy altas de las empresas industrializadoras de carne y particularmente de los frigoríficos extranjeros, tal vez por esa vía se les pueda allegar recursos para que el consumo no tenga que pagar las consecuencias de cualquier alteración en los precios del ganado en pie.

Además, si no rigen las disposiciones de la ley de Ganancias Elevadas para los establecimientos agropecuarios, y si existe la convicción de que muchos de estos establecimientos están realizando grandes ganancias, se puede llevar también hasta allí este Estatuto de la ley y obtener recursos que permitan impedir los aumentos de precios al consumo.

Además, se pueden estabilizar los arriendos en una fecha determinada y contener así uno de los elementos fundamentales del alza de los costos de producción que, nosotros, repetimos, creemos que están contemplados con los precios actuales.

Todos los sectores pueden, sin duda, sin apearse de las posiciones que han sostenido tomar algún camino de acercamiento por estas vías que permitiría contemplar las aspiraciones que se sostienen con reiteración, pero que además permitiría no golpear al consumo con nuevas alzas en los precios de la carne.

Creemos que nadie se puede llamar a engaño y que el aumento en los precios de los ganados, en las condiciones establecidas en los distintos proyectos presentados hasta este momento, significa aumento en los precios de la carne para la población en niveles que no podemos determinar en el momento, pero que además abre el camino para nuevos aumentos en los precios de todos los artículos. Es la práctica y es la experiencia de los últimos años que cualquier aumento de precio es seguido por otros aumentos de precio y que esta espiral de ascenso en los precios golpea siempre, fundamentalmente, en los bolsillos de la población consumidora y de aquellos sectores que tienen ingresos fijos salarios determinados, o pequeñas rentas, descargándose sobre ellos las consecuencias fundamentales de este proceso de inflación.

Nuestro sector ha presentado una solución, y la va a sostener, en la que establece con toda firmeza y con toda decisión la expropiación de ganado para abastecer el consumo.

Si otro camino están dispuestos los distintos sectores a tomar, garantizando siempre que no habrán de golpear esos caminos de emergencia al consumo de la capital y del interior del país, nosotros acompañaremos esas soluciones. Creemos que hay caminos para ir a las soluciones. Creemos que hay posibilidad de unificar puntos de vista sin descargar sobre el consumo nuevos aumentos en los precios. Pero estimamos que no debe votarse ninguno de los proyectos que entran por la vía del aumento de los precios y que no sólo no han de resolver el probema presente, sino que lo repetirán más agravado en un futuro inmediato.

Esos proyectos, que suman diez o doce, estimamos que pueden completarse con disposiciones que garanticen que cualquier medida alcista del precio no caerá sobre el consumo. Pero son los sectores interesados los que deben procurar una solución transitoria; nosotros mantendremos con toda firmeza nuestro proyecto sobre expropiación de ganado para abastecer al consumo.

Creemos que en esta Cámara se sientan Representantes de partidos que han prometido trabajar por el abaratamiento de la vida. Creemos que en esta Cámara hemos votado todos los sectores una ley de Subsistencias que establece la necesidad de medidas enérgicas contra toda acción concertada para obtener elevación de precios. Debemos entonces presentar los proyectos con el complemento indispensable de las disposiciones que neutralicen los aumentos de precios para la población consumidora.

Si la Cámara no hiciera eso estaría consagrando una verdadera arbitrariedad y estaría contrariando el espíritu de la votación anterior cuando se logró mayoría para aprobar la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Después de resolver con cualquier tipo de medidas transitorias esta situación, determinando la llegada de carne a la Capital y garantizando que esa solución no significará aumento en el precio de la carne para el consumo, tendremos que abocarnos a soluciones de carácter más profundo. Realmente nosotros creemos que todas estas discusiones son una verdadera acta de defunción que se está extendiendo a un régimen de latifundio y a la ganadería extensiva

ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN). Notificación" (Lo. 12. Fo. 250), se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chofer de 2.a B de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Dar vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario de diez 10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente o por cedulón, al interesado, en su domicilio. Cumplido y con los descargos que el mismo formule o sin ellos, vuelva a despacho. — Juan P. Fabini, Intendente Municipal, — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.
Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 139), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131.341, ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76.[illegible], ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 142), se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42.519, ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.17-23537-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO FONT MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.14-1320-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADA MARIA WARMINGTON DE POOLE o ANA MARY POOLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 En.8-87-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ANTONIO CURUTCHET, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Victorio Walter y el acta de reconocimiento del mismo efectuada en Ombues de Lavalle, once sección del Departamento de Colonia el día 19 de Noviembre de 1943, pues donde en ellas figura la fecha de nacimiento de su hijo como "18 de Abril de 1932" debe decir "16 de Setiembre de 1930" que es la verdadera. (Partida de nacimiento: 19.a sección de Montevideo, año 1932). — Montevideo, Febrero 8 de 1949.— Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Feb.12-1244-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ISAIAS SADI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Isai" debe decir "Isaías" y donde figura el nombre y apellido de su madre como "Emilia María" debe decir "Emilia María Yibron" — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb 12-1261-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GISLENO AGUIRRE Y OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. M Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.12-1252-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLINARIA MARIA DOLORES BOTTA DE BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.12-1259-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO GARCIA RICAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$4.00 Feb.12-1251-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DANDRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.10-1187-v.feb.21.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Antonio Esteban Tramontin con OBDULIA IRMA CORDONE, Liquidación y disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Esteban Tramontin y Obdulia Irma Cordone de Tramontin y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.10-1194-v.mr.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PETRONA LOPEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Feliciano Aquino, pues donde en ella figura su esposo como Juan Ancheta debe decir "Juan Feliciano Aquino", y donde figura el mismo como "hijo de Leoncio Ancheta" debe ser suprimido. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1102-v.feb.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DORALICIO COLMAN, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alejandrina Sena, y de nacimiento de sus hijos: Eugenio Doralino, Eulogia, Haydée Leonides y Mary Juana Colman Sena, pues donde en ellas figura su nombre como "Doralino" debe decir "Doralicio", además donde figura el apellido de su esposa como "Cena" debe decir Sena". — Montevideo, Febrero 3 de 1949. Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1103-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GREGORIO BLAS BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.5-939-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

video, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.5-940-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PERILLE DE SEQUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-934-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ESTOL DE BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-935-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos caratulados: "ROBERTO LAVAGNINO, Rectificación de partida", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Armando Lavagnino Etchegoyhen, pues donde en ella figura el nombre de la madre como "María Corina" debe decir "Eloísa" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.4-921-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-936-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA ALEMAN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Renée Alemán, pues donde figura como nacida el 22 de Julio de 1937 debe decir 19 de Diciembre de 1932, que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.5-991-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA TERESA MARIA COSTA DE MORESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.4-899-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.21-552-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.19-445-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.12-201-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14385-v.mar.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANCELA DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.14-15406-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al siguiente inmueble: Un terreno y construcciones ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de 106 metros 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la avenida 8 de Octubre, donde el edificio tiene los números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centmetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante, y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A. de Mutuberría, todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1932, inscripto con el número 1721 de la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Dic.13-15344-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Feb.14-1338-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIZ GUIÑAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Feb.12-15351-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA SEFERINA JODAR GALLARDO, en la que la compareciente aparece con el apellido paterno "Jordán" debiendo decir Jodar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Feb.12-1255-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MARQUES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.12-1247-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de LUISA OHANIAN, donde el nombre del padre dice: "Carlos Ohanian" debe decir: "Garabed Ohanian", donde el apellido materno y el nombre y apellido del abuelo materno dice "Kojagozear" y "Arturo Kojagozear" deben decir respectivamente: "Kodjagenzian" y "Karutun - Kodjagenzian"; donde el nombre del abuelo paterno el apellido de la abuela paterna y materna, dicen: "Bartolo", "Ohanian" y "Mazhumia" deben decir respectivamente: Vartan, Chamberian y Maslunian y por último donde dice: hija "legítima" debe decir: natural. Partida de legitimación de Luisa Ohanian, donde figura inscripta por "Carlos Ohanian" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Ana Ohanian, donde el apellido de la inscripta dice: "Ohania" debe decir: Ohanian; donde el nombre y apellido paterno y del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna figuran como "Carlos Ohania", "Martín Ohania" y "Ohania" debe decir respectivamente: Garabed Ohanian, Vartan Ohanian y Chamberian; donde el apellido materno, el nombre y apellido del abuelo materno y el apellido de la abuela materna aparecen como: "Kojageozian", "Jazutun Kojageozian" y "Mazlumian" debe decir: Kodjagenzian, Karutun Kodjagenzian y Maslunian y por último donde figura como: hija "Legítima" debe decir: Natural; partida de legitimación de Ana Ohanian, donde dice: inscripta por "Carlos Ohania" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Vartan Ohanian. Donde el apellido del inscripto dice "Ojanjan" debe decir Ohanian, donde dice: "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian, donde el apellido del abuelo paterno figura como "Ojanian" debe decir: Ohanian, donde el nombre del abuelo materno, figura como "Artin" debe decir Karutun y donde figura como hijo "legítimo" debe decir Natural. Partida de legitimación de Vartan Ohanian. Donde figura inscripto por "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$39.00 Feb.12-1068-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PELETERO o PELETEIRO o PELETEO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a la vez, se cita, llama y emplaza a los interesados en el juicio que por posesión notoria inició María Angélica Protto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Feb.11-1237-v.mr.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de LOPE GONZALEZ y MARIA ACOSTA y las de nacimientos de Alberto Valentín, Mario Enrique, Ramón, María Delia y Felipe Héctor

González Acosta, en el sentido de sustituir donde dice "Alberto González" debe decir Lope González, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$12.00 Feb.11-1196-v.mr.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO GAZANO VIGLIONE o VIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.10-1189-v.feb.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante éste Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE PLANELLS LORENTE, en la que el apellido paterno aparece como "Planels" debiendo decir Planells toda vez que en esta partida se refiera al apellido paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1074-v.feb.24

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION IGLESIAS DE RAMOS y ANTONIO RAMOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.7-1039-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES EISEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.7-1040-v.feb.17.

Disolución y liquidación de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA, Disolución y liquidación de bienes". (Lo. 44, Fo. 103), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Félix Carrocera contra Petrona Feliciana Colman citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 Feb.7-1038-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA YOLANDA CAGNONI. Escrituración de oficio" (Lo 44. Fo. 123), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Domingo De Maio para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días a manifestar si concurrirán al otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de la señorita María Yolanda Cagnoni, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección de Montevideo, empadronado con el número 37.354, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Andrés J. Rius, de Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de 295 metros 15 dms., con 8 metros 59 cms. de frente al N. O. a la calle Benito Riquet, por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: al N. E., con el solar 2 y al S. E. con el solar 7, bajo apercibimiento de practicarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$12.00 Feb.7-1037-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LHEZ DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.
$4.00 Feb.12-1263-v.feb.23

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DIVIASSE o DEVIASSE GRAZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.11-1240-v.feb.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "HOPENHAYM (ADOLFO), Prescripción" se cita, llama y emplaza a "Helguera y Morixe S.A."; a los sucesores de José Inmbelloni; al Banco General Uruguayo en liquidación; a Francisco Carlos Inmbelloni a los dueños de los padrones setenta y cinco mil treinta y seis y setenta y cinco mil veintisiete y sesenta y siete mil ciento treinta y tres y sesenta y siete mil ciento cincuenta, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Horacio Uslenghi del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Dirección General de Catastro el diecisiete del mismo mes, que es parte del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y tiene un área de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: siete metros cincuenta y siete centímetros del frente al Sureste a calle Lombardini; ocho metros ocho centímetros al Noroeste con el padrón número sesenta y siete mil ciento treinta y tres; cincuenta y un metros treinta y un centímetros al Noreste con los padrones setenta y cinco mil veintisiete y setenta y cinco mil treinta y seis y cincuenta y un metros treinta y dos centímetros al Suroeste con la fracción "A" del mismo plano resto del padrón sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Feb.11-1235-v.mr.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CALLERI MARIA FELICIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: "en la de nacimiento de Edelvais Venus Rodríguez donde dice "Selva Calleriza" debe decir María Felicia Calleriza". — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.11-1218-v.mr.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Jameson (María Adela) contra BOTTI (JUAN), Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Botti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.11-1216-v.mr.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "RAMOS ALMADA (ALEJANDRINA y otros), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un solar de terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos uno ubicado en el Barrio Solís, vigésima sección judicial de Montevideo (antes décimacuarta) que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección General de Avaluos con el número mil doscientos sesenta, tiene un área de trescientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslinda así:
Diez metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto); treinta y cuatro metros, doce centímetros al Este con el bien padrón ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco; diez metros cincuenta y seis centímetros al Sur con el bien padrón cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos; y treinta y cuatro metros quince centímetros al Oeste con el padrón cincuenta y siete mil setecientos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$60.00 Feb.11-1208-v.mr.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA LAGOS (Mauricio) contra BARRETO SOARES (LEDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Leda Barreto Soares, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Feb.9-1112-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.7-1043-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JUANA BARATELLI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(G. Fcal) Dic.6-23430-v.dic.17. Feb.5-v.feb.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FELLI DE MONTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.5-952-v.feb.16.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ETCHART (PEDRO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde dice "Echarte" debe decir "Etchart". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.5-953-v.feb.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BEARES (VICENTE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Beares, en la siguiente forma: donde dice "Beades" debe decir "Beares". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-690-v.feb.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

autos caratulados "ABELDAÑO (MEDARDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Medardo Abeldaño en la siguiente forma: donde dice "Medardo Anzerena" debe decir "Medardo Abeldaño" y donde dice "soltero" debe decir "viudo". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.2-860-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPOAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En.13-103-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

12.00 Dic.11-15267-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO BORGES y de PILAR VARELA, donde la madre del contrayente aparece como "Juana Izurreta", debe decir: "Juana Irazusta"; B) En la de nacimiento de JOSE ANTONIO BORGES, donde el padre del inscripto aparece como Antonio Borges, debe decir: "Antonio Borges Irazusta", y estableciéndose que es nieto respectivamente por línea paterna y materna de "Fermín Borges", "Juana Irazusta", "José Varela" y "Rosa Moreira", y C) En la de nacimiento de GLORIA MABEL BORGES, estableciéndose que donde la abuela paterna de la inscripta aparece con el apellido de "Izureta", debe decir: "Irazusta". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Feb.14-1202-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANTONIO SAVIO, estableciéndose que donde al padre del inscripto aparece con el apellido de "Sabio", debe decir: "Savio". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.14-1317-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de KAREKIN TAVIDIAN y de HRIPZINE HARUTUNIAN, donde aparece el apellido "Tavitian", debe decir: "Tavidian"; y B) En las de nacimiento de Mammas, Alberto, Kebork y Ardaches Tavidian, donde aparece el apellido de "Tivitian", debe decir: "Tavidian". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.14-1315-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEODOR ROGOZINSKI o ROGOZINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.14-1294-v.feb.24.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Estapé de Novoa Celia Magdalena contra VICENTE NOVOA REBORI, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 36, Fo. 658), se hace saber que con fecha 28 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Novoa Rébori y Celia M. Estapé Vilanova. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Feb.12-1245-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CABRERA DE CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.12-1277-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TOSO o TUSSO o TUSO DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.10-1188-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de FELIPE FORTTI, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Froste" y "Forte", debe decir: "Fortti"; B) En la de nacimiento de VALENTINA CONDE, donde la inscripta aparece con el nombre de "Severiana Clara", debe decir: "Valentina"; y C) En la de matrimonio de FELIPE FORTTI y de VALENTINA CONDE, donde la madre de la contrayente aparece con el apellido de "Del Monte", debe decir: "Montes". — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Feb.10-1193-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1057-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1080-v.feb.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMBLETO D'ANGELO y de MARIA ISABEL DAPUETO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Famlet" debe decir "Ambleto". — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.7-1004-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MICHAEL AP-THOMAS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Alon Circuit Ap-Thomas", debe decir: "Alon Circuit Ap-Thomas". — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.4-907-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Feb.1.o-153-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.12-1250-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RUPERTO PEREZ FIGUEROA y otro, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Ricardo Orestes y Ruperto Pérez Figueroa en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Figueredo y Figueroba respectivamente debe decir Figueroa en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.12-1249-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MARCELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.11-1224-v4feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SILVESTRA P. PEREZ, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Bernet con Silvestrá Paula Perez en la que el nombre de la contrayente aparece como Julia cuando debe decir Silvestra Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.10-1181-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.7-1034-v.feb.17.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MENDel Brunstein. Homologación de concordato", se hace saber al público, que por resolución de fecha 21 de Octubre último, se homologó el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante

ñor Mendel Brunstein y sus acreedores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.9-1127.v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.7-15015-v.dic.18.
Feb.7-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.5-978-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PUPPO DE GELSI o FELICIA PUPPO DE GELSI PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-972-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o LUIS PABLO MERTENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-973-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA LORENZA JUSTINIANA FLEURQUIN DE BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-974-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA SUEIRO o MARIA o MARIA I. SUEIRO DE MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-979-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.5-977-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCISCA CENOZ ECHEVERRIA o AMELIA CENOZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.8-975-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ATILIO DE CRECENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-976-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA PAULA ZACHEO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 18 de Enero de 1936 debe decir que lo fué el 18 de Enero de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.4-584-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSKY Liquidación de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.30-16123-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GERVASIO P ALVAREZ Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a doña María Irma Rojas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.27-15988-v.dic.31.
Feb 1.o-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO CAMILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.18-15649-v.dic 31 Feb 1.o-v feb 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA GOÑI FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1339-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BELINZON DE BOISO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1335-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDELMIRA AGUSTINA RODRIGUEZ DE MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1333-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO CARLOS o CONRADO CORNU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.14-1318-v.feb.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LIGRONI DOTI, ANTONIO. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 16 de Octubre del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Antonio Ligroni Doti, designándose curadora del mismo, a su señora madre Elisa Doti de Ligroni, a quien se le discernió el cargo por resolución de 23 del mismo mes y año. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.14-1337-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dora Margarita con SEVERO TRAVO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Severo Travo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11-15246-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteabn D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO VEIGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Feb.12-1258-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ORSINI u ORSINI D'AGOSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.12-1248-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA ROIG DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.11-1225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MASEIRO, FELIX, Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Aída Asilú y William Félix, pues donde en las mismas figura el apellido de "Maceiro", debe decir: Maseiro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.11-1204-v.mr.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.10-1182-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb10-1082-v.mar.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA o MARIA MARGARITA ZAVALA GARCIA DE NAGUIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ,sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1117-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon JOSE SIMON TUDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1118-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER GONZALEZ o GONZALEZ CARVALLO o CARBALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1119-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1100-v.feb.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: LOPEZ, SECUNDINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Antonino Martínez, por aparecer éste, por error, como "Máximo Martínez", cuando debe decir: "Antonino Martínez". — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.9-1126-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA PATRICIA FERNANDEZ ENCISO y de don CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.9-1115-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ABBONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.8-1097-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA PEREZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-1018-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA RODRIGUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.7-1019-v.mz.15.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PIÑERO CASAS (ARTURO L.). Incapacidad", se hace público que por resolución de dicho Juzgado, dictada con fecha 7 de Mayo del corrriente año, se designó cuador interino de la persona y bienes del denunciado por incapaz Arturo L. Piñero Casas, al doctor Bernardo P. Ferrés, a quien se les discernió el cargo por resolución del día 21 del mismo mes y año. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.7-1042-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR GARCIA DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-1000-v.feb.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ y Cía. Quiebra. Retroactividad" (Lo. 36. Fo. 417), se hace saber al público que en dichos autos se ha dictado la resolución que se transcribe seguidamente: "21.167. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 31 de Marzo de 1947. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.5-20284-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ANDION o ANDRION ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.5-929-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.5-969-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso; — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.4-923-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARMAS CASTRO, AMADO WILSON y PIROTTI DE ARMAS, ALDA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Wilson Castro", debe decir: Amado Wilson Armas Castro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-16214-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estetan D. Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.27-618-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Piacenza Harriague, en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República, don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 388, al folio 161 del libro 52, el 18 de Febrero de 1910 por la cual doña María Eloía de Iriarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros bienes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar

de Thomas Cuadra" según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1.306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 99, se compone de una superficie de 1.566 hectáreas, 4.404 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1.260, de Héctor Sapriza Vera, padrón número 1.279, de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1.303 de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1.310, de la Sucesión Manuel Penella, padrón número 5.982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.984, de Angela F. de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1.194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1.256 y 5.409, de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Elola de Iriarte, sus sucesores por cualquier título universal o singular y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 108.00 Dic.21-15791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Andrés Fornio, Síndico de la quiebra LACAVA y GERARDO. Solicita expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo. 240) se hace saber que se ha presentado el nombrado Andrés Fornio, en su carácter de Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 9 de Junio de 1932, por la cual el señor José María Cabrera compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo, el inmueble identificado en el padrón de este Departamento de Montevideo, con el número 122.212, que se describe: Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial, compuesto de ciento treinta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Octubre de 1922, el que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordesde, de la calle Cipriano Miró; doce metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con Faustina López de Vera; al Sudeste, trece metros setenta centímetros, lindando con Faustino Ferreira, y al Sudoeste, fondo sobre la cañada divisoria; y B) De compraventa autorizada por el escribano José F. Rossi, el 13 de Mayo de 1932 y por la cual don Raúl C. Gerardo compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo los inmuebles con sus mejoras y anexos, que se describen: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70.560 señalada con la letra A en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Diciembre de 1917, y tiene, según el mismo un área de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, deslindada así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; dos metros treinta y dos centímetros al Sud, en la línea de la ochava que forma esta calle con la de Industria, y tres metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, sobre esta última calle: ocho metros al Nordeste, con la fracción B, que en seguida se deslinda, y la línea del Nordoeste es quebrada y tiene tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del frente de la calle Industria en dirección al Nordeste, tiene cuatro metros cuarenta y nueve centímetros del punto terminal; de éste, parte otro en dirección Nordoeste, cuya longitud es de dos metros ochenta y ocho centímetros y de cuyo punto terminal parte el tercero, que cierra la figura, en Dirección Nordeste, con una longitud de cinco metros y treinta y cinco centímetros, lindando dicha línea quebrada en toda su extensión con Manuel Casal; y Segundo: Los derechos posesorios a otra fracción contigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plano con la letra B, con un área de ciento veintiséis metros veintinueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados, deslindada así: diez metros noventa y un centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; quince metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando parte con Manuel Casal y parte con la fracción antes descripta; once metros cuatro centímetros al Nordoeste, con el mismo señor Casal, y catorce metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con Juan Livio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título y concepto se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Dic.18-15665-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dora Margarita con SEVERO TRAVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Severo Travo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.11-15246-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rosa (Francisca Solana) con FLORIANO DUARTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Floriano Duarte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.13-15363-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ALEJO TOME o JUAN P. o JUAN PABLO TOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.12-1280-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o FLORA FAROPPA DE GHISLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.12-1266-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DIONISIO RODRIGUEZ o ALFREDO D. RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MAITORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.12-1265-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ERCOLI DE MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.12-1264-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA ALMIÑANA DE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.11-1207-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMPARO RAMA DE FRAGUELA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Adoración Atanacia, en lugar de Amparo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Feb.11-1228-v.mr.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS BEGINO MASSAFERRO o LUIS BEGINO o BERNARDO LUIS BEGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.11-1206-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.10-1190-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALCAGNIO o ANTONIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.10-1195-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIRRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.10-1177-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA RIVAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Feb.10-1178-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BLYTHMAN DE BAYNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6 00 Feb.10-1179-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO SCHLUSSELBLUM, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Enriqueta Cohen, por figurar en ella como de nacionalidad alemana, en lugar de argentina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.10-1160-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX ALBAREZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Albares en lugar de Albarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6 30 Feb.7-1022-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MEIJOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.7-1044-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Feb.4-909-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PEÑA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Manuel Pérez, debe decir Manuel Peña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 9.00 Feb.3-16135-v.feb.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó, de una extensión de 396 hectáreas, 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa, dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San Fructuoso, en Febrero de 1910, levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficial de 3191 hectáreas, 164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa, don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud, con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste, con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú, que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferrreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910 ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálbes de Amorim (sobrino), Anacleto Dufort y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma an... ...e ..gado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$102.00 En.12-236-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA LUZARDO DE BETANCURT o MARIA LUZARDO DE BETANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.9-1129-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de pprimer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados ("Fasolato" Settimo) y Durán de Fasolato (Laura) contra González (Teodoro). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 556), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.24-15946-v.dic.31 Feb.1.-v.mar.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN SANCHEZ CORREA y LUCILA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito quinientos diecinueve (519). — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Feb.5-665-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Feb.4-895-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL ANTONIO RIVAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Avda. Sayago 954. — Sayago, Febrero 2 de 1949. Emilio Siemens Amaro".
$ 6.00 Feb.8-1064-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334, Fo. 776, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S., se le expida segunda copia de escrituras", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes. A) Escritura autorizada por el escribano Orestes J. Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes, de una superficie de 740 hectáreas, 4.342 centiáreas, 24 decímetros, y linda: al Noreste, con Bonifacio Gonçalves dos Santos; al Sureste, con Nicolasa Brazeiro de Matta; al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos; B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçalves dos Santos, a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 162 hectáreas, 7.699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Suroeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste, Bonifacio Gonçalves dos Santos. Ambos inmuebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$72.00 Feb.12-1262-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE MAFFIA y de doña MATILDE FUERTES DE MAFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Feb.10-1186-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS COITIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "femenino" debe decir "masculino"; donde dice "hija" debe decir "hijo"; donde dice "legítima" debe decir "legítimo", y donde dice "nieta" debe decir "nieto". — Artigas, Noviembre 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Feb.10-1171-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GROLERO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 6.00 Feb.8-1101-v.feb.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados "MARIA ESTHER BORBA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada María Esther Borba intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en la misma aparece el apellido paterno como "Barba" debe decir "Borba", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$..00 Feb.7-1036-v.feb.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segundo copia de escritura", se cita por el término de noventa días a don Cipirano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 3 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas, sobre la margen derecha del Arroyo Pando. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20146-v.mar.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 3 del mes en curso, en los autos caratulados "EMILIO SAPORITI. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Domingo Rossa o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronada con el número 207, ubicada en la manzana número 15 de la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta, según títulos, de 51 metros de frente al Sur, a la calle Industria; 42 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Conrado Moller; 51 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Banco Hipotecario del Uruguay, y 43 metros 40 centímetros al Oeste, con Suc. Juan Domínguez Díaz, con una superficie de 2.216 metros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Dic.29-16053-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELODINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.9-1125-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DA COSTA DE PIRANSOLA o PIRANZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Feb.9-1124-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA DIAZ DE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 22 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1058-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1059-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GONZALEZ o GONZALVES DE GONZALEZ o GONZALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1060-v.feb18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación del presente está habilitado el feriado en curso. — Melo, Enero 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Feb.5-942-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ, Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto el nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Benito Hernan y Eli Gregoria dice Anelia Evangelista, en la de Neri Roberto dice Evangelista, en la de José Lider dice Anela E. y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic.23-15865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ULDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$ 4.00 Feb.8-1061-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDORO BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.9-1106-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De TOMAS AMBROSIO GUARAGLIA, donde los apellidos paterno y maternos aparecen respectivamente como Guarglia y Cerrito, deben decir Guaraglia y Sirito; y donde se consigna como fecha de su inscripción, el 5 de Diciembre de mil novecientos, debe decir, el cinco de Enero de mil novecientos uno; y B) De ZULEMA BIANCHI, donde se establece como fecha de su nacimiento el 29 de Febrero de 1902, debe decir, 29 de Enero de 1902. — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Feb.9-1134-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VENTURA o VENTURA TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1948.— Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.9-1107-v.feb.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CAMACHO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Fernando Camacho para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$24.00 Feb.7-1024-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GLADIS LOTIE, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Lotié en lugar de Sotié, que es el que corresponde. — Colonia, Diciembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.20 Feb.2-16040-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTOS — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL AMALIO BERGARA IRURUETA o ISMAEL AMELIO VERGARA IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 3 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Feb.11-1197-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz a de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLORINDA ANTONIA ONETO GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Diciembre 21 de 1948. — Mario M. Morquio, Juez de Paz.

$4.00 Feb.12-1267-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "PAULA ROSAS DE HERRERA, Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha dieciséis del corriente se designó nuevo curador de la incapaz de autos al doctor Angel Mario Núñez Coll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

(Cuenta corriente) Feb.4-20278-v.feb.15.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ROGELIA LEONCIA TUDURI, incapaz", se hace saber al público que con fecha 21 de Octubre del corriente año ha sido designado nuevo curador de la incapaz de autos el señor Rosendo Nuin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 21 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

(Cuenta corriente) Feb.4-20279-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefleterio Acosta. Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra, Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra, Laureana Pereyra, Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues, Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra, Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Ci-

vii) Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues, ubicadas en Batoví, 1.a sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 46 hectáreas 3.879 metros y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F. Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leoncio P Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 En.19-458-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIA MILAN Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, a los herederos de doña Antonia Milán y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1070, ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 935 metros, manzana N.o 52, que linda por el Norte, calle Petrona Tuboras; por el Este, calle Itiray formando esquina; por el Oeste, Lorenzo Quintín Carrizo y otros, y por el Sur Juan Pión y Lazo y otros, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20147-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra Suc. de JOSE REAL, Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los herederos de don José Real y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 376, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 58, que linda. Norte: calle 18 de Julio; Sur: Celiar Félix Moreira; Este: Antonio Contera y Oeste: calle Fructuoso Rivera para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Nelson Nicoliello. — Trinidad, Febrero 2 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.12-20339-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA DIAZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 5 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.11-1212-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TREZZA DE GALLO o ANA DE LAS MIERES TREZZA o ANA DE LAS NIEVES TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.11-1211-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que con fecha primero de Julio del corriente año falleció en la ciudad de Montevideo, en el Instituto de Radiología, don JOSE CARIOLANO SILVEIRA o VILLALBA, uruguayo, soltero, de sesenta y dos años de edad y quien estaba domiciliado en el barrio Olímpico de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos dispuestos en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término del emplazamiento. — Minas, Octubre 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-23500-v.dic.24. Feb.14-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "GABINA SECUNDINA ESQUIVEL. Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo.146), se hace saber al público que se se ha presentado ante este Juzgado la señora Gabina Secundina Esquivel, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Gavino Secundino Esquibel" en lugar de Gabina Secundina Esquivel y como del sexo "masculino" en lugar del sexo femenino, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.00 Feb.12-1278-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ADRIAN MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.11-1198-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Emma o Ema Chiappara contra ELBIO LARROSA. Divorcio unilateral. Incidente sobre aumento de pensión alimenticia" (Lo. 6, Fo. 42), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA MIGUEL o MIGUELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1949. — Juan O. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Feb.11-1199-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS o MARCOS DANIEL MARTINEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 1.o de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6 00 Feb.9-1111-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA. Desalojo". se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$18.00 En.12-251-v.feb.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FELIPE FRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 10 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.11-1222-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de NIKITA BURAKOV y BARBARA MOLODIJ DE BURAKOV, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.11-1221-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VEINS Y ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Feb.11-1220-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la undécima sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Lorenzo Geyres, Setiembre 14 de 1948. — José M. Merello, Juez de Paz.

$4.00 Feb.11-1223-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro,doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948. AMBROSIO EMILIO CALVERMATER. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el N.o 221", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221, ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad, según

plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 80, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2. deslindada así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224, al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 3 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de proceder se de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ISABEL ARAMBURU DE MASO y GRAS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado Elvira Isabel Aramburu de Maso y Gras, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la cual donde dice: "Francisco Ramón Santiago Maso y Oras" debe decir: Francisco de Asís Ramón y Santiago Masó y Gras, donde dice nacido "el 24 de Julio de 1887" debe decir. "24 de Julio de 1885" y donde dice: "nacida el 19 de Noviembre de 1901" debe decir: "19 de Noviembre de 1899" por ser como corresponde. Haciéndose constar que fué habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Haciéndose las publicaciones por el término legal. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Feb.14-1325-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial, conocido por Banovich, tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente, y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Nordoeste, con el solar 1, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar 5, de Dolores Elizecuí o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$54.00 En.28-725-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC AGACHE o AGACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1948. — Mario Echeniqué, Juez de Paz.

$6.00 Feb.14-1329-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 5 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.14-1342-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 34, Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$30.00 Feb.1.o-553-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.12-1276-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA o FRANCISCA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha haiblitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Feb.12-1275-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO NORBERTO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.12-1272-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARIBALDI DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1055-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ARRARTE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1056-v.feb18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BACCINO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.4-911-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 13) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948, de 2464 ms. 40 cms. cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas 30 30 m.s, calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de [illegible] Moneda y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; Oeste, en 66.10 ms., calle F. D. Roosevelt (ex-Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$18.00 En.31-784-v.mz.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUANA D. ARRONDO DE ZUGASTI. Expedición de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 174. N.o 440), se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, sobre: A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.769, con una superficie de 52 hectáreas 0.362 metros, que linda: al Noreste, con sucesión de José Bonifacio; al Noroeste, camino vecinal al paso del Carretón, por medio, con Abraham Moreira y sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego; al Suroeste, con carretera Montevideo - Colonia; y B) Otra fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.772, con un área de una hectárea 6.983 metros, que linda: al Noreste, con carretera Montevideo - Colonia; al Noroeste con Dirección de Vialidad, y al Suroeste, con camino al paso de Burgos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Dic.29-16090-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Feb.9-1114-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DEMETRIO OLANO y FRANCISCA BELARMINA RIOS DE OLANO solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto en ella se estableció por error que los nombres y apellidos de los contrayentes eran "Carlos María Olano y Constancia Guillermina Cervantes, hija de Ramona Cervantes" en lugar de "Demetrio Olano y Francisca Belarmina Ríos, hija de Ramona Ríos", que son los que les corresponden; y B) De nacimiento de José Héctor Olano Ríos, por cuanto en ella

aparece como hijo legítimo de "Carlos María Olano y de Constancia Guillermina Cervantes y nieto por línea materna de Ramona Cervantes" en lugar de "hijo legítimo de Demetsio Olano y de Francisca Belarmina Ríos y nieto por línea materna de Ramona Ríos". — Mercedes, Diciembre 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.00 Feb.3-884-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Negrín y Alina Gonnet de Negrín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo OSCAR DANIEL NEGRIN GONNET, por cuanto en ella aparece el apellido materno como "Connet" en lugar de "Gonnet", que es el verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.31-789-v.feb.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 29 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número 2826 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Este, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el perímetro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$54.00 En.31-790-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.13-281-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "NELMI VARGAS, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: Donde dice: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieto por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas, debe decir: nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima del declarante Cornelio Vargas y de su esposa Isabel Rodríguez, y que es nieta por línea paterna de Juan Pantaleón Vargas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Feb.11-1236-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Antonia Biurra para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado bastante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Feb.7-996-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAHAN PONTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.7-995-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS. Posesión treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jonia, Judit, Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Dorival, Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emiliana, Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal, sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas, 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste, Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio, la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste, J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 En.12-190-v.feb.15.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Camión "Diamond T"

Modelo 1946, Padrón 99.325. Matrícula 66.316, con cubiertas en buenas condiciones, caja de madera con baranda baca, herramientas, etc. Venta ordenada por el Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos "Banco de San José (Montevideo) con DESIDERIO ALFARO CAMEJO y WALTER FREIRE RIO. Ejecución de prenda industrial. Lunes 21 de Febrero a las 17 horas en el local Avenida Gral Flores 4211 entre Genoas y Estanislao Vega (Taller de Montouliu Hnos.). A 200 metros de Industria. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.

$ 9.60 Feb.12-1300-v.feb.21

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, en autos caratulados "Dolores Rega de Romero contra BENITO JOSE ROMERO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 32. Fo. 580), se hace saber al público que el día 23 de Febrero del año próximo (1949) a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 6.900.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 155.948, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Gamuirano en el año 1936, compuesto dicho solar de una superficie de 55 metros, 37 dms. 50 cms. y se describe así: 6 metros 60 cms. de frente a la calle 14 de Julio número 1449; al Oeste, línea de 9 metros 15 cms., lindando con el inmueble que fué de don Bernardo Piriz y vendido a Marcos Sanguino; por el Sur, línea quebrada en tres tramos que, a partir del frente de 14 de Julio, miden: uno, 3 metros 50 cms., corriendo en dirección Oeste; otro, 2 metros 60 cms., en dirección Sur, y otro, 3 metros 50 centímetros, en dirección Oeste, separados esos tres trozos de la fracción letra A del plano relacionado. El inmueble descripto da frente a la calle 14 de Julio número 1449 y a la calle Méndez Núñez número 3098. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que también serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, de esta plaza (urbana número 512, serie A|1944), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500. Teléfono 8 - 37 - 72.

$51.00 Feb.3-871-v.feb.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Lancha a motor, botes salvavidas, instrumentos náuticos salvados del vapor "Cambria" hundido en el Puerto. En nuestro salón de venta, Piedras 318. El martes 22 de Febrero a las 16 horas (4 p m.). Lancha a motor "Kelvin" 8m.40 eslora, 2m.40 manga, 1m. puntal (fondeada) en Dársena II, al lado espigón F. Dique cintura). 1 bote salvavida de hierro de 7m.40. 4 botes salvavidas de madera tinglado 8m15, 7m.40, 6m.25, 4m.90 (Depositados en el Arsenal de Marina, Cerro). 3 cajones y 1 bolsa conteniendo galvanómetros, resistencias, condensadores, vólmetro receptor señales. (Depositados en el Resguardo, Aduana). Compases, telémetro, corredera relojes, faroles, cartas náuticas y demás enseres en nuestro local. — Juzg. Civil 1.o autos Stanley Sheldon c|Adm. N. de Puertos 42|34. Derechos y gastos a cargo comprador. Garantía en el acto 25 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$ 12.00 Feb.11-1227-v.feb.22

JUAN CARLOS CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictado en autos: "José Gatti contra EULALIO PEREZ", ejecución prendaria y cobro de pesos libro 41 folio 382. Se hace saber al público que el día 25 de Febrero próximo a las 16 horas en el local de la calle Rivera número 650 de la localidad de Santa Lucía (Departamento de Canelones) procederé a la venta en remate público sin base y al mejor postor de un camión carrozado con cabina cerrada marca Ford modelo 1937, empadronado con el número 349 matriculado con el número 18-82 de la localidad de 25 de Agosto (Departamento de Florida). Esta venta es el contado y con la comisión legal del comprador del 6 o|o del precio. Informes Of. Misiones 1408, Piso 2. Esc. 7. T. 81158. — Montevideo. — Juan Carlos Correa, Rematador.

$18.20 Feb.11-1234-v.feb.25

OSCAR A. TIRELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN, incapacidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a la hora 17 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Oscar A. Tirelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 40.00 (cuarenta pesos), el metro cuadrado del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 15.a sección de Montevideo (actualmente 23.a sección), empadronado con el número 25.645, compuesto según título de una superficie de: 839 metros 90 decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José S. Meier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18.330, en la Dirección General de Catastro, el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 3 me-

tros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la Avenida Doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón número 25.646, y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con bien padrón número 128.844. Distando su extremidad Este 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector que gravan dicho bien serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00. Feb.5-935-v.feb.22.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Ldo. de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "JACOBO STREJILEVICH, Quiebra" Lo. 7, Fo. 266 se hace público que el día 18 del corriente a las 10 y 30 horas, en la calle Vázquez N.o 1361 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff con la presencia del Alguacil y asistencia del susbcripto Actuario Adjunto a la venta en remate judicial, al mejor postor y sin base de todas las mercaderías y objetos varios de la casa comercial del nombrado Jacobo Strejilevich que en el ramo de "fábrica de espejos y taller de plateados, venta de vidrios y anexos" giraba en esta plaza en la finca de la calle Cerrito N.o 243.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de la misma. a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$ 14.00 Feb.8-1133-v.feb.18

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard, dictada en los autos: "Panizza José María contra AIDA BENZO DE AMOROSO y otros, Ejecución de hipoteca". (L.o 37, F.o 155) se hace saber que el día dieciocho de Febrero de 1949 a las 17 horas y en lugar de su ubicación por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras empadronado con el número 28358 ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 32 en el plano respectivo del agrimensor Alfredo Lerena y compuesto de 450 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Julio César (número 1532) entre Gral. Prim y José P. Varela; por 45 metros de fondo lindando al Norte con los solares números 16 al 19; y parte del 20; por el Sur con el 31 y por el Este con el 37.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; II) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$30.00 Dic.31-16225-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.16.

LUIS SIECOLA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en los autos "Elvira Pascual de Gonella c|COMPAÑIA ANTARTICA URUGUAYA, Medidas previas", el martillero Luis Siecola, con la asistenica del señor Alguacil del Juzgado, rematará el día 24 de Febrero a las 15 horas en el local de la calle Estrella del Norte N.o 1887, con las bases de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes: Un camión "Chevrolet" modelo 1929, matrícula 64.669, padrón 58.366, base $ 1.333.33. Una máquina llenar botellas, marca "Afni", base $ 1.066.66. Una máquina Saturadora de 3 bocas, base $ 800.00. Una máquina llenar botellas a

pedal, base $ 133.33. — Exhibición desde el 21 de 14 a 18 horas. Consignación en el acto 30 o|o y 6 o|o de comisión. — Inf. Cerrito 665. Teléfono 8.19.04.

$ 10.00 Feb.14-1357-v.feb.24

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra CARLOS A. PRADERIO, Intimación", se hace saber al público en general, que el día 2 de Marzo del año 1949, a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, con presencia del señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos, la que asciende a la suma total de seis mil ochocientos diez pesos con catorce centésimos, (pesos 6.810.14), de los derechos que corresponden a don Carlos A. Praderio, en el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la doce sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 122.151, compuesto de una superficie de 259 metros 42, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Aréchaga; 24 metros 13 al Noreste, lindando con el solar 3; 11 metros 87 al Sureste con parte del solar número 5; 23 metros 43 por el Suroeste, con el señor Federico Schusselin, todos del plano levantado por el agrimensor Mario G. Savini en Diciembre de 1924 e inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Marzo de 1925, en cuyo plano se encuentra individualizado con el número 4 de la manzana letra "A".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; B) Que los derechos del ejecutado sobre el bien a rematarse, son los correspondientes al promisario comprador que ha satisfecho la totalidad del precio convenido al Banco Territorial del Uruguay, institución promitente vendedora del inmueble en cuestión, a quien solo se le adeuda $ 53.65 por Contribuciones inmobiliarias correspondientes a los ejercicios 1945 a 1948 inclusive, en cuyo mérito, el mejor postor podrá escriturar definitivamente los derechos que adquiera mediante el pago de dicho reintegro; C) Que los títulos correspondientes al inmueble cuyos derechos se ejecutan, se encuentran depositados en las oficinas del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito número 425 de la ciudad de Montevideo, a disposición de los interesados; y D) Que son de cargo del comprador lo que se adeudare por mejoras construídas con posterioridad al 1.o de Octubre de 1928. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Feb.10-1149-v.feb.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "La sucesión de PROSPERO BLANCO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil designado, asistido del suscripto a la venta en almoneda de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con el edificio de material en ellas existentes y demás mejoras anexas, ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número 504, con una superficie de 806 metros, 4.669 centímetros, con el deslinde siguiente: al Sud, con la calle Constituyente; al Este, con calle pública; al Norte, con los solares 17 y 18 y al Oeste, con el solar 14. Base: Pesos 663.60.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1949. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00. Feb.5-941-v.feb.22.

PEDRO RICARDO PRESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Fraschini (Luis) con la Suc. de FRANCISCO AVELLANAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el sábado 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se rematará al mejor postor, por el martillero Pedro Ricardo Preste, asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente inmueble, padrón número 1787, en la manzana 287 de la planta urbana de Paysandú, esquina Sudeste de calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (1.a sección judicial), compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie, en conjunto, de seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil cuatrocientos un centímetros que linda al Norte, en veinte mts. cincuenta y cuatro cmts., con calle 8 de Octubre (hoy Leanddro Gómez); al Sur, en veintiún metros cuatro centímetros, con Juan Colzága; al Este, en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros, con Rosa Perosio de Leunda, y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros, con la calle Independencia, formando esquina con la anterior. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración, sellado, timbres y certificados, registros, etc., serán de cargo del comprador; C) Los títulos están a disposición en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Feb.3-894-v.feb.19.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Marzo del corriente año, a las 9 y 30 y 10 horas, en el lugar de ubicación de los inmuebles que se determinarán a continuación, por el martillero Angel L. Olarte, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno padrón en mayor área con el N.o 1.019 ubicada en la manzana 134 de esta ciudad de Fray Bentos, 1.a Sección Judicial de Río Negro señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Antonio R Arcicni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, con el N.o 97, el 26 de Octubre de 1948, según el cual tiene una superficie de 453 ms.2. y 5056 cms.2, lindando: 10 ms. 51 cms., de frente al Sud Oeste a la calle Haedo; 43 ms. 15 cms. al Nor Oeste confinando con bienes de Petrona L. de Contreras, Elisa León Gadea y Héctor Enrique Wilson; 10 ms. 51 cms. al Nor Este con bien de María E. O. de Rava; 43 ms. 15 cms. al Sud Este, lindando con la fracción N.o 2, del mismo plano, y con la base de $ 400.00; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene padrón en mayor área con el N.o 1.019, ubicada en la misma manzana que la anterior, señalada con el N.o 2, del plano antes referido, según el cual tiene una superficie de 478 ms.2, 3555 cms.2, que se deslinda: 10 ms. 97 cms., al Sud Oeste de frente a calle Haedo; 43 ms. 15 cms., al Nor Oeste lindando con fracción antes descripta; 10 ms. 97 cms., al Nor Este confinando con bien de Pacífico Giannochini y 43 mts. 15 cms., al Sud Este con raíz de Pedro H. Boretto, y con la base de $ 2.000.00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán de cuenta de los compradores. Se ha habilitado el actual Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Enero 29 de 1949. — Alfonso Requiterena Vogt. Actuario interino.

$ 51.00 Feb.11-1213-v.mar.2

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en el expediente: "Sucesión JULIANA GABITO". (L.o 9.o, número 526, F.o 254), se hace saber: Que el día 25 del mes de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguien-

te bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 129 de esta ciudad de Rocha, empadronada con el número 2.257 (anteriormente con el 1.766), compuesta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: en 29 metros 95 centímetros al frente a la calle Florencio Sánchez, por 14 metros 95 centímetros también de frente a la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; por un costado, en 29 metros 95 centímetros con terreno de Inocencia Hernández de Correa y por el otro, en 14 metros 95 centímetros con propiedad de Francisco Spontón. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.083.33).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura así como los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Diciembre 31 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$42.00. Feb.5-954-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS. Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota-ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie según título, de 29 hectáreas 7994 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Tellez de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 3 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 3 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de essrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

COMERCIALES

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES S. A. — ("C.O.M F.I.R.U S. A.").

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 24 de Febrero, a las 10 horas, en Rincón 545, piso 1.o. Se considerará lo siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y remuneraciones del Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se previene que para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones integradas o los certificados bancarios o de sociedades financieras que justifiquen su tenencia, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en Rincón 545, piso 1.o. — El Directorio.

$7.20 Feb.9-1167-v.feb.15.

SOCIEDAD "MARAFFI LIMITADA"

Por escritura autorizada por la escribana América Roma Civetta, el 27 de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Febrero de 1949 con el N.o 40 del Litro 14 al folio 219 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases; Socios: Domingo Eduardo Maraffi, Roberto Accar Maraffi, Eugenio Reiss, Pedro Benada y Esteban Conrado Metzker. Objeto: Operar en el ramo de comercialización e industrialización de materiales eléctricos mecánicos y ramos afines, incluso importación y exportación por mayor y menor. Domicilio: Avenida Larrañaga N.o 2497. Montevideo. Denominación: "Maraffi Limitada". Plazo de duración: 5 años prorrogables por cinco años más siguientes y consecutivos, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios hecha por escrito en el que manifiesta su voluntad de retirarse. Capital social. Totalmente integrado: $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) aportados así: Señores Maraffi, $ 25.000.00 cada uno; señor Eugenio Reiss, $ 8.300.00, señor Pedro Benada $ 8.300.00 y señor Esteban C. Metzker, $ 8.400.00. Administración: cualquiera de los señores Maraffi para actos de administración y uno de los señores Maraffi con cualquiera de los otros socios para actos de disposición y retiro de fondos. A los efectos legles se hace esta publicación. — Montevideo, a 4 de Febrero de 1949.

$ 18.00 Feb.8-1066-v.feb.18

"ESQUERRE HERMANOS LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígafe, bajo las siguientes bases:

1.o) Razón social: Esquerré Hermanos Limitada. 2.o) Objeto: Adquisición y venta de artículos de bazar, ferretería, electricidad y juguetería, su importación y exportación. 3.o) Plazo: cinco años, prorrogable año a año. 4.o) Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos). 5.o) Aportes: por partes iguales por cada socio. 6.o) Socios: Víctor Joffré Esquerré, José Pedro Esquerré, Elsa Eda Esquerré y Raquel Elida Esquerré. 7.o) Dirección y uso de la firma social: Un Directorio integrado por todos los socios, necesitándose la firma de los socios José Pedro Esquerré o Elsa Eda Esquerré indistinta y separadamente para comprometer la sociedad. 8.o) Asambleas: una vez al año las ordinarias. Las extraordinarias cuando lo requieran las circunstancias. 9.o) Domicilio: Juan Paullier 1071 bis. 10.) Inscripción: N.o 41 al f.o 226 vuelto y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado L. en lo Civil de sexto turno.

$ 14.00 Feb.8-1099-v.feb.18

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado con los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 17 horas, en sus oficinas calle Cerrito 317|9, para tratar los siguientes asuntos:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio décimo octavo e informe del señor Síndioc y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Retribución a Directores y Síndico. 3.o Elección de Directores y Suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, antes del día 20 de Febrero de 1949. — El Secretario.

$ 10.00 Feb.8-1122-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a las señoritas Aída Aurora e Ibis Mabel Fernández, la fábrica de hilos que tengo instalada en la finca N.o 430 de la calle Luis de la Torre en esta ciudad. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — ABEL FERNANDEZ.

$ 10.80 Feb.8-1065-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido al señor Ernesto Vázquez el comercio de almacén ubicado en la calle Nueva York 1706 de esta ciudad. — Montevideo, 4 de Febrero 1949. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN de RODRIGUEZ.

$7.20 Feb.8-1068-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Eliseo Varela la panadería instalada en la casa número 72 de la calle Joanicó. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — CARLOS GARETTO. — ANGELA BOGGIANO DE GARETTO. — Eliseo Varela.

$6.80 Feb.3-873-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Delia Silva Pistolfi de Goñi, compra el comercio ramo almacén y frutas, sito en Cuñapirú 2004. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MARIA YAGHOBIAN DE ZEITOULIAN. — ASTUR ZEITOULIAN. — Delia Silva Pistolfi de Goñi.

$6.80. Feb.5-980-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Alvarez, Manuel García y Juan Pagani la panadería instalada en la casa número 2170 de la avenida General Las Heras. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — AGUSTIN MATO. — MARIA LUISA MATO DE MATO. — Francisco Alvarez. — Manuel M. García. — Juan Pagani.

$6.80 Feb.3-872-v.feb.22.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se les previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1948 y artículo 43 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. Plazo: 16 de Febrero. — San José, Febrero 1.o de 1949. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Elías Vallarino, Secretario.

$24.00 Feb.4-910-v.feb.21.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estblecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día veintidós de Febrero a las quince horas en el local de la calle Rincón 687 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Fijación del número de miembros del Directorio. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — Montevideo, 9 de Febrero de 1949. — Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social con tres días de anticipación por lo menos del fijado para el acto, las acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$ 9.60 Feb.12-1293-v.feb.21

LA INDUSTRIAL FRANSCISCO PIRIA S.A.

AVISO

Se hace saber a RODOLFO LOPEZ y a ANA PRESA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 826 folio 198, Lo. 7 y número 1284 folio 326, Lo. 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$12.00 Feb.5-1030-v.mr.22.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36, de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 25 de Febrero a las 18 horas en el local social calle Martín García 1675|77, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 10.o ejercicio social correspondiente al año 1948; 2.o) Fijación del dividendo a distribuir; 3.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1949 y 50; 4.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la Institución a fin de retirar los títulos personales de votación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.14-1331-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero de 1949 a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Intendencia Municipal en esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio cerrrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una Institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las Oficinas de esta Intsitución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 23 de Febrero de 1949 a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o Institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1949. — Roberto Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario.

$28.00 Feb.14-1324-v.feb.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Enero de 1949 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COARCO LTDA. COMPAÑIA DE CONTROL" con sede en la calle Ituzaingó 1309 integrada por Alfredo L. Söding y Helmut Holz de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en 50 cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden 34 al señor Söding y 16 al señor Holz. Objeto: Supervisión y verificación de peso y calidad, control de carga en puertos, extracción de muestras, de toda clase de mercaderías que por cuenta de terceros sean destinadas a exportación, importación o venta en plaza. Directores-Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios, indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Marzo de 1952 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Este contrato está inscripto con el número 19 del folio 43 al folio 45 vto. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el día 4 de Febrero de 1949. — Montevideo, 9 de Febrero de 1949.

$ 16.00 Feb.14-1936-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Ubal Díaz. Prometí vender la provisión de comestibles calle Durazno N.o 978, acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 512, escritorio 4. Compradores señores Rodolfo Raffo y Alcides Bentancor. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — HOSVEL MATTOS.

$$6.40 Feb.14-1345-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos disolución de la sociedad "ESTEBAN PONTET BONJOUR Y COMPAÑIA" que bajo la denominación de "LA URUGUAYA" giraba en esta localidad en los ramos de panadería. Acreedores presentarse dentro del término en Escribanía Foderé. Ley 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del Código de Comercio. — Ombúes de Lavalle, Enero 29 de 1949. — Esteban Pontet. — Teófilo B. Félix.

$ 6.40 Feb.14-1308-v.mar.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén, comestibles, frutas y verduras, calle Rivera número 2783 a Gregorio Feldman Plotkin. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — JOSE BARRAN LOPEZ.

$6.40 Feb.14-1307-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Coronel Mora número 451 a Aníbal Ardemagni Moroni. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1949. — AVELINO LORENZO SANCHEZ.

$6.40 Feb.14-1305-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 Prometí vender la estación de servicio y gomería, calle Cno. Maldonado número 6654 a Aparicio Washington Freccero y Julio César Francesconi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JULIAN RUIZ.

$6.40 Feb.14-1304-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas, calle Colonia número 1799 a Victoriano Correa Loidy. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MANUEL RUZO GARCIA. — MANUEL TRILLO CAMPOS.

$6.40 Feb.14-1306-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender la panadería, calle Hocquart número 1920 a Jesús Martínez Naya. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JESUS PORTEIRO TRIGO. — JOSE MALLO GESTO. — EVARISTO RABUÑAL.

$6.40 Feb.14-1303-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Asencio número 1187 a Manuel Dorado Vázquez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JULIO VAZQUEZ GOMEZ.

$6.40 Feb.14-1302-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he clausurado el taller metalúrgico que tenía instalado en la calle Azara número 3729 de esta ciudad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Presentar los comprobantes de crédito en Esc. Larralde, calle Ituzaingó número 1485, Esc. 5 y 6.

$6.40 Feb.14-1330-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber al comercio y al público en general que los señores JULIA TORIBIA ALVAREZ DE NUÑEZ, ALBA, ALVAR Y AURA NUÑEZ ALVAREZ, sucesores de don Hernán Núñez, han prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE) y dieron posesión a la misma con fecha primero de Febrero del actual, la empresa telefónica denominada "Sarandí del Yí" con sede principal en dicha localidad, Departamento de Durazno. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de la UTE sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos sesenta y uno, (Tercer piso). — Sarandí del Yí, primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

$ 24.00 Feb.14-1301-v.mar.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JULIO MANUEL BANDENOTTE vendió a Vartevar Demirdjian la carnicería ubicada en León Pérez número 3997. Acreedores presentarse escribanía Serván Bauzón, 25 de Mayo 369, escritorio 2.

$6.00 Feb.12-1246-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MIGUEL R. HERAS y la sucesión de doña SOFIA MANCEBO DE HERAS, propietarios del almacén que gira en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) calle Defensa y San José bajo la firma de "Miguel R. Heras", han prometido transferir dicho comercio a favor de doña Agustina Sofía Nelsa Heras de Russi. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la calle Sarandí 493, primer piso. Estudio del señor Plácido S. Olariaga, en Montevideo. — Montevideo, Febrero 9 de 1949.

$12.00 Feb.12-1269-v.mz.3.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

A los efectos legales hacemos saber: A) Que "CARBE FONT y Cía. Ltda. vendió a Juan Antonio Cattivelli el negocio de ferretería y bazar que explotaba en Agraciada número 2311 en Montevideo; y B) Que hemos disuelto la Sociedad "Carve Font y Cía. Ltda. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — José Felipe Carve. — José Felipe Carve Font. — Juan Antonio Cattivelli.

$9.00 Feb.12-1279-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Eusebio Carabajal y Cía., en el ramo de horno de ladrillos, sito en calle Teniente Rinaldi s|n, retirándose los socios JUAN CARLOS CARABAJAL, ROBERTO CARABAJAL, SATURNINO SILVA y ELGUIEN GONZALEZ, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Eusebio Carabajal, Alfredo Alario y Pablo De León. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, deberán los acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Eusebio Carabajal. — Alfredo Alario. — Pablo De León.

$12.00 Feb.12-1256-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. María Carmen Hernández compra el comercio ramo almacén sito en José Revuelta 3601. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JOSE DELBUGIO. — INES ALBANO DE DELBUGIO. — María Carmen Hernández.

$ 7.20 Feb.8-1078-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Fernández Rodríguez la carnicería sita en calle Londres 3601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — BERKO FRYDMAN WACERSTEIN. — CLARA CIMA MARCHIK DE FRYDMAN.

$ 7.20 Feb.8-1091-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor FRANCISCO LANARO BLANCO ha prometido vender al señor Abelardo Pavón Repetto, el almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras sito en la calle Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los Escribanos Durán Rubio - Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477, esc. 36. ley 26-9-1904).

$ 10.80 Feb 8-1083-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho FELIPE CESAR DIAZ ha prometido vender a doña Paula Victoria Knoibs la casa de comercio que en el ramo de tintorería gira en la ciudad de Maldonado (Punta del Este) calle 27 y Gorlero. Los acreedores deberán presentarse en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio Irene Lazo). — Montevideo, Febrero 9 de 1949.

$6.00 Feb.12-1271-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que hemos *prometido* comprar el establecimiento denominado SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA (SO. DE. CA.). A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía del escribano Daniel Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes N.o 1240. — Celestino López López. — Juan Pedro Gazzo.

$12.00 Feb.14-1328-v.mar10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el 30 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Domingo A. Cerizola, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 18 a folio 104 del tomo 13 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes los señores Braulio Viñoly Castro, Raúl Siri y César Ferraro. Denominación y firma social: "Galerías Risi Limitada" Domicilio: Montevideo, actualmente en la casa número 1348 de la avenida 18 de Julio. Objeto: compra y venta de artículos en general y, especialmente, la explotación de los negocios de tienda, sastrería, joyería y ramos anexos Capital: pesos 20.000.00, aportados así: $ 8.500.00, por don Braulio Viñoly; $ 8.500.00 por don Raúl Siri y $ 3.000.00 por don César Ferraro. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Diciembre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica a los otros, por carta, su decisión de que termine la sociedad. Administración y uso de la firma: todos los socios ejercerán la administración de la sociedad, pero para obligar a ésta se requiere la firma de dos de ellos cualesquiera. Balances anuales al 30 de Noviembre. Ganancias y pérdidas: se repartirán y soportarán por partes iguales En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad continuará. Liquidación de la sociedad: se hará en los casos que corresponda, por el socio liquidador elegido por mayoría de votos. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

$28.80 Feb.14-728-v.feb.24.

RIOPLATENSE S. A.
Financiera-Comercial-Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 25 de Febrero de 1949 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Febrero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 Feb.14-1322-v.feb.24.

"C. A. U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria
Asambla General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 11 de Marzo de 1949 a las 19 hs. 00 ms. en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1949 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 30 ms., y de las 14 hs. 30 ms. a las 17 hs. 30 ms., por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$ 20.00 Feb.14-1370-v.feb.24

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Viernes 25 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Derechos del fundador; 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, 10 de Febrero de 1949. — El Directorio.

$12.00 Feb.14-1316-v.feb.24.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de esta Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales, la que se efectuará el día 23 de Febrero a las 15 horas, en el local social calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados, deberán hacer inscribir sus cartas poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Feb.14-1314-v.feb.22.

PELTZER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 del cte., a las 11 horas en el local de la misma —General Freire N.o 1208— a los efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo el monto de ésta. C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma, deberán depositar en las Oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten que ellas se encuentran depositalas a nombre del accionista. — El Directorio.

$ 8.40 Feb.14-1350-v.feb.19

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1949, a las 16 horas, en sus oficinas calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo tercer ejercicio social, e informe del Síndico; 2.o) Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente; 4.o) Donación a la Intendencia Municipal de Montevideo de una franja de terreno de aproximadamente 340 metros cuadrados, para ensanche de la calle Haití; 5.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 6.o) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 22 de Febrero de 1949. Se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el citado artículo 35 de los estatutos. — El Secretario.

$14.00 Feb.10-1161-v.feb.21.

ACEITERA SAN CARLOS S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se realizará en el local de la fábrica en San Carlos el día 24 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma del artículo 5.o de los estatutos: aumento del capital autorizado hasta $ 3:000.000 (tres millones); 2.o) Modificación del inciso F) del artículo 18; 3.o) Modificación de los artículos 34 y 44 y en concordancia inclusión de un artículo transitorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 29 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en la Administración (San Carlos), hasta 3 días antes de la asamblea. Igualmente podrán depositar certificados de depósitos en Bancos o Instituciones a satisfacción del Directorio. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Pascual Gattas, Presidente. — Julián Sapiro, Secretario.

$12.00 Feb.14-1257-v.feb.18.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día Viernes 25 de Febrero de 1949 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario.

$12.00 Feb.10-1162-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — El señor Antonio Cachi prometió vender el puesto de frutas y verduras a don Ricardo Casanova, establecido en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto Ma. Ribas, calle 25 de Mayo 669 — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$6.80 Feb.3-889-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gabriel Calvelo Castelao avisa que ha prometido vender su café y bar, Carlos María Ramírez 807, al señor Rodolfo Mezquita. Los acreedores con sus comprobantes a Treinta y Tres 1356 (escritorios 36 - 37). — Montevideo, Enero 14 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — Rodolfo Mezquita.

$6.80 En.29-740-v.feb.17.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Lancha a motor "Miss - Tonga"

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha "Miss - Tonga", por el de "Urunday" — Montevideo, Enero 27 de 1949.

$6.00 Feb.10-1183-v.feb.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

Habiendo el señor Isidoro R. Hill cumplido con lo dispuesto en la primera parte del art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentara persona alguna oponiéndose a ello. Dichos certificados que anularán a los anteriores corresponden a los siguientes animales: Raza Hereford, sexo hembra, RP 3715, HBU 124713; Raza Hereford, sexo hembra, RP 3815, HBU 125624; Raza Hereford, sexo hembra, RP 4449, HBU 138947; Raza Hereford, sexo hembra, RP 3357, HBU 115120; Raza Hereford, sexo hembra, RP 4457, HBU 145696; Raza Hereford, sexo hembra, RP 4537, HBU 145776; Raza Hereford, sexo hembra, RP 5039, HBU 151445; Raza Hereford, sexo hembra, RP 5120, HBU 151526.

$ 12.00 Feb.14-1319-v.feb.18

JONES Y CIA. S. A.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día Lunes 7 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los cesantes en sus funciones por sorteo; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 3 de 1949 — El Directorio.

$21.00 Feb.11-1205-v.mz.2.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a ARTURO LOVA, sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, promitente comprador del solar número 5 padrón 143110 de propiedad de Antonio Rottondo, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa número 7761 expedido el 12 de Mayo de 1930. — Montevideo, Febrero 8 de 1949.

$12.00 Feb.11-1203-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 81 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100.00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandín, 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Angel Luna y Juan Pedro Moll, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pan de Azúcar número 2543. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MAXIMO WOLMAN.

$10.20. Feb.5-949-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Francisco Britos y Elbio Lúzardo mi almacén y bar de Achar 5335. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — TOMAS CERATO.

$3.00 Feb.11-1230-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña María Teresa Savio de Riccato, el comercio que en el ramo de venta de pan y leche, tengo instalado en la calle Nicaragua número 1749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Nicaragua 1647, dentro de 20 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TRABAZO.

$10.20. Feb.5-989-v.feb.24.

COATES ANGLO MOTORS S. A.
(Norman Coates)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1949 a la hora 10 y 30 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10.00 Feb.11-1239-v.feb.22.

"ANDRES DEUS S. A."
(Fábrica de Ladrillos)
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 8 del corriente pueden hacer efectivo los dividendos correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, en los escritorios centrales, calle Cuareim 1233. Horario: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — El Directorio.

$4.00 Feb.11-1226-v.feb.22.

CAJA OPULAR DE SAN CARLOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de San Carlos convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de Febrero de 1949 a las 21 horas en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 773 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1948. 3o) Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales siguientes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.

$14.00 Feb.11-1242-v.feb.22

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 21 de Diciembre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "Sociedad Financiera Uruguaya (S.O.F.U.) Ltda.", con sede en la calle 25 de Mayo 470, integrada por Victorio Alhadeff y Moisés Soriano de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en cien cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una, de las cuales corresponden 59 (cincuenta y nueve) al socio Victorio Alhadeff y 41 (cuarenta y una) al socio Moisés Soriano, habiendo los socios integrado la mitad de sus cuotas. Objeto: Toda clase de comercio en los ramos de Importación y Exportación, ventas al por mayor y por menor, representaciones, financiaciones e inversiones. Directores - administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios - administradores, indistintametne sin limitaciones Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1968 con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 35 al folio 178 v. y siguientes del Tomo 12 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el día 24 de Diciembre de 1948. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1948.

$ 18.00 Feb.11-1219-v.feb.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo prometimos disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "DRUSINI y PITTINI", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3233, de esta Capital. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal a cobrar en el indicado domicilio. — Ricardo Pittini — Rina C. de Pittini. — Guillermo Drusini — Leonilda B. de Drusini

$10.80 Feb.7-2035-v.feb.26.

BIENES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1949 a las dieciocho horas en el local de la calle Andes número 1338, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de: A) Memoria; B) Balance General: C) Cuenta de ganancias y pérdidas: D) Retribución al Directorio y Síndico; E) Informe del Síndico; y G) Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario "ad-hoc" y Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 13 de los estatutos, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la reunión. En caso de ser presentados comprobantes de caución o de depósito en alguna institución es necesario presentarlos con no menos de noventa y seis horas de anticipación. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Pedro Oyenard, Presidente. — Rodolfo Mateu Pages, Secretario.

$18.00 Feb.11-1217-v.feb.16.

HIDROTECNICA S. A. (HIDROSA)
CONVOCATORIA

El Directorio de Hidrotécnica, Sociedad Anónima, (Hidrosa) convoca a los señores accionistas de dicha institución para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede de la calle General Flores número 2263 el día 23 de Febrero de 1949, a las 10 horas, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Conocimiento del aumento de capital autorizado en cien mil pesos ($ 100.000.00) más, resuelto por el Directorio; 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 4.o) Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 5.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1949 (artículo 18 de los estatutos); 6.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 25 de los estatutos).

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán, con tres días de anticipación, depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad o justificar con el recibo bancario el depósito pertinente (artículo 22). — El Directorio.

$16.00 Feb.11-1200-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "BENHAYON y YAVARONE" giraba en esta ciudad, avenida General San Martín 2601, en el ramo de fábrica de impermeables, camisas y demás artículos similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sándalo Yavarone. A los efectos indicados en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949. — Sándalo Yavarone.

$10.80 En.31-780-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION DE DON RAUL J. MARTINEZ ZUBIRI hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Ramón y José Lorenzo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos tenía dicho causante establecida en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja, quedando los créditos y deudas de la misma por cuenta de la sucesión vendedora. — Minas, Enero 25 de 1949.

$10.20 En.29-752-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta, a los señores Telmo Rubén Giordano y Esteban Sastre, el recreo Tutankamón, sito en el Parque Rodó (churrasquería y despacho de bebidas). Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Luis I. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JOSE y CARMELO ALTIERI.

$9.00 Feb.12-1253-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó, de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 443, de esta ciudad. — San José Enero 12 de 1949. — RAMON LARRONDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo.

$12.00 En.28-533-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Claudino Delfino, Angel, Serafín y José Alonso, el almacén, bar y horno de pizza de la calle 8 de Octubre 3644|50. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$6.80 En 28-738-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Antonio Rizzo y Eugenio Fagúndez la carnicería y patente de matadērista que tengo radicadas en Isla Mala. Los acreedores presentarse al subscripto, que se hace cargo de las deudas y efectos a cobrar. — Isla Mala (Departamento de Florida), Enero 20 de 1949. — MAXIMO RAMON ALVAREZ.

$6.80 En.28-724-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Amílcar Hugo López el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Amílcar Hugo López.

$6.80 En.28-726-v.feb.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Evaristo Cambón nuestra carnicería calle Río Branco 1152, cuya documentación está extendida a nombre del anterior propietario Luis Adolfo Baccino. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — SERAFIN MISA. — ANGELA VALANZANO.

$6.80 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, haciéndose cargo nuevamente los señores Waclao y Josef Zdanio.—Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 En.28-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, he prometido vender a los señores Higinio Valdazo y Jacinto Valdazo (hijo) el hotel sito en calle Rondeau 1473. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — AGUSTIN BARCELO.

$6.80 En.27-701-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Bencdykt compra la fábrica de estopa y algodón calle Emilio Romero 174. Acreedores presentarse en la calle Junta Económica Administrativa 1720. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL VARELA. — Alejandro Bencdykt.

$3.40 En.27-709-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Israel Umpiérrez ha prometido en venta a Ramón Alonso Pérez libre de pasivo, el bar con alcohólicas y billar, establecido en la calle Ramos número 4054, hoy en la calle Mirabal número 1877. Los acreedores de dicho Israel Umpiérrez o de don Criseldo Umpiérrez, deberán presentarse dentro de 30 días en el referido local de la calle Mirabal número 1877, con los justificativos correspondientes, a objeto de percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — ISRAEL UMPIERREZ. — Ramón Alonso Pérez.

$20.00 En.27-705-v.feb.18.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Imprenta Sarandí, de Aued y Brasesco, sita en Fco. Gómez 937, fué prometida en venta a Luis A. González Ferrando. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 444 (apto. 41), escribanía González Poggi.

$7.20 En.14-696-v.feb.12.

A V I S O

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Rodríguez Fernández el comercio de mi propiedad que en el ramo de cervecería gira en esta ciudad, calle Sierra 2422. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (apto. 60). — Montevideo, Enero 24 de 1949. — PABLO PRAUSE.

$10.20 Feb.4-896-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escritanía Margot C. Hourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.4-922-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender, con esta fecha, al señor Andrés Danadjian Demirdjiajn la casa de comercio que en los ramos de billar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, calle José A. Pozzolo número 4051. Acreedores en estudio "Vero - Aneiros", Ituzaingó 1297. — Montevideo, Febrero 1 de 1949. — JOSE GIANNASTASIO LANG. — Andrés Danadjian.

$10.20 Feb.4-927-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que don Juan Carlos Moretto ha prometido vender al señor Belarmino Fernández el comercio de carnicería que el primero tiene establecido en la calle Cerro Largo número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Miguelete 1456 (bis), teléfono 4 - 91 - 36, los días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JUAN CARLOS MORETTO. — Belarmino Fernández.

$10.20 Feb.4-928-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se rescindió la promesa de venta del comercio de panadería denominado "La Imparcial", ubicado en Joaquín Requena número 2366, a favor del señor Hortencio Pizzo, haciéndose cargo nuevamente del comercio el promitente vendedor Andrés Gómez Iglesias. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el comercio expresado. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS. — Hortencio Pizzo.

$10.20 Feb.3-868-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, hago saber que he cedido a los señores Silvio Medero y Aparicio Soria mis derechos como promitente comprador del almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado número 1445, propiedad del señor Juan Barrani. Acreedres: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — JOSE ANDRADE.

$10.20 Feb.3-892-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Rivara el café y bar de la calle Andes número 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JOSE CALVO. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Feb.3-893-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenaré a Roberto Rama el almacén, ferretería y despacho de bebidas sito en Verdún, primera sección de Lavalleja. Acreedores en el mismo. — Minas, Enero 5 de 1949. — LORENZO CASTRO. — Roberto Rama.

$10.20 En.31-779-v feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Manuel Vicente Hernández y Juan Antonio Goyanes el almacén y bar de la calle Blandengues número 1699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1949. — MANUEL VARELA. — ESTRELLA ORONS DE VARELA.

$6.80 Feb.3-891-v.feb.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 8 del tomo 1 de Contratos sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Luisina". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y 'Financiera de Montnevideo, S. A.". Plazo: 30 años prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto exclusivo o no pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-902-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 10 del tomo 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Maryland". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A." Plazo: 30 años, prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compra, venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 25.000.00, aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-901-v.feb.15.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$18.00 Feb.4-937-v.feb.21.

V E N T A

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Parodi Manitto la cuota que me corresponde en la casa de comercio que bajo la firma de "Taglafico y Pegazzano" gira en esta plaza en el local sin número de la calle General Rivera, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y de soda. El promitente comprador toma a su cargo activo y pasivo desde el primero de este mes Acreedores presentarse en el comercio citado (ley 26 Setiembre 1904). — Carmelo, Enero 20 de 1949. — DANTE E. PEGAZZANO LEYS.

$12.80 En.29-789-v.feb.17.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1949 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.
Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.
$15.00 Feb.7-950-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Juan Tomás Crossa el café y bebidas alcohólicas sito en 18 de Julio 2152, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — LORENZO SANTOS HERNANDEZ. — AMELIA INES IPARAGUERRE DE SANTOS. — Juan Tomás Crossa.
$7.20 Feb.7-997-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Alberto Arellano el almacén, frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806, según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — JUAN BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Alberto Arellano.
$7.20 Feb.7-998-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que ha sido rescindido el compromiso por el cual Angel Lamas, componente de la firma Angel Lamas y Cía., prometía vender su parte en la sociedad al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, panadería, avenida San Martín 2329. — Escr. María Nieves Devoto.
$7.20 Feb.7-1005-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Gerardo Manuel Olivet Vidal y Walter Olivera Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio está instalada en avenida Larrañaga 3903, esquina Carabela, donde se presentarán los acreedores. Ley Setiembre 26 de 1904. — AUGUSTO PARAPLI.
$8.00 Feb.7-1015-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido transferir al señor Adolfo L. Labrocca la patente de giro que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas utilizaba en mi negocio que en esos giros tenía establecido en "El Renegado", de la 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores de este comercio deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — PEDRO SUREDA.
$12.00 Feb.7-1021-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido en venta al señor Kurt Cahen Loewenthal el comercio que tengo establecido en el ramo de librería, juguetería y tienda en la calle Rivera número 2200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfeld, calle 25 de Mayo 470. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Juan Guttmann.
$10.80 Feb.7-1031-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "DESTRI Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Américo Roberto Destri, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 385 de la Plaza Zabala. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Américo Roberto Destri. — Alberto Destri.
$10.80 Feb.7-1041-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rafael Gorgal el bar y horno de pizza de la calle 26 de Marzo número 2500, de esta ciudad Acreedores presentarse calle Yí número 1334. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ. — JOSE CASTRO.
$7.20 Feb.7-1045-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Pedro Pérez Blanco y Rafael Adrover el almacén y bar de la calle Propios número 3355, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOPEZ DE PEREZ.
$7.20 Feb.7-1046-v.feb.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, en Diciembre 30 de 1948, la sociedad "SANTOS M. ARBIZA", que gira en el ramo de consignación de frutos del país y venta de ganado en tablada, con sede en la calle Colombia 1257, de esta Capital, fué parcialmente disuelta a partir del 30 de Junio de 1948, con respecto a las señoras Mariana Arbiza de Arbiza y Francisca Beatriz Arbiza de Novoa. La sociedad continuará su giro estando actualmente integrada exclusivamente por los señores Conrado Félix, Modesto Horacio, Pedro Gabriel y Santos Homero Arbiza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Santos M. Arbiza".
$16.00 Feb.7-1016-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904) y artículo 492 del Código de Comercio), se hace saber que la sociedad de esta plaza en el ramo de almacén, ferretería y anexos, razón social "SABATER y OLIVERA" ha sido disuelta totalmente por escritura autorizada el 12 de Enero de 1949, por el escribano Nicanor Arezo Puentes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 31 de 1949. — Sebastián Sabater. — Enrique Olivera.
$12.00 Feb.7-999-v.mz.3.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco número 5149, el día veintitrés de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$12.00 Feb.7-1096-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribana Margot C. Tourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.
$6.80 Feb.7-922-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén, lechería, frutas y verduras Rivera número 3130. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — ERMELINDA IRIS F. DE AMARILLO. — Martín Kechichian.
$10.80 Feb.7-1003-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales pertinentes hago saber al comercio y al público que he proyectado ceder y enajenar a don Valeriano Alonso la cuota social que tengo en la sociedad con don Generoso López, para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en la calle Bartolomé Mitra 1343. Los justificativos de los créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — JOSE MACEIRAS.
$12.00 En.25-655-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a los señores Julio César y Helvecio Riva Hernández, el establecimiento que en el ramo de fotografía gira en esta plaza, Sarandí 435, bajo mi firma. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 3 de 1949. — HELVECIO RIVA.
$8.00 Feb.10-1164-v.mr.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a los señores Eladio Rodríguez, Raymundo Fariña y Roberto Spada, el establecimiento que en el ramo de garage y venta de nafta y lubricantes tenemos establecido en la calle Marcelino Sosa número 2434. Los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor González Mullin, Sarandí 444, escritorio 11. — Montevideo, Febrero de 1949. — CARLOS E. FOCONE.
$9.60 Feb.10-1165-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jesús Peña y José López, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Mercedes 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — JOSE VARELA SEÑORANES. — MARIA JUANA LEMAS DE VARELA.
$6.40 Feb.10-1174-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salvador Fernández, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Liniers 1296. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — ALFREDO DOMINGUEZ CARBALLO. — MANUEL ACUÑA IGLESIAS. — ALCIRA SOUTO DE ACUÑA.
$6.40 Feb.10-1175-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Celestino Rodríguez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en avenida Agraciada 3803: Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 31 de 1949. — JUSTO ALONSO MARCOS. — MARIA GIORIA DE ALONSO. — RAMON ALONSO BRIZ — JUANA GIORIA DE ALONSO.
$6.40 Feb.10-1176-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de Sociedad entre los señores Jesús Mario Ferreiro, Luis Delgado y Raúl González Rodríguez, con respecto al comercio de fábrica de pastas, establecido en Jaime Zudáñez 2747, disolviéndose a la vez la Sociedad "FERREIRO y DELGADO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Mario Ferreiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1949.
$9.60 Feb.10-1173-v.mr.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Pérez y Vázquez", establecida con café, bebidas alcohólicas, horno de pizza, fiambrería y billares en Rivera 2709, desligándose de la misma VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ y ELSA NICOLINI DE VAZQUEZ y constituyéndose una nueva entre MANUEL PEREZ y DOMINGO PEREZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1949.
$9.60 Feb.10-1172-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "HART y COMPAÑIA LIMITADA" ha trasmitido todo lo que constituye su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Hart S. A.", debiendo todos aquellos que se consideren acreedores de la primera presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad adquiriente, calle Cuareim número 1844 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949.
$10.20 Feb.9-1120-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender a Rafael Castro la empresa en los ramos de encomiendas y cargas establecida en esta ciudad calle Galicia 1268, con la denominación de "TEMSA" (TRANSPORTES, ENCOMIENDAS Y MUDANZAS, S. A. en formación) antes "EZASA". (EXPRESO ZOANI-AZPITARTE S. A. en formación) antes Agencia Zoani. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., Paraguay 1749.

$14.40 Feb.8-1062-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que a partir del día primero de Setiembre del año próximo pasado, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma social "BRUSSONI HERMANOS", la entidad denominada "La Platense Sociedad Anónima". Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Brussoni Hermanos.

$12.00 Feb.8-1123-v.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denaminación "PLASTOPAL", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo y Carlos Kozma desvinculado de los negocios sociales. — Acreedores presentarse Estudios Phoenix, Sarandí 493. 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma.

$ 10.80 Feb.8-1094-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "KOSMOS", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo, y Carlos Kozma desvinculado de los negocios sociales. Acreedores presentarse: Estudios Phoenix, Sarandí 493, 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma

$10.80 Feb.8-1095-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la sociedad que bajo la razón social STEINER Y BREDAR VICTORI gira-ba en la calle Defensa 1718, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Steiner, quedando desligado desde 1.o de Febrero de 1949 el señor José Erich Bredar. A los efectos legales hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en la calle Defensa 1718 en días y horas hábiles. — Montevideo, 8 de Febrero de 1949. Jorge Steiner. José Erich Bredar.

10.80 Feb.8-1093-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene David De Oliveira compra el comercio ramo almacén y bar sito en Maciel esq. Javier de Viana La Paz). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — MARIA ALVARADO DE MORAGA. — ANTONIO MORAGA. David De Oliveira.

$ 7.20 Feb.8-1077-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José González Alvarez, Mario Lansilotti y Walter Hugo Villanueva, el comercio en el ramo de marmolería y anexos ubicado en esta ciudad Av. Agraciada N.o 2613. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escritano Manuel C. Catoñy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — LUIS SANTOCCHI.

$ 7.20 Feb.8-1098-v.mar.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender al señor Anselmo Alegre, Rumaldo Alegre [illegible] Anselmo Sadi Alegre la casa de comercio [illegible] en el ramo de café y bar tenemos [illegible] dada en esta plaza calle Dante 1932. [illegible] edores presentarse en la calle Dante 1926 en el término legal, oficina del blaanceador señor Luis G. Bruzzone. — JUAN CAMPRA y FRANCISCO FERNANDEZ.

$ 10.80 Feb.8-1081-v.mar.2

ARDUINO HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA
Propiedades y Arrendamientos

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimotercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las quince horas, en el local social calle 25 de Mayo número 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al 13.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Secretaría.

$12.00 Feb.9-1108-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos María Aurelia Magnano y Carlos Bouzón, han prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de "venta de pan", tienen establecida en esta ciudad, calle Piedras número 474, a los señores "Dávila y Guichón". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al comercio indicado con sus correspondientes créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — MARIA AURELIA MAGNACO DE BOUZON. — CARLOS BOUZON. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón.

$13.60 Feb.9-1116-v.mr.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 7 Enero 1949, hemos disuelto la Sociedad denominada "Fábrica Giorga", razón social "Campora y Cía.", ramo fábrica de juguetes y anexos en Cufré 2664, retirándose el socio Héctor Giorello y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Campora (hijo). Acreedores en el domicilio social. — Montevideo, Enero 1949. — Pedro Campora (hijo). — HECTOR GIORELLO GAIBISSO.

$12.00 Feb.9-1128-v.mr.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GUALBERTO CABRERA cedió a su socio Simón Cirilo Curbelo su cuota en la sociedad "Cabrera y Curbelo", que gira en Santa Rosa en el ramo de artículos de electricidad. Acreedores presentarse escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 15 de 1949.

$8.00 Feb.1.o-839-v.feb.23.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS, S. A.
XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 22 de Febrero de 1949 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484 a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1949 - 1952.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio

$20.80 Feb.7-1023-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don MARIANO LEITON ha prometido vender a Elido María Recnero, su casa de comercio ubicada en San Carlos, calle Andrés Ceberio, que gira en el ramo de provisión. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten en el término legal en la calle 18 de Julio número 720 de la ciudad de San Carlos.

$12.00 Feb.9 1119-v.mr.5.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Pena Suárez la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en la avenida San Martín número 2329. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio número 18). — MODESTO GONZALEZ. — MANUEL M. GARCIA. — ANGEL LAMAS. — Jesús Pena.

$7.20 En.31-771-v.feb.19.

CEIBO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero de 1949, a las 15 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 512, piso cuatro, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de "Ganancias y Pérdidas". 2o) Distribución de utilidades; 3.o) Inversiones mobiliarias o inmobiliarias; 4.o) Remuneración al Directorio; 5.o) Elección de Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán, de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$9.80 Feb.11-1229-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Millán compra el comercio ramo café y bar sito en Nicaragua 2229. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — BRUNO MAMONE. — MANUELA OTERO DE MAMONE. — José Millán.

$6.80 Feb.2-863-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. AURORA LORENZO DE TORRES, prometió vender a Zulima Zabelli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, situada en esta Capital, calle Rivera número 3158. Acreedores presentarse al escribano Alfredo N. Amilivia, Sarandí número 450 (Banco Uruguayo). — AURORA LORENZO DE TORRES. — Zulima Zabelli.

$6.80 Feb.5-982-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Mercedes López de Feijoó, compra el comercio ramo almacén, sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — FRANCISCO CASTELLANOS. — ISABELA LACOSTI DE CASTELLANOS. — Mercedes López de Feijoó.

$6.80. Feb.5-970-v.feb.24.

AL PUBLICO
QUIMI-COLOR

Se hace saber a los interesados que se entregarán del 5 al 15 de Febrero de 1949, en la calle Mercedes 1186, todos los retratos que aún no fueron entregados, previniéndose que es imprescindible la presentación de la boleta de entrega. Pasada esa fecha no se aceptará reclamo alguno, pues las fotografías no retiradas, se depositarán judicialmente.

$4.00 Feb.8-2076-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Alberto Lluberas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de mi propiedad en la calle Uruguaya 1299. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que presenten sus créditos en la casa número 14 de la calle Dr. Emilio Bilbao. — Salto, Enero 15 de 1949. — ANDRES L. FERNANDEZ. — Héctor Lluberas.

$12.00 En.28-689-v.feb.17.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asociación Rural de Corrales convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Marzo del corriente año a las 16 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos se hace esta publicación.

$18.00 Feb.1.o-710-v.mar.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Eltio Parodi el día siete de Enero del corriente año se disolvió parcialmente la sociedad "B. A. LARGHERO e HIJOS", que gira en el ramo de fábrica de pinceles y afines, retirándose el socio Horacio Larghero.

$7.20 En.31-763-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949 por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o), con el número 9 del tomo 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Financiera Shaw de Montevideo". Integrantes: "Finannciera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A.". Plazo: 30 años, prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-900-v.feb.15.

ESTANCIAS "AVERIAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Averías" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 15 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el local calle Zabala 1489, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio y Síndico y de suplentes; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$11.20 En.31-796-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos vender la casa de comidas y bebidas fermentadas calle Propios número 2878 a Andrés A. Miranda Larré chart. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORESTIERI DE SERGIO.

$6.30 En.27-699-v.feb.15.

ESTANCIA COLOLO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse en Montevideo, calle Miraflores 1408, el día 5 de Marzo de 1949, a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciemtre de 1948. 2.o) Autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1949. 3.o) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año. 4.o) Remuneración al Directorio y Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, de acuerdo al artículo 16 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios o notariales en el local antes indicado, con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$ 8.40 Feb.14-1367-v.feb.16

EDUARDO CHIAPPE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1949 a las 19 horas, en el local social calle Rondeau número 1476, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribuciones de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Designación de un miembro del Directorio, por fallecimiento del titular; 3.o) Confirmación del Síndico por el período de duración del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Feb.14-1346-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Isidoro Weiss derechos y obligaciones que sobre fábrica botones "Gala". Luis Sambucetti 2682, me acuerda promesa de compraventa celebrada 7|7|948, con sucesión Roberto Stingl. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1213 (apto. 5). Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — FELIX POLAK

$8 00 En.24-623-v.feb.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de Estatutos de "Ferrosmalt Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Ferrosmalt Sociedad Anónima", solicitando la reforma de sus estatutos las que se transcriben a continuación: Pascual Quagliata, Escribano, certifico que: I. Según resulta del acta número 268, asentada del folio 89 al 98 del Libro de Actas del Directorio de Ferrosmalt S. A. que se me exhibe, rubricado por el Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno, el Directorio de dicha sociedad en sesión del 19 de Marzo del corriente año, resolvió proponer a la asamblea de accionistas, la reforma de los estatutos sociales, de acuerdo con el siguiente proyecto:

"Artículo 1.o (Sustitutivo). La sociedad anónima que se denominará "Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados", quedará constituída desde la aprobación de estos estatutos". "En todos los actos y contratos comerciales, incluyendo los bancarios, la sociedad usará la denominación "Ferrosmalt S. A.". En la propaganda y en la correspondencia podrán usarse las palabras "Casa Orlando".

Artículo 6.o (Sustitutivo). El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10:000.000.00), dividido en cien mil acciones de cien pesos ($ 100.00), cada una"... "Esas acciones serán al portador y un título podrá representar más de una acción". El capital emitido e integrado, —en cualquier momento podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos, por la asamblea general de accionistas,— o por el Directorio mismo, mediante la conformidad de todos sus miembros dándose cuenta en la primera asamblea de accionistas posterior a la resolución. Ningún accionista tendrá derecho de receso o reembolso del valor de sus acciones por esos aumentos de capital". "Las resoluciones de la asamblea de accionistas o del Directorio, aumentando el capital se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y de ellas se dará conocimiento a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas". "Para los aumetnos de capital resueltos por la asamblea de accionistas, regirán todas las disposiciones pertinentes del capítulo IV de estos estatutos". "Podrán emitirse acciones "Preferidas" hasta la suma de tres millones de pesos dentro del capital autorizado de diez millones de pesos". "Estas tendrán un dividendo acumulativo preferente, hasta el 7 o|o de acuerdo con lo establecido en el artículo 24". "El dividendo de hasta el 7 o|o podrá ser aumentado por el Directorio, con la conformidad de todos sus miembros". "Dicho aumento no podrá sobrepasar el 2 o|o del tipo de interés bancario en cuenta corriente en el momento de la emisión". "Las acciones "Preferidas" como las "Ordinarias" serán al portador, llevarán impresa la denominación correspondiente de "Preferidas" u "Ordinarias" y tendrán su propio número de orden progresivo". "Las "Ordinarias" formarán con las ya emitidas una serie designada con la letra "A". "Las acciones "Preferidas" no gozarán de la capitalización de reservas facultativas".

Artículo 9.o, párrafo 5 (sustitutivo). "Para la subscripción a la emisión de nuevas acciones se dará preferencia a los accionistas tenedores de las "Ordinarias" circulantes, y a prorrata de las que poseen". "El Directorio en estos casos indicará el procedimiento para la opción, condiciones de emisión y forma de pago de las nuevas acciones".

Artículo 9.o, párrafo 6 (sustitutivo). "Las acciones que no fueran subscriptas por los tenedores de las "Ordinarias" circulantes, podrán ser vendidas por el Directorio en la forma y condiciones que establezca, pero nunca a menos de la par ni a menor tipo del ofrecido a los accionistas".

Artículo 10, párrafo 2 (sustitutivo). Si hubiera necesidad de convocar a los suplentes, el Directorio por tres votos conformes, elegirá de la lista votada por la asamblea, la persona que ha de sustituir al titular, incluyéndose en esa lista a los suplentes de los titulares actuales, cuyo mandato no hubiera vencido".

Artículo 10, párrafo 4 (sustitutivo). Los miembros titulares y los suplentes elegidos con ellos, durarán dos años en sus funciones renovándose sucesivamente por grupos de dos titulares y cuatro suplentes en un año y de tres titulares y seis suplentes en el siguiente, pudiendo unos y otros ser reelectos".

Artículo 11, párrafo 2 (sustitutivo). Los suplentes elegidos por el Directorio de la lista votada por la asamblea, reemplazarán los titulares en todos los casos de ausencia de más de tres sesiones sin aviso, incapacidad, fallecimiento, inhibición, renuncia, abandono o incompatibilidad, según los casos, por el período o actos respectivos o hasta el final del mandato del titular".

Artículo 11, (párrafo aditivo). Los miembros del Diretcorio pueden también desempeñar las funciones de gerentes, con la remuneración que éste le asigne, además de los honorarios que le correspondan como Director".

Artículo 13 inciso E (sustitutivo). "Celebrar todo género de contratos de créditos, abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos, comerciantes y demás sujetos de derecho; girar sobre fondos depositados y en descubierto; librar, girar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, novar, prorrogar, ceder, endosar, afianzar, caucionar letras de cambio, vales, pagarés y demás documetnos de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los imprtes respectivos; hacer y retirar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas; y conceder quitas y esperas".

Artículo 15, inciso C), (sustitutivo). Considerar cualquier asunto, aún los comprendidos en la ley de 19 de Julio de 1909 que figuren en el orden del día por iniciativa del Directorio", —o a pedido de accionistas que representen, por lo menos un 20 avos del capital con derecho a intervenir con voz y voto en la asamblea, petitorio que será hecho por escrito al Directorio por lo menos quince días antes de la fecha fijada para aquélla".

Artículo 18 (modificación de 5.a línea). "y pasada media hora de la fijada en la convocatoria".

Artículo 28 (párrafo aditivo). "Esas fechas podrán, con reducción de los períodos de ejercicio, ser cambiadas por el Directorio por unanimidad, si las evoluciones de los negocios o las exigencias de fabricación así lo recomendaran".

Artículo 24 (sustitutivo). Los beneficios netos que resulten del balance se repartirán así: 5 o|o a Fondo de Reserva hasta cubrir el 20 o|o del capital integrado; 12 por ciento al Directorio como retribución de sus servicios durante el ejercicio, que se distribuirá en la siguiente forma: 2 o|o al Presidente por su obligada y asidua intervención en la administración social y 10 o|o para retribuir a todos los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias a las sesiones del mismo". "Respecto al sobrante que resultare, el Directorio propondrá a la asamblea y ésta resolverá su destino y distribución, previa deducción del di-

videndo acumulativo que corresponda a las acciones "Preferidas" de acuerdo con el artículo 6.o. Es decir, que si las utilidades de un año fueran insuficientes para pagar el porcentaje fijado a esas acciones lo que faltare será cubierto en los ejercicios subsiguientes, con los beneficios que restaren una vez satisfechas las separaciones indicadas precedentemente en este artículo". "Sin embargo, si a las acciones "Preferidas" no hubiera correspondido el dividendo durante tres ejercicios consecutivos a que se refiere el artículo 6.o se suspenderá transitoriamente el régimen acumulativo que rige para ellas, manteniéndose en consecuencia, la suspensión de todo dividendo a las "Ordinarias". "Antes de abonarse éste, deberá haberse satisfecho el adeudado hasta por tres años a las "Preferidas" restableciéndose desde entonces su régimen específico".

Artículo 25 (sustitutivo). Los Fondos de Reserva, Previsión o de cualquiera otra denominación con excepción del de Reserva indicado en el artículo anterior, podrán ser capitalizados por la asamblea a propuesta del Directorio. A dicho efecto se distribuirán entre los poseedores de acciones "Ordinarias", las acciones representativas de esas capitalizaciones".

Artículo 30 (sustitutivo). El Directorio incorporará en los estatutos las modificaciones aprobadas y le adjudicará a los artículos la nueva numeración ordenada que corresponda".

Artículo 32 (sustitutivo). Facúltase al Presidente y Secretario del Directorio para realizar juntos, separados o alternativamente, todas las gestiones que requieren la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas aprobadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrán también en igual forma, aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones que exigiera dicho Poder Ejecutivo al considerar dichas reformas"

II. Del acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 30 de Abril de este año, la cual acta lleva el número 25 y está asentada del folio 194 al 198 del Libro de Actas de asambleas de Ferrosmalt S.A. rubricado por el Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno y que se me exhibe, resulta que: A) Dicha asamblea se realizó previa convocatoria en forma en los diarios "El Día" "El País" y "Diario Oficial"; B) La asamblea fué presidida por el ingeniero José Serrato, actuando en Secretaría el doctor José J. Cerdeiras Alonso, habiéndose designado para integrar la Comisión Escrutadora a los señores Antonio J. Chiarino y Gabriel Caldevilla. Esta Comisión con el delegado de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedaddes Anónimas, señor Juan Carlos Cifarelli informó que existía quórum suficiente para sesionar, lo que así resulta, aemás del Registro de Accionistas para asambleas, rubricado por el Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y que también he visto; C) A continuación la aasmblea entró a considerar la reforma de estatutos propuesta, la que fué aprobada, de acuerdo con la constancia inserta en el acta referida y que literalmente se transcribe: "De inmediato se pone a consideración de los señores asambleístas el proyecto de reforma de los estatutos que el Directorio cree necesario introducir a los vigentes para el mejor desarrollo de sus actividades y que se hacen imprescindibles dada la evolución favorable experimentada últimamente por la sociedad y las grandes perspectivas que se vislumbran para un cercano futuro. Se ordena proceder a la lectura de las referidas reformas. En este momento pide la palabra el señor Angel Aller y manifiesta que habiéndose hecho un repartido del proyecto, hacía moción para que se suprimiera su lectura. A los efectos legales se deja constancia que las referidas reformas se encuentran insertas en el libro de "Actas de Directorio" debidamente rubricado por el señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en el acta N.o 268 del 9 de Marzo de 1948 del folio 90 al folio 95 inclusive". "Se acepta la moción del señor Angel Aller y se aprueban por aclamación todas las reformas propuestas por el Directorio y que motivó el llamado a asamblea general extraordinaria. En fe de ello y para "Ferrosmalt S. A." expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — Pascual Quagliata. Escribano

Copia. — Montevideo, 24 de Mayo de 1948. Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. José Serrato y José Cerdeiras Alonso, Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Ferrosmalt", "Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados" con domicilio común en la Avenida 18 de Julio N.o 1202 esquina Cuareim de esta ciudad de Montevideo al señor Ministro como mejor proceda decimos: 1.o Que según lo justifica el testimonio notarial adjunto, la sociedad Anónima que representamos en asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 del mes de Abril del año corriente reformó los estatutos que la regían. 2.o Que dicha reforma está íntegramente estampada en el acta de la reunión de asamblea mencionada. y 3.o Que por el artículo 32 de los estatutos reformados, hemos sido autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de todas las reformas a que hace referencia el testimonio notarial arriba mencionado. En consecuencia pedimos al señor Ministro, que previos los asesoramientos que estime necesarios, se sirva otorgarnos esa aprobación. Además del testimonio del acta de la asamblea celebrada, acompañamos a este escrito, los estatutos vigentes, recaudos que deben sernos devueltos con certificación a efecto de inscribirlos en el Registro Público de Comercio. Reiteramos al señor Ministro, nuestra mayor consideración.— (Fdo.:) José Serrato. — José Cerdeiras Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Junio de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1948. Señor Ministro de Hacienda. Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de reforma de estatutos de "Ferrosmalt S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 11, (párrafo aditivo). Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones correspondientes a esas funciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.". Además esta Inspección General debe decir que no entra a considerar algunos puntos que considera objetables, como por ejemplo la renuncia al derecho de receso, etc... atento a que las mismas ya figuraban en el estatuto vigente. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1948. Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Tores. José Serrato en su carácter de Presidente de Ferrosmalt S. A. en los antecedentes relacionados con las modificaciones de los estatutos de esta institución, evacuando la vista conferida por resolución de Julio 14 al señor Ministro digo: 1.o) El artículo 11 párrafo aditivo de las modificaciones proyectadas dispone lo siguiente: "Los miembros del Directorio pueden también desempeñar las funciones de Gerentes, con la remuneración que éste le asigne, además de los honorarios que le corresponden como Director". 2.o) La Inspección de Hacienda observa este agregado, expresando la conveniencia de establecer que, en tales casos, se dará cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice. A juicio del compareciente la observación de la Inspección de Hacienda no es fundada, por las razones que expongo a continuación; 3.o) Desde luego está comprometida en el caso una cuestión de principios. Se trata de saber cuáles son los límites de la intervención del Estado, o mejor dicho del Poder Ejecutivo, en la organización y funcionamiento de las sociedades anónimas. Dentro de nuestro régimen constitucional, y, por consecuencia, dentro de nuestro régimen legal, el principio aceptado es el de la libre contratación y el del libre ejercicio de los derechos individuales. Para limitar esta libertad es necesario que una ley por razones de interés público, conceda esa facultad al P. E. El Profesor Hairiou, en una sintética expresión de este concepto expresa que es materia de ley, y no de decreto, no sólo la supresión o limitación de un derecho, sino "toda condición impuesta al ejercicio de un derecho". Si el derecho de una asamblea de accionistas que aprueba modificaciones al estatuto social puede ser sometido al cumplimiento de una condición que los mismos accionistas no han creído necesario estipular, resulta que el ejercicio de ese derecho está sometido a una apreciación discrecional del P. E. que será, —en hipótesis buena o mala, pero que evidentemente, es o contraria a la ley o por lo menos, extraña al campo de acción de la ley. Veamos, pues si existe o no esa ley limitativa. 4.o) Cabe destacar antes de esa investigación, que la ausencia de ley limitativa está implícitamente reconocida por la propia Inspección de Hacienda. En el informe de que se me ha dado vista no se cita ningún texto legal que prohiba la estipulación de una disposición como la que ha aprobado la asamblea de accionistas. No sólo no se cita ninguno sino que la Inspección de Hacienda dice: que "es conveniente" establecer, etc. La conveniencia y la legalidad son dos cosas distintas, y, a menudo contradictorias. El P. E. puede proceder por razones de conveniencia, o de mérito, para emplear el lenguaje jurídico, dentro del área constitucional de sus facultades. Puede nombrar a Juan o a Pedro para ejercer una función pública, p. ej.: por que sólo está obligado a tener en cuenta razones de conveniencia. Pero, cuando se trata del ejercicio de un derecho, el P. E. tiene que proceder por razones de legalidad. Si la ley dice por ej. que tienen preferencia para ocupar el cargo las personas que ya ocupan otro cargo, inferior en la misma oficina y sólo Juan está en esa situación, el P. E. tiene ya limitada su esfera de acción. Aunque Pedro, por razones de mérito sea más conveniente, el P. E. por razones de legalidad está obligado a nombrar a Juan. En el caso en vista, podrá discutirse en teoría, si es o no conveniente prohibir a las asambleas de accionistas que aprueben estatutos que concedan tales o cuales facultades al Directorio, y si es preferible que todos los detalles de la administración sean llevados a las asambleas, o si, por el contrario, es más práctico que las asambleas conozcan los resultados generales de la gestión de sus mandatarios, sin obligar a éstos a ceñirse a normas demasiado estrictas en cuanto a la apreciación y solución de los actos de administración de la sociedad. Pero eso es así en teoría, y podría ser tomado en cuenta al redactarse una nueva ley de sociedades anónimas. En tanto no se considere esa ley es necesario aplicar los textos vigentes según los cuales las asambleas pueden hacer todo aquello que no les está especialmente prohibido. 5.o) Cuando la Constitución y la ley quieren limitar el derecho que tiene una asociación a gobernarse por propias reglas, lo dice expresamente. El artículo 7.o de la Constitución, dice: "Nadie puede ser privado de estos derechos (vida, honor, seguridad trabajo, propiedad) sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general". El artículo 10, párrafo 2.o establece: "Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no mande la ley, ni privado de lo que ella no prohibe". El Cód. de Comercio y leyes complementarias señalan los límites de lo que está prohibido y de lo que está permitido a las asambleas de las sociedades anónimas. Con arreglo al artícclo 406 del mencionado Código, los estatutos de la sociedad anónima deben contener "el modo de administración" que de acuerdo con el artículo 405 se hará por "mandatarios revocables", sin que se establezca cuáles son los límites del mandato, y por el contrario definiéndos el estatuto como el único regulador de la actividad, no sólo del Directorio sino también de las propias asambleas. El estatuto es el contrato social. Para otorgarlo los accionistas tienen plena libertad, salvo lo que establezcan leyes prohibitivas. Una vez otorgado obliga a todos. El artículo 408 inciso 2.o dice que verificado el registro, los Directores responden a la Compañía del buen desempeño de las funciones que estén a su cargo, según los estatutos". El artículo 417 agrega que toda deliberación contra los "estatutos" o que tenga el efecto de que los "estatutos" sean violados es mala y compromete la responsabilidad del administrador que la ejecutase. La ley, pues, vigila el "cumplimiento", la ley respeta el principio de la libertad de contratación. En ciertos casos la ley ha considerado que existen razones de orden público para limitar ese principio y prohibe ciertos hechos. Por ejemplo: el artículo 420 establece que ningún accionista puede representar más de seis votos. El estatuto que especificara lo contrario sería nulo; pero para suprimir ese derecho de los asociados, ha sido necesario dictar un texto expreso en la ley. 6.o) La ley ha sido lógica al no establecer un capítulo de limitaciones". Las sociedades anónimas podrán tener su régimen jurídico c...

pecial en cuanto a su constitución económica; pero no en cuanto a los derechos y obligaciones de los asociados y de los administradores. Estos derechos y obligaciones, —en efecto,— están implícitamente contenidos con carácter general en el artículo 405 del Código de Comercio, al establecerse que serán administrados por "mandatarios revocables". Los principios a aplicarse pues son los del mandato comercial. El mandato comercial está gobernado por los principios fundamentales: A) No se pueden otorgar mandatos por actos ilícitos (artículo 299); y B) Tratándose de actos lícitos, el mandante puede dar al mandatario las facultades que quiera (artículo 307). El artículo 307 dice que el mandante puede dejar al mandatario obrar como le parezca, o, por el contrario, prescribiéndole reglas bajo las que debe dirigirse. Siendo los accionistas mandantes y siendo el Directorio mandatario con arreglo a la definición expresa del artículo 405, aquéllos pueden dar a éstos un mandato ajustado a ciertas reglas o un mandato con carácter más general. "Los Directores ejercen, —pues dice R. L. Fernández en sus comentarios al Cód. de Comercio, tomo 2.o pág. 486— "un mandato necesario, concepto fundamental que debe tenerse en cuenta a los efectos de determinar sus atribuciones, deberes y responsabilidades". Al establecer, más adelante que una de las formas habituales de administrar una sociedad anónima es incluir en el Directorio un Director - Gerente agrega el mismo reputado jurista: "Nuestra ley (y nótese que la ley argentina es más restrictiva que la nuestra) deja al respecto a los interesados en la más completa libertad". Y por lo que se refiere a la extensión de las facultades que se confieren al Directorio, especifica el Dr. Fernández: "Los Directores son mandatarios de la sociedad... Pero no puede equipárarseles al mandatario común, de carácter facultativo, pues se trata de un mandato necesario. Por tal razón, sus atribuciones son más amplias y sus responsabilidades más severas..." "En principio puede ejecutar todos los actos que se relacionen con la gestión social". "Los estatutos... pueden restringir sus atribuciones". Lo que quiere decir, necesariamente, que si nada dicen los estatutos, sus funciones no están restringidas y el Directorio, como todo mandatario, cumple con rendir cuentas al final del ejercicio sometiendo a las asambleas, memoria, inventario y balance y no particularizando cada uno de los actos de su gestión. 7.o) ¿Estos principios han sido derogados por la ley del 18 de Marzo de 1935, citada en la resolución recaída en el expediente de la "Manufactura de Seda S. A." a que alude la Inspección de Hacienda? Absolutamente no. Esa ley al ratificar el inciso 9, artículo 12 del decreto del 14 de Marzo de 1907 dice solamente que corresponde al Ministerio de Hacienda el contrôl del funcionamiento de las sociedades comerciales. Eso no le da al P. E. ni más ni menos facultades de las que le pueden otorgar las leyes especiales; ni se trata de una ley de fiscalización sino solamente de una ley que organiza los Ministerios; y no tiene más alcance que separar las funciones de las distintas Secretarías de Estado según la competencia especial orgánica de cada uno de ellos. La citia de la Inspección de Hacienda, pues, no es pertinente. 8.o) Todas las razones expuestas están confirmadas por las conclusiones de la doctrina y por la práctica usual de las sociedades anónimas. La compatibilidad de los cargos de Director y Gerente, —con el sueldo fijado por el Directorio—, existe en la práctica, en la mayoría de las sociedades anónimas, sin necesidad de disposición expresa en los estatutos. Nuestra sociedad anónima, por un exceso de escrúpulos, creyó conveniente que la asamblea de accionistas conociera y aprobara ese régimen; y ese escrúpulo de legalidad no puede determinar que la Inspección de Hacienda lleve las cosas al extremo, negando a la asamblea de accionistas el derecho de otorgar el estatuto, que es su régimen contractual, con las cláusulas que juzgue acertadas, siempre que no se contraríe ninguna ley prohibitiva. Y en cuanto a la doctrina me bastará teranscribir las conclusioines más modernas, establecidas en la ya mencionada otra el doctor Fernández. Dice este autor refiriéndose a la República Argentina: "Mediante tal temperamento draconiano el Poder Ejecutivo ha impuesto esa fiscalización ilegal que si puede admitirse para las asociaciones cuyo funcionamiento puede afectar intereses públicos, en ninguna forma se justifica para las sociedades anónimas, que se desenvuelven dentro de la esfera del derecho privado, según doctrina uniforme" "La ley no confiere al Poder Ejectuivo una facultad discrecional ni menos arbitraria en el sentido de que pueda o no acordar la autorización; si se cumplen los requisitos legales, la autorización debe ser conferida". "La doctrina nacional y extranjera, uniformemente, es contraria al régimen de la autorización gubernativa y preconiza su sustitución por el de la reglamentación que ofrece sin duda mayores garantías". "La legislación de la mayoría de los países ha evolucionado, abandonando el régimen de la autorización para adoptar el de la reglamentación, tal ocurrió en Bélgica, Brasil, Francia, Hungría, Inglaterra, Italia, México, Portugal, Suecia, etc.". Por todo lo expuesto al señor Ministro pido se sirva tener por evacuada la vista y aprobar las modificaciones de los estatutos en el texto proyectado. — Montevideo, Julio 28 de 1948. (Fdo.): José Serrato.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Señor Ministero: Esta Inspección General entendiendo que solo correspondía confirmar su informe del 9 de Julio ppdo., no pensaba ampliar sus fundamentos, mucho más considerando que el Poder Ejecutivo ha generalizado el criterio allí expuesto. Esto no obstante y en razón a la personalidad del Presidente de Ferrosmalt S. A., de tan destacada figuración en los principales círculos financieros e industriales de nuestro país, así como por su actuación como hombre de gobierno donde ocupó la primera magistratura y las principales Secretarías de Estado, y, considerando la extensión y lo interesante de la exposición que antecede nos hemos creído obligados a contestarla. El Ing. don José Serrato, ha fundado su tesis contraria en los siguientes puntos: 1.o Principio general de la libre contratación. 2.o Limitación del alcance de la ley de 18 de Marzo de 1935 que dió fuerza legal al decreto de 14 de Marzo de 1907. 3.o Su concepto de que el mandato de los Directores o Administradores de las Sociedades Anónimas está regido en primer término por las "reglas del mandato comercial común". Con respecto al punto 1.o, es sin duda cierto que hasta hace muy poco era valor entendido que so capa del principio de "libre contratación" en los estatutos de las Sociedades Anónimas se podían incorporar las cláusulas más peregrinas. Toda tacha o aún simples observaciones a ellas eran prácticamente inconducentes, porque representando la "voluntad de las partes", se volvían de tal modo intangibles. El Poder Público, era así un simple "registrador" de esas sociedades, las cuales se daban su ley, casi sin cortapisas, en sus propios estatutos. Esa tendencia fué la predominante durante mucho tiempo y por lo visto aspira ahora a tomar nueva vigencia al insistirse en la intocabilidad del principio de la libre contratación. Se cae así otra vez en el error de no advertir que esas sociedades mercantiles tienen un campo propio y limitado por la norma codificada por las leyes comunes y por la función fiscalizadora que le compete a la Secretaría de Hacienda. Pero ese panorama, encuadrado en la realidad legal y reglamentaria, tiene iguales perspectivas en el campo más recibible de la doctrina. Siburu, por ejemplo, lo precisó muy bien cuando dice: "La libertad jurídica de contratación, tan respetada por la ley en la formación y funcionamiento de las otras sociedades, en la anónima está sometida a restricciones frecuentes, garantidas enérgicamente por sanciones severas. No sólo en nuestra legislación sino en las de todas las naciones, se observa una reglamentación prolija sobre la constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de las sociedades anónimas, donde no sólo se trata de garantir el derecho de los terceros sino que con disposiciones prohibitivas e imperativas no dispensables por contrato, se garantiza el derecho mismo de los socios y de la sociedad. Explícase esta intervención legislativa por los graves y múltiples intereses vinculados a la sociedad anónima. Apenas si es necesario recordar que esta clase de sociedades es una fuerza económica poderosísima que ha realizado y realiza a cada paso empresas grandiosas que la acción individual no puede emprender por la necesaria limitación de sus recursos. Su mecanismo jurídico permite la reunión de grandes capitales con el concurso de gran número de asociados; favorece la participación de todas las fortunas con la división del capital en acciones de reducido valor; permite la circulación de ese mismo capital que aun cuando esté realmente invertido en útiles, maquinarias y elementos de explotación, se transmite de mano en mano, mediante la fase negociabilidad de las acciones; distribuye en gran número de personas los riesgos inherentes al objeto de la sociedad y permite así la realización de empresas azarosas y difíciles. Siendo, por otra parte una sociedad que no se forma "cum intuitu personae", puede emprender el ejercicio de negocios que, como el de los seguros son de larga duración, o como los de ferrocarril o navegación a vapor que hacen servicios públicos y necesitan una dirección impersonal. Pero este maravilloso conjunto de beneficios que presenta la sociedad anónima, como forma de contratación, tiene su reverso en el hecho de ser un campo fecundo para grandes abusos por parte de los directores o administradores, cuyo control se hace difícil por la poca cohesión de los socios casi siempre dispersos y heterogéneos. Nace de allí los graves peligros de la avaluación exagerada para simular grandes capitales; el dividendo ficticio para engañar al público y levantar el curso, de las acciones; de la abusiva emisión de títulos preferidos o nuevos y de muchas otras maniobras, como estas destinadas sea a dar vida a un negocio indefectiblemente fracasado. sea a beneficiar á los promotores o directores de la empresa en menoscabo de incautos accionistas. Esta doble faz en que la forma anónima de sociedad le presenta a la consideración del legislador ha obligado a una legislación minuciosa e inflexible donde se deja poco a la autonomía de la voluntad individual y se somete todo a un régimen de vigilancia gubernativa, de publicidad y organización legal que las naciones vienen ensayando desde principio del siglo pasado, pero que constantemente se cambia, modifica y perfecciona, sin haber hasta hoy encontrado una fórmula definitiva. La legislación de las sociedades anónimas iniciada por el Código Francés de 1807 es un campo erizado de problemas dificultosos y está aún en su período evolutivo. Inútil es interrogar sobre ella a los jurisconsultos romanos. Es una legislación propia de nuestros tiempos, un derecho novísimo que se va formando como una consecuencia de las actuales condiciones económicas de la humanidad". El segundo punto se relaciona con los efectos y alcances de la ley número 9.463 de Agosto 19 de 1935. El ilustre preopinante pretende que su alcance es harto limitado y que no tiene otro que el de separar las funciones de las distintas Secretarías de Estado según la competencia especial orgánica de cada uno de ello. Pero ese "alcance" ¿acaso es poco? Es efectivamente cierto que por esa ley se fijaron los límites de competencia de cada uno de los Ministerios pero también es cierto de toda certeza que desde entonces las Secretarías de Estado tienen precisados los límites de su competencia no por simple decreto del Póder Administrador, sino por una ley auténtica. De tal modo ya nadie puede discutir la competencia, la facultad legal del Ministerio de Hacienda para otorgar la "personería jurídica y autorización a los Bancos y Sociedades Comerciales y control de su funcionamiento". El precepto es claro de toda claridad, salvo que se pretenda que hay leyes de leyes, o que cada uno de los ciudadanos estamos revestidos de la facultad de fijar sus efectos, limitándolos o extendiéndolos. Por manera que debe concluirse que está fuera de toda discusión esa facultad del Ministerio de Hacienda y que éste usa un recurso legítimo y además altamente plausible, cuando observa o se opone a cualquier cláusula estatutaria que pueda perturbar o aún dificultar el contralor que debe ejercer por mandato expreso de la ley. Eso es lo justo y además lo que más conviene para tonificar y robustecer la salud de un instituto que cada día se difunde más, al punto que puede afirmarse que son contadas las empresas comerciales de gran aliento que no hayan tomado ya la forma jurídica de Sociedad anónima. El asunto es tan claro que en realidad debe juzgarse como carente de sentido de pretensión de limitar la acción del Poder Público en un campo en que tiene facultades privativas tan importantes como la de otorgar la personería jurídica y ejercer luego, en defensa sin duda de los intereses allí radicados, el contralor de esas mismas sociedades. Si bien a principios de este siglo surgió la tendencia de suprimir la intervención del Poder Ejecutivo, ello se planteaba sobre la base de severas leyes que reglamentarían en forma práctica la constitución y el funcionamiento de estas sociedades, considerando sobre todo la facultad que pueden ejercitar de atraer el ahorro del público y sobre todo que dado el extraordinario volumen que han adquirido han conseguido por diversos métodos, dominar la economía de naciones importantes y poderosas cuyos gobiernos se han defendido aumentando su intervencionismo y la severidad de su reglamentación. En nuestro país donde tanto se ha criticado la falta de leyes modernas sobre sociedades anónimas y la inocuidad de las

vigentes, las únicas medidas de contralor de trascendencia pueden surgir de las facultades legales que puede ejercer el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda. Con respecto al último fundamento expuesto, esta Inspección General debe reiterar su opinión de que el mandato de los directores o administradores establecido en el artículo 405 del Código de Comercio tiene reglas propias que lo diferencian del mandato comercial regido por los artículos 299 y siguientes del mismo Código y que estas disposiciones sólo son subsidiarias de las primeras. A este respecto nos creemos en la obligación de transcribir lo expuesto al estudiar los estatutos de la sociedad anónima "Tapicuary", con fecha 20 de Julio próximo pasado: "Ante todo se considera que los Directores no son mandatarios comunes y corrientes sino que su mandato tiene características especiales ya se consideren desde el punto de vista de que el Directorio es un "órgano" de la sociedad anónima según la escuela alemana, como si analizan las disposiciones correspondientes de nuestro Código de Comercio y de la ley N.o 2.330 de 2 de Junio de 1893". "Si fueran como se ha sostenido, simples mandatarios, sus actividades se regirían por lo dispuesto en el artículo 299 y siguientes del Código de Comercio y, por consiguiente, en ese supuesto, la disposición estatutaria que observamos determinaría que el Director que delegara en otra persona de la actuación de su respectivo mandatario; o a su vez este mandatario podra delegar sus funciones lo que repetido sucesivamente (las reglas del mandato lo permiten si no existe una prohibición expresa del mandato, artículo 320), traería como consecuencia que los Directores o administradores fueran irresponsables. Esta situación es absolutamente ilegal frente a la responsabilidad personal y solidaria que se le exige en los artículos N.os 408, 417, 418, 419 y 424 del Código de Comercio y en los artículos 7, 8, 11 y 76 de al ley N.o 2.230 precitada. En efecto en los artículos mencionados los administradores o directores son personalmente responsables: A) Frente a terceros que contratasen por la sociedad hasta el momento en que se verifique la inscripción del instrumento. Verificado el registro responden sólo a la compañía, del buen desempeño de las funciones que según los reglamentos o estatutos estén a su cargo. B) Frente a terceros cuando obrasen en virtud de deliberaciones de accionistas que fueren contra los estatutos de la sociedad etc. C) De toda distribución de utilidades hecha sin inventario previo de ganancias o de mayores sumas de éstas o bajo inventario hecho con dolo o culpa grave. D) Frente a terceros de todas las obligaciones que contrayeran después de que la noticia de que la sociedad ha perdido el 75 o|o del capital ha llegado o debido llegar a su conocimiento. E) En las sociedades no autorizadas debidamente de la restitución de todas las sumas que hubiesen recibido por acciones emitidas como también del pago de las deudas sociales y de los perjuicios que resultaren a terceros de la enajenación de los obligaciones contraídas a nombre de la sociedad. F) En los casos de liquidación forzosa, cuando en los estatutos no se ha puesto el procedimiento que ha de seguirse, para la guardia y conservación de valores. G) Frente a la sociedad y frente a terceros por enejecución o mal desempeño del mandato y por violación de las leyes estatutos o reglamentos sociales. H) Cuando cometen fraude, simulación, infracción de estatutos o de una ley cualquiera de orden público. Por todo lo expuesto queda demostrado que si bien el artículo 405 considera a los Directores o administradores como "Mandatarios revocables", las disposiciones concordantes del mismo Código y de la ley, han establecido tales características a ese mandato, que lo han diferenciado del mandato común codificado en el título II artículo 299 y siguientes y, lo que es más importante las mismas disposiciones legales han hecho predominar esas características propias sobre las reglas comunes del mandato. A este respecto el Código de Comercio Argentino ha sido más explícito que el nuestro y en su artículo 346 estableció que las reglas generales del mandato eran subsidiarias de las lisposiciones especiales, y deben aplicarse en los casos no previstos por éstas. No sólo pueden esgrimirse argumentos de orden legal para sostener el carácter especial del mandato conferido por la asamblea de accionistas a los Directores, sino también que los hay en el campo doctrinario. A tal fin transcribimos a continuación lo que al respecto, opina el Prof. Mario A. Rivarola en el tomo II de su libro "Sociedades Anónimas". Es de hacer notar que el comentario del mencionado autor tiene valor como doctrina aplicable a nuestra legislación, porque el Código de Comercio Argentino establece las mismas reglas con respecto al mandato otorgado por la asamblea de accionistas a sus Directores. Dice Rivarola: La sociedad anónima es una persona jurídica, y los actos que realiza, como ya he dicho en capítulos anteriores, son ejecutados por personas de existencia visible en el ejercicio de las funciones que dentro de la sociedad anónima tienen; así, pues, la vinculación jurídica de la sociedad anónima sólo puede producirse por actos ejecutados por personas de existencia visible que ejerzan su representación. Los administradores no son entonces mandatarios que facultativamente pueda designar la sociedad anónima; el mandato es necesario para la realización del orden jurídico y son siempre una o más personas visibles las que deben ejercer esta representación; la sociedad debe constituir siempre su mandatario, porque de otro modo se encontraría en la imposibilidad material de realizar sus operaciones ordinarias. Tal es el aspecto especial que el Consejo de Administración tiene como órgano indispensable de la persona jurídica, Sociedad Anónima. De este enunciado se deduce lógicamente que la extensión del mandato conferido por la sociedad a los administradores, debe tener el menor número posible de limitaciones de tal modo que permita siempre la vinculación jurídica de la sociedad que por otro medio no podría realizarse. Difiere así el mandato de los administradores del mandato que cualquiera otra persona puede otorgar, en que aquél no es facultativo y en que las atribuciones de los mandatarios deben ser siempre suficientes para la vinculación jurídica de la sociedad y no pueden restringirse a un radio menor. Difiere también el mandato de los administradores, del mandato en general, en que la duración máxima determinada por la ley y por los estatutos, no es el orden común de la generalidad de los mandatos, que sólo determinan por las causas establecidas por el artículo 1.963 del Código Civil; revocación, renuncia, fallecimiento o incapacidad. Difiere igualmente en cuanto, a la revocación, que según el artículo 1.971 del Código Civil es implícita cuando se designa un nuevo mandatario, lo cual no sucede ni puede suceder en las sociedades anónimas; en las que la designación de nuevos mandatarios, cuando no se trata de expiración de plazo legal o del estatuto, debe ser precedida por la destitución de los anteriores. De la aplicación sin mayor análisis, del principio general establecido por el artículo 346 ha sido efecto otra práctica que es sin duda violatoria de la ley, pero no advertida a tiempo, en su origen al aprobarse los estatutos, ofrece un aspecto que debe ser también considerado, esto es la posibilidad de que los Directores queden autorizados por el estatuto para designar sus propios representante en el seno del Directorio. Si se tiene en cuenta lo ya dicho respecto al carácter jurídico del mandato atribuído por el artículo 346 a los Directores, no es difícil encontrar una primera razón para impugnar una cláusula estatutaria en el sentido de hacer posible lo que más que una representación en el seno del Directorio es una delegación de las funciones de Director. Si es regla del mandato que podría considerarse aplicable según el artículo 346 la facultad del mandatario para sustituir en otra la ejecución de los actos que debe realizar en tal calidad, es evidente que esta regla no es aplicable a uno de los Directores, que no tiene por consiguiente el carácter de mandatario, toda vez que esta calidad corresponde al Directorio y no a sus miembros. Es otra razón para no admitir la legalidad de la cláusula que la función de designar Directores está confiada por la ley a la asamblea de accionistas y en ningún caso podría admitirse que en forma indirecta esa función pasara a ser proipa de un Director pues no otra cosa significaría en la práctica designar por elección a un accionista a quien se supusiera munido de la facultad de incorporar al Directorio, llámesele sustituto o representante, otro accionista distinto de los designados por la asamblea para desempeñar esos cargos. En tercer lugar, debe también observarse que la aceptación del cargo de Director, significa a su vez, asumir una obligación de hacer, en que precisamente por el origen electivo se produce el caso previsto por la segunda parte del artículo 626 del Código Civil; el Director no es elegido por el hecho de poseer acciones, sino por las condiciones personales, que lo habilitan para intervenir y colaborar en la gestión de los negocios sociales. En resumen, pues debe concluirse que ni como regla general ni como excepción o como regla condicionada, según lo ha entendido en algunos casos la Inspección General de Justicia, puede admitirse que por el estatuto los miembros del Directorio queden singularmente autorizados cada uno, a designar la persona que los represente en el seno del mismo o delegar en ella sus funciones". Por su parte Siburu dice: "La ley impone a los Directores de sociedades anónimas un gran número de deberes de diversa índole que nosotros iremos examinando en su lugar oportuno. Estos deberes siendo legales, no pueden ser dispensados ni por los estatutos ni por la asambleo general...". Más adelante agrega el mismo autor: "Al estudiar el carácter jurídico de los Directores y Síndicos hemos visto ya que ellos son mandatarios de la asamblea general de accionistas y como tales subordinados a las condiciones determinadas por las leyes, los estatutos o las decisiones de la asamblea. Este carácter de los Directores y Síndicos explica la disposición del artículo 346 que dispone la aplicación de las reglas generales del mandato a la determinación de los derechos y obligaciones de los Directores y Síndicos en aquellos puntos no previstos especialmente. El inciso 3.o del artículo 1.904 del Código Civil confirma la disposición que comentamos". Creyendo haber fundamentado nuestra discrepancia llegamos para finalizar a la cuestión que se refiere específicamente a nuestra observación al párrafo aditivo del artículo 11 o sea, de que debe hacerse conocer de la primera asamblea el hecho de que un Director haya percibido una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad. Nuestra observación es inobjetable y está cimentada en razones de ética y buena fe. No nos arredra el hecho de que esa situación se haya generalizado y, por el contrario la creemos una natural consecuencia del manido principio de la libre contratación, el cual como se ha dicho, ha venido imperando con un sentido tan exagerado como antijurídico. El citado artículo 405 de nuestro Código de Comercio al decir que las sociedades anónimas son administradas por mandatarios revocables reafirma el principio de que la asamblea, en este tipo de sociedades es siempre la soberana. Esto es esencia de tales sociedades y en las asambleas, como bien lo dice Siburu reside el poder soberano de la sociedad, los administradores y Síndicos son sus delegados. La voluntad de la asamblea es la voluntad de la sociedad. De aquí que se le designe por algunos como órgano de la volición social. Por manera que, siendo ello así resultaría en verdad contradictoria, que se admitan cláusulas estatutarias donde los mandatarios se asignan por sí y ante sí remuneraciones especiales sin que tengan luego, cuando menos la obligación de hacer cooncer expresamente ese hecho a sus propios mandantes... Sobre el punto creemos innecesario agregar más nada.

Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, 27 de Setiembre de 1948. Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda. Don Ledo Arroyo Torres. José Serrato, en carácter de Presidente de Ferrosmalt S. A., en los antecedentes relacionados con las modificaciones de los estatutos de esta institución, evacuando la vista conferida por decreto de Setiembre 27 último, al señor Ministro digo: Que el ilustrado señor Jefe de División don Batlle T. Barbato no ha contestado los argumentos expuestos en mi escrito de Julio 28. 1.o El señor Jefe de División reconoce que era valor entendido, hasta hace poco, el imperio del principio de libre contratación; pero agrega que esa tendencia ya no predomina. En esta afirmación hay dos erorres. En primer término, aquí no se trata de tendencias. Se trata de la ley. El P. E., los Jueces, los administradores podrán tener inclinaciones por tendencias liberales, o dirigistas, o comunistas, yo mismo participo de algunas de ellas. Pero, en un Estado organizado, jurídicamente, deben ellos y los hombres, también que lo habitan, ajustarse a la ley, sin perjuicio de buscar y obtener su modificación, si esa ley no está de acuerdo con su orientación ideológica. Mientras la ley subsista, no puede ser violada, porque no se conforme con la convicción íntima de los gobernantes, por muy respetables y prestigiosos que éstos sean. En este caso concreto, el señor Jefe de Sección no niega que la ley me da la razón. Lo que niega es que el principio de la libre contratación esté de acuerdo con las conclusiones de la doctrina en materia de sociedades anónimas. Y no podía negarlo, señor Ministro porque nuestro Có-

digo de Comercio sistemáticamente, confiere las facultades generales de administración de las sociedades anónimas a los Directorios desde que el mandato de los Directores está regido por el artículo 307 que autoriza al mandante a dar amplísimas facultades al mandatario. El primer punto, pues, está resuelto. Y en segundo término no se puede afirmar que la tendencia a la libertad de las disposiciones estatutarias esté caduca por más que un derecho social que hace camino, traerá cambios importantes en otros sectores de la actividad humana. Frente a la opinión de Siburu, que ya tiene algunas docenas de años, está la opinión de Raymundo Fernández, citada en mi escrito anterior, cuya obra ha aparecido hace algunos meses. Es necesario no confundir la reglamentación de asociaciones públicas con la de asociaciones privadas. El criterio intervencionista no puede aplicarse con igual intensidad en ambos casos. La ley, en esta materia, es intervencionista para la protección del público; pero es liberal en cuanto a la actividad de los propios asociados. Puede tomarse como ejemplo la legislación estadounidense, que es lo más moderno en la cuestión. Y podría citar otros autores. Y si esa libertad se ha limitado, —por ley,— y no por decretos, lo ha sido frente a grandes abusos y escándalos financieros de grupos especuladores. Por suerte, no es ésta, nuestra situación. En definitiva, pues, no existe ninguna ley ni ningún principio que legitime la intervención que aconseja la Inspección de Hacienda con la más sana inteneión lo reconozco sin el menor esfuerzo. 2.o El señor Jefe entiende que el Ministerio de Hacienda tiene precisados por la ley los límites de su competencia. Nadie ha dicho lo contrario. Pero, evidentemente, se trata de dos cosas distintas: la competencia y la materia. El Ministerio de Hacienda tiene competencia para conceder personería a las sociedades comerciales. Para lo que no tiene competencia es para imponer coniciones no autorizadas por la ley a los contratos o estatutos de las sociedades de comercio. Porque las condiciones para el ejercicio de un derecho no son materia de competencia sino materia de fondo, es decir, se rigen por el derecho de fondo y no por las leyes de forma que regulan la competencia." 3.o Y, por último, el señor Jefe entiende que el mandato en cuya virtud ejercen su cargo los Directores es distinto al mandato comercial. Cita, al respecto, la opinión de Rivarola. La cita no ha podido ser menos convincente. En efecto: las diferencias que invoca eu autor citado son a favor de mi tesis y no de la teiss de la Inspección. Dice Rivarola en efecto que: "De este enunciado se deduce lógicametne que la extensión del mandato conferido por la sociedad a sus administradores debe tener el menor número posible de limitaciones...". Y, al especificar las diferencias entre uno y otro mandato, Rivarola señala las siguientes: el mandato de los Directores no es facultativo, sino necesario terminación del mandato y revocación del mismo. Pero no establece ninguna diferencia en cuanto a la extensión de las facultades. Por el contrario, reconoce implícitamente que las facultades en el mandato de los Directores, son más amplias, puesto que no es un mandato facultativo. Repito, en esta oportunidad el concepto de Raymundo Fernández: "Por tal razón (por ser mandato necesario y no facultativo) sus atribuciones son más amplias...". Quedan contestadas las observaciones de la Inspección y sin que ello importe desconocer el empeñoso y meritorio esfuerzo que desarrolla en el estudio de los estatutos de sociedades que le son sometidos. Por todo lo expuesto, al señor Ministro reitero mi pedido para que se sirva aprobar los estatutos con el texto proyectado. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.:) José Serrato.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. En razón del nuevo informe solicitado por el Ministerio de Hacienda frente al escrito del señor Presidente de "Ferrosmalt S. A." fechado el 6 de Octubre corriente, esta Inspección General debe expresar que mantiene la observación al artículo 11 de los estatutos cuya reforma se ha sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, ya que la brillante exposición contenida en el citado escrito no destruye sin embargo los fundamentos de nuestra tesis, —compartidas en diversas oportunidades, ya citadas,— por el señor Ministro de Hacienda. En consideración a la extensión de nuestro anterior informe y de que entendemos que que nuestra argumentación no ha sido válidamente replicada, creemos redundante repetir los conceptos allí expuestos. Esto no obstante, creemos oportuno destacar algunos puntos que estimamos deben destacarse: 1.o) Se pretende quitar fuerza legal a las disposiciones vigentes que someten a las sociedades anónimas al contralor del Ministerio de Hacienda, arguyendo el señor Presidente de "Ferrosmalt" lo siguiente: "El M. de Hacienda tiene competencia para conceder personería a las sociedades comerciales. Para lo que no tiene competencia es para imponer condiciones no autorizadas por la ley a los contratos o estatutos de las sociedades de comercio. El señor Presidente de la sociedad olvida que la "competencia" está regida por los términos "control de su funcionamiento" y que éste no se pudee ejercer sino sobre la base de una redacción de los estatutos que permite defender no sólo los intereses del público, sino en especial de los posibles accionistas, que no pueden quedar indefensos por el solo hecho de convertirse en "asociados" por "adhesión" a un "contrato" cuyo alcance legal, y sus consecuencias muchas veces no están en condiciones de interpretar, pero en el cual confían por el solo hecho de haber sido aprobados por el Poder Ejecutivo. Por otra parte la expresión transcripta sería exacta si el Poder Ejecutivo prohibiera a los Directores que tuvieran otras remuneraciones que las que les fije la asamblea de accionistas, pero en realidad la exigencia se limita a que los mismos cuando se fijen esas remuneraciones las comuniquen "a posteriori" en forma expresa, a la asamblea siguiente: exigencia que por otra parte no es nada más que un dato elemental en la rendición de cuentas que deben a sus mandantes, pero que debe destacarse en razón de que los mandatarios se fijan sus asignaciones por sí mismos. 2.o) Se sostiene que el mandato conferido por las sociedades a sus Directores, este arreglo por el artículo 307 del Código de Comercio, en cuanto a la amplitud de facultades que pueden otorgarse olvidando que el propio Código en sus artículos N.os 408, 417, 418, 419 y 424 que ya hemos citado, establece límites propios y exclusivos para el mandato de los Directores. El ilustre gestor al evacuar el primer traslado expresó textualmente: "Los principios a aplicarse, pues, son los del mandato comercial", y nosotros al replicarse esa tesis le demostramos, con el apoyo de varios tratadistas, que esos principios eran subsidiarios de los propios que caracterizan el mandato de los administradores de las sociedades anónimas. Entre esos destacados tratadistas transcribimos la opinión de Rivarola por ser quien con más detalles diferencia dichos mandatos, y se da ahora el paradojal caso de que se pretende esgrimir en oposición a nuestro criterio la referida y terminante opinión que puede concretarse en que la aplicación de las reglas generales del mandato es sólo posible cuando no se oponer a las reglas propias que determinan los derechos y obligaciones de los Directores. ¿Cómo se ha planteado esta aparente contradicción? Es sencillo de explicar. El referido Profesor al detallar las características que diferencian el mandato general comercial y el de los Directores, destaca que "el conferido por la sociedad a sus administradores debe tener el menor número posible de limitaciones..." y al comparar esta opinión con la del tratadista Raymundo Fernández el ingeniero Serrato llega a coincidir con ambos en que las atribuciones de los Directores como mandatarios son más amplias. ¿Pero es que acaso en algún momento esta Inspección ha sostenido lo contrario? Nosotros hemos opinado, de acuerdo con el antiguo, pero siempre respetado Catedrático de Derecho Comercial, Dr. Juan E. Siburu, que las obligaciones y deberes de los Directores de las sociedades anónimas, estando establecidos por la ley, no pueden ser dispensados por los estatutos ni por las asambleas de accionistas, y que por lo tanto ese es el límite legal y natural de sus facultades como mandatarios, lo que específicamente constituye otra diferencia con el mandatario comercial regido por el artículo 307 que puede ser instituído con reglas o instrucciones estrictas o dejársele en libertad absoluta de acción. Además este punto de la extensión del mandato de los Directores está fuera del tema enfocado en la observación de la Inspección al artículo 11, ya que ni ésta ni el P. E. pretenden restringir las facultades de los mismos sino simplemente que solicita que al hacerse uso de la facultad potencial que reglamenta ese artículo y desempeñar simultáneamente "las funciones de Gerentes", se dé cuenta a la asamblea de accionistas de las asignaciones que por este último concepto se les fijen. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Hacienda, siga a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Fdo.:) Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Se trata aquí de establecer si el Poder Ejecutivo sin la ley expresa que lo autorice puede obligar a una sociedad anónima a modificar en cierto sentido sus estatutos por razones no fundadas en algún precepto legal, sino por lo que puede llamarse, también equí, como Derecho Administrativo, por "razones de mérito", porque al Poder Ejecutivo le parece conveniente que así se proceda. El Fiscal ha sostenido siempre, que el Poder Eecutivo, para obligar en estos casos a determinadas soluciones, debe fundarse en una ley que lo permita, y así por otra parte, lo reconoce la Inspección de Hacienda al hablar infinidad de veces de "la reglamentación legal", que es la que se efectúa en virtud de lo dispuesto por una ley y el subscripto citará, esta vez, en apoyo de su tesis, la opinión del célebre Profesor León Michaud, que en su tratado "La Théorie de la Personalité Morale" (L°. Edición tomo II), que es puede decirse, la obra "cumbre" de esta materia, dice lo siguiente, al referirse al control del Estado: "Hay en realidad un poder del Estado de una naturaleza particular que debe ser cuidadosamente diferenciado de los otros poderes que le pertenecen a la vez frente a las personas morales y frente a las personas físicas. El Estado legislador promulga las reglas de derecho que serán aplicables a las unas como a las otras, con esta particularidad que para las personas morales, él puede reglamentar aún las relaciones internas entre sus miembros o entre ellas y sus miembros. Es él que indica cuáles pueden ser los límites teóricos de la voluntad de la persona moral y por consiguiente los límites del control que él se reserva". El es aquí todopoderoso en hecho, pero sometido a ciertas formas, y las autoridades encargadas del control no tienen nada más que el poder que les ha acordado el Estado legislador. A veces, es verdad ese control está reservado no directamente por la ley, sino por los estatutos del ser moral; ello supone que esos estatutos han debido ser aprobados por el Estado en virtud de una ley general que remonta en ese caso al principio de control reservado en los estatuos. Queda, pues, verdad el decir que el control no puede existir más que en virtud de una ley. En ello difiere del control jerárquico que, en el interior de una misma persona moral y especialmente del Estado, es ejercido por los órganos superiores sobre los órganos inferiores; ese último control es de Derecho porque él resulta de la concepción misma de la jerarquía; no es necesario que el órgano que lo ejerce sobre un subordinado se apoye para ello sobre un texto preciso. *Si es de otro modo* en el control sui generis (en bastardilla en el texto) que se ejerce sobre las personas morales, es precisamente a causa de la idea de personalidad que entraña en provecho de la persona moral la existencia de un derecho sujetivo, —que se puede llamar el derecho de autonomía (idem). Ese derecho es aquel que le pertenece de reglamentar ella misma sus propios asuntos, de desarrollar su personalidad en el círculo de acción trazado por ley. Ese derecho, como los otros, es reglamentado por el Estado legislador, pero dentro de los límites fijados por él, puede ser defendido ante los Tribunales (administrativos o judiciales según los casos) en nombre del ser moral. Solamente en ausencia de textos, es el derecho de autonomía lo que prima, porque para la persona moral como para la persona física el principio es la libertad. El Estado no puede de intervenir, para restringir esta libertad más que en la medida en que está autorizado por la propia ley". Como se ve, el sabio autor citado es terminante en sus opiniones, que han aceptado unánimemente la doctrina y la jurisprudencia y por lo tanto, pues, el caso a dictamen en ausencia de un texto legal expreso que obligue a la interesada a modificar la disposición observada, el derecho de autonomía es el que se impone, y la sociedad aludida tiene el pleno derecho, de establecer esa cláusula en sus estatutos, y no puede ser obligada a retirarla, por lo que corresponde aprobar ese artículo 11 tal como ha sido redactado, fuera de que así también lo impone el artículo 10 de nuestra Constitución al ordenar que "nadie será obligado a hacer lo que no manda la ley", y aquí ninguna ley, ni en forma directa o indirecta, manda que un Director no puede ejercer las funciones de Gerente, con la remuneración que el Directorio le asigne, sin dar cuenta de ello a la primera asamblea de accionistas que se celebre, y

agrega la Constitución "ni privado de lo que ella no prohibe", y tampoco ninguna ley prohibe en este caso, que esa situación se produzca. En lo que se refiere al alcance de la ley 19 de Agosto de 1935, difiere el Fiscal de la opinión sustentada por la Inspección de Hacienda, pues esa ley, como bien lo expresa el señor Ing. don José Serrato, sólo separa las órbitas de acción de cada Ministerio y determina los asuntos en que entenderá cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 162 de la Constitución de 1934 y por lo tanto la ley sólo señala "las atribuciones y competencia en razón de materia" (artículo citado y 161 de la actual Constitución, pero esa ley no determina para nada los poderes que con respecto a los asuntos de su competencia tenga cada Ministerio, porque esos poderes deben ser expresos y limitativamente enumerados, por cuanto las facultades de los órganos administrativos, están limitadas positivamente, esto es, sólo pueden hacer lo que les está permitido por la ley, ya sea de acuerdo a normas precisas, que es lo que se denomina en doctrina "facultad reglada", o en su defecto, atendiendo a la finalidad o designio de la ley, que es el límite de las llamadas "facultades discrecionales", conforme a lo estatuído por el artículo 271 de la actual Constitución a diferencia, por otra parte, de lo que ocurre con los particulares, cuyas facultades están limitadas negativamente, esto es, pueden hacer todo lo que la ley expresamente no les prohibe, de lo que se sigue que el Ministerio de Hacienda, es el que puede otorgar estas personerías jurídicas, y tiene a su cargo el control de su funcionamiento, pero de acuerdo con lo que las leyes establecen al respecto en forma expresa, teniendo en cuenta la naturaleza especial de esas personas y es así el Estado legislador, al decir de Michoud, el que debe indicar la forma y extensión de ese control, ya que el Poder Ejecutivo, según el Derecho Constitucional, no tiene derechos propios, sólo posee facultades y deberes, es decir, el conjunto de obligaciones que le impone la ley. En cuanto a la naturaleza de las funciones de los Directores, "mandatarios revocables" según el artículo 405 del Código de Comercio, como es cuestión que se ha tratado incidentalmente, el Fiscal no insistirá en ello y se remite a lo expresado en otros casos, de que se trata de "mandatarios" de acuerdo con lo que determina el Código de Comercio respecto a sus funciones, ya que debiendo entenderse las palabras de la ley en "su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas palabras" (artículo 18 Código Civil), sería un contrasentido y más aún, un absurdo legal, el que la ley dijera "mandatarios", pero se interpretase esa palabra como que no se trata de mandatarios, de acuerdo con la definición y facultades que les asigna la misma ley que contiene esa palabra. Por todo lo expuesto el Fiscal considera que debe aprobarse tal como ha sido sancionado ese artículo 11 y las demás modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Ferrosmalt S. A." sancionados en la asamblea extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, pues ellos no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, ratificándose, en consecuencia en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte, y se expedirá testimonio de estas actuaciones, devolviéndose al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumplan lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1932. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima "Ferrosmalt" (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados) a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos que comprende los artículos 1.o, 6.o, 9.o, 10, 11, 13, 15, 18, 23, 25, 30 y 32. Resultando: 1.o Según el nuevo artículo 1.o la sociedad cuya denominación es "Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados" podrá usar en los actos y contratos comerciales la de "Ferrosmalt S. A." y en la propaganda y en la correspondencia, la de "Casa Orlando". 2.o) La Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formuló respecto del artículo 11 una salvedad que no fué aceptada por los interesados. Considerando: 1.o) El fundamento de la citada salvedad consiste en que, al encargar el Directorio tareas extraordinarias a alguno de sus miembros y disponer retribuciones especiales por ese concepto se crea una situación de implicancia que se regulariza mediante el conocimiento y aprobación de los accionistas; en consecuencia, el temperamento propuesto implica una sana norma de fiscalización que el Poder Ejecutivo aprueba e impone, en virtud de la facultad que le acuerda el artículo 12 inciso 9.o del decreto de 14 de Marzo de 1907, ratificado por la ley N.o 9.463 de 18 de Marzo de 1935, sobre contralor del funcionamiento de las sociedades comerciales; por tanto se acepta el artículo observado, pero con la condición de que las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. Al imponer esa modalidad contrariamente con lo que opina el interesado y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el Poder Ejecutivo no se excede en sus atribuciones y hace un uso legítimo de facultades propias. No está en discusión si el régimen de la autorización por parte del Poder Ejecutivo para el funcionamiento de las sociedades anónimas ha sido abandonado por otras legislaciones y lo que la doctrina nacional y extranjera opina sobre las ventajas de uno y otro régimen. Lo cierto es que, la legislación uruguaya ha mantenido la autorización previa del Poder Ejecutivo y las críticas que se le hacen a que es un resabio de la ley francesa de 1807 y de las compañías de colonización, no autoriza al Poder administrador a olvidarse de la disposición legal existente y no hacer un uso legítimo de las facultades, que esa autorización previa contiene implícitamente. Hay más, mientras que en otras legislaciones se ha abandonado la autorización previa para ir al régimen de control posterior, lo cierto es que el legislador uruguayo a través de las distintas leyes que establecieron una mayor fiscalización a cargo del Poder Público, mantuvo a la vez el requisito de la autorización previa. Si se hubiese querido afianzar el principio de la absoluta libertad, para la constitución de la sociedad, se hubiera ido, como se fué en otros países el acto solo del Registro. Pero la norma fijada por el artículo 405 del Código de Comercio mantenida con tanta persistencia tiene un sentido y no puede ser el de convertir al Poder Ejecutivo en un registrador. Si economías de un mayor individualismo que la del Uruguay han modificado su posición inicial mediante leyes que aumenten el control, en defensa del inversionista, no tiene razón alguna, que el Poder Ejecutivo en nuestro país, se desentienda del hecho económico que es la existencia de las sociedades anónimas y se adhiera a una tesis, que deja a un lado una norma legal, a pretexto de que es anticuada. La disposición existe y mientras esa disposición pone en manos del Poder Ejecutivo la facultad de conceder o no la autorización para funcionar la sociedad, la interpretará de conformidad con el principio constitucional (artículo 35) que consagra la libertad para cualquier actividad lícita, "salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes". La ley, que somete a la decisión del Poder Ejecutivo el funcionamiento de la sociedad anónima, hay que armonizarla con las que, apartándose de los principios generales de libertad absoluta, ponen a cargo del Poder Público un severo régimen de control. Puede afirmarse con toda razón, que la tendencia de los parlamentos es en el momento actual de una mayor intervención del Poder Público en las sociedades anónimas y toda interpretación que lleve a olvidar normas legales, que por algo se dictaron y se mantienen, implica un apartamiento injustificado del ejercicio de facultades que deben ser ejercidas, en razón de los intereses generales. La decisión del Poder Ejecutivo al autorizar o no el funcionamiento de una sociedad anónima no será nunca un acto de gracia. Siempre que no haya un quebrantamiento a las leyes de orden público, debe prestarse la aprobación, pero ajustando el estatuto en forma de que no aparezca comprometido el interés general. Los actuales titulares del Poder Ejecutivo cada vez que han impuesto una modificación a un proyecto de estatutos de sociedades anónimas, lo han hecho en virtud de que se contemplen principios de orden ético indiscutibles y en defensa del control, que es su deber ejercer y de los intereses generales de los inversionistas, que se adhieren a un contrato legal, que lleva el prestigio del estudio previo de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y Fiscal de Gobierno y aprobación del Poder Ejecutivo, que no tendría sentido, si todo ello se convirtiera en un acto de mero registro que la propia ley ha diferenciado confiándole a quien sólo llena esa función. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno cuya opinión no se comparte. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Ferrosmalt Fábrica Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados" en la forma establecida en el acta notarial adjunta, y salvedad contenida en esta resolución y confirmar la autorización para su funcionamiento, otorgada por resolución de 6 de Diciembre de 1932, continuando sometida a la legislación nacional, bajo el control de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1948. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1948. — Señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Presente. José Serrato, Presidente de Ferrosmalt S. A., sita en la calle 18 de Julio 1202 al señor Juez se presenta y dice: Que con fecha 2 del corriente el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de Ferrosmalt S. A. confirmándole la correspondiente personería jurídica de acuerdo con los mismos. Autorizado por el artículo 30 de estos estatutos y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, solicita del señor Juez que con citación del señor Fiscal de lo Civil se sirva decretar la inscripción de la referida reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio y disponga su publicación por edictos y hecho, se expida el testimonio o certificado pertinente y se desglosen los documetnos presentados. — Será justicia. — (Fdo.:) José Serrato.

Presentado con dos recaudos hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Pereira. — Montevideo, Diciembre 22|948. — Al despacho sin los autos por hallarse archivados. — Pereira.

N.o 22.024. — Montevideo, Diciembre 22|948. — Extráiganse y vuelvan. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de 6.o Turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — **J. T.** Pereira.

Montevideo, Diciembre 23|948. — De acuerdo a lo ordenado, se extrajeron los autos del archivo, dejándose la anotación respectiva; doy fe. — Pereira. — Montevideo, Diciembre 23|948. — Al despacho. — Pereira.

N.o 22.096. — Montevideo, Diciembre 23|948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Ernesto Roland.

Fiscalía de lo ivil de 2.o Turno. — N.o 6.886. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Imhof.

Recibido, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Pereira. — Montevideo Diciembre 27|948. — Al despacho. — Pereira.

N.o 22.312. — Montevideo, Diciembre 28|948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y vuelva al archivo. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Dichas reformas de estatutos han sido inscriptas con el N.o 1 al Fo. I y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 1.229.00—1281

POLICIA DE MONTEVIDEO

2o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de limpieza, de acuerdo con los pliegos de condiciones (generales y particulares), que se encuentran a disposición de los interesados en horas hábiles de oficina, en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316, 3.er piso, de esta Policía.

Las propuestas en los sellados y timbres del ley, serán recibidas y abiertas el día 22

de Febrero de 1949, a las diez horas, poniéndose de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.15-20354-v.feb.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición e instalación de equipos de refrigeración

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de 4 equipos individuales de refrigeración de aire para 4 salas del edificio del banco, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y croquis, que están a disposición de los interesados, en la sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco, 1.er piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos del Banco, piso 3.o, en presencia de las autoridades de la institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.15-20353-v.feb.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 600

Llámase a licitación para el suministro de tablas de Pino Tea; Pino Brasil y vigas Pino Brasil y madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día once de Marzo de 1949, a la hora diez. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.15-20359-v.feb.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 599

Llámase a licitación para el suministro de un mil quinientos kilos de plata antifricción, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día dieciocho de Abril de 1949, a la hora quince. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Feb.15-20360-v.feb.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 21 del corriente a las 10 horas ,en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, febrero 10 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Feb.15-20356-v.feb.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMASE A CONCURSO PARA LOS SIGUIENTES CARGOS

Médico Pediatra. División 1.a Infancia. (Méritos y oposición) cierre de inscripción, 30 Abril próximo, 12 horas.

Maestro Herrero. Colonia Educacional de Suárez. (Oposición). 3er. llamado Cierre de inscripción 5 de Marzo, 12 horas.

Regente Hogar Rural de Tacuarembó. (Méritos y oposición). Cierre inscripción 7 de Mayo próx., 12 horas.

Las bases para estos concursos a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Consejo, 25 de Mayo 520. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Feb.11-20337-v.feb.22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 6 para la adquisición de artículos de Molinos y Fideerías, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente a la hora 10 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, — Montevideo, Febrero de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.15-20361-v.feb.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.068|49
Prensa hidráulica para moldear materiales plásticos y materias primas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 prensa hidráulica para moldear materiales plásticos y 12.350 kilogramos materias primas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 12 de Febrero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.15-20357-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56057. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.15-1359-v.feb.25.

ACTA N.o 56058. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.15-1361-v.feb.25.

ACTA N.o 56059. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Armand Ugón y Cía. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.15-1360-v.feb.25.

ACTA N.o 56060. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Haberer, de Montevideo. solicita la marca "CELSA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.15-1366-v.feb.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7590. — Montevideo, Febrero 10 de 1949 — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale des Piex Armes Frankignoul, Societe Anonyme, de Lieja, Bélgica, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina móvil para clavar pilotes y piezas análogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.15-1363-v.feb.25.

ACTA. — N.o 7589. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa,, Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories Inc., de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de señalización selectiva para líneas colectivas que cuenta con llamadas de clave ("20-40 Line P. A X)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Feb.15-1362-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION G. DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 6 949
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del Hospital nuevo de San José (2.a etapa) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.15-20355-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 537
Segundo último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 84 muebles metálicos para archivo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035.

Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Febrero próximo, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Feb.15-20358-v.feb.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 15 de 1949

8.a Sección

AGUSTIN FELIR PEREIRA IHITZ, 33 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1551, y PAULA ELSA CAL NUÑEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1551.

OSCAR MIGUEL BRANDO PRUDENTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2278 y MATILDE SARA ARAMUNI ELTAIF, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2278.

FELIX LILIENTHAL, 27 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado La Paz 1777, y ELISABETH SALFELD, 28 años, soltera, domiciliada La Paz 1777.

JOSE MARIA PANIZZA, 37 años, divorciado, chófer, oriental, domiciliado Asunción 1268, e IRES ISABEL FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1268.

JOSE GERMAN MARRERO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1376, y MARIA ANGELICA ANAYA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pozos del Rey 1376.

RODOLFO SARNIGUET, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2373 Apto. 3, y DOMINGA AMERICA CARLUCCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Meló 2373 Apto. 1.

INES TEOFILO ROSAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1466, y MARIA GONZALEZ, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Martín García 1416

SATURNINO HECTOR BOTTA, 35 años, soltero, eléctro mecánico, argentino, domiciliado Martín García 1694, y MARIA DEL CONSUELO PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1694.

ANGEL HERMIDA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuñapirú 1433 y ROSA UMPIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2235.

ANGEL MARCHIANO, 59 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Gianelli 1483, y ELVIRA SARTORI, 48 años, divorciada, italiana, domiciliada Gianelli 1483.

RUBEN VICTORIO DOTTA SUEIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1607 Apto. 1, y NOBA PRIEGUE FERRADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1607 Apto. 1.

ALCIDES RAMON PAMPILLON TASSINO 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Nicaragua 1714, y MARGARITA IRIS LLAMBI SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1714.

ARMANDO GOMEZ LOPEZ, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tala 2261, y JOSEFA CASTILLO MOLINA, 32 años, soltera, española, domiciliada Tala 2261.

9.a Sección

HERMOGENES GARCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Durán 5586, y JULIA ANTONIA BRISSOLESE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2073.

LUCIANO RAMON FIGUERON BAUDIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isólica 6138, y AMELIA ZULMA TOURON LANDABURU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Serés 6915.

ARTURO LAGO, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Mac Coll 1987 y JUSTINA FONTAINE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Coll 1987.

JORGE WASHINGTON SERORENA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Matto Grosso 5646, y MARIA NELLY CAPDEVIELLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5711.

10.a Sección

RAUL ESPINOSA, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado C. del Sur 3786, y VICTORIANA MATILDE FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coé 3937.

RAUL ABELLA SILVEIRA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2750, y DONATA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2684.

ULISES PUIG, 32 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3416, y OLGA SANGURGO, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3416.

JUAN GUALBERTO GONZALEZ, 34 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Escocia 2196, y MARIA ESTHER CASAIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2196.

JUAN FRANCISCO RAMOS MEJIA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Arocena s|n, y SARA RUTH GUTIERREZ HERRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miraflores 1513.

JUAN CARLOS LARROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3760, y MIRNAN YOLANDA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 65.

11.a Sección

HERMINDO FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Napoles 3443, y ELIDA CAMARA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Napoles 3443.

JULIAN HUGO BERTOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belen 2665, y ELENA SUSANA FLORES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Belen 2665.

PABLO DEMATTEIS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio Areco 3529, y HEBE COLOMBELLI, 26 años soltera, oriental, domiciliada H. Areco 3529.

EDUARDO SALVADOR SAAVEDRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Co. Corrales 3147, y MARIA ESTHER BORBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3680.

PEDRO BENIGNO SANCHEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Studs 4694, y VENANCIA DIONISIA PEREIRA, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Los Studs 4694.

16.a Sección

JULIO CARLOS BOTTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins 8098, y ELIDA ROSA RIVERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 2375.

RICARDO EDUARDO BAZAN, 22 años, soltero, oriental, mecánico, domiciliado Sergipe 569, y ELIA GLADYS GALEANO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

DOMINGO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4369, y AMERICA MERLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 462.

19.a Sección

ELBIO QUINTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2032 Apto. 3, y MARIA NIYOLA PUTEKIS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira, 2032 Apto. 3.

21.a Sección

JUAN FERMIN ESTEBAN LACAZE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4727, y MARIA ORLINDA MIRANDA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4727.

ROMULO RAMON GOMEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garzón 524, y CLOTILDE EVA FERRARO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 426.

RICARDO FIGIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4602, y JUANA LUCINDA AZCUE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4602.

22.a Sección

HECTOR MILLER, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3491, y PURA ZULEMA RAMIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3498.

$2.00 P|p-v.feb.17.

Adjunta B

CECILIO IGNACIO DOMINGUEZ, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado R. de Castro 1132, y DOLORES VICTORIA CLAVERO, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada José Hernández 2420.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva, L.o 42, F.o 707", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores a cualquier título de Estebán José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derechos a las sobras de 27 hectáreas 4340 metros 60 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el ingeniero Omar Paganini Rocamora según plano de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Frachia) y Miguel Graviotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste, en 15 metros 10 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.15-1356-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL RODRIGUEZ y CELMIRA FERNANDEZ, solicitan la rectificacan de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura la esposa como "Demetria Zelmira Fernández" hija de "Juan Pedro Fernández" y "Angela González", debe decir, respectivamente: "Celmira Fernández" hija de "Pedro Fernández" y "Angela Balduvino" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) Feb.15-1378-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BELLO DE MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.15-1353-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA RAYMUNDO SUPPICI SEDES ó SUPICCI SEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.15-1373-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FRANCESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.15-1377-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ENRIQUE PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.15-1379-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY BLANCO o DIONISIO ELOY o ELOY DIONISIO BLANCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.15-1354-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1355-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA SANTIAGA DELGADO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1362-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANTIAGO o VICENTE SANTIAGO LUIS GAVAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1347-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 5 de 1949.— Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1380-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GALLI DE BASTERECH o JUANA RAMONA GALLI DE BASTARECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 1.o de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1381-v.feb.25.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "MAGDALENA NICOLINI DE DONATO, Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha diecisiete de Diciembre del año último se declaró en estado de incapacidad a la causante de autos designándosele curador definitivo a don Diego Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.15-1383-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PENINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Penino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Penin" debe decir: "Penino" con O al final, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaría-Adjunta.
$12.00 Feb.15-1384-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "DOMINGO PERAZA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 27 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.15-1382-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA URSINA OTAMENDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Feb.15-1351-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA PEREIRA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.15-1372-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERAFINA GONZALEZ DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Feb.15-1371-v.feb.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 22 Noviembre 1948, dictada en los autos caratulados: "DORA ARREDONDO HEROSA, Incapaz" (Lo. 36, Fo. 401), se hace saber que el día 8 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, y con la asistencia del señor Alguacil y del señor subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado de los derechos sobre el inmueble que se expresa a continuación:

Una fracción de terreno ubicada en la 21a. sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 123.015, señalada como la fracción número 38 del plano del agrimensor M. Percovich de Noviembre de 1926, compuesta de una superficie de 553 metros 87 decímetros siendo sus límites: al Noreste 17 metros 64 centímetros de frente a la calle Domingo Torres; al Sureste, 28 metros 98 centímetros que por formar esquina, da frente a la calle Molinos de Raffo; al Suroeste, 20 metros 81 centímetros con el solar número 4 y al Noroeste, 28, metros 31 centímetros con el solar número 39.

Se previene: A) Que lo que se vende son los derechos emergentes de la promesa de compra venta respecto al bien deslindado y, en consecuencia, queda facultado el mejor postor, a abonar totalmente el importe del precio que resulte, dándose el terreno todo pagado o bien abonar la diferencia entre el precio de compra y lo que se adeude al Banco promitente vendedor, a la fecha, haciéndose cargo, en este último caso del pago del saldo en forma de cuotas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Será de cargo de la vendedora, las cuotas de pavimento y caño colector y del comprador, los gastos, derechos de escritura é impuestos correspondientes; D) Los títulos se encuentran en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$51.00 Feb.15-1385-v.mz.5.

"COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA S. A."

CONVOCATORIA

El Directorio de "Compañía Inmobiliaria Anglo-Americana S. A.", convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 18 horas, en su sede social, Rambla República de México 6585, para tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — El Directorio.
$6.00 Feb.15-1368-v.feb.19.

"THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero corriente a la hora 12 en la calle Mercedes número 1226, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Marcha futura de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — El Directorio.
$8.00 Feb.14-1375-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunicamos hemos resuelto disolver Sociedad "Escofet y Loubejac" haciéndose cargo activo y pasivo Héctor Escofet, acreedores presentarse Cerrito 440. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Héctor Escofet. — PEDRO A. LOUBEJAC.
$8.00 Feb.15-1376-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Máximo Cerdeña, la fábrica de piletas situada en Carlos Ma. Ramírez 379. Acreedores deben presentarse a escribanía Sardeña. Magallanes 1953, en el plazo de 30 días. — ALBERTO CASTAÑERA.
$6.40 Feb.15-1365-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la Sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en Gral. Prim 3420 tenían constituída MANUEL FREIRE y RAFAEL MARTINEZ, bajo la razón social de Freire y Martínez. El señor Manuel Freire se hace cargo exclusivamente del activo y pasivo posterior al día 22 de Diciembre de 1948, citándose a los acreedores anteriores a presentar los documentos en Buenos Aires 591, Estudio Dr. Francisco del Campo. Esta publicación deja sin efecto la realizada anteriormente por contener errores.
$12.80 Feb.15-1364-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Joseph Wagner con domicilio en la calle Barroso número 3428. Los acreedores deberán presentarse en el estudio Vanrell y Vasan, calle Sarandí 444 Apto. 2. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — KAREL HOFFMANN. — JOSEPH AGNER.
$9.60 Feb.15-1358-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Rene Pecard mi taller de bicicleta ubicado en San Martín número 2677 acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — ANTONIO BONFRISCO.
$3.00 Feb.15-1241-v.mar.7.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno" Sociedad Anónima.

Compradores: HORACIO DOROTEO ENCISO, solar número 14 manzana "D" padrón 9919 (parte) boleto número 9734 de fecha 31 de Julio de 1942 inscripto con el número 985 al folio 223 del libro 23 el 1.o de Setiembre de 1942.

CARLOS HUGO FIORILLO, solar número 29 manzana "D" padrón 9919 (parte) boleto número 9727 de fecha 8 de Julio de 1942 inscripto con el número 989 al folio 224 del libro 23 el 1.o de Setiembre de 1942.

MIGUEL ANGEL GEMI y SANTIAGO FLORENTINO DELMONTE, solar número 18 manzana "E" padrón 6509 (parte) boleto número 9942 de fecha 21 de Abril de 1944 inscripto con el número 494 al folio 119 del libro 31 el 16 de Mayo de 1944.

LUIS ALBERTO CAVIGLIA SCASSINO, solar número 19 manzana "F" padrón 6509 (parte) boleto número 9978 de fecha 5 de Junio de 1944 inscripto con el número 765 al folio 180 del libro 31 el 15 de Junio de 1944. — Montevideo, Febrero 10 de 1949.,
$27.00 Feb.15-1369-v.mz.5.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de París (53 rue Vivienne) el Lunes 14 de Febrero de 1949 a las 16 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos (objeto de la Sociedad) éxtendiendo sus actividades a todas las operaciones bancarias en general; 2.o) Modificación del artículo 23 de los estatutos (facultades del Consejo de Administración) de manera que guarde relación con las modificaciones del artículo 3.o

Conforme a los términos del artículo 31, de los estatutos, tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los accionistas de la Sociedad, aun los propietarios de una sola acción. Una ficha de presencia de fs. 20 por acción será abonada a los accionistas presentes o representados en la asamblea. El texto íntegro de la modificación proyectada para los artículos 3.o y 23 se encuentra a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la sede social de París 53 rue Vivienne, y en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426|1430. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar y depositar sus títulos en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres 1426|1430, antes de las catorce horas del 14 de Febrero corriente. — La Gerencia.
$20.00 Feb.15-1349-v.feb.19.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos se convoca por segunda vez a la asamblea ordinaria de accionistas para el día viernes veinticinco de febrero en curso a las 10 y 30 horas, en el local del Banco calle Cerrito N.o 450 para considerar el siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 64 ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1948 e informe del señor Síndico. B) Nombramiento de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes por el período de cuatro años (1949-1952). C) Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por el ejercicio 1949. D) Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario. A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia, hasta las 17 hs. del día lunes veintiuno de Febrero corriente. Se deja constancia que la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — El Secretario.
$3.20 Feb.15-1440-v.feb.15.

FERTILENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el próximo martes 22 de Febrero a las 11 horas en el local de la Plaza Zabala N.o 375, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, comprendido entre el 1.o de Diciembre de 1947 y el 30 de Noviembre de 1948. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Plaza Zabala N.o 375, con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. — Esteban Comini, Presidente — Walter Müller, Secretario.
$ 9.60 Feb.15-1437-v.feb.22

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Séptimo Ejercicio

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 114.80		
Vellón	" 295.03	$ 409.83	
Encaje fiduciario		" 70.343.07	$ 70.752.90
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay — Cuenta corriente			" 87.373.28
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública, valor nominal $ 46.500.00, valor efectivo			" 45.093.50
Suma del Encaje			$ 153.219.68
Realizable:			
Acciones y valores			" 925.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 87.736.08		
Valores descontados	" 650.663.99		
Otras colocaciones	" 60.417.68		" 798.817.75
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 3.778.29		
Edificios para uso de la Caja	" 18.646.72		" 22.425.01
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 1.573.48
Total del Activo			$ 976.960.92
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras			$ 197.000.00
Valores depositados			" 77.387.16
			$ 274.387.16

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 146.000.00	
Capital no accionario (prima por integración de acciones)	" 9.380.00	
Reserva legal	" 4.789.66	
Otras reservas	" 1.994.18	$ 162.463.84
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes		" 72.023.47
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (pre-aviso 30 días)	$ 522.964.23	
Otros depósitos a plazo fijo (30 días o más)	" 171.307.12	" 694.271.35
Exigible:		
Varios acreedores		" 6.842.91
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 24.867.63	
Utilidades a distribuir	" 16.488.87	
Pérdidas y ganancias: saldo a cuenta nueva	" 2.85	" 41.359.35
Total del Pasivo		$ 976.960.92
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 197.000.00
Depositantes de valores		" 77.387.16
		$ 274.387.16

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 7.o Ejercicio

DEBITO—

Gastos de administración:			
Gastos generales	$ 2.435.68		
Sueldos	" 15.855.05	$	18.290.73
Asignaciones y jubilaciones:			
Asignaciones familiares ..	$ 458.00		
Jubilaciones: aporte patronal	" 2.792.40	"	3.250.40
Impuestos:			
Impuestos generales	$ 2.516.66		
Impuesto ley 1.o Julio 1942	" 2.186.25		
Impuesto ley 16 Octubre 1946	" 800.00	"	5.502.91
Amortizaciones y castigos:			
Sobre bienes y valores propios		"	895.15
Intereses y descuentos pagos del ejercicio:			
Intereses de depósitos, etc.		"	26.397.20
Utilidad liquida producida:			
Utilidades a distribuir ...	$ 16.488.87		
Saldo a cuenta nueva	" 2.85	"	16.491.72
		$	70.828.11

CREDITO—

Saldo del ejercicio anterior	$	56.54
Retroversión de castigos, por cobro de cuentas amortizadas en ejercicios anteriores .	"	48.70
Intereses, descuentos, comisiones, alquileres, etc.	"	70.722.87
	$	70.828.11

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Art. 14 de los Estatutos Sociales)

A la reserva estatutaria		$	1.649.17
A los accionistas:			
Dividendo 7 ½ % sobre pesos 127.000.00 en 12 meses (5.080 acciones) ..	$ 9.550.40		
Dividendo 7 ½ % sobre pesos 7.500.00 en 3 meses (300 acciones)	" 151.00		
Dividendo 7 ½ % sobre pesos 11.125.00 en 2 meses (445 acciones)	" 142.40		
Dividendo 7 ½ % sobre pesos 400.00 en 1 mes (16 acciones)	" 2.56		
Parcial	$ 9.836.36		
A fondo de previsión	" 55.82	"	9.892.18
Al Presidente, Vicepresidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados		"	8.958.01
A la Unión Económica del Uruguay		"	164.92
A obras sociales y de beneficencia		"	824.59
Suman las utilidades a distribuir		$	16.488.87

Fray Bentos Diciembre 31 de 1948.

Roberto A. Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario. — Hugo A. Veirano, Gerente.

$ 86.00. — 1323.

COMPAÑIA ORIENTAL, MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 5.533.66		
Amortización del ejercicio 10 o|o	$ 553.36	$	4.980.30
Activo circulante:			
Títulos y acciones		"	19.903.781.01
Activo disponible:			
Corresponsales en el exterior	$ 9.153.740.68		
Caja y Bancos	" 939.095.51	"	10.092.836.19
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 8.342.594.88		
Obligaciones a cobrar.	" 44.375.00	"	8.386.969.88
		$	33.388.567.38
Cuentas de orden			
Depósitos de Directorio en garantía	$ 20.000.00		
Otras cuentas de orden	" 2.861.80	"	22.861.80
		$	33.411.429.18

$ 14.40. — 16200.

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital	$ 80.000.000.00		
Fondo de reserva legal	" 2.565.16		
Fondo de reserva especial	" 65.000.00	$	3[illegible]7.565.16
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		"	[illegible]2.40
Pasivo transitorio:			
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio		"	100.700.00
Beneficios:			
Saldo anterior	$ 7.818.64		
Del ejercicio	" 3.212.391.18	"	3.220.209.82
		$	33.388.567.38
Cuentas de orden:			
Depositantes de garantía. Directorio	$ 20.000.00		
Varias cuentas de orden	" 2.861.80	"	22.861.80
		$	33.411.429.18

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.